**ACTA NUMERO 24 (VEINTICUATRO) DEL 27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE) REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENCIA.-** A cargo de la **C. María Elena Limón García.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARÍA.-** A cargo del **Lic. Salvador Ruíz Ayala.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Hola muy buenas tardes, buenas tardes a todas y a todos ustedes, doy la bienvenida a esta Décima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Administración Pública Municipal 2018-2021, siendo las 19:15 (diecinueve) horas con 15 (quince) minutos del día 27 de febrero del 2020 damos inicio y como **PRIMER PUNTO** del orden del día, le pido al Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario de este Ayuntamiento tome la lista de asistencia a efecto de verificar y declarar el quórum legal para sesionar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con su permiso ciudadana Presidenta, integrantes de este Pleno:

Presidenta Municipal, María Elena Limón García, presente

Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez, presente

Regidora María Eloísa Gaviño Hernández, presente

Regidor Jorge Antonio Chávez Ambriz

Regidora Betsabé Dolores Almaguer Esparza, presente

Regidor Héctor Manuel Perfecto Rodríguez, presente

Regidora Irma Yolanda Reynoso Mercado, presente

Regidor Francisco Juárez Piña, presente

Regidora Miroslava Maya Ávila, presente

Regidor José Luis Figueroa Meza, presente

Regidora Hogla Bustos Serrano, presente

Regidor Jaime Contreras Estrada, presente

Regidor Alfredo Barba Mariscal, presente

Regidora Silbia Cázarez Reyes, presente

Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada, presente

Regidor Oscar Vásquez Llamas, presente

Regidor Alberto Maldonado Chavarín, presente

Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda, presente

Regidor Alberto Alfaro García, presente

Están presentes 18.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que declaro que existe quórum legal para sesionar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García:En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario dar lectura al orden del díapropuesto, Secretario, ok. Adelante Secretario.--------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala:

**I.-** Lista de Asistencia, Verificación y Declaración del Quórum Legal para sesionar.

**II.-** Aprobación del Orden del Día.

**III.-** Lectura, análisis y aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de enero del año 2020.

**IV.-** Lectura de Comunicados.

**V.-**  Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias.

**VI.-** Lectura, en su caso debate y aprobación de Dictámenes de C Comisiones Edilicias.

**VII.-** Iniciativas de Aprobación Directa.

**VIII.-** Asuntos Generales.

Es cuánto, ciudadana Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la aprobación del orden del día, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad. Para el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día, consistente en la lectura, análisis y aprobación del acta de la sesión ordinaria del acta de la sesión ordinaria del 27 de enero del año 2020, se solicita la dispensa de la lectura en virtud de que el proyecto ha sido circulado con anticipación y enviado de manera electrónica para su estudio y análisis a los correos autorizados por cada uno de ustedes regidoras y regidores, quienes estén por la afirmativa de la dispensa de la lectura, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad. Someto a votación la aprobación del contenido de las actas, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: En el desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, se solicita al Secretario de este Ayuntamiento, dé lectura a los comunicados agendados, Secretario.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **IV.- A-B)** Me permito informarles que la Secretaría General del H. Congreso del Estado, informó respecto a la aprobación de los acuerdos legislativos número 977, 1010, 1011, 1017, 1020 y 1023 todos de la LXII (sexagésima segunda legislatura) del año 2020; cuyo contenido fue circulado de forma electrónica a través de los correos autorizados por cada uno de los munícipes, es cuanto ciudadana Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: En el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario, dé lectura a las iniciativas de turno a Comisiones Edilicias agendadas, Secretario.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- A)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Servicios Públicos** como convocante y a la Comisión Edilicia de **Gobernación** como coadyuvante; para el estudio, análisis y dictaminación de **la propuesta del Plan de Acción Climática Municipal de San Pedro Tlaquepaque 2018-2021.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;**

**P R E S E N T E:**

La que suscribe C. **MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 41 fracción I,47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 142 y 145 fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este cuerpo edilicio en pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE TURNO**

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante; para el estudio, análisis y dictaminación de **la propuesta del Plan de Acción Climática Municipal de San Pedro Tlaquepaque 2018-2021** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**1.-**  Actualmente nuestro mundo está atravesando una crisis ambiental sigilosa pero imparable que es el cambio climático, este constituye un fenómeno complejo debido a sus constantes variaciones, es decir, nunca es estático y representa un cambio significativo y duradero de los patrones locales o globales del clima, las causas pueden ser naturales, como por ejemplo, variaciones en la energía que se recibe del sol, erupciones volcánicas, circulación oceánica, procesos biológicos y otros, o puede ser causada por influencia antrópica.

El cambio climático tiene consecuencias en áreas como salud y en la economía, por lo que el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, atento a este desafío atiende la problemática con líneas de acciones y estrategias para la mitigación del cambio climático.

**2.-**  El Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN) es un proyecto impulsado en México por ICLEI- Gobiernos Locales por la sustentabilidad y financiado por el Fondo de Prosperidad de la Embajada Británica en México, el cual cuenta con el respaldo técnico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así mismo se contó con el apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco (SEMADET)

**3.-** A través de este plan de acción ante el cambio climático es que se pretende la creación y fortalecimiento de acciones de las diversas áreas municipales que intervendrán en la implementación del mismo, impulsando la creación de políticas públicas que permitan el desarrollo de acciones estratégicas y fuentes de financiamiento para lograr la implementación de medidas de mitigación y adaptación sustentables. Los beneficios que tendremos son los siguientes:

* Conocimiento de la vulnerabilidad y adaptación a los efectos del cambio climático.
* Mejorar la planeación que conlleva a la posible reducción de inversión del capital y del gasto en mantenimiento de infraestructura.
* Preservación y promoción de zonas “verdes”
* Reducción de la congestión del tráfico
* Disminución de la congestión del tráfico.
* Disminución de la contaminación del aire
* Adoptar medidas de mitigación de emisiones encaminadas del ahorro y uso eficiente de la energía.
* Impulso del desarrollo económico, a través de procesos industriales más eficientes, sustentables, por menor consumo de combustibles, agua, luz, reúso de desechos, etc.
* Ahorros económicos por el uso de tecnología amigables a ambiente.
* Y el camino hacia una economía más verde.

**4.-** Se estableció la metodología a través del ICLEI siguiendo la estructura de los Programas Estatales de Acción ante el Cambio Climático (PEACC), quedando como a continuación se detalla:

Siguiendo esta estructura, se permite que de manera general, un PACMUN se integre desde dos grandes enfoques: el primero de diagnóstico y el segundo de establecimiento de acciones:

El diagnóstico comprende:

* Marco Jurídico
* Inventarios
* Vulnerabilidad

Por su parte, el establecimiento de líneas de acción abarca:

* Instrumentos de planeación territorial
* Mitigación
* Adaptación.

La propuesta que hoy se pretende presentar a comisiones es un documento que sienta la posibilidad que como municipio identifiquemos las fuentes clave como las de mayor contribución y como consecuencia se crean distintas medidas de mitigación y adaptación, así como la posibilidad de sus impactos en los diferentes sectores productivos y por tanto en la calidad de vida de las poblaciones.

Se considera oportuno citar las áreas involucradas en la propuesta del Plan de Acción Climática Municipal:

**5.-** Que con fecha 05 de diciembre del año en curso se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio CGGIC-DGMA-DPA-578/2019 de la Dirección General de Medio Ambiente a cargo del Abogado Roberto Baltazar Román en el cual anexa copia la propuesta del Plan de acción Climática Municipal de San Pedro Tlaquepaque (PACMUN) para ser presentado al Pleno del Ayuntamiento a través de las Comisiones edilicias respectivas. Y que se integra a la presente iniciativa como anexo

**6.-** El Ayuntamiento, para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que conoce, debe funcionar mediante Comisiones Edilicias; mismas que se encargan de estudiar las iniciativas que son propuestas al Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante; para el estudio, análisis y dictaminación **la propuesta del Plan de Acción Climática Municipal de San Pedro Tlaquepaque 2018-2021.**

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.**

**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación…--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: ¡Para antes!------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Si adelante, diga.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: Gracias Presidenta, solamente solicitar si se puede añadir como coadyuvante a la Comisión de Medio Ambiente, es cuánto.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Sin ningún problema Regidora eh, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, esaprobado por unanimidad, bajo el siguiente:--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1326/2020/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y a las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Medio Ambiente como coadyuvantes; para el estudio, análisis y dictaminación de **la propuesta del Plan de Acción Climática Municipal de San Pedro Tlaquepaque 2018-2021.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Presidenta Municipal, Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar**.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidores, Secretario.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- B)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**, para el estudio y análisis del proyecto que tiene por objeto **entregar en comodato a la mesa directiva de la colonia Los Ladrilleros el área verde propiedad municipal ubicada en la calle Nacional Monte de Piedad y calle 10 de Abril, entre Año de 1919 y Movimiento del Sur, con una superficie de 988.10 m2, código de patrimonio no. 439, para llevar a cabo diversas actividades comunitarias en beneficio de la colonia,** es cuanto Ciudadana Presidente.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;**

**P R E S E N T E:**

La que suscribe **C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA,**  en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones IX y XVII, 41 fracción I, 47, fracciones I y XIV, 48, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XLIII, 27 Fracción III, 142, 145 fracción I y 146, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE TURNO**

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el **TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, ENTREGAR EN COMODATO A LA MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA LOS LADRILLEROS EL ÁREA VERDE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE NACIONAL MONTE DE PIEDAD Y CALLE 10 DE ABRIL ENTRE AÑO DE 1919 Y MOVIMIENTO DEL SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 988.10 M2, CODIGO DE PATRIMONIO No. 439 EN LA COLONIA LOS LADRILLEROS, PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS EN BENEFICIO DE LA COLONIA,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1.-** Que con fecha del 20 de enero del año en curso, formalmente la C. Leticia Rivera Álvarez Presidente de Colonos de Los Ladrilleros, presento ante la Dirección General de Políticas Públicas una petición por escrito donde solicita sea otorgado en Comodato un predio propiedad municipal ubicado en la calle Nacional Monte de Piedad entre Año 1919 y Movimiento Sur, en la colonia Los Ladrilleros, para la Construcción de un Centro Comunitario.

Se anexa dicho documento, así como la respectiva acta constitutiva de la mesa directiva de la colonia Los Ladrilleros como **Anexo 1** para forma parte integral de la presente Iniciativa.

**2.-** Se hace del conocimiento que desde hace tiempo la mesa directiva en colaboración con otras instituciones se han dado a la tarea de motivar un gran labor comunitario con diversas actividades en beneficio de los habitantes de la colonia ya sea al aire libre en el parquecito cuando las condiciones climáticas lo permiten en la cochera de la propia Presidente de colonos, etc.., y actualmente cabe resaltar las siguientes.-

La fundación Tracsa A.C. Comunidad XAMIXTLI, nace desde el año 2002 en la comunidad denominada “La Ladrillera”, como respuesta a la precaria situación educativa que se observaba en la zona; la cual apoya con prestadores de servicio social y conjuntamente con el CUT (Centro Universitario de Tonalá), así como del pago de maestros y terapeutas se han obtenido:

* Psicólogos
* Maestro en manualidades
* Talleres de postres fríos y bisutería
* Regularización de educación básica en dos turnos
* Entrenadores de Futbol
* Nutriólogos
* Maestros de baile
* Médicos Gerontólogos
* Apoyo del Pentatlón

La Fundación Estella Vega, A.C. (Laboratorios PISA), apoya con 95 despesas mensuales para adultos mayores y nos agendan cada año, una semana Día Mundial del Riñón con temas alusivos a este órgano.

Por parte de la Parroquia brinda temas espirituales para adultos mayores.

El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico otorga un Taller de Hongos Zetas.

Por último, la fundación Tracsa A.C. Comunidad XAMIXTLI proporcionará de forma gratuita un salón de usos múltiples itinerante de forma gratuita en lo que se construye el Centro de Desarrollo comunitario, por lo que aparte se solicita el permiso gratuito correspondiente.

Que se tiene como antecedente y logro consumado el Centro de Desarrollo Comunitario en la colonia La Cofradía a través de la fundación Tracsa A.C.

**3.-** Que en nuestra sociedad existen grupos de personas que son conscientes de que algunos aspectos de la sociedad deben ser cambiados, y lo hacen trabajando de forma desinteresada. Así, una serie de voluntarios y voluntarias se proponen ayudar en temas como limpieza, educación, ayuda a los más desfavorecidos o inclusión social para contribuir a mejorar algunas situaciones.

Que el trabajo comunitario no es solo trabajo para la comunidad, ni en la comunidad; es un proceso de transformación desde la comunidad: soñado, planificado, conducido y evaluado por la propia comunidad.

Sus objetivos son potenciar las fuerzas y la acción de la comunidad para lograr una mejor calidad de vida para su población y conquistar nuevas metas dentro del proceso social elegido por los pobladores; desempeñando, por tanto, un papel relevante la participación en el mismo de todos sus miembros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, ENTREGAR EN COMODATO A LA MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA LOS LADRILLEROS EL ÁREA VERDE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE NACIONAL MONTE DE PIEDAD Y CALLE 10 DE ABRIL ENTRE AÑO DE 1919 Y MOVIMIENTO DEL SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 988.10 M2, CODIGO DE PATRIMONIO No. 439 EN LA COLONIA LOS LADRILLEROS, PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS EN BENEFICIO DE LA COLONIA.**

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Sindicatura, a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Políticas Públicas, conceder toda la información y apoyo en el análisis necesario a la Comisión Edilicia para su pronta resolución del proyecto.

**NOTIFÍQUESE.-** Notifíquese a la Presidente Municipal, al Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, así como al Jefe de Gabinete, al Tesorero Municipal, al Director de Patrimonio, al Director General de Políticas Públicas, para su conocimiento, en su caso debido cumplimiento y efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación.

**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1327/2020/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para su estudio y análisis, entregar en comodato a la mesa directiva de la colonia Los Ladrilleros el área verde propiedad municipal, ubicada en la calle Nacional Monte de Piedad y calle 10 de Abril, entre Año de 1919 y Movimiento del Sur, con una superficie de 988.10 m2, código de patrimonio No. 439 en la colonia Los Ladrilleros, para llevar a cabo diversas actividades comunitarias en beneficio de la colonia.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Sindicatura, a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Políticas Públicas, conceder toda la información y apoyo en el análisis necesario a la Comisión Edilicia para su pronta resolución del proyecto.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- C)** Iniciativa suscrita por el Regidor **Jorge Antonio Chávez Ambriz,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,** para el estudio y análisis del proyecto que tiene por objeto **crear el artículo 144 bis al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Municipal de Tlaquepaque, así como derogar el inciso c del numeral romano IV del artículo 145.** Es cuánto.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**PRESENTE**

El que suscribe JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ, integrante de la fracción edilicia del PAN, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 36 fracción I y 142 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, presento ante este órgano colegiado la iniciativa de turno a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Municipal de Tlaquepaque, vigente al día de hoy establece normas que han perdido vigencia con el paso de los años.

Tal es el caso de los permisos para maternidad y paternidad, en donde solo se contempla licencia con goce de sueldo para la madre en el artículo 144, mismo que a la letra dice:

*Artículo 144.- Las mujeres disfrutarán de noventa días de descanso, con motivo de parto. Durante la lactancia tendrán un periodo por día, de media hora, para amamantar a sus hijos, durante un lapso de 5 meses.*

Así mismo el artículo 145 del reglamento en mención, señala el lapso de tiempo por concepto de licencia por paternidad por un periodo de 3 días únicamente, lo cual consideramos no coadyuva a una mejor relación y generación de lazos afectivos entre el padre y el neonato, mismo que cito a continuación:

*Artículo 145.- El Gobierno Municipal podrá conceder permiso o licencia a los servidores públicos, previo estudio del caso por la Comisión Mixta de Relaciones Laborales de los siguientes casos:*

*I…*

*IV.. Se otorgarán permiso con goce de sueldo íntegro en los siguientes casos:*

*A)…*

*C).- Nacimiento de un hijo (para los hombres), tres días laborales consecutivos.*

El pasado 25 de Enero fue publicado el Decreto Número 27582/LXII/19, (se anexa decreto) mediante el cual se reforma el artículo 43 y se adicionan los artículos 44 bis y 44 ter de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, quedando de la siguiente manera:

Artículo 43.- En caso de nacimiento de su hijo o hija, el trabajador gozara de una licencia por paternidad remunerada de quince días hábiles. Esta licencia será otorgada desde la fecha de nacimiento, o bien hasta antes de los tres meses de nacidos.

Vemos pues que resulta inaplicable lo estipulado en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del gobierno Municipal de Tlaquepaque, es por ello que presento iniciativa que consiste en lo siguiente:

Se crea el artículo 144 bis, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 144 bis.- En caso de nacimiento de su hijo o hija, el trabajador gozara de una licencia por paternidad remunerada de quince días hábiles. Esta licencia será otorgada desde la fecha de nacimiento, o bien hasta antes de los tres meses de nacidos.

Y en consecuencia se deroga el inciso C del numeral romano IV, del artículo 145 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del gobierno Municipal de Tlaquepaque.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de este pleno la siguiente iniciativa de turno a comisión para quedar como sigue:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se aprueba turnar la presente iniciativa a la Comisión de Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para quedar de la siguiente manera:

Se crea el artículo 144 bis, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del gobierno Municipal de Tlaquepaque, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 144 bis.- En caso de nacimiento de su hijo o hija, el trabajador gozara de una licencia por paternidad remunerada de quince días hábiles. Esta licencia será otorgada desde la fecha de nacimiento, o bien hasta antes de los tres meses de nacidos.

Y en consecuencia se deroga el inciso C del numeral romano IV, del artículo 145 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del gobierno Municipal de Tlaquepaque.

**ATENTAMENTE**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 06 DE FEBRERO DE 2020**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**REGIDOR JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ.**

-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo. Es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1328/2020/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Se aprueba turnar la iniciativa a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para el estudio, análisis y dictaminación relativo a la propuesta de crear el artículo 144 bis, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del gobierno Municipal de Tlaquepaque, para quedar de la siguiente manera: **Artículo 144 bis.-** En caso de nacimiento de su hijo o hija, el trabajador gozará de una licencia por paternidad remunerada de quince días hábiles. Esta licencia será otorgada desde la fecha de nacimiento, o bien hasta antes de los tres meses de nacidos. Y en consecuencia se deroga el inciso C del numeral romano IV, del artículo 145 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del gobierno Municipal de Tlaquepaque.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Regidor Jorge Antonio Chávez Ambriz,para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- D)** Iniciativa suscrita por el Regidor **Francisco Juárez Piña,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Promoción Cultural** como convocante, y a la Comisión Edilicia de **Deportes y Atención a la Juventud** como coadyuvante, para el estudio y análisis del proyecto que tiene por objeto **declarar Patrimonio Cultural Intangible del Municipio, del Estado y por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la carrera denominada “Las Crucitas”, en virtud de que en el presente año, se cumplen 50 años de llevarse a cabo en el marco de las fiestas en honor de la Santa Cruz en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** es cuanto ciudadana Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Pleno del Ayuntamiento del Municipio de**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**Presente.**

El que suscribe, **Mtro. Francisco Juárez Piña**, integrante de este H. Ayuntamiento; en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los artículos 142, 145 fracción I, 146 y 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito presentar ante la consideración de esta representación popular la siguiente:

**Iniciativa de turno a Comisión**

Mediante la cual se propone al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice turnar a la **Comisión de Promoción Cultural** como convocante y a la **Comisión de Deporte y Atención a la Juventud** como coadyuvante para su estudio, análisis y dictaminación de la presente iniciativa, la cual tiene como objeto **declarar Patrimonio Cultural Intangible del Municipio, del Estado y por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la carrera denominada “Las Crucitas”, en virtud de que en el presente año 2020, se cumplen 50 años de llevarse a cabo en el marco de las fiestas en honor de la Santa Cruz en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, mediante la siguiente:

**Exposición de Motivos**

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial con facultad de organización política y administrativa, por lo que está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. En ese sentido, bajo el mismo precepto se establece que el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Entre las características principales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, se encuentran entre muchas otras cosas, el folclore y la cultura que existe desde tiempos inmemorables, así como las fiestas y tradiciones particulares que se llevan a cabo en el mismo.
3. En ese mismo sentido, dentro de las fiestas con mayor importancia sin duda es la celebración de la fiesta en honor de la Santa Cruz, en virtud de los principios religiosos que soportan la vida espiritual del san pedrense de cepa, que tiene para toda ocasión festiva, un ánimo resuelto acorde con la celebración, en armonía con los principios y la tradición, en consonancia con sus sentimientos.

En el caso especial de Las Crucitas, la gramática se deja de lado; la palabra cruz al volverla diminuta se convierte en crucita; el plural de cruz es cruces, el diminutivo de cruces es crucecitas, el festejo por ende, debería conocerse como Fiesta de las Crucecitas, porque son varias, pero por lo legendario y popular, lo usual es **“LAS CRUCITAS”**, que son pequeñas ermitas localizadas en equidistancia una de otra, donde se venera a la Santa Cruz.

A raíz de esta festividad, es que se creó una carrera pedestre, la cual lleva el nombre de la carrera de “Las Crucitas”, la cual fue organizada por primera vez en el año de 1971.

Dicha carrera fue propiciada por el club de atletismo llamado Vanguardia Tlaquepaque, siendo todos ellos vecinos del barrio de Santa María, que este 2020 cumple 50 años de haberse organizado por primera vez, razón por la cual, con la presente iniciativa se propone que sea declarada Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

1. Luego, el artículo 2 de la Ley de Patrimonio cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Patrimonio Cultural del Estado está constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes de la entidad, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana.

Asimismo, el artículo 59 de la citada Ley, dispone que el Estado implementará las medidas necesarias para garantizar la salvaguarda del Patrimonio Cultural inmaterial existente en su territorio, con la participación de los otros órdenes de gobierno, comunidades, portadores, grupos y organizaciones de la sociedad civil, así como para promover su preservación y favorecer la documentación y revitalización de las manifestaciones y tradiciones ya desaparecidas con la conformidad de las comunidades y los portadores del patrimonio

A su vez, el numeral 69 de la misma ley, sostiene que los bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de declaratoria. La declaratoria es el acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo o del Pleno del Ayuntamiento, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien inventariado como Patrimonio Cultural, sin perjuicio de la protección que le corresponda por estar inscrito en el inventario.

El artículo 70 del ordenamiento citado con anterioridad, establece que para los efectos de la Declaratoria los bienes del Patrimonio Cultural del Estado, se consideran:

1. **Bien de Interés Estatal:** El elemento del Patrimonio Cultural del Estado que es declarado por el Ejecutivo Estatal y su ámbito de aplicación será todo el territorio del Estado;
2. **Bien de Interés Regional:** El elemento del Patrimonio Cultural del Estado, que es declarado por el Pleno de dos o más Ayuntamientos y su ámbito de aplicación serán los límites de los municipios involucrados; y
3. **Bien de Interés Municipal:** El elemento del Patrimonio Cultural del Estado que es declarado por el Pleno del Ayuntamiento y su ámbito de aplicación será el de los límites de su municipio.

Por último, el artículo 5 fracción VIII del Reglamento de Cultura y Mecenazgo Cultural del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, menciona que son atribuciones del Ayuntamiento en materia de cultura y mecenazgo, las siguientes: Declarar como patrimonio cultural inmaterial las manifestaciones culturales, que por su relevancia deba reconocerse como bien de interés municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 104 así como el numeral 112 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, manifiesto a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

**Punto de Acuerdo**

**Único.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la **Comisión de Promoción Cultural** como convocante y a la **Comisión de Deporte y Atención a la Juventud** como coadyuvante para su estudio, análisis y dictaminación de la presente iniciativa, la cual tiene como objeto **declarar Patrimonio Cultural Intangible del Municipio, del Estado y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la carrera denominada “Las Crucitas”, en virtud de que en el presente año 2020, se cumplen 50 años de llevarse a cabo en el marco de las fiestas en honor de la Santa Cruz en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 13 de febrero de 2020.

Salón de sesiones del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**REGIDOR**

**MTRO. FRANCISCO JUÁREZ PIÑA**

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica…-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Alfredo Barba Mariscal: ¡Para antes, para antes Presidenta!--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Si, dígame.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Regidor Alfredo Barba Mariscal:  Este, en este sentido eh… creo que se podría… ya habría duplicidad de, de iniciativa, porque en el 2016 eh, la Regidora… Silvia Natalia Islas de, que estuvo en la administración pasada, ya solicitó ante el cabildo y se hizo un punto de acuerdo donde se autorizó que toda la festividad de las crucitas fuera este, así como lo marca la UNESCO, declarado patrimonio cultural inmaterial y ya está estipulado como tal, entonces este, pues es hacer una duplicidad en el sentido de esta misma iniciativa es, es cuánto.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Sí Regidor, adelante Regidor Francisco.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Francisco Juárez Piña: Gracias Presidenta, compañeros y compañeras Regidoras y Regidores eh, público que nos acompaña, en efecto si hay una, una propuesta en el sentido de declaratoria municipal por lo que tiene que ver con las festividades y otra cosa es lo que tiene que ver específicamente con la carrera y con lo que representa alrededor de ella, además hay declaratorias municipales y en este sentido esta propuesta iniciativa es con lo que tiene que ver para poder lograr eh, obtener una declaratoria tanto Estatal como a nivel Internacional, muchas gracias.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo cual se sostiene en la… Ok gracias, adelante Regidor.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Alfredo Barba Mariscal: Si, nomás como aclaración este, lo que conlleva el significado de declarar patrimonio cultural inmaterial, lo que significa es parte, que es parte de una festividad, son las festividades que los ancestros nos dejaron, entonces yo lo pongo ahí a consideración, si, se va a comisiones pero, este, ya es parte de la misma carrera, es parte de la festividad y lo que es un patrimonio cultural, no es la carrera, es la festividad llamada Las Crucitas, pero bueno es duplicarlas.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Bueno por lo tanto en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, ¿Los que estén en contra? Es aprobado por unanimidad con **16 (dieciséis) votos a favor, 02 (dos) votos en contra**; bajo el siguiente:-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1329/2020/TC**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la **Comisión Edilicia de Promoción Cultural** como convocante, y a la **Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud** como coadyuvante para su estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa, la cual tiene como objeto **declarar Patrimonio Cultural Intangible del Municipio, del Estado y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO),** la carrera denominada **“Las Crucitas”**, en virtud de que en el presente año 2020, se cumplen 50 años de llevarse a cabo en el marco de las fiestas en honor de la Santa Cruz en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural, Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- E)** Iniciativa suscrita por **José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**, para el estudio y análisis del proyecto que tiene por objeto la **adición de fracciones correspondientes al artículo 4, así como artículos transitorios al Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente de San Pedro Tlaquepaque.** Es cuanto ciudadana Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

**José Luis Salazar Martínez,** con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y con fundamento en los artículos 115 fracción I, primer párrafo, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, así como 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37,fraccion II, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así mismo los artículos 25, fracción XII, 33 fracción I y II, 142, 145 fracción I, 146 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente la siguiente Iniciativa de Turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,que tiene por objeto. **Turna a la Comisión Edilicia de reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** **para la adición de fracciones correspondientes al Artículo 4 así como Artículos Transitorios del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente de San Pedro Tlaquepaque,** en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 08 de Enero del año 2020 se recibió el oficio CGGIC-DGMA-DPA-588/2019 signado por el abogado Roberto Baltazar Román Director General de Medio Ambiente en el que solicita se adhiera en las fracciones correspondientes del artículo 4, las definiciones siguientes **Bolsa de Plástico para Acarreo**, **Comercializador,**  **Empaque primario**, **Norma 010/19**, **Plásticos de un Solo Uso y Productor**, así como nueve artículos Transitorios.
2. Lo anterior en atención al acuerdo de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil Diecinueve, mediante el cual se expide la norma Ambiental Estatal NAE- SEMADET- 010/2019, que establece criterios y especificaciones técnicas de un solo uso que vayan a ser distribuidas y/o comercializadas en el Estado de Jalisco.
3. Asimismo, es de resaltar que de conformidad con el artículo segundo transitorio, del decreto 26942/LXI/18 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, este Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se encuentra obligado a adecuar la normatividad municipal, obsequiándose para ello, un plazo de sesenta días a partir de su entrada en vigor. De igual modo, cobra relevancia a lo anterior, el artículo 5, fracción I, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, mismo que a la letra señala lo siguiente:

*Artículo 5.- son facultades y obligaciones del Gobierno municipal: I. expedir el ordenamiento ecológico del territorio municipal, en congruencia con los ordenamientos generales del territorio y regional del estado, que al efecto elaboren la federación y la Secretaria (…)*

4. En ese sentido, se propone la reforma al artículo 4 del Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico, con los conceptos antes señalados en el puntos 1 así como los artículos transitorio, para quedar de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Actual** | **Propuesta** |
| ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:  I AMBIENTE: Conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre que interactúan en un espacio y tiempo determinado.  II. AMBIENTE EXTERIOR: Se considera ambiente exterior todo aquello que se encuentra fuera del inmueble.  III. AMBIENTE INTERIOR: Se considera ambiente interior todo aquello que se encuentre en locales o viviendas, sean colindantes o no, entre uno o más edificios.    IV. AUTORIDAD MUNICIPAL: Se consideran como autoridades municipales, la Comisaria de Seguridad Pública, la Dirección de Participación Ciudadana, y la Dirección de Área de Inspección y Vigilancia.    V. AYUNTAMIENTO: Gobierno del Municipio de Tlaquepaque.  VI. BIODEGRADABLE: Cualidad que tiene la materia de tipo orgánico para ser metabolizada por medios biológicos.  VII. CENTRO DE ACOPIO: Es el lugar destinado para el confinamiento temporal de materiales domésticos reciclables  VIII. CONFINAMIENTO CONTROLADO: Obra de ingeniería para la disposición o almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, en tanto no se encuentre las tecnologías adecuadas para quitar las características de peligrosos a estos residuos.  IX. CONSERVACIÓN: Acciones encaminadas al uso racional de los recursos naturales con el propósito de asegurar el material genético de las especies; así como el equilibrio ecológico de los ecosistemas considerando las necesidades básicas de las futuras generaciones  X. CONTAMINACIÓN: Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de aquello que cause desequilibrio ecológico.  XI. CONTAMINACIÓN ACUSTICA: Presencia en el ambiente de sonidos molestos e intempestivos que rebasen los límites máximos permisibles señalados en las normas oficiales que para el efecto emitan las autoridades competentes y señaladas en el presente reglamento; o aquel que por su intensidad, duración o frecuencia, implique daño, riesgo o perjudique el bienestar de las personas, con independencia de cuál sea la fuente que los origine.    XII. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: Acción o resultado de la irrupción, vertimiento o introducción artificial en un medio dado de cualquier elemento o factor que altere negativamente las propiedades bióticas del mismo, superado provisoria o definitivamente, parcial o totalmente, la capacidad defensiva y regenerativa del sistema para digerir y reciclar elementos extraños, por no estar neutralizados o por mecanismos compensatorios.  XIII. CONTINGENCIA AMBIENTAL: Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la actividad de uno o varios ecosistemas.  XIV. CONTROL: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento.  XV. CONTROL DE RESIDUOS: Almacenamiento, recolección, transporte, reuso, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos para evitar la contaminación ambiental.  XVI. DAÑO AMBIENTAL: Vulnerabilidad actual o potencialmente esperable, con un grado importante de certidumbre en el estado ambiental adecuado para la vida humana y su entorno, sin la exigencia directa de perjuicio acreditado en la salud de personas concretas.  XVII. DEGRADACIÓN: Proceso de descomposición de materia en general por medios físicos, químicos o biológicos.  XVIII. DESEQUILIBRIO AMBIENTAL: Alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres.  XIX. DESARROLLO SUSTENTABLE: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.  XX. DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL: Es la resolución mediante la cual, la dirección general de ecología, después de evaluar una manifestación de impacto ambiental, otorga, niega o condiciona la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate en los términos solicitados.  XXI. EDUCACIÓN AMBIENTAL: Disciplina que, como parte de la ecología, pretende que el individuo tome conciencia respecto de su ambiente, para que este haga un mejor uso de los recursos naturales y no naturales, teniendo como meta un mejor nivel de vida.  XXII. ELEMENTO NATURAL: Elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre.  XXIII. EMERGENCIA: Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos; pone en peligro uno o más ecosistemas.  XXIV. EMISIÓN: Descarga directa o indirecta a la atmósfera de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos.  XXV. ENLACE DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: Servidor público acreditado y capacitado para el seguimiento de los indicadores y publicación de las evaluaciones mensuales del Sistema de Gestión Ambiental.    XXVI. EQUILIBRIO ECOLÓGICO: Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.  XXVII. ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA: Obra de ingeniería para transbordar los residuos sólidos de los vehículos de recolección a vehículos de transporte de mayor capacidad, para conducir a los sitios de tratamiento depurador o disposición final.  XXVIII. ESTUDIO DE RIESGO: Estudio técnico mediante el cual se da a conocer, a partir del análisis de las acciones proyectadas para el desarrollo de una obra o actividad, los riesgos que dichas obras o actividades representen para el equilibrio ecológico o el ambiente, así como las medidas técnicas de seguridad tendientes a evitar, mitigar, minimizar o controlar los efectos adversos al equilibrio ecológico en caso de un posible accidente, durante la ejecución y operación normal.  XXIX. FAUNA DOMESTICA: Especies animales que viven en asociación con los seres humanos.  XXX. FLORA SILVESTRE: Especies vegetales; así como hongos, algas, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio municipal, incluyendo las poblaciones o especies que se encuentran bajo control del hombre.  XXXI. FOCO O FUENTE DE EMISORA DE RUIDO: Cualquier actividad, infraestructura, equipo, maquinaria o comportamiento que produce o propaga el ruido    XXXII. FOCO O FUENTE RECEPTOR DE RUIDO: Ambiente o individuo afectado por el ruido.  XXXIII. FUENTE FIJA: Toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmosfera.  XXXIV. FUENTE MULTIPLE: Es aquella fuente fija que tiene dos o más conductos o chimeneas por las que descargan las emisiones a la atmosfera, provenientes de un solo proceso.  XXXV. GENERADOR DE RESIDUOS PATOLÓGICOS: Toda persona física o moral que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos provenientes de laboratorio, de restos de sangre y de sus derivados, residuos orgánicos provenientes del quirófano, restos de animales producto de la investigación médica, agentes quimio-terapéuticos, residuos de algodones, gasas, vendas usadas, ampolletas, jeringas, agujas, objetos cortantes o punzantes, elementos impregnados con sangre u otras sustancias putrescibles que no se esterilizan.  XXXVI. IMPACTO AMBIENTAL: Modificación del Ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.  XXXVII. INSPECCIÓN AMBIENTAL: Es el acto de examinar aquellos giros que provocan o pueden provocar deterioro ambiental.  XXXVIII. LIXIVIADO: Liquido proveniente de los residuos, el cual se forma por percolación o reacciones y que contiene disueltas o en suspensión sustancias que se encuentran en los mismos residuos.  XXXIX.MANEJO: Operaciones tendientes al almacenamiento, transporte y recolección interna; así como el almacenamiento, recolección y transporte externo de los residuos.  XL. MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: Documento mediante el cual se da a conocer, basándose en estudios; el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso que sea negativo.  XLI. MANIFIESTO: documento oficial por el cual el generador mantiene un estricto control sobre el transporte de sus residuos peligrosos dentro del territorio municipal.  XLII. MONITOREO: Técnicas de muestreo y división para conocer la calidad del medio muestreado.  XLIII. RUIDO: Cualquier sensación acústica desagradable que perturbe la calma, paz, descanso, goce, confort o conveniencia de las personas en edificios, espacios públicos, barrios, colonias o cualquier otro espacio de la ciudad.  XLIV. RUIDO ÁEREO: Aquel ruido que se transmite por el aire y se propaga en los edificios a través de los cerramientos (fachadas, cubiertas, forjados, entre otros). El ruido aéreo puede propagarse del exterior al interior o viceversa.  XLV. ORDENAMIENTO ECOLÓGICO: El instrumento de la política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias del deterioro y las potencialidades del aprovechamiento de los mismos.  XLVI. PLANTAS DE TRATAMIENTO: Son aquellas donde se modifican las características físicas, la composición química o la actividad biológica de cualquier residuo, de tal modo que se eliminen sus propiedades nocivas, o se recupere energía y/o recursos materiales, o se obtenga un residuo que haga susceptible de recuperación, o más seguro para su transporte o disposición final.  XLVII. PLANTAS DE DISPOSICIÓN FINAL: Lugares acondicionados especialmente para el deposito permanente de residuos peligrosos en condiciones exigibles de seguridad ambiental.  XLVIII. PRESERVACIÓN: Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.  XLIX. PROTECCIÓN: Conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.  L. RECICLAJE: Proceso de transformación de los residuos con fines productivos.  LI. RECOLECCIÓN: Acción de transferir los residuos de sus sitios de generación o almacenamiento para conducirlos a las instalaciones de transferencia, tratamiento, reuso reciclaje o lugares para su disposición final.  LII. RECURSOS NATURALES: Elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.  LIII. RELLENO SANITARIO: Obra de ingeniería para la disposición final de residuos sólidos no peligrosos.  LIV. RESIDUO: Cualquier materia generada en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita utilizarlo nuevamente en el proceso que lo generó.  LV. RESIDUOS ESPECIALES: Son aquellos provenientes de actividades agropecuarias mineras y otros que por requerir métodos especiales de control determine la secretaría o la dirección.  LVI. RESIDUOS INCOMPATIBLES: Aquellos que al entrar en contacto con otras sustancias o ser mezclados, producen reacciones violentas o liberan sustancias peligrosas, así como los estipulados en la reglamentación correspondiente.  LVII. RESIDUOS INDUSTRIALES: Aquellos generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producción industrial.  LVIII. RESIDUOS PELIGROSOS: Todos aquellos residuos en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes, representan un peligro para el ambiente.  LIX. RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS: Son aquellos generados como consecuencia de las actividades del ser humano como: casa habitación, comercios, servicios, oficinas, industria, de la construcción; así como los industriales no peligrosos y especiales.  LX. RESTAURACIÓN: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.  LXI. RIESGO: Posibilidad de pérdidas humanas, materiales y económicas, así como la afectación significativa al ambiente, que se pueda generar con motivo de los peligros naturales y antropogénicos existentes y la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas.  LXII. SECRETARÍA: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).  LXIII. SEMARNAT: Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.  LXIV. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: Es el conjunto de acciones, procesos, políticas y buenas prácticas articuladas y monitoreadas, tendientes a disminuir los impactos que se generan al medio ambiente por las actividades que realiza la administración pública.  LXV. VERIFICACIÓN: Acción de inspeccionar el cumplimiento de la normatividad y legislación vigente | ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:  I. AMBIENTE: Conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre que interactúan en un espacio y tiempo determinado.  II. AMBIENTE EXTERIOR: Se considera ambiente exterior todo aquello que se encuentra fuera del inmueble.    III. AMBIENTE INTERIOR: Se considera ambiente interior todo aquello que se encuentre en locales o viviendas, sean colindantes o no, entre uno o más edificios.  IV. AUTORIDAD MUNICIPAL: Se consideran como autoridades municipales, la Comisaria de Seguridad Pública, la Dirección de Participación Ciudadana, y la Dirección de Área de Inspección y Vigilancia.  V. AYUNTAMIENTO: Gobierno del Municipio de Tlaquepaque.  VI. BIODEGRADABLE: Cualidad que tiene la materia de tipo orgánico para ser metabolizada por medios biológicos.  **VII. BOLSA DE PLÁSTICO PARA ACARREO: tipo de empaque elaborado de materiales plásticos, que un establecimiento provee a un consumidor en el punto de venta de un solo uso o reutilizable. Con excepción de las señaladas en la Norma 010/19,**  VIII. CENTRO DE ACOPIO: Es el lugar destinado para el confinamiento temporal de materiales domésticos reciclables  **IX COMERCIALIZADOR: Persona física o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada, incluida la venta a distancia o electrónica suministra bolsas de plástico para acarreo y/o popotes de un solo uso de manera remunerada o gratuita, para su consumo o utilización en el mercado del Estado de Jalisco, sean estos de manufactura nacional o importados.**  X. CONFINAMIENTO CONTROLADO: Obra de ingeniería para la disposición o almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, en tanto no se encuentre las tecnologías adecuadas para quitar las características de peligrosos a estos residuos.  XI. CONSERVACIÓN: Acciones encaminadas al uso racional de los recursos naturales con el propósito de asegurar el material genético de las especies; así como el equilibrio ecológico de los ecosistemas considerando las necesidades básicas de las futuras generaciones  XII. CONTAMINACIÓN: Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de aquello que cause desequilibrio ecológico.  XIII. CONTAMINACIÓN ACUSTICA: Presencia en el ambiente de sonidos molestos e intempestivos que rebasen los límites máximos permisibles señalados en las normas oficiales que para el efecto emitan las autoridades competentes y señaladas en el presente reglamento; o aquel que por su intensidad, duración o frecuencia, implique daño, riesgo o perjudique el bienestar de las personas, con independencia de cuál sea la fuente que los origine.  XIV. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: Acción o resultado de la irrupción, vertimiento o introducción artificial en un medio dado de cualquier elemento o factor que altere negativamente las propiedades bióticas del mismo, superado provisoria o definitivamente, parcial o totalmente, la capacidad defensiva y regenerativa del sistema para digerir y reciclar elementos extraños, por no estar neutralizados o por mecanismos compensatorios.  XV. CONTINGENCIA AMBIENTAL: Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la actividad de uno o varios ecosistemas.  XVI. CONTROL: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento.  XVII. CONTROL DE RESIDUOS: Almacenamiento, recolección, transporte, reuso, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos para evitar la contaminación ambiental.  XVIII. DAÑO AMBIENTAL: Vulnerabilidad actual o potencialmente esperable, con un grado importante de certidumbre en el estado ambiental adecuado para la vida humana y su entorno, sin la exigencia directa de perjuicio acreditado en la salud de personas concretas.  XIX. DEGRADACIÓN: Proceso de descomposición de materia en general por medios físicos, químicos o biológicos.  XX. DESEQUILIBRIO AMBIENTAL: Alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres.  XXI. DESARROLLO SUSTENTABLE: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.  XXII. DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL: Es la resolución mediante la cual, la dirección general de ecología, después de evaluar una manifestación de impacto ambiental, otorga, niega o condiciona la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate en los términos solicitados.  XXIII. EDUCACIÓN AMBIENTAL: Disciplina que, como parte de la ecología, pretende que el individuo tome conciencia respecto de su ambiente, para que este haga un mejor uso de los recursos naturales y no naturales, teniendo como meta un mejor nivel de vida.  XXIV. ELEMENTO NATURAL: Elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre.  XXV. EMERGENCIA: Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos; pone en peligro uno o más ecosistemas.  XXVI. EMISIÓN: Descarga directa o indirecta a la atmósfera de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos.  **XXVII EMPAQUE PRIMARIO: Elemento o conjunto de elementos del sistema contenedor cierre que se encuentran en contacto directo con el producto a empacar**  XXVIII. ENLACE DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: Servidor público acreditado y capacitado para el seguimiento de los indicadores y publicación de las evaluaciones mensuales del Sistema de Gestión Ambiental.  XXIX. EQUILIBRIO ECOLÓGICO: Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.  XXX. ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA: Obra de ingeniería para transbordar los residuos sólidos de los vehículos de recolección a vehículos de transporte de mayor capacidad, para conducir a los sitios de tratamiento depurador o disposición final.  XXXI. ESTUDIO DE RIESGO: Estudio técnico mediante el cual se da a conocer, a partir del análisis de las acciones proyectadas para el desarrollo de una obra o actividad, los riesgos que dichas obras o actividades representen para el equilibrio ecológico o el ambiente, así como las medidas técnicas de seguridad tendientes a evitar, mitigar, minimizar o controlar los efectos adversos al equilibrio ecológico en caso de un posible accidente, durante la ejecución y operación normal.  XXXII. FAUNA DOMESTICA: Especies animales que viven en asociación con los seres humanos.  XXXIII. FLORA SILVESTRE: Especies vegetales; así como hongos, algas, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio municipal, incluyendo las poblaciones o especies que se encuentran bajo control del hombre.  XXXIV. FOCO O FUENTE DE EMISORA DE RUIDO: Cualquier actividad, infraestructura, equipo, maquinaria o comportamiento que produce o propaga el ruido  XXXV. FOCO O FUENTE RECEPTOR DE RUIDO: Ambiente o individuo afectado por el ruido.  XXXVI. FUENTE FIJA: Toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmosfera.  XXXVII. FUENTE MULTIPLE: Es aquella fuente fija que tiene dos o más conductos o chimeneas por las que descargan las emisiones a la atmosfera, provenientes de un solo proceso.  XXXVIII. GENERADOR DE RESIDUOS PATOLÓGICOS: Toda persona física o moral que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos provenientes de laboratorio, de restos de sangre y de sus derivados, residuos orgánicos provenientes del quirófano, restos de animales producto de la investigación médica, agentes quimio-terapéuticos, residuos de algodones, gasas, vendas usadas, ampolletas, jeringas, agujas, objetos cortantes o punzantes, elementos impregnados con sangre u otras sustancias putrescibles que no se esterilizan.  XXXIX. IMPACTO AMBIENTAL: Modificación del Ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.  XL. INSPECCIÓN AMBIENTAL: Es el acto de examinar aquellos giros que provocan o pueden provocar deterioro ambiental.  XLI. LIXIVIADO: Liquido proveniente de los residuos, el cual se forma por percolación o reacciones y que contiene disueltas o en suspensión sustancias que se encuentran en los mismos residuos.  XLII .MANEJO: Operaciones tendientes al almacenamiento, transporte y recolección interna; así como el almacenamiento, recolección y transporte externo de los residuos.  XLIII. MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: Documento mediante el cual se da a conocer, basándose en estudios; el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso que sea negativo.  XLIV. MANIFIESTO: documento oficial por el cual el generador mantiene un estricto control sobre el transporte de sus residuos peligrosos dentro del territorio municipal.  XLV. MONITOREO: Técnicas de muestreo y división para conocer la calidad del medio muestreado.  **XLVI NORMA 010/19: la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADET-010/2019, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para la producción de bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso que vayan a ser distribuidas y/o comercializadas en el Estado de Jalisco;**  XLVII. RUIDO: Cualquier sensación acústica desagradable que perturbe la calma, paz, descanso, goce, confort o conveniencia de las personas en edificios, espacios públicos, barrios, colonias o cualquier otro espacio de la ciudad.    XLVIII. RUIDO ÁEREO: Aquel ruido que se transmite por el aire y se propaga en los edificios a través de los cerramientos (fachadas, cubiertas, forjados, entre otros). El ruido aéreo puede propagarse del exterior al interior o viceversa.  XLIX. ORDENAMIENTO ECOLÓGICO: El instrumento de la política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias del deterioro y las potencialidades del aprovechamiento de los mismos.  L. PLANTAS DE TRATAMIENTO: Son aquellas donde se modifican las características físicas, la composición química o la actividad biológica de cualquier residuo, de tal modo que se eliminen sus propiedades nocivas, o se recupere energía y/o recursos materiales, o se obtenga un residuo que haga susceptible de recuperación, o más seguro para su transporte o disposición final.  LI. PLANTAS DE DISPOSICIÓN FINAL: Lugares acondicionados especialmente para el deposito permanente de residuos peligrosos en condiciones exigibles de seguridad ambiental.  **LII. PLASTICOS DE UN SOLO USO: plásticos de vida útil corta que, comúnmente, son utilizados una sola vez antes de ser desechados o reciclados. Esto incluye entre algunos artículos: las bolsas de acarreo de tiendas de conveniencia, botellas, popotes vasos y cubiertos.**  LIII. PRESERVACIÓN: Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.  **LIV. PRODUCTOR: cualquier persona física o jurídica que con independencia de la técnica de venta utilizada, incluida la venta a distancia o la electrónica**:   1. **Fabrique bajo su propio nombre o su propia marca, o haga diseñar o fabricar bajo su propio nombre o marca bolsas de plástico para acarreo y/o popotes de un solo uso que se comercialicen en el Estado de Jalisco** 2. **Ponga en el mercado del Estado de Jalisco bolsas de plástico para acarreo y/o popotes de un solo uso incluida la vente a distancia o la electrónica (entendiendo por poner en el mercado como cualquier suministro de un producto para su distribución, consumo o uso en el mercado en el curso de una actividad comercial, ya sea a cambio de pago o de forma gratuita ) o revenda en el Estado de Jalisco bajo su nombre o marca bolsas de plástico para acarreo y/o popotes de un solo uso que son fabricados por terceros;** 3. **Realice por cuenta propia o solicite a través de terceros, el trámite de importación al país de bolsas de plástico para acarreo y/o popotes de un solo uso para su posterior comercialización en el Estado de Jalisco ya sean estos importados completos nuevos o usados.**  * **Los productores de bolsas de plástico para acarreo o popotes de un solo uso, asentados en el municipio y que comercialicen dentro de este, así como los giros comerciales o de prestación de servicios que proporcionen estos materiales, deberán cumplir con lo establecido en la Norma 010/19.** * **Tratándose de infracciones impuestas por incumplimiento a las disposiciones en materia de producción y comercialización de bolsas de plástico y popotes de un solo uso, así como lo dispuesto en la norma 010/19, se otorgara al infractor un plazo de diez días naturales para subsanar la irregularidad.**   LV. PROTECCIÓN: Conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.  LVI. RECICLAJE: Proceso de transformación de los residuos con fines productivos.  LVII. RECOLECCIÓN: Acción de transferir los residuos de sus sitios de generación o almacenamiento para conducirlos a las instalaciones de transferencia, tratamiento, reuso reciclaje o lugares para su disposición final.  LVIII. RECURSOS NATURALES: Elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.  LIX. RELLENO SANITARIO: Obra de ingeniería para la disposición final de residuos sólidos no peligrosos.  LX. RESIDUO: Cualquier materia generada en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita utilizarlo nuevamente en el proceso que lo generó.  LXI. RESIDUOS ESPECIALES: Son aquellos provenientes de actividades agropecuarias mineras y otros que por requerir métodos especiales de control determine la secretaría o la dirección.  LXII. RESIDUOS INCOMPATIBLES: Aquellos que al entrar en contacto con otras sustancias o ser mezclados, producen reacciones violentas o liberan sustancias peligrosas, así como los estipulados en la reglamentación correspondiente.  LXIII. RESIDUOS INDUSTRIALES: Aquellos generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producción industrial.  LXIV. RESIDUOS PELIGROSOS: Todos aquellos residuos en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes, representan un peligro para el ambiente.  LXV. RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS: Son aquellos generados como consecuencia de las actividades del ser humano como: casa habitación, comercios, servicios, oficinas, industria, de la construcción; así como los industriales no peligrosos y especiales.  LXVI. RESTAURACIÓN: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.  LXVII. RIESGO: Posibilidad de pérdidas humanas, materiales y económicas, así como la afectación significativa al ambiente, que se pueda generar con motivo de los peligros naturales y antropogénicos existentes y la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas.  LXVIII. SECRETARÍA: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).  LXIX. SEMARNAT: Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.  LXX. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: Es el conjunto de acciones, procesos, políticas y buenas prácticas articuladas y monitoreadas, tendientes a disminuir los impactos que se generan al medio ambiente por las actividades que realiza la administración pública.  LXXI. VERIFICACIÓN: Acción de inspeccionar el cumplimiento de la normatividad y legislación vigente. |

|  |
| --- |
| TRANSITORIOS  **PRIMERO.** El presente ordenamiento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.    **SEGUNDO**. Los productores de bolsas de plástico para acarreo deberán transitar sus procesos de producción conforme la gradualidad del material reciclado a emplear en la producción, conforme la tabla 1 inserta en el punto 4.1.3.1. Bolsas con contenido de material reciclado y el punto 4.1.3.2. Bolsas con contenido de Material biodegradable, ambos de la norma 010/2019.  **TERCERO.** Los productores de popotes de un solo uso deberán transitar sus procesos de producción para demostrar que el producto es compostable de conformidad con lo señalado por la norma 010/19, dentro de los 365 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la norma 010/2019 conforme el punto 4.2.3.  **CUARTO.** Dentro de los 180 días naturales siguientes a que se cumplan los plazos a que hacen referencia la tabla 1 inserta en el punto 4.1.3.1. Bolsas con contenido de material reciclado, el punto 4.1.3.2.bolsas con contenido de material biodegradable y 4.2.3 gradualidad, todos de la norma 010/2019, los comercializadores y distribuidores deberán sustituir las bolsas para acarreo y popotes, por los que sean producidos conforme a dicha norma.  **QUINTO.** Las sanciones en materia de comercialización y distribución de bolsas de plástico y popotes de un solo uso así como lo dispuesto en la norma 010/19, entraran en vigor al día siguiente natural al que concluya el plazo a que hace referencia el articulo cuatro transitorio de este ordenamiento.  **SEXTO.** El Municipio deberá elaborar un programa de concientización sobre el uso responsable de los plásticos de un solo uso, dirigidos a las unidades económicas en su ámbito de competencia, así como los beneficios de la reducción en consumo, la sustitución y la correcta disposición, dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.  **SEPTIMO.** La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Medio Ambiente, podrá coadyuvar con las empresas dedicadas a la fabricación de bolsas de plástico o popotes biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado para dar a conocer unidades económicas y población en general los productos y facilitar su abasto.  **OCTAVO.** El Ayuntamiento deberá contemplar las sanciones económicas en materia de comercialización y distribución de bolsas de plástico y popotes de un solo uso, así como lo dispuesto en la norma 010/19 para ser incluidas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 y aplicables a partir del mes de mayo de 2021.  **NOVENO.** No se impide la producción y la comercialización de las bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso que no cumplan las especificaciones de esta Norma siempre y cuando dichas bolsas no sean consumidas o utilizadas en el Estado de Jalisco. |

En base a lo antes expuesto, con fundamento y principios jurídicos, someto a consideración de este H. Pleno, el presente

**A C U E R D O:**

**ÚNICO.- SE APRUEBE A TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, LA ADHESIÓN DE LAS FRACCIONES CORRESPONDIENTES AL ARTICULO 4 ASI COMO LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO.**

**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para que se aboque al estudio y análisis del presente turno y se lleve a cabo la dictaminación correspondiente.

**ATENTAMENTE.**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación.**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Adelante Regidora.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: Gracias, de igual forma solicitar que también turne como coadyuvante a la Comisión de Medio Ambiente, es cuánto.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: ¿Tiene algún comentario usted? ¿No? Adelante. Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, eh… teniendo en cuenta la Comisión que solicita la Regidora Daniela eh… los que estén a favor, favor de manifestarlo. Es aprobada por unanimidad, bajo el siguiente:--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1330/2020/TC**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como convocante, y la **Comisión Edilicia de Medio Ambiente** como coadyuvante, para el análisis, estudio y dictaminación de la **adhesión de las fracciones correspondientes al artículo 4, así como los artículos transitorios del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente de San Pedro Tlaquepaque Jalisco.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Secretario.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- F)** Iniciativa suscrita por **José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**, para el estudio y análisis del proyecto que tiene por objeto **la abrogación del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlaquepaque, y expedir el nuevo Reglamento de Mejora Regulatoria de San Pedro Tlaquepaque.** Es cuanto ciudadana Presidenta.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

**José Luis Salazar Martínez,** con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y con fundamento en los artículos 115 fracción I, primer párrafo, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, así como 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37,fraccion II, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así mismo los artículos 25, fracción XII, 33 fracción I y II, 142, 145 fracción I, 146 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente la siguiente Iniciativa de Turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,que tiene por objeto. **Turna a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, La Abrogación del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlaquepaque, aprobado en sesión de fecha 15 de julio de 2016 dos mil dieciséis, y expedir el nuevo Reglamento de Mejora Regulatoria de San Pedro Tlaquepaque,** en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**1.-** En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de Julio del año 2016, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular la expedición del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de San pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Tomo XIV de fecha 18 dieciocho de julio del año 2016, dos mil dieciséis.

2.- Con fecha 05 cinco de febrero del año 2017, se adiciono el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que obliga a las autoridades de todos los órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia, a implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, tramites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

3.- Atendiendo al mandato constitucional los órdenes de gobierno deberán sujetarse a los principios, bases y objetivos en materia de mejora regulatoria, por lo que con fecha 18 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se expide la Ley General de Mejora Regulatoria.

4.- A su vez en el artículo 2 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece los principios y las bases en materia de mejora regulatoria a los que deberán sujetarse las autoridades públicas estatales y municipales, sus entidades, órganos y organismos gubernamentales, así como los órganos constitucionales autónomos, promoviendo la eficacia y eficiencia gubernamental, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, la desregulación y simplificación administrativa de trámites y servicios, así como la aplicación de la Ley en la emisión de nuevas regulaciones, para garantizar que en la interacción de los sujetos obligados y la población se privilegie el interés de la sociedad, haciendo más eficientes los trámites, servicios, actos administrativos y demás objetivos que nos determina el artículo 4° de la Ley Estatal antes mencionada, publicada el 20 de julio de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

5.- Es importante resaltar que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque , ya cuenta con un Reglamento de Mejora Regulatoria, publicado en la Gaceta Municipal el 18 de julio del 2016, sin embargo, derivado de la aprobación en el año 2018 de la Ley General mencionada en el numeral 2 de antecedentes, así como de la aprobación en el año 2019 de la Ley Estatal, es fundamental armonizar nuestro ordenamiento municipal en la materia, surgiendo así un nuevo Reglamento de Mejora Regulatoria de San Pedro Tlaquepaque, el cual se anexa como parte de la presente iniciativa para su estudio y análisis.

En base a lo antes expuesto, con fundamento y principios jurídicos, someto a consideración de este H. Pleno, el presente

**A C U E R D O:**

**ÚNICO.- EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, APRUEBA TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, PARA SU ESTUDIO Y ANALISIS, LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 15 DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, Y EXPEDIR EL NUEVO REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para que se aboque al estudio y análisis del presente turno y se lleve a cabo la dictaminación correspondiente.

**ATENTAMENTE.**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación.**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, esaprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1331/2020/TC**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su estudio y análisis, la **abrogación del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlaquepaque**, aprobado en sesión de fecha 15 de julio de 2016 dos mil dieciséis, y **expedir el nuevo Reglamento de Mejora Regulatoria de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Secretario.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- G)** Iniciativa suscrita por el regidor **José Luis Figueroa Meza,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como convocante, y la Comisión Edilicia de **Gobernació**n como coadyuvante; para el estudio, análisis y dictaminación que tiene por objeto **otorgar a la organización Presbiteriana Rey de Reyes, un predio municipal con una superficie de 1,000 m2 (mil metros cuadrados) para la construcción de una iglesia**, es cuanto Ciudadana Presidenta.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTES:**

El que suscribe **Regidor José Luis Figueroa Meza,** integrante de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracción I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como al artículo 36, fracción I, 102, 142 y 145 fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito presentar a este cuerpo edilicio la siguiente:

**INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN**

La cual tiene por objeto se apruebe y autorice turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio Y Presupuesto, como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación, como coadyuvante, la presente iniciativa para el estudio, análisis y dictaminación, que tiene por objeto **otorgar a la organización Presbiteriana Rey de Reyes, un predio municipal con una superficie de 1,000 m2 (mil metros cuadrados) para la construcción de una iglesia.** Con base en lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Actualmente esta gran familia está representada por poco más de doscientas personas y el objetivo principal de la Iglesia Nacional Presbiteriana “Rey de Reyes” es trabajar con familias completas y con jóvenes de la comunidad para que tengan una forma de vida con principios y valores. Desde su llegada al municipio de San Pedro Tlaquepaque han estado laborando en lugares rentados, sufriendo en algunos momentos de las inclemencias del tiempo y la inseguridad, entre otras cosas. Sin embargo, la unión que tienen entre ellos ha permitido que sigan adelante. Su agrupación tiene una importante distinción que es la cooperación moral, económica y social, factores fundamentales para salir adelante y que les han servido para ser buenos administradores de sus recursos.

Cabe señalar que la construcción no le generaría ningún costo al Ayuntamiento y estarían en la mejor disposición de que lo edificado pase nombre del municipio.

**ACUERDO:**

**Unico. –** Se apruebe y autorice, para su estudio, análisis y dictaminación, turnar a la Comisión Edilicia, Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, como convocante y a la Comisión Edilicia de Gobernación, como coadyuvante, la presente iniciativa que tiene por objeto **otorgar a la organización Presbiteriana Rey de Reyes, un predio municipal con una superficie de 1,000 m2 (mil metros cuadrados) para la construcción de una iglesia.**

**ATENTAMENTE**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**Febrero de 2020.**

**L.C.P. JOSE LUIS FIGUEROA MEZA.**

Regidor del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo. Esaprobado por unanimidad, bajo el siguiente:------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1332/2020/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza para su estudio, análisis y dictaminación, turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como convocante, y a la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante, la iniciativa que tiene por objeto **otorgar a la organización Presbiteriana Rey de Reyes, un predio municipal con una superficie de 1,000 m2 (mil metros cuadrados) para la construcción de una iglesia.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Regidor José Luis Figueroa Meza, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- H)** Iniciativa suscrita por el Regidor **Alfredo Barba Mariscal,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Nomenclatura,** para el estudio y análisis del proyecto que tiene por objeto la **modificación de nomenclatura a la Av. Prolongación 8 de Julio, desde la calle Mezquitera hasta Periférico Sur, por Av. Jesús Michel González**, es cuánto ciudadana Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

# C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

# DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

**P R E S E N T E**

El que suscribe Mtro. Alfredo Barba Mariscal, Presidente de la Comisión de Nomenclatura de la Administración Municipal 2018-2021,me permito poner a consideración al pleno de este H. Ayuntamiento la presente **INICIATIVA DE TURNO A LA COMISION EDILICIA DE NOMENCLATURA**, la cual tiene por objeto la **MODIFICACION DE NOMENCLATURA** a la **AV. PROLONGACION 8 DE JULIO** desde la calle Mezquitera hasta el Periférico Sur, por el de **AV. JESUS MICHEL GONZALEZ**

### A N T E C E D E N T E S

### Con fecha 29 de Marzo de 2012, se turnó a la COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURA para su estudio y análisis otorgar el nombre de AV. JESUS MICHEL GONZALEZ a la Prolongación Av. 8 de Julio desde el Periférico hasta el límite con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

### Con fecha 6 de Junio de 2012 se aprueba otorgar el nombre de AV. JESUS MICHEL GONZALEZ a la Prolongación Av. 8 de Julio desde el Periférico hasta el límite con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

1. La AV. PROLONGACION 8 DE JULIO inicia con el límite del Municipio de Guadalajara desde la calle Mezquitera hasta el Periférico Sur.

**C O N S I D E R A N D O S**

1. En términos del Artículo 115 fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
2. Con la jurisdicción de los Artículos 73, 77, fracción II, inciso a, 79 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco,
3. Con base en el artículo 37, fracciones II, V, XIII y Artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,

1. Con la facultad que brindan los Artículos 25 fracción III, 26 fracción XXXI, 36 fracción II, 78 fracción II y 145 fracción II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro de Tlaquepaque, y
2. Con las atribuciones que ostentan los Artículos 6 fracción X y 8 fracción II del Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a su consideración el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**UNICO. -** Se aprueba y autoriza la **INICIATIVA DE TURNO A LA COMISION DE NOMENCLATURA**, la cual tiene por objeto la **MODIFICACION DE NOMENCLATURA** a la **AV. PROLONGACION 8 DE JULIO** desde la calle Mezquitera hasta el Periférico Sur, por el de **AV. JESUS MICHEL GONZALEZ.**

**NOTIFIQUESE:** A los integrantes de la Comisión Edilicia de Nomenclatura para su atención.

# SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, AL DIA DE SU PRESENTACION.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**MTRO. ALFREDO BARBA MARISCAL**

Presidente de la Comisión Edilicia de Nomenclatura

---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, ¿Los que estén en contra? con **17 (diecisiete) votos a favor, 01 (un) voto en contra,** esaprobado por unanimidad, por **mayoría** perdón, perdón Regidor, bajo el siguiente:---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1333/2020/TC**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Se aprueba y autoriza la **iniciativa de turno a la Comisión Edilicia de Nomenclatura**, la cual tiene por objeto la **modificación de nomenclatura** a la **Av. Prolongación 8 de Julio,** desde la calle Mezquitera hasta el Periférico Sur, por **Av. Jesús Michel González.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Nomenclatura, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Adelante Secretario.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- i)** Iniciativa suscrita por el Regidor **Oscar Vásquez Llamas,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como convocante, y a las Comisiones Edilicias de **Derechos Humanos y Migrantes**; **Igualdad de Género**; y **Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes** como coadyuvantes, para el estudio y análisis del proyecto que tiene por objeto se lleve a cabo la creación de **Brigada Municipal para la promoción de los Derechos Humanos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** es cuánto ciudadana Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

**OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS,** en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mi potestad pública y de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción I, fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 142 y 145 fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, presento ante éste H. Cuerpo Edilicio la presente **INICIATIVA DE TURNO A COMISIONES**;que tiene por objeto, lo siguiente:

**INICIATIVA DE TURNO A COMISIONES**

Iniciativaque tiene por objeto someter al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se apruebe y autorice turnar a las comisiones de **HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO como convocante y como coadyuvantes a las comisiones de DERECHOS HUMANOS Y MIGRANTES, IGUALDAD DE GENERO** Y **DEFENSA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES**  y se lleve cabo un proyecto de creación de Brigada Municipal para, **LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, dicha iniciativa sustentada en la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S:**

La presente Iniciativa tiene por objeto, la creación de una Brigada Municipal para Promoción de los Derechos Humanos, promover, divulgar, difundir, fomentar, orientar, y concientizar a los Tlaquepaquenses, sobre la importancia al respeto de los Derechos Humanos, para poder llevar a cabo una vida libre de violencia en sus diferentes formas y expresiones, tener la oportunidad de vivir sin discriminación, sin desigualdad y sin abuso, fomentar la cultura de respeto a los **DERECHOS HUMANOS**, fundamentada en el convencimiento y el respeto, a la dignidad de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, el respeto a la diversidad sexual, como a la igualdad de género, a las personas de la tercera edad y de capacidades diferentes, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOSfortalecerá la convivencia armónica de la sociedad, en nuestro Municipi.

Es importante señalar que en nuestra municipalidad carecemos de una brigada, programa o acciones que se encarguen de la promoción, fomento y divulgación de los Derechos Humanos, acciones que cubran y satisfagan la demanda de la sociedad, y sobre todo la exigencia de la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES y en especial EL CONVENIO FIRMADO CON LA **CEDHJ** COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y NUESTRO MUNICIPIO es por ello, que la aprobación y creación de la Brigada para la promoción, se basa y fundamenta principalmente en el Programa Municipal de Derechos Humanos, el convenio firmado entre la **CEDHJ**  nuestro **GOBIERNO MUNICIPAL** y sus distintos protocolos de actuación en la materia, tiene como objetivo central y único, el promover y dar a conocer, concientizar a la población, divulgar, y cultivar; en Planteles Educativos, Centros de Retención, Centros de Asistencia Social, (espacios públicos y convivencia ) Organismos y dependencias Públicas, y a la población en general; las diferentes formas de hacer valer, respetar y garantizar los Derechos Humanos.

La finalidad es erradicar la violencia contra las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, a la diversidad sexual; así como hacer de su conocimiento, los protocolos, reglamentos, principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme con los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia y desarrollo integral.

**R E P E R C U S I O N E S:**

**SOCIALES:**  conocer los derechos humanos universales concientiza y da oportunidad a la población, sobre el saber qué hacer en caso de ser violentados en sus derechos y garantías, con la creación de la Brigada de Promoción de Derechos Humanos, se prevendrá , y mitigara los daños por dicha causa, hasta erradicar de forma total todas y cada una las formas de violencia y violaciones a los derechos del ciudadano y sus garantías, en específico, lograremos que la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres sea aplicativa en todos los sentidos, desde la igualdad de género hasta la igualdad social, política, educativa, sexual, laboral, cultural, por mencionar algunas, no restando importancia de ninguna.

La protección, promulgación, el respeto y las garantías hacia los Derechos Humanos será responsabilidad de todos y para todos, para garantizar un ambiente armónico entre los habitantes, pero, sobre todo, hacia los grupos de personas más vulnerables y desprotegidos o en condiciones especiales

La Brigada, al hacer del conocimiento a los habitantes sobre la implementación de los Derechos Humanos, dará como resultado un ambiente de convivencia más sano, humanizado y consciente, responsable, respetuoso y, sobre todo, que contribuya a retomar los valores y la reconstrucción del tejido social para el bienestar de nuestras familias, con un objetivo claro; garantizar y dar la oportunidad de que todo ciudadano, tenga un acceso fácil y conveniente a la Justicia de manera general.

Para tales efectos, tengo a bien pasar a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco; Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 35, 36, 78, 87, 93, 94, 96, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás artículos en la materia.

Por lo anteriormente expuesto ante ustedes H. Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, pongo a su consideración el siguiente:

**A C U E R D O:**

**UNICO -** Que Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, **APRUEBE y AUTORICE** la presente **INICIATIVA DE TURNO A COMISIONES**, y se lleve cabo un proyecto de creación de Brigada Municipal para, **LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**A T E N T A M E N T E:**

**Tlaquepaque, Jalisco, al día de su presentación**

**Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C. OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS**

**REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y MIGRANTES**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, esaprobado por unanimidad, bajo el siguiente:-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1334/2020/TC**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la iniciativa de turno a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como convocante y a las Comisiones Edilicias de **Derechos Humanos y Migrantes; Igualdad de Género; y** **Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes** como coadyuvantes, con el objeto de llevarse a cabo un proyecto de creación de **brigada municipal para la** **promoción de los Derechos Humanos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes; Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género; Presidente de la Comisión Edilicia de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- J)** Iniciativa suscrita por el Regidor **Alberto Maldonado Chavarin,** mediante la cual propone turno a Comisión Edilicia de **Promoción Económica** como convocante, y Comisión Edilicia de **Gobernación** como coadyuvante; para el estudio, análisis y dictaminación relativa a la **suscripción de convenio con COPARMEX y demás empresas del municipio, para la promoción del empleo en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, dándoles prioridad a las personas con discapacidad y adultos mayores,** es cuanto ciudadana Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

P R E S E N T E:

El que suscribe Abogado **ALBERTO MALDONADO CHAVARIN,** en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento municipal de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 1, 6, 69, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Gobierno, y la Administración Pública del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco; a través de este medio comparezco ante este Honorable órgano de Gobierno para presentar de manera respetuosa la siguiente

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, **SUSCRIBA UN CONVENIO CON COPARMEX Y DEMÁS EMPRESAS DEL MUNICIPIO, PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO; DÁNDOLE PRIORIDAD A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 Fracción I, 41 Fracción II y III, 50 Fracción I y 53 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se propone la siguiente iniciativa con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** La presente iniciativa tiene por objeto promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea; Promover las condiciones para eliminar todo tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad, que establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. La propuesta contiene avances significativos que permiten a San Pedro, Tlaquepaque, estar a la vanguardia en la atención y respuesta a las mujeres trabajadoras, y a las personas con discapacidad que sufre de disminución congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente, que viven en el municipio.

Destacan las medidas para fortalecer los derechos de las personas con discapacidad y los adultos mayores, mejorar sus condiciones de trabajo, ampliar la dinámica de capacitación del empleado y ofrecer mejores condiciones de crédito, entre muchas otras con un valor inmediato para los trabajadores y la dignidad de su actividad.

**II. –** Siendo la figura del Municipio, la entidad más cercana entre el Gobierno y el ciudadano; es la autoridad municipal quien debe establecer y propiciar los mecanismos para promover el empleo entre estos sectores vulnerables y los organismos empresariales establecidos en Jalisco.

**III.-** En México, el marco regulatorio y el entorno institucional no siempre favorecen la actividad empresarial. Un estudio publicado por el World Economic Forum (WEF) en 2014 encontró que México es el país número 102 de 144, en cuanto a la calidad de las instituciones gubernamentales para promover negocios. Entre los problemas detectados se encuentran la carga regulatoria (lugar 118), pagos irregulares (lugar 99), y favoritismo (lugar 99).

En el país es común que los empresarios tengan que recurrir a gestores por la complejidad del entramado regulatorio o hacer pagos adicionales para acelerar u obtener permisos y trámites. Esto desincentiva la inversión y, en consecuencia, la actividad económica.

**IV.-** El artículo 7º fracción V de la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, establece que el Estado a debe vigilar que en todo momento las personas que encuadran en este sector cuenten con igualdad de oportunidades laborales para el ejercicio de su profesión u oficio, destacando para el presente el trabajo digno y remunerado; condición que no siempre se da en virtud de que las regulaciones en materia municipal no distinguen o fomentan que las empresas perciban como benéfico la contratación de este sector.

El municipio, quien es la Autoridad de primer contacto, no ha generado las condiciones necesarias para que las impresas incentiven la contratación preferencial de las mujeres trabajadoras, personas con discapacidad o adultos mayores lo cual obviamente no general condiciones de proporcionalidad y justicia.

**Derechos de las Personas con Discapacidad**

**Artículo 7**.- Son Derechos de las personas con discapacidad:

I. Los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, las Leyes que de ellas se deriven, así como los establecidos en los instrumentos Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano;

II. La protección de su salud y a recibir diagnósticos, medicamentos, tratamientos e información oportuna sobre su discapacidad, así como la orientación atención y canalización para su rehabilitación;

III. Integrarse en los programas de educación en todas sus modalidades y niveles;

IV. Tener acceso comunicativo a través de la estenografía proyectada;

V. Tener igualdad de oportunidades laborales para ejercer una profesión, oficio o trabajo digno y remunerado;

Por otra parte, la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, en su artículo 1º fracción V prevé que es una disposición de orden público e interés social y tiene observancia general la promoción de la participación de organizaciones para que colaboren en el alcance de los objetivos de las personas con discapacidad, así como establecer sus mecanismos de apoyo. Si bien es cierto que el cumplimiento de la Ley de Ingresos y demás Reglamentos aplicables corresponde su modificación a las Legislaturas Locales, también resulta procedente que el municipio al amparo de la presente ley, genere en primer orden una iniciativa que prevea incentivos fiscales y administrativos a las empresas y personas que lleven a cabo la contratación de este sector y enviarla como propuesta de iniciativa a efecto de que sea el Congreso quien por la vía correspondiente apruebe los incentivos fiscales propuestos por la Autoridad Municipal y así estar en aptitud de equilibrar el grado de contratación y participación de los adultos mayores y personas con discapacidad en la vida productiva del país.

**LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE JALISCO**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES Y DERECHOS**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social, de observancia general y tiene por objeto:

I. Promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

II. Establecer las bases para las políticas públicas para favorecer el desarrollo integral de las personas con discapacidad y su inclusión al medio social que los rodea, libre de discriminación;

III. Establecer normas y mecanismos para la prevención de la discapacidad;

IV. Determinar la participación y regular el funcionamiento y responsabilidades de las instancias gubernamentales responsables de la aplicación de la presente ley;

V. Promover la participación de las organizaciones para que colaboren en el alcance de los objetivos de la presente Ley y establecer los mecanismos de apoyo a sus acciones; y

Por lo anteriormente expuesto, se pone a su consideración el presente punto de acuerdo, conforme a lo manifestado en el cuerpo del presente escrito.

**ÚNICO:**

**Se apruebE la presente inicitiva a efecto de que EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, PROPICIE la gestión, suscripción, firma y ejecución de un convenio con la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) para que por medio de este Organismo se generen las condiciones necesarias para la promoción del empleo a los sectores más vulnerables, COMO LO SON LAS personas con capacidades diferentes y adultos mayores, con la obligación del Ayuntamiento de elaborar herramientas e incentivos para la simplificación administrativa y regulatoria que motive a las empresas a invertir en el municipio.**

**ATENTAMENTE**

**SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO:**

**19 DE FEBRERO DEL 2020.**

**MTRO. ALBERTO MALDONADO CHAVARIN**

**REGIDOR**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo. Esaprobado por unanimidad bajo el siguiente:--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1335/2020/TC**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ÚNICO.-** Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Promoción Económica como convocante, y a la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante, para el estudio, análisis y en su caso dictaminación relativo a suscribir un convenio con COPARMEX y demás empresas del municipio, para la promoción del empleo en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; dándole prioridad a las personas con discapacidad y adultos mayores-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Regidor Alberto Maldonado Chavarín, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Secretario.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- K)** Iniciativa suscrita por el Regidor **Alberto Maldonado Chavarin,** mediante la cual propone turno a Comisión Edilicia de **Derechos Humanos y Migrantes** como convocante, y Comisión Edilicia de **Gobernación** como coadyuvante; para el estudio, análisis y dictaminación relativa a **suscripción de convenio de colaboración con un organismo de la sociedad civil organizada (Fin de la Esclavitud A.C.) especialista en el tema de “trata de personas”, para capacitar a los servidores públicos del Ayuntamiento en el desarrollo de sus aptitudes, habilidades y conocimientos que favorezcan su desempeño en el ejercicio de la función pública para prevenir la trata de personas en el municipio**, es cuánto ciudadana Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

El que suscribe Maestro **ALBERTO MALDONADO CHAVARIN,** en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 1, 6, 69, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Gobierno, y la Administración Pública del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco; a través de este medio comparezco ante este Honorable órgano de Gobierno a fin de someter a su honorable consideración, de manera respetuosa la siguiente

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de.

San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, a través de la Comisión correspondiente, **SUSCRIBA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UN ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (FIN DE LA ESCLAVITUD, A.C.), ESPECIALISTA EN EL TEMA DE “TRATA DE PERSONAS” PARA CAPACITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO EN EL DESARROLLO DE SUS APTITUDES, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS QUE FAVOREZCAN SU DESEMPEÑO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PREVENIR LA TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 Fracción I, 41 Fracción II y III, 50 Fracción I y 53 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se propone la siguiente iniciativa con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa**

1. El delito de la de trata de personas es de las actividades criminales más rentables en el mundo segundo datos de las Naciones Unidas (ONUDC). Su aumento en el Estado de Jalisco conlleva el reto de tener acciones de prevención que lleguen a aquellos grupos vulnerables que dada las condiciones de desigualdad económica y carencia de oportunidades de desarrollo educativo entre otros son cada vez más numerosos. Por trata de personas se entiende: La captación, el transporte, el traslado, la acogida y recepción de víctimas, por medio de chantaje, amenazas, secuestro, abuso de poder, aprovechando la vulnerabilidad de otros, para explotarlas y recibir beneficios tanto económicos como de poder. Es la compra - venta de seres humanos (Protocolo de Palermo, 2000). Los datos del impacto de la trata de personas son escasos lo que implica el reto de duplicar esfuerzos ante una actividad criminal en crecimiento que pone en riesgo la vida y libertad de los jóvenes.

La trata de personas a menudo se describe como un delito que está “oculto a plena vista” porque las víctimas pueden interactuar con otros en la comunidad, pero es probable que no se auto identifiquen como víctimas por muchos motivos, inclusive el temor a sufrir daño o que sus familias lo sufran. Por ejemplo, las víctimas pueden entrar en contacto con el sistema de justicia penal, buscar servicios médicos, ir a la escuela o participar en servicios religiosos, trabajar en empresas locales o utilizar transporte público.

En estos casos, cualquier interacción con profesionales u otras personas ofrece la oportunidad de identificar y asistir a las víctimas. Sin embargo, si no hay capacitación ni concientización es posible que quienes están posicionados para reconocer las circunstancias y ayudar no conozcan los indicadores de la trata o la forma adecuada de responder (Trafficking in Persons Report -TIP-, 2018).

La Trata de Personas ha crecido un 400% (Excelsior, 2019) es un tema importante sobre otros temas. De acuerdo al Índice Global de Esclavitud 2018 hoy en día hay cerca de 45.8 millones de esclavos en el mundo, y México ocupa el 3° lugar en Latinoamérica en Trata de Personas (CATWLAC, 2015) y es el 1° difusor y productor de pornografía infantil a nivel internacional (ECPAT). Debido a su ubicación geográfica es un país de origen, tránsito y destino (Oficina de las Naciones contra la Droga y el Delito).

Es un delito ignorado y difícil de identificar por rosarse con delitos como abuso sexual infantil, violación, violencia intrafamiliar, secuestro entre otros.

Jalisco tiene según la ONU tres focos rojos de trata de personas, Chapala, Puerto Vallarta y el Área Metropolitano de Guadalajara, en donde se asienta el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Existe un índice muy bajo de denuncias y esto es debido a que las autoridades que atienden este delito desconocen que la suma de acciones, medios y fines da como resultado la trata de personas. No es por ineficiencia, es porque no están debidamente capacitados.

Los tratantes no tienen ningún problema en chantajear, engañar y mentir a sus víctimas sobre falsas promesas laborales, escolares para conseguir a quienes van a vender y explotar. Las limitaciones económicas, familias disfuncionales, carencias educativas y el mal uso de las redes sociales ponen a la juventud en una postura, desafortunadamente, ideal para que los grupos delictivos las recluten mediante engaños y chantajes, (estos jóvenes son quienes terminan reclutados en el crimen organizado, prostitución forzada, turismo sexual, pornografía, esclavitud en general) de esta forma existe la compra venta de seres humanos, considerados como mercancías. Violando así todos los Derechos Humanos de quienes sufren la explotación. El promedio de edad es de 12 años. Por lo tanto, la trata de personas es uno de los retos más grandes que afronta la sociedad actual. Los gobiernos locales no pueden actuar por sí solos. Sus labores relacionadas con esta cuestión se realizan más eficazmente cuando se llevan a cabo en colaboración con las comunidades que se enfrentan a ella, inclusive autoridades estatales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y defensores, así como miembros particulares de la comunidad que a menudo son los ojos, oídos y corazones de los lugares que son sus hogares.

El tema se considera aún lejano por la comunidad y los gobiernos locales, a pesar que de que los datos estadísticos oficiales muestran un alza en desapariciones de las cuales se estima muchas derivan en trata.

1. Una de las principales acciones para mitigar los impactos de la trata de personas en el municipio de San Pedro, Tlaquepaque, es que los cuerpos de seguridad y de trabajo social con comunidades vulnerables de primer contacto con la sociedad, tengan las capacidades y habilidades para identificar tanto victimas como tratantes.

Los funcionarios municipales con capacidades fortalecidas para la prevención y atención ante la trata podrán realizar acciones coordinadas con las autoridades correspondientes para vincular los casos de trata y poder salvar vidas de personas explotadas. La capacitación de funcionarios públicos continuará como una solución integral para tener un Tlaquepaque libre de trata. De esta manera, funcionarios públicos podrán identificar y derivar apropiadamente casos de explotación sexual, mendicidad forzada, adopciones ilegales con fines de trata entre otras de las muchas modalidades que la ONU menciona dentro de los 7 tipos de explotación existente en nuestro estado y país.

**3.** De acuerdo a los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en 2015 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2015)[[1]](#footnote-1) esta iniciativa cumple con los siguientes objetivos:

**Objetivo 5:** Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Meta 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

Meta 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

Meta 5.3. Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina

**Objetivo 8:** Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Meta 8.7. Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

**Objetivo 16:** Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas

Meta 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

Meta 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

Meta 16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

Meta 16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

**Objetivo 17:** Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

Meta 17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas

Esta propuesta promoverá que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco genere un acuerdo o convenio de colaboración con una organización de la sociedad civil que ya interviene en el tema de trata de personas en esta Ciudad, para:

* Capacitar a los servidores públicos del ayuntamiento en el desarrollo de sus aptitudes, habilidades y conocimientos que favorezcan su desempeño en el ejercicio de la función pública para prevenir la trata de personas en el municipio.

El proceso de formación de los funcionarios deberá contener las siguientes temáticas preferentemente:

**TEMA I** – Origen de la Trata de Personas

1) Definición

2) Semblanza Internacional

3) Semblanza Nacional

4) Trata de personas y Tráfico de Inmigrantes

**TEMA II** – Legislación Nacional.

1) Comparación entre la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas (2012) y la Ley Estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas.

**TEMA III** – Agresores Sexuales.

1) Perfil del Agresor Sexual

2) Parafilias

3) Pedofilia

4) Abuso Sexual

**TEMA IV** -- Métodos de Captura y Sometimiento

1) Métodos de quebrantamiento o sometimiento.

**TEMA V** – La Industria de la Trata, Mafias Internacionales

1. Roles dentro de la Industria.

• China

• Europa del Este (Rumania, Bulgaria, Albania)

• Redes de trata de mujeres y niñas de Nigeria

• Latino América, Brasil, Colombia, Venezuela, Perú

• España

**TEMA VI** – Pornografía y su relación con trata de personas.

1) Peligros de la Pornografía

2) ¿Cómo la pornografía fomenta la trata?

3) Los dos lados de la pantalla

**TEMA VI** – Cadena de Suministro

1) ¿Quiénes participan en la Trata?

Principales métodos de captura. Enamoramiento, falsas promesas laborales, falsas promesas escolares, grooming, sexting, secuestro y robo.

**TEMA VII** – Cultura de género y Trata de Personas

1) Violencia de Género ejercida a las Mujeres en México

2) Características de vulnerabilidad, enfocadas en el género, que propician la Trata de Personas

**TEMA VIII** – Código de conducta para la protección de niños, niñas y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo.

1) Cómo se implementa el Código en la industria del turismo

2) Beneficios de la implementación

3) Pasos a seguir

**TEMA IX** – Proyectos de Prevención de la Esclavitud Moderna

PRÁCTICA I – Campañas de Abolición

1) Campaña de prevención de trata

2) Campaña de concientización de la pornografía fomenta la trata de personas

3) Campaña de prevención en redes sociales

4) Campaña de recaudación de fondos

5) Campaña de vinculación en instituciones educativas

**TEMA X** – Proyectos de Prevención de la Esclavitud Moderna

**TEMA XI**– Presentación efectiva de la problemática de Trata de Personas

**TEMA XII** – Desaparecidos en nuestro estado y su relación con la Trata de Personas

**TEMA XIII** Cultura Legal y de Denuncia, Alerta Amber y Protocolo Alba

1) ¿Qué es la alerta Amber?, ¿cuándo nace? y ¿para qué?

2) Qué es el protocolo Alba y ¿para que se fundó?

3) Como se hace una denuncia

**TEMA XIV** – Rol Abolicionista

**b) Materia que se pretende regular.**

**SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UN ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (FIN DE LA ESCLAVITUD, A.C.), ESPECIALISTA EN EL TEMA DE “TRATA DE PERSONAS” PARA CAPACITAR**

**A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO EN EL DESARROLLO DE SUS APTITUDES, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS QUE FAVOREZCAN SU DESEMPEÑO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PREVENIR LA TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO.**

**Repercusiones laborales**

No existen repercusiones laborales en virtud de que no es necesario contratar personal extra por parte del Ayuntamiento para llevar a cabo la presente iniciativa.

**Repercusiones sociales y ambientales**

Los beneficios sociales radican en que los funcionarios públicos de primer contacto podrán identificar y derivar casos de trata en la ciudadanía para su mitigación y erradicación. Por otro lado, funcionarios de alto nivel municipal podrán participar en la gestión de políticas públicas municipales para prevenir y erradicar la trata de personas.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a su consideración el presente punto de acuerdo, conforme a lo manifestado en el cuerpo del presente escrito.

**ÚNICO:**

**Se apruebE la presente inicitiva a efecto de que EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO, SUSCRIBA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UN ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (FIN DE LA ESCLAVITUD, A.C.), ESPECIALISTA EN EL TEMA DE “TRATA DE PERSONAS” PARA CAPACITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO EN EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS QUE FAVOREZCAN SU DESEMPEÑO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PREVENIR LA TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO.**

ATENTAMENTE

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO: 19 DE FEBRERO DEL 2020.

***“2020 AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”***

**MTRO. ALBERTO MALDONADO CHAVARIN**

**REGIDOR COORDINADOR FRACCION DE MORENA**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, esaprobado por mayoría, bajo el siguiente:------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1336/2020/TC**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes como convocante, y a la Comisión Edilicia de Gobernación como coadyuvante, para el estudio, análisis y en su caso dictaminación relativo a suscribir un convenio con colaboración con un organismo de la sociedad civil organizada (fin de la esclavitud A.C.) especialista en el tema de “trata de personas”, para capacitar a los servidores públicos del Ayuntamiento en el Desarrollo de sus aptitudes, habilidades y conocimientos que favorezcan su desempeño en el ejercicio de la función pública para prevenir la trata de personas en el municipio. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes; Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Regidor Alberto Maldonado Chavarín, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Secretario.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- L)** Iniciativa suscrita por el Regidor **Alberto Maldonado Chavarin** mediante la cual propone turno a Comisión Edilicia de **Promoción Cultural** como convocante, y Comisión Edilicia de **Planeación Socioeconómica y Urbana** como coadyuvante; para el estudio, análisis y dictaminación relativa a la mediante la cual se aprueba y autoriza que **a través de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural, lleve a cabo un censo de fincas, que por su significado y valor, tengan importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica o arquitectónica, deban ser protegidas conforme a la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco**, es cuanto ciudadana Presidente.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

El que suscribe Maestro **ALBERTO MALDONADO CHAVARIN,** en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento municipal de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 1, 6, 35, 69, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Gobierno, y la Administración Pública del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco; a través de este medio comparezco ante este Honorable órgano de Gobierno para presentar de manera respetuosa la siguiente

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, a través de la **Comisión Edilicia de PROMOCIÓN CULTURAL, LLEVE A CABO UN CENSO DE FINCAS, QUE, POR SU SIGNIFICADO Y VALOR, TENGAN IMPORTANCIA INTELECTUAL, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, HISTÓRICA, NATURAL, LITERARIA, ARTÍSTICA, ARQUEOLÓGICA O ARQUITECTÓNICA, DEBAN SER PROTEGIDAS CONFORME A LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 Fracción I, 41 Fracción II y III, 50 Fracción I y 53 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se propone la siguiente iniciativa con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** La presente iniciativa tiene por objeto identificar y censar aquellas fincas que se encuentren dentro del Municipio de Tlaquepaque, que por su significado y valor, tengan importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica o arquitectónica, deban ser protegidas conforme a la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco**.**

**II. –** Es responsabilidad del Ayuntamiento Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, contar con un catálogo de fincas que tengan las características descritas en el punto que antecede, a fin de preservar, proteger y defender el patrimonio histórico de nuestro municipio.

**III.-** La Ley de PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, establece aquellos elementos que se consideran patrimonio cultural; los cuales se identifican en el artículo 7, el cual señala:

***Artículo 7.*** *Para los efectos de esta ley, se consideran, de manera descriptiva más no limitativa Patrimonio Cultural del Estado y sus municipios: I. Los bienes inmuebles que por sus características sean de relevancia histórica, artística, científica, tecnológica, natural, arqueológica, arquitectónica, industrial y urbana; II. Los bienes muebles que por estar vinculados a la vida social, política, económica o cultural de Jalisco, cuya existencia pueda estar relacionada con una población, con un testimonio material o documento relacionado con algún hecho histórico, social, político, cultural o por su reconocido valor estético y, por ello debe ser objeto de preservación específica; III. Zonas de Protección definidas y delimitadas dentro de los planes de desarrollo urbano, áreas de valor natural y los programas de ordenamiento ecológico local, donde se localizan áreas, sitios, predios y edificaciones considerados Patrimonio Cultural del Estado; IV. Las manifestaciones y expresiones inmateriales del Patrimonio Cultural; y V. El Patrimonio Cultural declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.*

El municipio tiene una corresponsabilidad en la protección de aquel patrimonio cultural que se encuentra dentro de sus límites territoriales, de ahí que es necesario que se forme un censo o padrón de aquellas fincas que se encuentran dentro de nuestro territorio, que por sus características, califiquen en los parámetros a que se refiere la ley.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a su consideración el presente punto de acuerdo, conforme a lo manifestado en el cuerpo del presente escrito.

**ÚNICO:**

**Se apruebE** QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO, **A TRAVÉS DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROMOCIÓN CULTURAL, LLEVE A CABO UN CENSO DE FINCAS, QUE POR SU SIGNIFICADO Y VALOR, TENGAN IMPORTANCIA INTELECTUAL, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, HISTÓRICA, NATURAL, LITERARIA, ARTÍSTICA, ARQUEOLÓGICA O ARQUITECTÓNICA, DEBAN SER PROTEGIDAS CONFORME A LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

ATENTAMENTE

SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO: 19 DE FEBRERO DEL 2020.

***“2020 AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”***

**MTRO. ALBERTO MALDONADO CHAVARIN**

**REGIDOR COORDINADOR FRACCION DE MORENA**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo. Esaprobado por mayoría, bajo el siguiente:----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1337/2020/TC**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Promoción Cultural como convocante, y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante, para el estudio, análisis y en su caso dictaminación relativo a que a través de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural, lleve a cabo un censo de fincas, que pos su significado y valor, tengan importancia intelectual , científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica o arquitectónica, deban ser protegidas conforme a la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural, Presidenta de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana; Regidor Alberto Maldonado Chavarín, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Secretario, ¿No sigue el punto? Ay, sí perdón.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: En el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, lectura y en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias,solicito al Secretario dé lectura a los dictámenes presentados, Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- A)** Dictamen formulado por laComisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto,** mediante el cual se aprueba y autoriza la suscripción del **Contrato de Comodato entre el municipio de San Pedro Tlaquepaque y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en el marco de la actualización del censo de población y vivienda 2020.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno el presente **DICTAMEN** que resuelve el Acuerdo Número 1238/2019/TC que tiene por **objeto aprobar la suscripción del Contrato de Comodato entre el municipio de San Pedro Tlaquepaque y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI en el marco de la actualización del censo de población y vivienda 2020,** de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1.-** Derivado del oficio SA/DIDAA/2902/2019, se notifica al Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, el Acuerdo Número 1238/2019/TC y que se aprobó en Sesión de Ayuntamiento el 14 de noviembre de 2019 con el siguiente contenido:

Único.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno para su estudio y análisis a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para:

PRIMERO.- La suscripción del Contrato de Comodato entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía INEGI en el Marco de la actualización del Censo de Población y Vivienda 2020, por medio del cual se otorgarán para su uso diverso espacios y bienes propiedad del Municipio como apoyo para facilitar las actividades del censo.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Sindicatura, a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Patrimonio así como a la Dirección de Políticas Públicas, conceder toda la información y apoyo en el análisis necesario a la Comisión Edilicia para su pronta resolución del proyecto.

TERCERO.- Notifíquese a la Presidente Municipal, al Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, al Director General de Políticas Públicas, para su conocimiento, en su caso debido cumplimiento y efectos legales a que haya lugar.

**2.-** El Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

**3.-** Que su Director Regional Occidente, cuenta con las facultades para la firma del contrato de comodato en los términos de los artículos 13 fracción XVII y 46 Quater fracciones XVI, XVII y XXIV, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía.

**4.-** En cumplimiento al mandato que deriva de la Ley del SNIEG, el INEGI llevará a cabo el Censo de Población y Vivienda 2020, cuyo objetivo principal consiste en generar información sobre el total de la población residente en el país, así como conocer sus principales características demográficas, socioeconómicas, su distribución en el territorio nacional; además de enumerar el total de viviendas que hay en el mismo y documentar sus características básicas.

**5.-** Los bienes inmuebles identificados para realizar dicha actividad, se ubican en instalaciones y edificios públicos municipales, como en el Centro Cultural el Refugio, Delegación de San Martín de la Flores de Abajo, Delegación de San José de Tateposco, Delegación de San Sebastianito, Delegación de San Miguel Las Juntas, Biblioteca, Delegación López Cotilla, Agencia Municipal La Ladrillera, Modulo de Seguridad, colonia las Huertas, Unidad Administrativa Pila Seca, Dirección General de Medio Ambiente y Oficinas Coordinación de Protección Civil y Bomberos se anexa al presente dictamen la relación de inmuebles.

**6.-** En la Sesión de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, de conformidad a lo previsto por los artículos 88 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, citada previamente acudieron los integrantes para la dictaminación del Turno a Comisión, tomándose en cuenta las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**I.-** El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

**II.-** En el CAPÍTULO VI denominado DEL COMODATO. Artículo 90 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Tlaquepaque Señala que: … el comodato de bienes sólo procede en los siguientes casos:

1. *Cuando se otorgue a una entidad pública para beneficio de la población;*
2. *Cuando se otorgue a una persona jurídica o física con fines de asistencia social o la prestación de un servicio de beneficio común sin fines lucrativos.*

***Artículo 92.*** *La Comisión de Patrimonio en el dictamen que apruebe el otorgamiento del comodato, debe incluir la siguiente información:*

1. *Descripción detallada del bien objeto del comodato;*
2. *Uso del bien comodatado;*
3. *Duración del mismo;*
4. *Causas de rescisión.*

***Artículo 93.*** *Son causas de rescisión del comodato las siguientes:*

1. Cuando el bien no se use para el fin por el cual fue otorgado
2. Cuando se cobre alguna cuota o tarifa sin la autorización previa por el Ayuntamiento.
3. Cuando se transfiera el uso o goce del bien a persona distinta al comodatario; o
4. Cuando el Ayuntamiento necesite disponer del bien.

***Artículo 94.*** *El Ayuntamiento puede verificar en cualquier momento la situación y uso del bien otorgado, sin necesidad de una notificación previa.*

En virtud del estudio y análisis del presente se desprende que es viable, la **aprobación de la suscripción del Contrato de Comodato entre el municipio de San Pedro Tlaquepaque y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI en el marco de la actualización del censo de población y vivienda 2020** por el plazo al 31 de julio de 2020.

Lo antes expuesto de conformidad en los artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 1,2, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37 fracción II, 38, 40 fracción II, 47 fracción V, 48 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 1, 25 fracciones XII, 28 fracción I y II, 33 fracción I y IV, 92 fracción II, 94 ,142, 146 152, 153 y 154, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Por lo antes manifestado someto a la consideración de este Pleno los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** -El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba la resolución del Acuerdo Número 1238/2019/TC que tiene por **objeto aprobar la suscripción del Contrato de Comodato entre el municipio de San Pedro Tlaquepaque y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI en el marco de la actualización del censo de población y vivienda 2020**, por el plazo al 31 de julio de 2020, se anexa la relación de bienes como parte integral del presente Dictamen.

**SEGUNDO**. -Se aprueba autorizar a la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal y a cualquier otra dependencia involucrada con el objeto de la firma del Contrato los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**NOTIFIQUESE.** AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TESORERO MUNICIPAL, AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL JALISCO DEL INEGI, AL DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS PUBLICAS, AL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y A CUALQUIER OTRA DEPENDENCIAS, QUE POR LA NATURALEZA DEL ASUNTO SEA NECESARIO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.**

**JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ**

**PRESIDENTE DE LA COMISION**

**C.HECTOR MANUEL PERFECTO RODRIGUEZ**

**VOCAL**

**C.IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**

**VOCAL**

**C.DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA**

**VOCAL**

**C.FRANCISCO JUAREZ PIÑA**

**VOCAL**

**C.BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**VOCAL**

**C.JOSE LUIS FIGUEROA MEZA**

**VOCAL**

**C.ALBERTO MALDONADO CHAVARIN**

**VOCAL**

**C.ALBERTO ALFARO GARCIA**

**VOCAL**

**C.ALFREDO BARBA MARISCAL**

**VOCAL**

-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes están por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1338/2020**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba la resolución del Acuerdo Número 1238/2019/TC que tiene por **objeto aprobar la suscripción del Contrato de Comodato entre el municipio de San Pedro Tlaquepaque y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI en el marco de la actualización del censo de población y vivienda 2020**, por el plazo al 31 de julio de 2020, se anexa la relación de bienes como parte integral del dictamen.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se aprueba autorizar a la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal y a cualquier otra dependencia involucrada con el objeto de la firma del Contrato los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Coordinación Estatal del INEGI Jalisco, Director General de Políticas Públicas, Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Secretario.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- B)** Dictamen formulado por laComisión Edilicia de **Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes,** en conjunto con la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,** mediante el cual se aprueba y autoriza las **modificaciones de los artículos 16 fracción VII, 22 fracción X, 48 numeral 2, y 53 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**INTEGRANTES DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

La **Comisión Edilicia Permanente** de la **Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes como convocante,** y la Comisión Edilicia Permanente de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como** **coadyuvante, presentamos** en nuestro caracter de regidores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el siguiente **DICTAMEN** que tiene por objeto someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, se aprueben las modificaciones de los artículos **16 fracción VII, 22 fracción X, 48 numeral 2, y 53** del **Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**

**ANTECEDENTES**

1. En Sesión del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre del 2019 fue aprobado por los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento la iniciativa de turno a comisión, suscrita por el **C.P.A. Héctor Manuel Perfecto Rodríguez** recayendo el siguiente acuerdo, considerando importante señalar que la primer columna es lo actual, y la segunda columna es la propuesta, conforme al:

----------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1197/2019/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de **Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes**  como **convocante** y a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **coadyuvante,** para su estudio, análisis y dictaminación el proyecto por el que se proponen las siguientes reformas a los artículos **16 fracción VII, 22 fracción X, 48 Fracción II, y 53 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **CAPÍTULO IV**  **Del Gobierno Municipal.**  **ARTÍCULO 16 FRACCIÓN VII:**  **Artículo 16.** **Obligaciones del Municipio.** Corresponde al gobierno municipal, el ejercicio de las atribuciones siguientes:  VII. Crear un programa y garantizar **como mínimo un servidor público que funja como autoridad de primer contacto** y enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes; que promueva y difunda los derechos, así como fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones de la administración municipal; | **CAPÍTULO IV**  **Del Gobierno Municipal.**  **ARTÍCULO 16 FRACCIÓN VII:**  **Artículo 16.** **Obligaciones del Municipio.** Corresponde al gobierno municipal, el ejercicio de las atribuciones siguientes:  VII. Crear un programa que promueva y difunda los derechos y niñas, niños y adolescentes; así como fomentar la participación de los mismos en la toma de decisiones de la administración municipal; |
| **ARTÍCULO 22 FRACCIÓN X:**  **Artículo 22.** **Integración del Sistema Municipal de Protección.** El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, Ley Estatal el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan. Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:    **X.-** La Dirección de Prevención Social del Delito dependiente de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, **como autoridad de Primer Contacto del Municipio;** | **ARTÍCULO 22 FRACCIÓN X:**  **Artículo 22.** **Integración del Sistema Municipal de Protección.** El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, Ley Estatal el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan. Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:    **X.-** La Dirección de Prevención Social del Delito dependiente de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal. |
| **ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II:**  **Artículo 48.** La Estructura Orgánica e Infraestructura de la Delegación Institucional se conformará de acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de proporcionarles todos los servicios necesarios para garantizar el goce de sus derechos, procurando contar al menos con las siguientes Áreas o Departamentos:   1. Prevención. 2. **Atención y Primer Contacto.** | **ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II:**  **Artículo 48.** La Estructura Orgánica e Infraestructura de la Delegación Institucional se conformará de acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de proporcionarles todos los servicios necesarios para garantizar el goce de sus derechos, procurando contar al menos con las siguientes Áreas o Departamentos:  1.-Prevención. |
| **ARTÍCULO 53:**  **Artículo 53. La autoridad de primer contacto será designada por los integrantes del Sistema Municipal de Protección**, señalados en el artículo 22 del presente Reglamento y ejercerá las funciones señaladas en el artículo 139 de la Ley General y los artículos 76 fracción VII y 100 de la Ley Estatal. | **ARTÍCULO 53:**  **Artículo 53. La autoridad de primer contacto cuyas atribuciones se encuentran citadas en el artículo 52, será designada y/o removida por los integrantes del Sistema Municipal de Protección**, señalados en el artículo 22 del presente Reglamento y ejercerá las funciones señaladas en el artículo 139 de la Ley General y los artículos 76 fracción VII y 100 de la Ley Estatal. |

1. Con fecha 30 de septiembre del 2019 fue recibida notificación mediante oficio número **SA/DIDAA/2582/2019 dirigido al Presidente de la Comisión Edilicia de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes,** informando respecto al acuerdo **1197/2019/TC,** en el cual el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de **Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes**  como **convocante** y a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **coadyuvante,** para su estudio, análisis y dictaminación el proyecto por el que se proponen reformas a los artículos **16 fracción VII, 22 fracción X, 48 fracción II, y 53 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**
2. El día 04 de noviembre del año 2019 se envió oficio a la Secretaría Ejecutiva Estatal del Sistema Integral de Protección a Niñas, Niños y Adolescente (SIPINNA) Jalisco para solicitar su opinión técnica respecto al perfil o características que deberá de tener el área municipal que fungirá como primer contacto del SIPINNA Municipal de San Pedro Tlaquepaque, derivado de lo anterior fue que el día 10 de diciembre del año 2019 se recibió oficio SIPINNA 742/2019 signado por la Dra. Thais Loera Ochoa, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Jalisco, en donde nos menciona lo siguiente:

OFICIO SIPINNA 742/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2019

C.P.A. HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRIGUEZ.

REGIDOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

PRESENTE

Por medio de la presente reciba un respetuoso saludo, ocasión que propicio para informarle que, en respuesta a su oficio 166/2019 donde solicita nuestra opinión sobre el perfil que debería tener el servidor público que fungirá como autoridad de primer contacto en su municipio, le enviamos la siguiente información.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Facultades autoridad de primer contacto | Perfil autoridad de primer contacto | Área de conocimiento | Habilidades | Requisito |
| 1.- Ser enlace entre administración pública municipal y NNA | Conocer todas las dependencias que atienden temas de NNA en su Municipio. | Ubicación, teléfono y titulares de las dependencias. | Liderazgo y capacidad de gestión | Conocer la ley de los derechos de NNA del Estado de Jalisco. |
| 2.- Fomentar la participación de NNA | Colaborar en el diseño y aplicación del mecanismo de participación NNA | Conocer el mecanismo de participación | Empatía, escucha activa, espíritu de servicio | Conocer la ley de los derechos de NNA del Estado de Jalisco. |
| 3.- Escucharles cuando quieran expresar sus inquietudes | Tener disponibilidad, tiempo y una ubicación de fácil acceso para los NNA que quieran acudir. | Conocimientos básicos de abordaje a víctimas | Empatía, escucha activa, espíritu de servicio, capacidad para resolver | Conocer la ley de los derechos de NNA del estado de Jalisco. |
| 4.- Brindar orientación, gestión y canalización a las dependencias facultadas para resolver su problemática | Conocer todas las dependencias que atienden temas de NNA en su Municipio. | Conocimientos básicos de abordaje a víctimas | Liderazgo y capacidad de gestión | Conocer la ley de los derechos de NNA del Estado de Jalisco |
| 5.- Escuchar a las organizaciones civiles defensoras de los derechos de NNA | Preferentemente el abogado o Psicólogo |  | Liderazgo y capacidad de gestión | Conocer la ley de los derechos de NNA del estado de Jalisco. |
| 6.- Participar en el SIPINNA Municipal. | Conocer las dependencias que conforman el SIPINNA Municipal así como ubicación y titulares | Conocer que facultades y obligaciones tiene cada dependencia | Liderazgo y capacidad de gestión | Conocer la ley de los derechos de NNA del estado de Jalisco. |

Atentamente

“2019 Año de la Igualdad de Género en Jalisco”

Rúbrica

Dra. Thais Loera Ochoa

Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Jalisco

1. De conformidad a lo previsto por el artículo 84 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se convoca a sesión de estudio, análisis y dictaminación, conjunta de las comisiones involucradas, para dar cuenta de la propuesta de dictamen de resolución, que fue realizado con base a las observaciones y propuestas hechas por las y los regidores, que así tuvieron a bien hacerlo.

1. De conformidad a lo previsto por los artículos 152 y 154 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se presentan las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1.- En virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 78, 92 fracción III, XXVII, 120, 152 Y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, resulta competente reformar los artículos **16 fracción VII, 22 fracción X, 48 numeral 2, y 53** del **Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**

2.- El Ayuntamiento, para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que conoce, debe funcionar mediante Comisiones; mismas que se encargan de estudiar y dictaminar las iniciativas que son presentadas al Pleno de este Ayuntamiento. En consecuencia, la vida organizacional de un Ayuntamiento no puede concebirse sin una buena participación plural, en el que se mantenga vigente un estado de derecho, utilizando la herramienta de los dictámenes de las comisiones.

3.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracciones III y XXVII, 95 y 120 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque la Comisión Edilicia de **Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes y la de** **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** somos competentes para atender el presente asunto de acuerdo con las atribuciones establecidas en los mismos y que nos refiere lo siguiente:

**Artículo 95.-Compete a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos:**

**I.** Velar por la exacta observancia de las normas constitucionales, y orientar que las disposiciones contenidas dentro de los ordenamientos municipales sean acordes a éstas;

**II.** El estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas tendientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas de observancia general;

**III.** El estudio, análisis y dictaminación de los proyectos que pretendan turnarse al Poder Legislativo Local para su elevación como iniciativas de ley o decretos;

**IV.** El estudio, análisis y dictaminación de los proyectos de reformas a la Constitución del Estado de Jalisco, que sean turnados por el Honorable Congreso del Estado;

**V.** Supervisar que la redacción y estilo de los ordenamientos municipales sea clara, congruente y acorde a las competencias otorgadas al Municipio;

**VI.** Proponer y supervisar los sistemas que se estimen pertinentes tendientes a la estricta vigilancia y observancia de la normatividad municipal;

**VII.** Recibir un informe periódico de los operativos efectuados por la Dirección de Inspección y Vigilancia;

**VIII.** Velar por la atención y seguimiento de las quejas y recursos presentados por excesos en el actuar de los servidores públicos;

**IX.** Orientar la política pública que en la materia deba observar el Ayuntamiento; y

**X.** Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

**Artículo120.- Compete a la Comisión Edilicia de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes le corresponden las siguientes atribuciones:**

**I.** Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a las familias, niños, niñas y adolescentes en el municipio;

**II.** Proponer las políticas, lineamientos, criterios para la protección y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el municipio;

**III.** Asegurar un compromiso sobre los recursos y el análisis de los presupuestos dedicados a la niñez y juventud;

**IV.** Evaluar los trabajos y programas de las dependencias municipales orientados a la atención, esparcimiento y aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

**V.** Asegurar una recopilación de información y un seguimiento adecuado sobre el estado de la niñez y la juventud, para velar por el ejercicio sus derechos;

**VI.** Establecer un trabajo de sensibilización para la niñez y juventud apoyar y tener comunicación permanente con OSC´s y demás representantes de los diversos sectores sociales, de organizaciones para la atención a niños, niñas y jóvenes de grupos vulnerables, de organizaciones internacionales para la infancia y la juventud que sean necesarios, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan, directa o indirectamente, una mejor atención a las necesidades de los niños, niñas y jóvenes en el municipio;

**VII.** Establecer lineamientos y acciones concretas en la administración pública municipal para mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y jóvenes;

**VIII.** Establecer lineamientos y acciones concretas en la administración pública municipal para la prevención, protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra los niños, niñas y jóvenes en todos los ámbitos como el familiar, escolar, comunitario, social, económico, político; y

**IX.** Establecer las políticas, lineamientos y criterios para que las dependencias municipales generen espacios e infraestructura que pueda ser utilizada por los niños, niñas y jóvenes.

4.- La autoridad municipal o funcionario público en cumplimiento de su servicio debe llevar a cabo la correcta aplicación dela norma, bajo una clara interpretación de la misma; prioritario es evitar la duplicidad de funciones en diversas dependencias, ya que esto genera confusión a la población.

5.- La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su artículo 139, la obligación de los ayuntamientos de tener “autoridad de primer contacto”, de la siguiente manera:

**Artículo 139**. Las leyes de las entidades federativas preverán que las bases generales de la administración pública municipal, dispongan **la obligación para los ayuntamientos** de contar con un programa de atención y **con un área o servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto** con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias locales y federales competentes.

Las mismas disposiciones de este artículo serán aplicables a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la Constitución Política de la Ciudad de México.

*Párrafo reformado DOF 23-06-2017*

La instancia a que se refiere el presente artículo coordinará a los servidores públicos municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la presente Ley, a efecto de que se dé vista a la Procuraduría de Protección competente de forma inmediata.

*Párrafo reformado DOF 23-06-2017*

Las instancias a que se refiere este artículo deberán ejercer, sin perjuicio de otras que dispongan las leyes de las entidades federativas, las atribuciones previstas en el artículo 119 de esta Ley

**Artículo 119.** Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las atribuciones siguientes:

**I.** Elaborar su programa municipal y participar en el diseño del Programa Local;

**II.** Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;

**III.** Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio;

**IV.** Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes;

**V.** Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría Local de Protección que corresponda, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente;

**VI.** Auxiliar a la Procuraduría Local de Protección competente en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;

**VII.** Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;

**VIII.** Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y de las entidades federativas;

**IX.** Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente Ley;

**X.** Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;

**XI.** Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales, y

**XII.** Las demás que establezcan los ordenamientos locales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la presente Ley, se asuman en el Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades.

6.- Es la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, establece en su artículo 76 fracción VII, que:

**Artículo 76.** Corresponde a los gobiernos municipales, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

VII. Crear un programa **y garantizar como mínimo un servidor público que funja como autoridad de primer contacto** y enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes; que promueva y difunda los derechos y que fomente la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones de la administración municipal;

**CAPÍTULO III**

**De los Sistemas Municipales de Protección**

**Artículo 99.** Los Ayuntamientos expedirán la regulación municipal para la operación, en el ámbito de competencia del Gobierno Municipal, de un **Sistema Municipal de Protección, el cual será la instancia encargada** **de establecer** instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 100.** La regulación municipal a la que refiere el artículo anterior, deberá establecer la obligación del Gobierno Municipal de contar con un programa de atención **y los servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto** con niñas, niños y adolescentes; son facultades de la autoridad de primer contacto, las siguientes:

I. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes, y atenderles de manera directa, ágil y sin formalidades;

II. Fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma decisiones y en las políticas públicas;

III. Escucharles cuando quieran expresar sus inquietudes respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades;

IV. Brindar orientación y realizar gestión y canalización ante las instancias públicas federales, estatales y municipales que corresponda;

V. Promover y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes;

VI. Escuchar a las organizaciones civiles promotoras y defensoras de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

VII. Participar en el Sistema Municipal de Protección; y

VIII. Las demás que la regulación municipal establezca.

Los Gobiernos municipales publicarán en lugares accesibles el domicilio de las oficinas, los nombres y fotografía de los servidores públicos especializados en la atención de niñas, niños y adolescentes, dentro del programa de primer contacto.

7.- El Fondo de las Naciones Unidades para la Infancia o UNICEF, tiene un informe sobre el costeo de las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes en las entidades federativas (<http://sitios.dif.gob.mx/pdmf/wp-content/uploads/2018/12/InformeCosteo.pdf>) , y de manera relevante hace sugerencias respecto a las autoridades de primer contacto municipal, que cabe mencionar, esta no es la “autoridad de primer contacto”, y lo hace de la siguiente forma:

Página 31, del informe: Se sugiere que haya un funcionario como punto de primer contacto dado que durante las visitas de campo se observó que un número importante de niñas, niños y adolescentes y sus familiares acuden diariamente a las PP\* en busca de atención y apoyo. Asimismo, se propone que esta función sea cubierta por un abogado pues también se observó que la mayor parte de las personas solicitan asesoría legal y sobre procesos administrativos, más como se mencionó anteriormente es indispensable la presencia y asistencia de un trabajador social o psicólogo. El abogado canalizaría a los solicitantes a las áreas correspondientes dentro de la PP\*, a otras instituciones que otorguen el apoyo buscado, mientras que el abogado o psicólogo ofrecerá asistencia y apoyo inmediato a la niña, niño y adolescente si así lo requirieran.

\*PP: Procuradurías de Protección

Página 37, del informe: Para el buen funcionamiento de las funciones desconcentradas de la Procuraduría en el estado es necesario que haya autoridades de primer contacto en el ámbito municipal, con contrapartes (de vinculación y atención municipal) a nivel estatal y en las sub-procuradurías a nivel local. Sin embargo, para efectos del modelo y del costeo, las autoridades de primer contacto a nivel municipal no se consideran ya que dichas funciones son financiadas por los gobiernos municipales

8.- Partiendo de la obligación en la designación de la autoridad de primer contacto que establece la legislación federal, así como estatal, y en relación a lo dispuesto por el **Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, al revisar la normativa, con el afán de llegar a tener verdaderamente normas que impidan complicar así como duplicar la actividad en las dependencias municipales, con el ánimo básico de evitar confusiones a la población, además de agilizar los procedimientos en beneficio de aquellos niños, niñas y adolescentes que por alguna razón se encuentran en el territorio municipal de San Pedro Tlaquepaque y por ello susceptibles a la protección de los derechos que el citado reglamento contempla; al ser el **Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque (SIPINNA)** la instancia municipal multidisciplinaria de política pública especializada en el tema de protección de los derechos de éste grupo vulnerable, es factible, además de pertinente, que sea esta misma instancia la que lleve a cabo la designación de una o varias área municipales que con base a las atribuciones que el Reglamentos de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, realicen las actividades que de forma diversa establece la norma, municipal, estatal e incluyendo la legislación general; contando siempre con las características y funciones diversas del perfil necesario para la atención como autoridad de primer contacto dependiendo del requerimiento de lo solicitado; buscando con ello lograr la atención experta de conformidad a la necesidad presentada en forma particular de cada caso.

9.- De conformidad al artículo 22 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en San Pedro Tlaquepaque, éste se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, Ley Estatal, y el Reglamento del Sistema Municipal, así como las disposiciones que para tal efecto se emitan y formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, siendo los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que a continuación se citan:

1. El Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque; quien funge como Presidente del Sistema;
2. El Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;
3. La Presidencia del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia DIF; quien funge como Vicepresidente del Sistema;
4. El Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección; quien participa solo con voz;
5. El Delegado Municipal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
6. La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;
7. El Presidente de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social y Humano del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;
8. El Presidente de la Comisión Edilicia de Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes;
9. La Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
10. La Dirección de Prevención Social del Delito dependiente de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal

Cabe hacer mención que también forman parte del Sistema Municipal de Protección, figuras la cuales no forman parte de la administración pública municipal, pero el citado artículo contempla y éstos son:

1. Dos representantes de los Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes; y
2. Dos Especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas, Municipales y del Estado de Jalisco.

10.- Del análisis que se realizó al oficio 742/2019 remitido por la Dra. Thais Loera Ochoa Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Jalisco, en concordancia al **Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, al **perfil que debe tener el área o áreas que fungirán como autoridades de primer contacto** en nuestra reglamentación específicamente en su artículo 52 se encuentran las facultades de **la autoridad de primer contacto** las cuales coinciden con las sugeridas por la Dra. Thais Loera Ochoa Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Jalisco, habilidades y requisitos que de forma conjunta e integrada actualmente la administración pública municipal, adolece de un solo lugar o dependencia que cuente de forma general con la capacidad de atención al cien por ciento; sin embargo la administración tiene diversas áreas que al trabajar de manera coordinada, cada una en su ámbito de aplicación de facultades, se puede lograr sin problemas tener a nivel municipal **una red de** “**autoridad de primer contacto” especializadas en atención y seguimiento según el requerimiento que presente el niño, niña o adolescente.**

11.-En virtud de que ya se encuentra establecida la facultad de realizar la designación de la autoridad de primer contacto en el artículo 53 del **Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es que r**esulta procedente modificar el artículo 16 fracción VII, siguiendo la misma suerte de modificación los artículos 22 en su fracción X, y 48 en su punto número 2; ya que la propuesta de adición al numeral 53 de manera enfática garantiza la designación y evita la limitación en determinadas áreas, permitiendo con ello designar diversas autoridades, claro ésta, basando sus diligencias en el cumplimiento a las atribuciones establecidas con claridad en la normativa municipal aplicable a cada caso.

12**.-** Del análisis al artículo 22 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, se observó que resulta necesario llevar a cabo de igual manera la modificación a la integración del mismo, considerando conveniente la eliminación de la fracción X, toda vez que la Dirección de Prevención Social al Delito es dependiente de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal quien ya forma parte conforme a la fracción VI. Sin evitar dejar pasar la anotación respecto a la necesidad de en su momento revisar de manera completa el reglamento de dicho sistema, ya que se considera debe utilizar un lenguaje incluyente, del cual en diversos artículos carece, como ejemplo, lo es, el mismo artículo 22.

13.- Se considera procedente que para la designación de autoridades de primer contacto por parte del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), sean tomados en cuenta criterios de cobertura y atención integral dentro de los ámbitos de la salud, justicia, y prevención. Por citar algunas áreas, de manera enumerativas más no limitativa, podemos referir los siguientes ejemplos: Dirección de Servicios Médicos Municipales, Unidad de Violencia Intrafamiliar de la Comisaria, Dirección de Prevención Social del Delito, Delegación Municipal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, UAVIFAM del DIF Municipal.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia permanente de la **Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes y la de** **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**, el cual **resuelve el turno a comisión con número de acuerdo 1197/2019/TC**, aprobado en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre del 2019, en el cual se propone modificar los artículos **16 fracción VII, 22 fracción X, 48 fracción II, y 53** del **Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, quedando de la siguiente manera:**

|  |
| --- |
| **CAPÍTULO IV**  **Del Gobierno Municipal.**  **ARTÍCULO 16 FRACCIÓN VII:**  **Artículo 16.** **Obligaciones del Municipio.** Corresponde al gobierno municipal, el ejercicio de las atribuciones siguientes:  VII. Crear un programa que promueva y difunda los derechos y niñas, niños y adolescentes; así como fomentar la participación de los mismos en la toma de decisiones de la administración municipal; |
| **ARTÍCULO 22 FRACCIÓN X:**  **Artículo 22.** **Integración del Sistema Municipal de Protección.** El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, Ley Estatal el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan. Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los **y las** titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:    **X.- Derogado.** |
| **ARTÍCULO 48 NUMERAL 2:**  **Artículo 48.** La Estructura Orgánica e Infraestructura de la Delegación Institucional se conformará de acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de proporcionarles todos los servicios necesarios para garantizar el goce de sus derechos, procurando contar al menos con las siguientes Áreas o Departamentos:  ……  2.-Atención  …… |
| **ARTÍCULO 53:**  **Artículo 53. La lista de dependencias municipales y funcionarios nombrados como autoridades de primer contacto será designada por quienes integren el Sistema Municipal de Protección**, señalados en el artículo 22 del presente Reglamento y ejercerá las funciones señaladas en el artículo 139 de la Ley General y los artículos 76 fracción VII y 100 de la Ley Estatal.  En todas las Dependencias del Ayuntamiento se tendrá en lugar visible el listado que contenga domicilio, atribuciones conforme a su competencia, horario e identificación de las autoridades de primer contacto. |

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, las modificaciones a los artículos **16 fracción VII, 22 fracción X, 48 numeral 2, y 53** del **Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** para que surta sus efectos legales, y su vigencia inicia al día siguiente de su publicación. Otorgándose un plazo no mayor a treinta días hábiles para que el Sistema Municipal de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes de San Pedro Tlaquepaque, lleve a cabo la sesión de trabajo que culmine con la designación de las áreas de primer contacto.

**TERCERO.-** Con la finalidad de mantener garantizado la atención de la autoridad de primer contacto, ésta función la realizará la o el Delegado Municipal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, esto, durante el tiempo que transcurra para que el Sistema emita el listado de las autoridades designadas.

**CUARTO. -** Una vez publicadas las presentes disposiciones, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de remitir un tanto de la gaceta municipal al H. Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

**NOTIFÍQUESE.-** Notifíquese a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en San Pedro Tlaquepaque, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Contralor, Jefa de Gabinete, al Consejero Jurídico, a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, DIF Jalisco, Delegada Municipal de la Procuraduría de la Defensa del Menor en San Pedro Tlaquepaque, y a la Unidad de Transparencia, para que surta sus efectos legales a que haya lugar, y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, AL DÍA DE SU** **PRESENTACIÓN**

**HECTOR MANUEL PERFECTO RODRIGUEZ**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE LA DEFENSA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS**

**IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO.**

**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE LA DEFENSA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**FRANCISCO JUAREZ PIÑA.**

**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE LA DEFENSA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS**

**DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA.**

**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS**

**HOGLA BUSTOS SERRANO**

**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS**

**MIROSLAVA MAYA AVILA**

**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS**

**ALFREDO BARBA MARISCAL**

**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS**

**ALINA ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTAÑEDA.**

**VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación nominal en lo general y de ser el caso en lo particular, las **modificaciones de los artículos 16 fracción VII, 22 fracción X, 48 numeral 2, y 53 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, por lo que le pido al Secretario tome la votación en lo general, Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Procedo ciudadana Presidenta:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En Contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidente Municipal María Elena Limón García. | **\*** |  |  |
| 2 | Síndico Municipal  José Luis Salazar Martínez. | **\*** |  |  |
| 3 | María Eloísa Gaviño Hernández. | **\*** |  |  |
| 4 | Betsabé Dolores Almaguer Esparza. | **\*** |  |  |
| 5 | Héctor Manuel Perfecto Rodríguez. | **\*** |  |  |
| 6 | Irma Yolanda Reynoso Mercado | **\*** |  |  |
| 7 | Francisco Juárez Piña. | **\*** |  |  |
| 8 | Miroslava Maya Ávila. | **\*** |  |  |
| 9 | José Luis Figueroa Meza. | **\*** |  |  |
| 10 | Hogla Bustos Serrano. | **\*** |  |  |
| 11 | Jaime Contreras Estrada. | **\*** |  |  |
| 12 | Alfredo Barba Mariscal. | **\*** |  |  |
| 13 | Silbia Cázarez Reyes. | **\*** |  |  |
| 14 | Daniela Elizabeth Chávez Estrada. | **\*** |  |  |
| 15 | Oscar Vásquez Llamas | **\*** |  |  |
| 16 | Alberto Maldonado Chavarín. | **\*** |  |  |
| 17 | Alina Elizabeth Hernández Castañeda. | **\*** |  |  |
| 18 | Alberto Alfaro García. | **\*** |  |  |

18 votos a favor.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Toda vez del resultado de la votación en lo general ha sido aprobado por unanimidad y no existe manifestación alguna sobre reserva de artículos que en su caso generen discusión en lo particular, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se declara aprobado tanto en lo general como lo particular, bajo el siguiente:------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1339/2020**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión Edilicia permanente de la Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes y la de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el cual resuelve el turno a comisión con número de **acuerdo 1197/2019/TC**, aprobado en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre del 2019, en el cual se propone modificar los artículos **16 fracción VII, 22 fracción X, 48 fracción II, y 53** del **Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** quedando de la siguiente manera:

|  |
| --- |
| **CAPÍTULO IV**  **Del Gobierno Municipal.**  **ARTÍCULO 16 FRACCIÓN VII:**  **Artículo 16.** **Obligaciones del Municipio.** Corresponde al gobierno municipal, el ejercicio de las atribuciones siguientes:  VII. Crear un programa que promueva y difunda los derechos y niñas, niños y adolescentes; así como fomentar la participación de los mismos en la toma de decisiones de la administración municipal; |
| **ARTÍCULO 22 FRACCIÓN X:**  **Artículo 22.** **Integración del Sistema Municipal de Protección.** El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, Ley Estatal el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan. Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los **y las** titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:  **X.- Derogado.** |
| **ARTÍCULO 48 NUMERAL 2:**  **Artículo 48.** La Estructura Orgánica e Infraestructura de la Delegación Institucional se conformará de acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de proporcionarles todos los servicios necesarios para garantizar el goce de sus derechos, procurando contar al menos con las siguientes Áreas o Departamentos:  ……  2.-Atención  …… |
| **ARTÍCULO 53:**  **Artículo 53. La lista de dependencias municipales y funcionarios nombrados como autoridades de primer contacto será designada por quienes integren el Sistema Municipal de Protección**, señalados en el artículo 22 del presente Reglamento y ejercerá las funciones señaladas en el artículo 139 de la Ley General y los artículos 76 fracción VII y 100 de la Ley Estatal.  En todas las Dependencias del Ayuntamiento se tendrá en lugar visible el listado que contenga domicilio, atribuciones conforme a su competencia, horario e identificación de las autoridades de primer contacto. |

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, las modificaciones a los artículos **16 fracción VII, 22 fracción X, 48 numeral 2, y 53** del **Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** para que surta sus efectos legales, y su vigencia inicia al día siguiente de su publicación. Otorgándose un plazo no mayor a treinta días hábiles para que el Sistema Municipal de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes de San Pedro Tlaquepaque, lleve a cabo la sesión de trabajo que culmine con la designación de las áreas de primer contacto.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Con la finalidad de mantener garantizado la atención de la autoridad de primer contacto, ésta función la realizará la o el Delegado Municipal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, esto, durante el tiempo que transcurra para que el Sistema emita el listado de las autoridades designadas.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** Una vez publicadas las presentes disposiciones, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de remitir un tanto de la gaceta municipal al H. Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35,36,40 y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135,136, 146, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Jefa de Gabinete, Dirección General de la Consejería Jurídica, Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Director General del Sistema DIF Jalisco, Director de la Unidad de Transparencia, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Secretario.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- C)** Dictamen formulado por laComisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto,** mediante el cual se autoriza **modificar la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020, de éste Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en su artículo 121 fracción XI numeral 30 inciso a), donde se incrementa el costo por concepto de multa por estacionarse en los espacios destinados a personas con discapacidad; por lo que se aprueba enviar al Congreso del Estado de Jalisco, el dictamen para la modificación correspondiente**.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

Los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio, el presente:

**D I C T A M E N**

Mediante el cual se somete a la aprobación del Pleno, el incremento al costo por concepto de multa por estacionarse en los espacios destinados a personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2020. Para lo cual se aprueba enviar al Congreso del Estado de Jalisco el presente dictamen, para que lleve a cabo la modificación a la Ley del Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque,al tenor de los siguientes;

**A N T E C E D E N T E S:**

**1.-** Con fecha 24 de septiembre 2019 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, se aprobó por el Pleno, el turno a Comisiones presentado por el regidor Jorge Antonio Chávez Ambriz, bajo el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 1198/2019/TC**

**ÚNICO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, con la finalidad de que:

**PRIMERO.-** Se incremente el costo por concepto de multa por estacionarse en los espacios destinados para personas con discapacidad, para el ejercicio fiscal 2020, en la Ley de Ingresos, como se menciona a continuación: Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco para el ejercicio presupuestal 2020., …30.- por infringir otras disposiciones del Reglamento de Estacionamientos en forma no prevista en los incisos anteriores: a) estacionarse en áreas asignadas para servicios de emergencias, banquetas, rampas para personas con discapacidad, línea amarilla que indica la zona peatonal y lugares exclusivos o prohibidos por la autoridad municipal de $3,750.00. **SEGUNDO.-** Que se incluya en el formato de las multas por este concepto la leyenda en letras de color rojo *¿En verdad quieres estar en mi lugar?,* con la finalidad que se genere el respeto al lugar.

**2.-** En los Municipios de Zapopan, Guadalajara y Tonalá el monto a pagar por estacionarse en áreas asignadas para servicios de emergencias, banquetas, rampas para personas con discapacidad en el año 2019:

Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara. $7,043.00 a $14,086.00

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan. $8,663.00 a 15,881.00

Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá. $3,750.00

**En el ejercicio fiscal 2020 para nuestro Municipio se aprobó:**

30.- Por infringir otras disposiciones del Reglamento de Estacionamientos en forma no prevista en los incisos anteriores:

a) Estacionarse en áreas asignadas para servicios de emergencias, banquetas, rampas para personas con discapacidad, línea amarilla que indica la zona peatonal y lugares exclusivos o prohibidos por la autoridad municipal, de: **$ 1,397.00 a $ 1,875.00.**

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 establece las áreas de competencia para aprobar acuerdos con las leyes en matera municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

**II.-** El Municipio libre es un órgano de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tienen personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**III.-** En Sesión Ordinaria del pleno del ayuntamiento de fecha 23 de agosto del año 2019, fue aprobado el 4% de aumento al monto a pagar por estacionarse en los lugares mencionados en párrafos anteriores, sin embargo, sigue considerablemente bajo, comparado con los municipios de Zapopan, Guadalajara y Tonalá.

**IV.-** La condición de ciudadanos comporta permitir el acceso de las personas a múltiples servicios y equipamientos, haciendo posible el contacto con los demás y todo ello en igualdad de condiciones.

El entorno donde desarrollamos nuestra vida cotidiana, es precisamente donde se encuentran la mayoría de barreras o impedimentos para las personas con discapacidad cuando se limita su autonomía y bienestar.

El trabajo en conjunto con las diferentes áreas de gobierno, es óptimo para avanzar en la atención de las personas con discapacidad, tema en el que existe escasa conciencia social y en el que se debe de poner especial interés como municipio incluyente y que nos lleva a la reflexión de si en realidad estamos trabajando para ello.

Es preciso que los municipios estructuremos espacios para la convivencia humana en todas sus dimensiones, para que todos los productos o equipamientos se encuentren a disposición del ciudadano.

En virtud de los razonamientos antes expuestos, los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, consideran viable enviar al Congreso del Estado de Jalisco el presente dictamen con su acuerdo respectivo, para que se lleve a cabo la modificación a la Ley del Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020, de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en **el artículo 121 fracción XI, numeral 30 inciso a)** por concepto de multa por estacionarse en los espacios destinados a personas con discapacidad y se homologue el cobro de la multa con el Municipio de Tonalá.

Lo anterior con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 135 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 38 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 25 fracción XII, 27 fracción VII, 28 fracción I, 78 fracción II, 92 fracción II, 94, 152 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente punto de:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque resuelve el turno a Comisiones número 1198/2019/TC, **mediante el cual se modifica el artículo 121 fracción XI, numeral 30 inciso a)** donde se incrementa el costo por concepto de multa por estacionarse en los espacios destinados a personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2020.de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque para quedar como sigue:

**TÍTULO SEXTO**

**Aprovechamientos**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**De los Ingresos por Aprovechamiento de Tipo Corriente**

Artículo 121.- Las sanciones de orden administrativo que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo que las Leyes y la reglamentación establezcan y a lo dispuesto en el Artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y conforme a las siguientes disposiciones:

I.-……….. X;

XI. Violaciones al Reglamento de Servicios Públicos de Estacionamientos y Estacionómetros:

1.- …….. 29.-

30.- Por infringir otras disposiciones del Reglamento de Estacionamientos en forma no prevista en los incisos anteriores:

a) Estacionarse en áreas asignadas para servicios de emergencias, banquetas, rampas para personas con discapacidad, línea amarilla que indica la zona peatonal y lugares exclusivos o prohibidos por la autoridad municipal, de:

$ 3,750.00.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba que se incluya en el formato de las multas por este concepto la leyenda en letras de color rojo *¿En verdad quieres estar en mi lugar?,* con la finalidad que se genere el respeto al lugar.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir el presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado, para su trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE.-** A la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Congreso del Estado de Jalisco, y cualquier dependencia involucrada para el debido cumplimiento del presente dictamen.

**ATENTAMENTE.**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación.**

**“2020 Año de Leona Vicario, benemérita madre de la patria”**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO:**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**PRESIDENTE**

**HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ**

**VOCAL**

**IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**

**VOCAL**

**DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA**

**VOCAL**

**FRANCISCO JUAREZ PIÑA**

**VOCAL**

**BETSABE DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**VOCAL**

**JOSE LUIS FIGUEROA MEZA**

**VOCAL**

**ALBERTO MALDONADO CHAVARÍN**

**VOCAL**

**ALBERTO ALFARO GARCÍA**

**VOCAL**

**ALFREDO BARBA MARISCAL**

**VOCAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores en este tema, adelante Regidor.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Alfredo Barba Mariscal: Este, nomas, estoy de acuerdo en él, en el tema Presidente, nada más que en cuestión de redacción que en el punto de acuerdo, en el punto de acuerdo, se agregue que se apruebe, solicite autorizar al Congreso las modificaciones previstas, porque en el punto de acuerdo no viene establecido, para no quedarnos con la misma Ley.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Si, gracias Regidor, si no tienen ningún inconveniente adelante, ¿Algún otro orador? bueno con las modificaciones eh, que se presentaron, les pido a los que estén a favor, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1340/2020**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque resuelve el turno a Comisiones número 1198/2019/TC, **mediante el cual se modifica el artículo 121 fracción XI, numeral 30 inciso a)** donde se incrementa el costo por concepto de multa por estacionarse en los espacios destinados a personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2020.de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque para quedar como sigue:

**TÍTULO SEXTO**

**Aprovechamientos**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**De los Ingresos por Aprovechamiento de Tipo Corriente**

Artículo 121.- Las sanciones de orden administrativo que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo que las Leyes y la reglamentación establezcan y a lo dispuesto en el Artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y conforme a las siguientes disposiciones:

I.-……….. X;

XI. Violaciones al Reglamento de Servicios Públicos de Estacionamientos y Estacionómetros:

1.-…….. 29.-

30.- Por infringir otras disposiciones del Reglamento de Estacionamientos en forma no prevista en los incisos anteriores:

a) Estacionarse en áreas asignadas para servicios de emergencias, banquetas, rampas para personas con discapacidad, línea amarilla que indica la zona peatonal y lugares exclusivos o prohibidos por la autoridad municipal, de: $ 3,750.00.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba que se incluya en el formato de las multas por este concepto la leyenda en letras de color rojo ¿En verdad quieres estar en mi lugar?, con la finalidad que se genere el respeto al lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.- Se aprueba solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, realizar las modificaciones previstas en el dictamen, por lo que se** instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir el presente acuerdo y dictamen al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para el trámite correspondiente.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, H. Congreso del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- D)** Dictamen formulado por laComisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto,** mediante el cual se aprueba y autoriza otorgar **Contrato de Comodato del lote-02 área de cesión para destinos de uso de espacios verdes abiertos y recreativos vecinales (ACD-02 EV-V), con una superficie de 6,336.91 m2, ubicada en paseo de La Bella número 100, dentro del fraccionamiento La Bella, propiedad municipal, por un lapso de 20 años**.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno el presente **DICTAMEN** que tiene por objeto la resolución del turno a comisión número **1251/2019/TC** consistente en la solicitud de Comodato del lote-02 área de cesión para destinos de uso espacios verdes abiertos y recreativos vecinales (ACD-02 EV-V), con una superficie de 6,336.91 m2, ubicada en paseo de La Bella número 100 dentro del fraccionamiento la Bella propiedad municipal por un lapso de 20 años de conformidad con los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**1.-** Con fecha 14 de noviembre del 2019 se envió oficio número SA/DIDAA/2925/2019 dirigido al Mtro. José Luis Salazar Martínez, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mediante el cual se notifica el Acuerdo Número 1251/2019/TC que dice:

ÚNICO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza a la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto, para su estudio y análisis la solicitud del C. Javier Fernández Villanueva Salcido, Presidente del Consejo Directivo y Apoderado para actos de Administración de La Bella Comunidad Contemporánea Asociación Civil consistente en la solicitud de Comodato del lote-02 área de Cesión para Destinos de usos espacios verdes abiertos y recreativos vecinales (ACD-02-EV-V) con una superficie de 6,336.91 m2 ubicada en paseo de La Bella número 100 dentro del Fraccionamiento La Bella propiedad municipal, por un lapso de 20 años, en los términos y condiciones descritos en el numeral 1 del apartado de antecedentes del Turno a Comisión.

**2**.- Se presentó con fecha 07 de agosto ante la Sindicatura, solicitud de Comodato de áreas de cesión para destinos ubicadas dentro del fraccionamiento La Bella Lote-02 , uso espacios verdes abiertos y recreativos vecinales (ACD-02 EV-V), con una superficie de 6,336.91 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte**: de norponiente a suroriente en 100.03 m, con lote-03

**Al oriente**: de nororiente a surponiente en 64.55 m, con lote 6 macrolote “B”

**Al sur:** de suroriente a norponiente en 19.89 m, con lote 06, macrolote “B”, sigue en 58.60 m, con lote 05, y termina en 21.51 m con lote 04, macrolote “A”.

**Al poniente:** de surponiente a nororiente en 62.19 m con lote 04, macrolote “A”.

Se formalizó la transmisión de la propiedad de dichas áreas de cesión para destinos a este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, mediante escritura pública número 52,572, de fecha 12 de junio del 2019 ante el Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte Notario Público Titular Número 115 de Guadalajara, y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mediante el folio real 1070968 el día 04 de julio del 2019.

Cuenta Predial: U232357

Clave Catastral: 098-1-53-0342-003-00-0000

**3.-** Con fecha 25 de Noviembre de 2019, se dirigió oficio número SMT 1063/2019 al Director de Patrimonio Municipal, en el cual se le solicita su opinión técnica sobre la viabilidad de otorgar dichas áreas de cesión en comodato, a lo cual responde mediante oficio B.I.525/2019 de la siguiente manera:

Al respecto se manifiesta que existen elementos y las condiciones legales para considerar un contrato de comodato, respecto de las áreas descritas, no obstante, lo anterior se deberá de considerar lo previsto por los artículos 90, 91, 94 del Reglamento de Patrimonio Municipal que indica, para efectos que se otorgue en comodato de áreas propiedad municipal es necesario que:

a.- Se otorgue a una entidad pública para beneficio de la población.

b.- Se otorgue a una persona jurídica o física con fines de asistencia social o prestación de beneficio común sin fines lucrativos.

c.- Las personas morales con fines de asistencia social deben acreditar su personalidad, así como estar registrada ente la autoridad competente.

**4.-** Asimismo se turnó oficio número SMT 1062/2019 de fecha 25 de noviembre a la Directora de Gestión Integral del Territorio, con la finalidad de conocer su opinión técnica sobre este mismo tema, a lo cuál remite oficio número CGGIG-DGIT 2530/2019, CC4263/2019 en el que se establece lo siguiente:

Una vez revisado el expediente del Desarrollo Habitacional, este fue aprobado de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Jalisco y se constató que el Área de Cesión para Destinos actualmente está operando como Espacios Verdes Vecinales (EV-V), con una superficie de 6,336.91 m2.

Por lo tanto en función de las atribuciones que determina el Código Urbano para el Estado de Jalisco, esta Dirección DICTAMINA PROCEDENTE a la solicitud de otorgar en Comodato la siguiente Área de Cesión para Destinos, aprobada en el Proyecto Definitivo de Urbanización y recibidas por el Ayuntamiento a través del acto formalizado en la Escritura Pública de Transmisión de Propiedad de Áreas de Cesión para Destinos y Vialidades a Título Gratuito número 52,572 de fecha 12 de junio del 2019, de la Acción Urbanística denominada “La Bella”.

1. Área de Cesión para Destinos uso Espacios Verdes, ubicada en el lote 2 de la Acción Urbanística denominada “La Bella” con una superficie de 6,336.91 m2, de conformidad con el Proyecto Definitivo de Urbanización.

SE CONDICIONA A QUE EL COMODATARIO NO REALICE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE CUALQUIER TIPO Y GARANTICE EL LIBRE ACCESO A DICHA AREA DE CESION.

**5.-** De conformidad a lo estipulado por los artículos 87 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se llevó a cabo la Sesión de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, con el objeto de analizar, estudiar y formular el presente Dictamen de conformidad con las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**I.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco en su Artículo 77 establece las áreas de competencia para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Asimismo, el Artículo 80 otorga a los Ayuntamientos las mismas facultades que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la planeación y el control territorial en materia de asentamientos humanos.

**II.-**La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en sus Artículos 1 y 2 las bases generales de la Administración pública municipal aplicable en todos los Municipios del Estado. Define al Municipio libre como un nivel de gobierno y una organización política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo particular del Estado.

**III.-** Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

**IV.-** En el CAPÍTULO VI denominado DEL COMODATO. Artículo 90 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Tlaquepaque Señala que: *… el comodato de bienes sólo procede en los siguientes casos:*

1. *Cuando se otorgue a una entidad pública para beneficio de la población;*
2. *Cuando se otorgue a una persona jurídica o física con fines de asistencia social o la prestación de un servicio de beneficio común sin fines lucrativos.*

***Artículo 92.*** *La Comisión de Patrimonio en el dictamen que apruebe el otorgamiento del comodato, debe incluir la siguiente información:*

1. *Descripción detallada del bien objeto del comodato;*
2. *Uso del bien comodatado;*
3. *Duración del mismo;*
4. *Causas de rescisión.*

***Artículo 93.*** *Son causas de rescisión del comodato las siguientes:*

1. *Cuando el bien no se use para el fin por el cual fue otorgado.*
2. *Cuando se cobre alguna cuota o tarifa sin la autorización previa por el Ayuntamiento.*
3. *Cuando se transfiera el uso o goce del bien a persona distinta al comodatario; o*
4. *Cuando el Ayuntamiento necesite disponer del bien.*

***Artículo 94.*** *El Ayuntamiento puede verificar en cualquier momento la situación y uso del bien otorgado, sin necesidad de una notificación previa.*

***III.-*** *En virtud de la manifestado en los numerales 3 y 4 de los antecedentes se considera viable el otorgamiento del Contrato de Comodato, del Área de Cesión para Destinos actualmente está operando como Espacios Verdes Vecinales (EV-V), con una superficie de 6,336.91 m2. Al C. Javier Fernández Villanueva Salcido, Presidente del Consejo Directivo y Apoderado para actos de Administración de La Bella Comunidad Contemporánea Asociación Civil.*

Lo antes expuesto de conformidad en los artículos 115 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37 fracción II, 38 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción V,48 fracción I todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 1, 25 fracciones XII, 27 fracción VII, 28 fracción I, 33 fracción I, II y IV, 92 fracción II, 94 ,142, y 154, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

En virtud de lo antes manifestado esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto sometemos a la consideración de este Pleno los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** -El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba otorgar un Contrato de Comodato del lote-02 área de cesión para destinos de uso espacios verdes abiertos y recreativos vecinales (ACD-02 EV-V), con una superficie de 6,336.91 m2, ubicada en paseo de La Bella número 100 dentro del fraccionamiento la Bella propiedad municipal por un lapso de 20 años, al Al C. Javier Fernández Villanueva Salcido, Presidente del Consejo Directivo y Apoderado para actos de Administración de La Bella Comunidad Contemporánea Asociación Civil, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** de norponiente a suroriente en 100.03 m, con lote 03.

**Al oriente:** de nororiente a surponiente en 64.55 m, con lote 06 macrolote “B”.

**Al sur:** de suroriente a norponiente en 19.89 m, con lote 06, macrolote “B”, sigue en 58.60 m, con lote 05 y termina en 21.51 m, con lote 04, macrolote “A”.

**Al poniente:** de surponiente a nororiente en 62.19 m, con lote 04, macrolote “A”.

**SEGUNDO**. -Se aprueba autorizar a la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal para la firma del instrumento jurídico y dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO**.- Se instruye a la Dirección General Jurídica, a la elaboración del instrumento jurídico correspondiente para que el presente acuerdo surta sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE. –** AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, AL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, Y A CUALQUIER OTRA DEPENDENCIAS, QUE POR LA NATURALEZA DEL ASUNTO SEA NECESARIO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.**

**JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ**

**PRESIDENTE DE LA COMISION**

**C.HECTOR MANUEL PERFECTO RODRIGUEZ**

**VOCAL**

**C.IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**

**VOCAL**

**C.DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA**

**VOCAL**

**C.FRANCISCO JUAREZ PIÑA**

**VOCAL**

**C.BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**VOCAL**

**C.JOSE LUIS FIGUEROA MEZA**

**VOCAL**

**C.ALBERTO MALDONADO CHAVARIN**

**VOCAL**

**C.ALBERTO ALFARO GARCIA**

**VOCAL**

**C.ALFREDO BARBA MARISCAL**

**VOCAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿Los que estén en contra? ¿En abstención?, con **17 (diecisiete) votos a favor, 01 (un) voto en abstención,** es aprobado **por mayoría calificada**, bajo el siguiente:--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1341/2020**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza otorgar un Contrato de Comodato del lote-02 área de cesión para destinos de uso espacios verdes abiertos y recreativos vecinales (ACD-02 EV-V), con una superficie de 6,336.91 m2, ubicada en paseo de La Bella número 100 dentro del fraccionamiento La Bella propiedad municipal por un lapso de 20 años, al Al C. Javier Fernández Villanueva Salcido, Presidente del Consejo Directivo y Apoderado para actos de Administración de La Bella Comunidad Contemporánea Asociación Civil, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** de norponiente a suroriente en 100.03 m, con lote 03.

**Al oriente:** de nororiente a surponiente en 64.55 m, con lote 06 macrolote “B”.

**Al sur:** de suroriente a norponiente en 19.89 m, con lote 06, macrolote “B”, sigue en 58.60 m, con lote 05 y termina en 21.51 m, con lote 04, macrolote “A”.

**Al poniente:** de surponiente a nororiente en 62.19 m, con lote 04, macrolote “A”.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se aprueba autorizar a la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal para la firma del instrumento jurídico y dar cumplimiento al presente acuerdo.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección General Jurídica, a la elaboración del instrumento jurídico correspondiente para que el presente acuerdo surta sus efectos legales.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35,36 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135,136,152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- E)** Dictamen formulado por laComisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**, mediante el cual se aprueba y autoriza  **la firma de la Adenda al Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Policía Metropolitana de Guadalajara.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez: Para antes del…---------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Ah, adelante.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez: Con su permiso Presidenta, integrantes del pleno, para antes de someterlo a… al turno de oradores, quisiera someter a votación de este pleno bajar el dictamen, en virtud de que hacen falta estudios para eh, que vaya más fundamentado, por lo tanto solicitó que eh, sí tiene bien la Presidenta Municipal someter a votación que se baje en los términos del artículo 155 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Eh, siendo así, someto a votación de este Cabildo, que se… eh, baje para la próxima sesión, para mayor estudio del mismo, los que están a favor, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- F)** Dictamen formulado por laComisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**, en conjunto con las Comisiones Edilicias de **Movilidad**; y **Estacionamientos y Estacionómetros**, mediante el cual se aprueba y autorizaabrogar el Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y expedir el nuevo **Reglamento de Movilidad, Transporte, Estacionamiento y Seguridad Vial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**.

Los que suscribimos integrantes de la **COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS como convocante y las COMISIONES EDILICIAS DE MOVILIDAD Y ESTACIONAMIENTOS Y ESTACIONÓMETROS como coadyuvantes** nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente **DICTAMEN** que tiene como objeto la aprobación del **Reglamento de Movilidad, Transporte, Estacionamiento y Seguridad Vial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1.-** Que en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre del año 2018, la regidora María Eloisa Gaviño Hernández, presentó iniciativa, mediante la cual recayó el acuerdo que señala lo siguiente:

**Acuerdo número 968/2018/TC**

**UNICO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Movilidad; y Estacionamientos y Estacionómetros como coadyuvantes, la presente iniciativa que tiene por objeto se autorice el proyecto de Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial; en su momento se ordene su publicación en la Gaceta Municipal, así como la remisión al Congreso del Estado.

Mismo que fue notificado a través del oficio /DIDAA/417/2018.

**2.-** Cabe hacer mención que este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque en el Pleno con fecha 11 de abril del año 2019, se aprobaron los acuerdos 1088/2019, mediante el cual se aprueban los criterios para la prueba piloto a la implementación del Sistema de Bicicleta Sin Anclaje en el Área de la Zona Metropolitana de Guadalajara así como los Criterios para la implementación de los nuevos sitios de taxis; así mismo el acuerdo número 1100/2019, que autoriza el adosamiento de ciclo puertos, en sitios estratégicos de la Zona Centro de esta Municipalidad, los cuales han sido considerados y forman parte del contenido del Reglamento que se presenta para su aprobación en base a la formulación de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-**Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37, fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.-**Todas las regiones urbanizadas del mundo tienen un gran compromiso y un enorme reto: mejorar la movilidad y, en consecuencia, la calidad de vida de sus habitantes. Ya sea por estudios, trabajo o simplemente por recreación, la necesidad de traslado es una constante y su motorización es una clave de la movilidad en las ciudades.

La movilidad se conceptualiza en los desplazamientos origen-destino que tienen lugar en las ciudades, ya sea por medios de transporte motorizados o no motorizados, particulares o colectivos, haciendo referencia a la clasificación general de los modos de transporte que una persona puede utilizar para trasladarse de un lugar a otro.

Así mismo, de acuerdo con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, accesibilidad (artículo 9) que refiere el asegurar que las personas con discapacidad puedan tener acceso a su entorno, al transporte, a las instalaciones y los servicios públicos, y tecnologías de la información y las comunicaciones, es decir, identificar y eliminar obstáculos y barreras que limitan el acceso a todo esto, se ha integrado dentro de este reglamento la accesibilidad universal.

Nuestro municipio busca en todo momento ser un municipio incluyente que garantice el derecho que tienen todos los sujetos de la movilidad, especialmente personas en mayores condiciones de riesgo y vulnerabilidad tales como personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, peatones en general, ciclistas y usuarios del transporte público, de llegar en condiciones adecuadas a los lugares de residencia, trabajo, formación, servicios de salud, interés social, prestación de servicios u ocio, desde el punto de vista de la calidad y disponibilidad de las infraestructuras, redes de movilidad y servicios de transporte.

**IV.-** Así mismo se considera viable la necesidad de abrogar el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, e incluir el articulado que es compatible con los preceptos del ordenamiento que se propone aprobar. Además se pretende evitar la sobre regulación de funciones y atribuciones de las diferentes dependencias involucradas en su aplicación y duplicidad de reglamentos.

**V.-** En Sesión de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y Movilidad y Estacionamientos y Estacionómetros, citada de conformidad a los artículos 88 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se presentó el dictamen.

En virtud de los razonamientos antes expuestos, los Regidores integrantes de las comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,Movilidad y Estacionamientos y Estacionómetros, manifestamos la **viabilidad de aprobar el Reglamento de Movilidad, Transporte, Estacionamiento y Seguridad Vial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37, 38, 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 fracción V, 6, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, 22, 23, 24, 25, 196 y demás relativos y aplicables de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; 33, 92 fracciones III, VIII y XIV, 95, 98, 116 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, proponemos el **dictamen** de la propuesta turnada, por los motivos antes expuestos, con los siguientes punto de;

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba la abrogación del Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y demás disposiciones contrarias al presente reglamento.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque resuelve el turno número 968/2018/TC, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Movilidad, Transporte, Estacionamiento y Seguridad Vial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para quedar como sigue:

# REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRANSPORTE, ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

##### **OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y tiene por objeto regular las atribuciones del Municipio en materia de movilidad, seguridad vial, tránsito municipal, la movilidad de personas, vehículos motorizados y no motorizados, en las Vías Públicas ubicadas dentro de la extensión territorial del Municipio. Así como establecer los procedimientos y requisitos de los trámites y servicios en materia de movilidad y tránsito.

**Artículo 2.** El presente Reglamento se expide con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77 fracciones II, 78, 79 fracciones V y IX, 83 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4 numeral 100, 5, 37 fracciones II y V, 38 fracciones I, II, III y IV, 39 bis, 40 fracción II, 41, 44, 47 fracciones II, V, XIII y XIV; y 94 fracciones VI y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 174 y 188 de la Ley de Hacienda Municipal, Artículos 1 fracción V, 3, 7, 13, 14, y 15 fracción II inciso b), 18 fracción II inciso a), 22 y 39 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4, 12 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; artículos 1, 254, 255, 256 y siguientes, del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco; artículo 91 fracción I de la Ley de Ingresos Municipales; artículos 25 fracción XII, 26 fracción XXVII, y los artículos 1, 3, 4, 25 fracciones II, VIII, X, XII, XVI, XXXI, XXXII y XLIII, 26, 27 y 29 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Artículo 3.** El presente ordenamiento tiene los siguientes objetivos específicos:

**I.** Establecer las normas de movilidad que regulen, ordenen y den control a la vialidad y el tránsito, para que la circulación de los peatones y vehículos motorizados y no motorizados sea segura y fluida, aplicando las normas técnicas de carácter específico expedidas conforme a las bases establecidas en este Reglamento;

**II.** Establecer facultades y obligaciones en materia de movilidad de las autoridades municipales;

**III.** Delimitar los derechos y obligaciones de los ciclistas, peatones y conductores de vehículos;

**IV.** Establecer las limitaciones y restricciones para el tránsito de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público;

**V.** Proponer, implementar y promover condiciones de seguridad y accesibilidad preferente para todos los usuarios de las vías y espacios públicos;

**VI.** Promover el respeto entre las personas que concurren en el aprovechamiento de las vías públicas;

**VII.** Determinar las bases, lineamientos y procedimientos para la autorización del estacionamiento en la vía pública; la instalación, uso y funcionamiento de estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro, así como los requisitos para la utilización del espacio público y privado susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores;

**VIII.** Regular las actividades relacionadas con el servicio público de estacionamientos y de los estacionamientos de propiedad privada que prestan servicio al público, incluyendo el funcionamiento de la custodia y resguardo de vehículos en lugares públicos o privados en el territorio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mediante el Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos;

**IX.** Diseñar y aplicar programas y acciones para fomentar y estimular el uso de la bicicleta y otros medios de transporte regulados en el presente Reglamento;

**X.** Establecer las bases para la suscripción de acuerdos de coordinación que celebre el Municipio con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o Estatal competente, en las funciones de movilidad y tránsito en los tramos de caminos de jurisdicción federal, estatal o municipal comprendidos en el territorio del Municipio;

**XI.** Regular los acuerdos de coordinación que celebren la administración municipal con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, en materia de tránsito, vialidad y transporte y control de emisiones contaminantes;

**XII.** Establecer las bases para la suscripción de acuerdos de coordinación que la administración municipal celebre con las autoridades de los municipios colindantes en materia de tránsito, vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores;

**XIII.** La vigilancia, supervisión y control de vehículos automotores, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público;

**XIV.** Coadyuvar con el procedimiento para el retiro de bienes abandonados, vehículos u objetos que se encuentren en vía pública e indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su traslado a los depósitos correspondientes, conforme a lo establecido en el Reglamento de Retiro de Bienes Abandonados en la Vía Pública para el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco;

**XV.** Establecer y diseñar las políticas públicas y disposiciones que en materia de educación vial apliquen las autoridades municipales;

**XVI.** Regular la realización de otros usos y actividades en las vías urbanas comprendidas dentro del territorio Municipal, y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Municipio para preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes; y

**XVII.** Establecer las sanciones que correspondan aplicar por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento. En la vigilancia, supervisión y control de las presentes disposiciones las autoridades municipales tendrán las atribuciones señaladas en este ordenamiento legal y en aquellos de la materia que resulten de su competencia, así como en los acuerdos de coordinación que de los mismos se deriven.

**Artículo 4.** La aplicación de este reglamento estará basada en los siguientes ejes rectores:

**I. Jerarquía de la movilidad:** La cual se establece bajo la premisa de que la utilización del espacio público y el establecimiento de infraestructura urbana debe atender la prioridad que tienen los diferentes usuarios de la vía pública en el ejercicio de movilidad de acuerdo al nivel de vulnerabilidad; así como al desarrollo sustentable enfocado a la mejora en la movilidad de los habitantes del Municipio;

**II. Accesibilidad universal:** Debe garantizar el derecho que tienen todos los sujetos de la movilidad, especialmente personas en mayores condiciones de riesgo y vulnerabilidad tales como personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, peatones en general, ciclistas y usuarios del transporte público, de llegar en condiciones adecuadas a los lugares de residencia, trabajo, formación, servicios de salud, interés social, prestación de servicios u ocio, desde el punto de vista de la calidad y disponibilidad de las infraestructuras, redes de movilidad y servicios de transporte;

**III. Movilidad Sustentable:** Es la capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio. Se logra cuando se impulsan y priorizan los modelos no motorizados y el transporte colectivo sobre el privado garantizando la accesibilidad universal.

Estos ejes rectores deberán de contemplarse como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas de gobierno, procurando en todo momento su cumplimiento.

**Artículo 5.** En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones establecidas en:

**I.** Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

**II.** Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco;

**III.** Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco;

**IV.** Código Urbano para el Estado de Jalisco;

**V.** Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco;

**VI.** Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;

**VII.** Cualquier otra que por la naturaleza del Reglamento pueda ser aplicada.

#### CAPITULO II

##### **DE LAS DEFINICIONES**

**Artículo 6.** Para efecto del presente Reglamento se entiende por:

**Accidente de tránsito:** suceso imprevisto producido por la circulación de uno o más vehículos que en el caso de los bienes ocasiona daños materiales y en el caso de personas, lesiones o la muerte.

**Acción Urbanística:** Urbanización del suelo, los cambios de uso, las fusiones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios para el asentamiento humano; el desarrollo de condominios o conjuntos habitacionales; la rehabilitación de fincas y zonas urbanas; así como la introducción, conservación o mejoramiento de las redes públicas de infraestructura y la edificación del equipamiento urbano;

**Andén:** Es la franja longitudinal destinada a la movilidad de peatones;

**Agente de Movilidad:** Elemento de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con facultades de control, supervisión, regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, así como para hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y aplicar las infracciones correspondientes en caso de incumplimiento;

**Arroyo Vehicular:** Área de la vialidad destinada a la circulación vehicular y ciclista que en algunos casos es delimitada por alguno o varios de los siguientes elementos: banqueta, camellón, guarnición, estacionamiento, acotamientos, etc.

**Arterias:** Vías públicas de circulación, destinadas al tránsito de vehículos y peatones;

**Auditoría de Seguridad Vial:** Es el conjunto de estudios estadísticos, físicos y humanos, relativos a las variables que inciden en el incremento de la seguridad en las vías públicas, con la finalidad de contar con datos suficientes para la toma adecuada de decisiones y proyectos adecuados de las mismas;

**Autoridad Municipal:** Los titulares y subordinados de las diferentes dependencias públicas, que actúan bajo la dirección del Presidente Municipal;

**Autorización:** Documento signado por la Dirección, en el cual se otorga un permiso o un derecho.

**Avenidas:** Las calles con amplitud de veinte metros de ancho o más o las así definidas por la Autoridad Municipal;

**Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, conformado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, todos electos popularmente;

**Banqueta:** Camino a cada lado de una calle o avenida, reservado para la circulación, estancia y disfrute exclusivo de las personas con discapacidad, peatones y en su caso, usuarios de la movilidad no motorizada. Entendiéndose esta, desde el límite de la propiedad privada, hasta el inicio del arroyo vehicular. Las banquetas no podrán ser utilizadas para estacionamiento;

**Bahía:** Espacio exclusivo dentro de la vialidad fuera del carril de circulación, para realizar sólo labores de ascenso y descenso de pasajeros;

**Bahía de Servicio:** Es la modalidad que se otorga mediante permiso, a los prestadores del servicio público de transporte colectivo de pasajeros o de carga, para el ascenso, descenso, transferencia de los usuarios, carga y descarga de mercancía y en su caso contratación del servicio; o para vehículos que cubren situaciones de emergencia;

**Cajón:** Espacio delimitado por rayas o trazas, para el estacionamiento de vehículos automotores;

**Calle:** Las superficies de terreno que en forma lineal son destinadas dentro de una población para la circulación de peatones, bicicletas y vehículos; incluye áreas de espacio público no sólo destinadas al tránsito sino a la estancia y disfrute, como banquetas y camellones;

**Calzadas:** Las calles con amplitud de avenidas, en las que existe camellón o jardín separador de los sentidos de la circulación o las así definidas por la autoridad municipal;

**Carreteras y Autopistas:** Son las superficies de terreno y sus estructuras que en forma lineal son destinadas para el rodamiento y acotamiento de vehículos y la intercomunicación de poblaciones o centros de objeto público;

**Carril:** Es la banda longitudinal de una vía pública en carriles de circulación, en la que puede estar dividida la vía destinada al tránsito de una solo fila de vehículos;

**Carril Compartido ciclista:** Es aquel en que se da preferencia a las bicicletas que comparten el espacio con los vehículos motorizados;

**Carril Exclusivo:** Vía pública sobre la que circulan vehículos de transporte público colectivo o masivo de pasajeros, sobre un sentido de la vía, con delimitación en el perímetro del carril que no permiten el tránsito de otro tipo de vehículos, con excepción de los vehículos de seguridad en caso de emergencias y de bicicletas en los casos expresamente permitidos;

**Carril Preferencial:** Es el espacio de circulación, debidamente señalizado donde la preferencia la tiene el sistema de transporte colectivo y eventualmente el transporte de seguridad y emergencia o protección civil, en servicio y con códigos sonoros y luminosos encendidos;

**Ciclovía:** Vía exclusiva para la circulación ciclista físicamente confinada del tránsito automotor; puede ser: unidireccional o bidireccional;

**Ciclista:** Conductor de una bicicleta o triciclo, de tracción a pedales o de sistema híbrido;

**Ciclo-puerto:** Es un espacio de uso público para el resguardo exclusivo de bicicletas, que forma parte de la infraestructura de transporte no motorizado;

**Cochera:** Cajón de estacionamiento en el interior de un inmueble destinado a casa habitación con capacidad para uno o más vehículos;

**Concesión:** Es la autorización concedida por el Ayuntamiento para que un particular, pueda usufructuar un bien municipal en la explotación de un giro comercial;

**Concesionario:** El titular de la concesión otorgada por el Ayuntamiento;

**Conductor:** Toda persona que requiere de una capacitación y de una licencia específica, para operar o conducir un vehículo, cuando así lo señale la ley de la materia;

**Coordinación General:** Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**Derecho de Vía:** Es una zona de restricción que afecta a una vía pública en ambos lados, en zonas urbanas y suburbanas, el derecho de vía lo establecerá el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; conforme a los planes parciales de común acuerdo con las Secretarías concurrentes en materia de movilidad y obra pública, atendiendo a las disposiciones que señale el Código Urbano para el Estado de Jalisco;

**Derivación o Ala:** Lugar en que está permitido que los vehículos de transporte público en su modalidad de taxis, radiotaxi y carga se detengan y es autorizado como una ramificación del sitio;

**Dictamen:** Es una resolución, emitida por la autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones;

**Dictamen Técnico:** Es un acto administrativo, definitivo y declarativo que solo reconoce, sin modificar, una situación jurídica, que resulta necesario para la realización de algún trámite o acto administrativo ante diversas autoridades;

**Dispositivo de Movilidad Asistida:** Elemento que permite el desplazamiento de personas con discapacidad o con movilidad limitada, tales como sillas de ruedas, sillas de ruedas motorizadas con velocidades máximas de diez kilómetros por hora, andaderas, bastones y perros guía;

**Dispositivo para el Control de Tránsito:** Conjunto de elementos que procuran el ordenamiento de los movimientos del tránsito, previenen y proporcionan información a los usuarios de la vía para garantizar seguridad y orden en la vía;

**Dirección:** la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**Director:** El Titular de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**Espacio Público:** Las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como: plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques urbanos, parques públicos y demás de naturaleza análoga;

**Estación de Sistema de Bicicleta en red:** Infraestructura colocada en la vía pública que cuenta con puertos de anclaje, para la operación de modalidades del sistema de bicicleta en red;

**Estacionamiento:** Espacio, lugar o recinto utilizado para ocupar, dejar o guardar un vehículo por un tiempo determinado ya sea en la vía pública, propiedad privada o pública;

**Estacionamiento Privado:** Los espacios en áreas de propiedad privada, que se dediquen a la recepción y estancia transitoria de automóviles y bicicletas para satisfacer las necesidades que generan las actividades de la industria, comercio y servicios, e incluso por las propias zonas habitacionales que son gratuitos y no requieren concesión, permiso o autorización para su funcionamiento;

**Estacionamiento Privado de Uso Público:** Lugar de propiedad privada construido o acondicionado expresamente para ofrecer al público en general el servicio de estacionamiento de vehículos automotores y bicicletas, mediante el pago de una tarifa autorizada por el Ayuntamiento y cuya operación requiere autorización o permiso;

**Estacionamiento Público Municipal:** Lugar de propiedad Municipal en el cual la propia autoridad municipal o un concesionario prestan el servicio público de estacionamiento de vehículos automotores y bicicletas a la ciudadanía en general, pudiendo realizar el cobro de este servicio en base a la tarifa establecida por el Ayuntamiento;

**Estacionamiento Exclusivo:** Todo aquel estacionamiento ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los particulares, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal;

**Estacionamiento Vinculado:** Todo aquel estacionamiento fuera de la vía pública vinculado a usos comerciales de servicios y dotacionales de escala urbana con ingreso permitido al público en general;

**Estacionómetros:** Sistemas de medición de tiempo accionados por monedas o medios electrónicos para gestionar el estacionamiento en la vía pública;

**Estudio de Impacto Vial:** Es el conjunto de estudios para determinar cómo la utilización del suelo puede afectar el sistema vial y de transporte, así como los requerimientos que deban aplicarse para mantener o mejorar el nivel de servicio de estos sistemas y garantizar la seguridad vial;

**Estudio Vial:** Es un estudio de ingeniería vial en general que se integra con datos físicos operacionales y estadísticos, tomando en cuenta las condicionantes del desarrollo urbano, y demás elementos técnicos y legales necesarios para su desarrollo, con la finalidad de elaborar alternativas de solución y la evaluación de estas, para seleccionar la más favorable para su aplicación ya sea en un proyecto o en un conflicto existente en materia de movilidad, sin violentar los derechos de los peatones y modos no motorizados, así como de los espacios públicos;

**Estudio de Impacto al Tránsito:** Es un estudio de ingeniería que determina el impacto potencial de tránsito de algún proyecto de desarrollo por obra de edificación u obra de urbanización, determinando las necesidades de cualquier mejora al sistema, a los sistemas de transporte adyacentes o cercanos, con el fin de mantener un nivel de servicio satisfactorio y la previsión de accesos apropiados para los desarrollos propuestos;

**Estudio de Integración a la Vialidad:** Es un estudio cuyo objeto será el regular y establecer el diseño y ubicación de las entradas y salidas de todos aquellos predios de carácter público o privado que por las necesidades de su giro requieran un análisis de factibilidad, así como la relación de estos con el espacio público con el fin de minimizar los problemas que se causan al tránsito de paso sobre la vía pública afectada, así como la regulación de infraestructura de estacionamientos y/o elementos de movilidad utilizada dentro de la propiedad privada;

**Infraestructura Urbana:** Conjunto de elementos con que cuentan las vialidades, que tienen una finalidad de beneficio general, y permiten su mejor funcionamiento o imagen visual;

**Infraestructura Vial:** Es el conjunto de elementos que permiten y ordenan el desplazamiento de personas, vehículos no motorizados y motorizados en forma confortable y segura de un punto a otro;

**Intersección:** Superficie común donde convergen dos o más arterias en donde se realizan los movimientos direccionales del tránsito en forma directa o canalizada por isletas;

**Licencia:** Autorización expedida por la Autoridad Municipal para que determinado establecimiento realice habitualmente y por tiempo definido determinados actos o actividades correspondientes a un giro por haberse cumplido los requisitos aplicables;

**Licenciatario:** El titular de la licencia concedida por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**Lugar Preferencial:** Cajón o cajones de estacionamiento destinados para personas con discapacidad, adultos mayores y las mujeres embarazadas o que necesiten por sus condiciones físicas, mentales o de salud, hacer uso de dichos lugares;

**Ley:** Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco;

**Medio de Transporte:** Conjunto de técnicas, instrumentos y dispositivos de características homogéneas en cuanto a la tecnología que se utilizan para el transporte de personas o mercancías;

**Modificación de Ruta:** Es el cambio de la parte en un itinerario de una ruta que se autoriza a partir de la sustitución de tramos definidos por puntos intermedios del recorrido, sin alterar su derrotero original;

**Motociclista~~s~~:** Es el conductor de vehículo automóvil con uno o dos asientos con motor eléctrico, de combustión interna u otros modos de propulsión independiente del pedaleo;

**Movilidad:** Forma en que el ser humano se mueve o traslada de un lugar a otro, puede ser por sí mismo o empleando algún medio de transporte motorizado o no motorizado;

**Multa:** Es la sanción pecuniaria que se impondrá a quien cometa alguna de las infracciones contenidas en el presente Reglamento, misma que deberá ser calificada por los Jueces Municipales y ejecutada por la Tesorería Municipal;

**Municipio:** El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**Norma General de Carácter Técnico:** La norma técnica es un documento expedido por el Ejecutivo del Estado, que contiene definiciones, requisitos, especificaciones de calidad, terminología, especificaciones y demás determinaciones que tengan como objeto normar una actividad vinculada con la movilidad o la prestación de un servicio de transporte público;

**Obra de Urbanización:** Todas aquellas acciones técnicas realizadas con la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano; o bien, adecuar, conservar o mejorar los predios de dominio público o privado, redes de infraestructura y equipamiento destinado a la prestación de servicios urbanos;

**Operador del Servicio de Bicicleta en Red:** Empresa o entidad gubernamental encargada de brindar los servicios del sistema de bicicletas en red, con esquema de renta;

**Opinión técnica:** apreciación que emite un órgano especializado sobre la base de conocimiento de las competencias que le han sido asignados.

**Padrón:** Registro administrativo de estacionamientos públicos, estacionamientos privados de uso público, estacionamientos exclusivos y estacionamientos con servicio de acomodadores de vehículos;

**Peatón:** Persona que transita a pie, por la vía pública, en zonas privadas con acceso al público, y/o auxiliándose de dispositivos de movilidad asistida en el caso de las personas con discapacidad;

**Periférico:** Vialidad primaria con separación central, física o pintada, o con camellón que circunda la periferia de una zona urbana;

**Permiso:** Autorización expedida por la Autoridad Municipal para que una persona física o moral, realice por tiempo determinado o por un evento determinado actos o actividades por haberse cumplido los requisitos aplicables;

**Permisionario:** El titular del permiso concedido por la autoridad municipal correspondiente;

**Persona con Discapacidad:** Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente;

**Plataforma de Cobro:** Sistema de cobro mediante el cual los usuarios del estacionamiento en vía pública realizan el pago de la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente;

**Reincidencia:** La comisión de dos o más infracciones de carácter administrativo iguales, que son motivo de una conducta de riesgo y contravienen las disposiciones de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en los periodos que se establezcan;

**Señal:** Son los dispositivos o elementos visuales o auditivos oficiales que mediante sonidos, símbolos o leyendas tienen por objeto prevenir a los usuarios sobre la existencia de peligros y su naturaleza, determinar las restricciones o prohibiciones que limiten sus movimientos sobre la vialidad, regulaciones sobre la superficie de rodamiento, así como proporcionarles la información necesaria para facilitar sus desplazamientos;

**Señalización Vial:** Conjunto de elementos y objetos visuales de contenido informativo, indicativo, restrictivo, preventivo, prohibitivo o de cualquier otro carácter que se colocan en la vialidad, con el objeto de brindar mayor seguridad a todos los sujetos de la movilidad;

**Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos (SEAV):** Es el servicio que comprende la guardia, custodia, recepción y entrega de automóviles con acomodadores;

Se define como acomodadores de vehículos a aquel prestado por personal de un establecimiento o giro comercial o de prestación de servicios, así como aquel prestado por un operador distinto, y que consiste en la recepción de los vehículos de los clientes, así como la conducción de éstos al estacionamiento público o privado autorizado para tal efecto y su respectivo resguardo;

**Sistema de Bicicleta en Red:** Sistema de movilidad público o privado que consiste en la oferta de renta de bicicletas por corta duración, en autoservicio, que ofrece la posibilidad de trayectos unidireccionales en la vía pública y con características de Red en cualquiera de sus modalidades de presentación;

**Sistema de Transporte individual en Red:** Sistema de movilidad pública o privado a través de renta de vehículos diseñados para que el conductor de pie o sentado, sin carrocería, con o sin anclaje, vinculados o no a una aplicación móvil de propulsión humana y/o con motor de cualquier tipo, diferente a la bicicleta. De manera enunciativa pero no limitativa se deben tomar como tales los siguientes vehículos: patines del diablo, scooters y segways.

**Sitio:** Lugar en que está permitido que los vehículos de Transporte Público en modalidad de taxi, radiotaxi se detengan;

**Supervisión:** Es la acción de vigilancia y verificación que realizan los Agentes de Movilidad en apego a las facultades y atribuciones establecidas en el presente ordenamiento;

**Transporte Escolar:** El destinado al transporte de estudiantes de Instituciones Educativas, que operaran con el itinerario y horario que satisfaga las necesidades particulares de la Institución Educativa, el costo del servicio será el acordado entre éstas y el Prestador del Servicio, este servicio se presta en vehículos de acuerdo a la norma oficial de carácter técnico para transporte especializado;

**Transporte de Personal:** Los destinados al transporte de trabajadores a las empresas o industrias en que laboran, así como de Instituciones Públicas o Privadas; que se presta como un servicio por parte de las empresas. Siendo materia del contrato entre la empresa y el prestador las condiciones del mismo y este servicio se prestan en vehículos de acuerdo a la norma general de carácter técnico para Transporte Especializado;

**Transporte Turístico:** Los destinados al transporte de pasajeros solamente a lugares de interés turístico, arqueológico, arquitectónico, panorámico o artístico, mediante la renta por horas o días del vehículo y conductor, no estando sujeto a horario y tarifa fija. Este servicio se presta en autobuses de distintas capacidades, acondicionados especialmente para brindar comodidad a los pasajeros;

**Tránsito:** Acción o efecto de trasladarse de un lugar a otro por la vía pública;

**Usuario del Transporte Público:** Persona que hace uso del servicio público de transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades del equipamiento auxiliar de éstos y de las vialidades;

**Vehículo:** Medio de transporte terrestre que funciona a base de motor o de cualquier otra forma de propulsión, destinado a la transportación de personas o cosas;

**Vehículo Pesado o de Carga:** Vehículo Automotor de operación libre, destinado al transporte de carga, mayor a dos ejes;

**Vía Peatonal:** Aquella destinada a la circulación exclusiva o prioritaria de personas con discapacidad y peatones, en la que el acceso a automóviles, motocicletas y bicicletas está restringido según las reglas específicas. Estas incluyen:

**a)** Cruces peatonales

**b)** Banquetas y rampas

**c)** Camellones e isletas

**d)** Plazas y parques

**e)** Puentes peatonales

**f)** Calles peatonales y andadores, y

**g)** Calles de prioridad peatonal.

**Viaducto:** Las calles con amplitud de avenidas, con o sin camellón o faja separadora y sin intersección a nivel;

**Vialidad:** Conjunto de servicios relacionados con las vías públicas, así como las infraestructuras que las componen, que son utilizados por personas, bicicletas o vehículos automotores para trasladar de un lugar a otro;

**Vialidad Primaria:** Aquella vía principal para el movimiento de grandes volúmenes de tránsito, entre las áreas que forman parte del sistema de red vial en un centro de población;

**Vialidad Secundaria:** Son las que permiten el movimiento del tránsito entre áreas o partes de la ciudad y que dan servicio directo a las vías primarias;

**Vía Rápida:** Vialidad que permite la libre circulación de vehículos con intersecciones a desnivel con otras vías de circulación;

**Vías Públicas:** Superficies del dominio público que se utilizan para el tránsito de los sujetos de la movilidad;

**Visto Bueno:** es una aprobación para especificar que quien firma certifica que todo se ajusta a derecho y que el documento en cuestión fue expedido por un individuo habilitado para tal fin.

**Zonas Especiales:** Aquellas zonas cuyas normas de control de urbanización son distintas al contexto ordinario, en algunos casos son señaladas en los planes parciales como áreas de actuación, por ejemplo: áreas con potencial de desarrollo, áreas de protección patrimonial o áreas de restricción. También se define como un polígono o área donde se encuentran equipamientos o infraestructuras públicas que por sus características generan necesidades extraordinarias al contexto inmediato, por ejemplo, polígonos con servicio de bici pública, andadores peatonales, corredores gastronómicos, etc.

**Zona 30:** Es el área de accesibilidad determinada con señalamientos y dispositivos viales para reducir la velocidad a un máximo de 30 KM treinta kilómetros por hora, otorgando a peatones, ciclistas y usuarios del transporte público, preferencia permanente sobre automóviles, motocicletas y cualquier otro tipo de vehículo motorizado;

**Zona Prohibida:** Los lugares en donde se encuentren señalamientos prohibitivos de circulación y/o estacionamiento; y

**Zona Prohibida para Vehículos Pesados o de Carga:** Es el área en las vías públicas por donde se restringe el paso de vehículos pesados o de ciertas dimensiones y que esencialmente lo constituyen los carriles centrales de las avenidas, el tercer carril del lado izquierdo, el segundo carril cuando no sea usado exclusivamente para rebasar y los lugares en donde se encuentren señalamientos prohibitivos de circulación a vehículos pesados.

#### CAPITULO III

##### **DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 7.** Son autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias:

**I.** El Ayuntamiento;

**II.** El Presidente Municipal;

**III.** El Síndico Municipal;

**IV.** El Secretario del Ayuntamiento;

**V.** El Tesorero Municipal;

**VI.-** El Contralor Municipal;

**VII.-** La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

**VIII.-** La Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**IX.-** Los demás que por motivo de sus funciones deban aplicar este Reglamento.

**Artículo 8.** Las Entidades Públicas o Privadas a las que mediante contrato o concesión otorgadas por el Ayuntamiento le sean otorgadas funciones o facultades en materia de movilidad previstas en el presente Reglamento, se constituirán como organismos de apoyo a las autoridades municipales, sin que dicha delegación excluya la posibilidad de su ejercicio directo por el Municipio en los casos que se requiera su intervención.

**Artículo 9.** Es facultad del Ayuntamiento, autorizar la celebración de Convenios de Coordinación con la Federación, el Estado y con otros Municipios de la Entidad, para dar cumplimiento a las Disposiciones Estatales en materia de Movilidad y del presente Reglamento.

**Artículo 10.** Son facultades del Presidente Municipal:

**I.** Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito;

**II.** Solicitar, en su caso, al Ejecutivo del Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de vialidad y tránsito;

**III.** Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, en especial a las personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, ciclistas y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares; e

**IV.** Intervenir en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, a través de la dependencia que se determine en la normatividad municipal y en lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Artículo 11.** Son facultades de la Coordinación General, a través de la Dirección:

**I.** Ejercer las atribuciones técnicas y administrativas en materia de vialidad y tránsito;

**II.** Clasificar por categorías los estacionamientos de automóviles, motocicletas y bicicletas de acuerdo con las especificaciones contenidas en este Reglamento;

**III.** Regular las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de estacionamiento de automóviles, motocicletas y bicicletas, encargándose de expedir los dictámenes Técnicos o Autorizaciones respectivas cuando así correspondan, con apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

**IV.** Verificar los inmuebles que pretendan destinarse al servicio de estacionamiento de automóviles, motocicletas y bicicletas, para que se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias y cuando sea necesario, podrá solicitar opiniones o dictámenes técnicos a particulares o a instituciones y dependencias del sector público para sustentar sus dictámenes;

**V.** Crear, operar y mantener actualizados los registros de estacionamientos y SEAV;

**VI.** Integrar los expedientes para cancelación de concesiones, autorizaciones o permisos de estacionamientos o del SEAV, cuando compruebe fehacientemente la existencia de violaciones sistemáticas a este Reglamento o a otras disposiciones legalmente aplicables; turnarlos a la Sindicatura para que proceda a la etapa de proyecto de resolución ponerlos en estado de resolución y someterlos al Ayuntamiento en Pleno para la emisión del acuerdo correspondiente;

**VII.** Planear, diseñar, gestionar la ejecución de infraestructura para Movilidad no Motorizada y Accesibilidad Universal;

**VIII.** Evaluar, promover, gestionar y recomendar mejoras de los Servicios de Transporte Público, y su Infraestructura;

**IX.** Gestionar, establecer, y promover las dinámicas de estacionamiento en la vía pública, así como determinar los sistemas, aplicaciones y nuevas tecnologías para la regulación del estacionamiento;

**X.** Vigilar la operatividad y el buen funcionamiento de los aparatos de estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro instalados en el territorio del Municipio y que los usuarios de dichos espacios regulados por aparatos, cumplan con el pago correspondiente o en caso contrario levantar la boleta de infracción correspondiente;

**XI.** Remitir a los Depósitos Vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción; así como las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable;

**XII.** Emitir el Visto Bueno o Dictamen respecto a cualquier intervención de carácter público o privada que impacte o pueda impactar en la movilidad dentro del territorio del Municipio;

**XIII.** Trasladar a los Depósitos correspondientes cualquier objeto colocado en el arroyo vehicular que impida la libre circulación o el estacionamiento, a menos que se cuente con el permiso correspondiente;

**XIV.** En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en conductas prohibidas en el presente Reglamento, así como en la Normatividad Aplicable en materia de movilidad; dentro del territorio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

**XV.** Solicitar a quien corresponda, personas físicas O morales los Documentos Técnicos, Jurídicos o cualesquiera respecto de cualquier Obra Pública o Privada que pueda generar un Impacto Vial;

**XVI.** Participar en los Proyectos de Movilidad que se desarrollen en el Municipio;

**XVII.** Impulsar de manera coordinada con las autoridades competentes proyectos de movilidad sustentable;

**XVIII.** Revisar, evaluar, diseñar, gestionar, autorizar, elaborar y supervisar proyectos de movilidad del Municipio;

**XIX.** Dar Opiniones Técnicas respecto de Proyectos de Movilidad;

**XX.** Dictaminar y autorizar Proyectos de Movilidad:

a) Impacto al Tránsito; e

b) Ingresos y Salidas.

**XXI.** Corresponde a la misma Dirección, la vigilancia de los estacionamientos exclusivos en vía pública;

**XXII.** Solicitar la intervención para la inspección de los estacionamientos públicos a fin de asegurarse del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, así como de las disposiciones de los acuerdos del Ayuntamiento relativo a las concesiones;

**XXIII.** Determinar y destinar temporalmente espacio de estacionamientos en vía o espacios públicos, o a cualquier medio de transporte que lo requiera;

**XXIV.** Regular los sistemas de bicicleta y/o transporte individual en red en cualquiera de sus modalidades, así como supervisar, evaluar y sancionar la operatividad de los mismos en el Municipio; y

**XXV.** Las demás establecidas en el presente Reglamento y en otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 12.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, estudio, planeación, atención, dictaminación y despacho de los asuntos en materia de movilidad motorizada y no motorizada, tránsito, educación y seguridad vial, la Dirección contará con Unidades para cada materia dentro de la propia Dirección.

Los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección establecerán las atribuciones que corresponden a las Unidades Administrativas que la integran, debiendo ser autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

## TITULO II

### DE LA MOVILIDAD

#### CAPITULO I

##### **DE LA CLASIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD Y LA JERARQUIA DE LOS SUJETOS DE LA MOVILIDAD**

**Artículo 13.** Por su naturaleza, la movilidad se clasifica en:

**I. Movilidad No Motorizada.-** Aquellos desplazamientos que realizan las personas mediante traslado peatonal o bien mediante la utilización de vehículos no motorizados, con mecanismos de propulsión mecánica, con asistencia eléctrica, animal y/o humana; y

**II. Movilidad Motorizada.-** Los vehículos que pueden ser guiados para transitar por la Vía Pública y llevan un motor, que los impulsa pudiendo ser de combustión interna y/o motores eléctricos.

**Artículo 14.** Los sujetos de la movilidad en orden prioritario son:

**I.** Peatones, en especial personas con Discapacidad y Personas de Movilidad Reducida;

**II.** Ciclistas;

**III.** Usuarios del Servicio de Transporte Público;

**IV.** Prestadores del Servicio de Transporte Público;

**V.** Prestadores del Servicio de Transporte de Carga y Distribución de Mercancías; y

**VI.** Usuarios de Transporte Particular Automotor.

Los vehículos de emergencia tendrán prioridad de paso sobre el arroyo vehicular, siempre y cuando cuenten con los códigos encendidos.

#### CAPITULO II

##### **DE LOS PEATONES, DE LAS ZONAS Y VIAS PEATONALES**

**Artículo 15.** Se considera peatón a toda persona que transita a pie en el espacio público, por la vía pública, en zonas privadas con acceso al público, y/o aquellas personas que se auxilian de dispositivos de movilidad asistida en el caso de las personas con discapacidad o con movilidad reducida.

**Artículo 16.** Los menores de edad, las personas con discapacidad, adultos mayores y las mujeres embarazadas gozarán de manera especial de los derechos y preferencias de paso.

**Artículo 17.** Las banquetas de las vías públicas estarán destinadas al tránsito de los peatones y vehículos para personas con discapacidad. Las autoridades municipales deberán de tomar las medidas necesarias para garantizar su integridad física y tránsito seguro.

**Artículo 18.** Los peatones y personas con discapacidad tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, debiendo los conductores hacer alto total para cederles el paso y garantizar su integridad física, observando lo siguiente:

**I.** En los pasos peatonales e intersecciones controladas por semáforos, cuando la luz verde les otorgue el paso a los peatones y discapacitados.

**II.** Cuando les corresponda el paso de acuerdo con el semáforo e iniciado el cruce, no alcancen a cruzar la vía, siendo obligación de los conductores detenerse hasta que hubieren cruzado, sin presionarlos o increparlos;

**III.** Cuando los vehículos den vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta, el vehículo deberá hacer alto total;

**IV.** Si los peatones transitan sobre el acotamiento al no disponer de zona peatonal;

**V.** Si los peatones transitan por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera o estacionamiento;

**VI.** Vayan en comitivas organizadas o filas escolares;

**VII.** Accedan a las rampas destinadas para incorporarse a la banqueta;

**VIII.** Cuando el señalamiento de tránsito permita el paso simultáneo de vehículos y peatones;

**IX.** En las intersecciones donde no exista señalamiento, semáforo peatonal, agente de movilidad, paso peatonal debidamente indicado o algún otro dispositivo de control de tráfico que permita el cruce seguro del peatón;

**X.** En las calles de prioridad peatonal, donde podrán circular en todo lo ancho de la vía y en cualquier sentido;

**XI.** Los estudiantes gozarán de derecho de preferencia de paso en todas las intersecciones y zonas escolares señaladas al efecto;

**XII.** En vuelta de los vehículos a la derecha o a la izquierda con circulación continua o con señalamiento manual o electrónico; y

**XIII.** Para salvaguardar el derecho de preferencia de los peatones establecido en las fracciones anteriores, los conductores de vehículos tienen prohibido rebasar en luz roja, invadir las líneas que protegen las zonas de peatones, o el alineamiento de los edificios, o intersecciones donde no exista señalamiento, semáforo peatonal, líneas de zona peatonal.

**Artículo 19.** Los peatones tendrán las siguientes obligaciones:

**I.** Transitar por las aceras, pasos y andenes destinados para ellos, gozando siempre de preferencia las personas con discapacidad o con movilidad reducida;

**II.** Cruzar las vías por las zonas de paso peatonal establecidas y donde existan las condiciones de seguridad y accesibilidad para dicha acción;

**III.** Obedecer las indicaciones de las autoridades competentes, promotores voluntarios de seguridad vial y las señales de tránsito; y

**IV.** Abstenerse de colocar obstáculos que impidan el tránsito peatonal, el desplazamiento o acceso de personas con discapacidad; y obstáculos que impidan el estacionamiento de vehículos en el arroyo vehicular.

## TITULO III

### DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

#### CAPITULO I

##### **DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, LOS DISPOSITIVOS Y REGULARIZACIÓN DEL TRANSITO**

**Artículo 20.** Cualquier modificación a la infraestructura que pueda tener un impacto en la movilidad deberá contar con el visto bueno o dictamen de la Dirección.

**Artículo 21.** La infraestructura para la movilidad a desarrollarse en el Municipio deberá atender en todo momento los ejes rectores de jerarquización de la movilidad y accesibilidad universal.

Los proyectos para la movilidad públicos o privados deberán considerar y priorizar al peatón.

**Artículo 22.** La Dirección podrá participar, revisar, evaluar, diseñar, autorizar, gestionar impulsar, supervisar, y/o dar opiniones técnicas respecto a proyectos en materia de:

**I.** Infraestructura Peatonal;

**II.** Infraestructura Ciclista;

**III.** Infraestructura para el Transporte; e

**IV.** Infraestructura Vehicular;

**Artículo 23.** Para los efectos de llevar a cabo las maniobras de carga y descarga en vehículos automotores, ésta deberá hacerse preferentemente en el interior de los edificios, ó bien, dentro del horario de las 20:00 a las 8:00 horas del día siguiente; esto para no entorpecer la circulación en la vía pública. La Administración Pública Municipal, podrá autorizar extraordinariamente el estacionamiento de estos vehículos en la vía pública, específicamente en el primer cuadro del municipio y zona peatonal.

**Artículo 24.** La Dirección podrá diseñar, gestionar e implementar el Sistema de Movilidad Preferencial para niños y jóvenes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia.

**Artículo 25.** En cruces viales la Dirección podrá recomendar y gestionar con la autoridad estatal competente en materia de movilidad la ubicación de semáforos o cualquier otro tipo de dispositivo de control de tránsito que por las características de las vialidades considere necesarios.

#### CAPITULO II

##### **DE LAS AUTORIZACIONES, VISTOS BUENOS Y DICTAMENES, OPINIONES TÉCNICAS, EN MATERIA DE MOVILIDAD.**

**Artículo 26.** La Dirección a petición de particulares, organismos públicos o de oficio, podrá emitir dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas, vistos buenos y autorizaciones en materia de:

**I.** Infraestructura vial:

**a)** Instalación de dispositivos de reducción de velocidad, plumas de acceso restringido, cierres de circuito o de calles en el territorio Municipal;

**II.** Cierres parciales de calles por:

**a)** Obras nuevas, reparación o mantenimiento;

**b)** Evento público de carácter deportivo, cultural o religioso;

**c)** Instalación de juegos mecánicos;

**d)** Para aperturas o cierres de camellones;

**III.** De impacto al tránsito para nuevos desarrollos y edificaciones, dentro del territorio Municipal;

**IV.** De integración a la vialidad o de ingresos y salidas que afecten vías públicas, para modificaciones o construcciones existentes;

**V.** Para la señalización, dispositivos de seguridad, obras y dispositivos diversos para la protección en las obras viales;

**VI.** Movilidad no motorizada;

**VII.** Ciclovías;

**VIII.** Ciclopuertos;

**IX.** Dispositivos de Seguridad para las construcciones que por su naturaleza afecten la movilidad;

**X.** Para la construcción, reubicación o retiro de puentes peatonales, dentro del territorio Municipal;

**XI.** Para la instalación de puestos en las vías públicas, para venta de mercancías y productos ubicados o estacionados, sean fijos o semifijos, en vehículos, plataformas, unidades móviles (foodtruck) o remolques que ocupen las vías públicas;

**XII.** Estudios de movilidad para evaluaciones, opiniones y recomendaciones técnicas;

**XIII.** Anuncios conforme a lo que establece el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

**XIV.** Estacionamientos Públicos en cualquier modalidad;

**XV.** Estacionamientos Privados de uso público;

**XVI.** Estacionamiento Exclusivo en vía pública;

**XVII.** Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos;

**XVIII.** Ubicación de estaciones, paradas, y terminales de transporte público. Centros de transferencia modal;

**XIX.** Matrices y derivación de sitios; y

**XX.** Dictaminar, evaluar y/o autorizar la permuta de cajones de estacionamiento.

**XXI.** Operación de sistemas de bicicletas y/o transporte individual en red, así como de cualquier sistema no motorizado.

**Artículo 27.** Todos los dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas, vistos buenos y autorizaciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad técnica vigente y aplicable en cada materia.

Para el caso de los dictámenes de los sistemas de bicicletas en red se tomará en cuenta factores como los polígonos de operación y sus características, la densidad poblacional, el perfil demográfico y socioeconómico del polígono, la orografía tipo de suelo o pavimento, y el uso de suelo establecido en los planes parciales.

**Artículo 28.** Cualquier acción urbanística u obra de urbanización de carácter público o privado, que por su naturaleza o su magnitud implique una alteración, modificación o afectación al sistema vial y cuyo proyecto proponga usos de vivienda vertical, vivienda horizontal a partir de 15 unidades habitacionales; así como usos comerciales, de servicios, industriales y equipamientos que pretendan ejecutarse deberán contar con un dictamen de integración vial y/o impacto al tránsito procedente, emitido por la Dirección, quedando exento de lo anterior los usos de intensidad vecinal. Para lo anterior, el solicitante deberá presentar la documentación y los estudios de movilidad de tal forma que la Dirección pueda emitir el dictamen correspondiente previo al pago de derechos de conformidad a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio.

**Artículo 29.** Los documentos que se deben presentar son:

**I.** Solicitud por escrito firmada por el titular o representante legal;

**II.** Copia de identificación oficial vigente;

**a)** Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral;

**b)** Pasaporte;

**c)** Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Estatal o Federal;

**d)** Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que acredite su legal estancia en el país.

**III.** Copia de comprobante de domicilio;

**a)** No mayor a 3 meses,

**b)** Persona física o moral que coincida con la dirección de la hoja de trámite del solicitante.

**IV.** Copia simple de la cédula profesional estatal o federal del consultor que genere el estudio, el cual deberá de contar con una carrera afín a la materia de movilidad como:

**a)** Urbanismo;

**b)** Arquitectura;

**c)** Ingeniería.

**V.** Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos y en su caso del recurso de revisión;

**VI.** Copia del Certificado de Alineamiento y Número Oficial en caso de contemplar reconsideración de restricciones, presentar autorización emitida por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

**VII.** Estudio en materia de movilidad, el cual deberá contener:

**a)** Estadísticas relativas a los accidentes y a la seguridad en las vías públicas;

**b)** Descripción del estado actual de la situación física de la vialidad en el momento del estudio;

**c)** Establecimiento de los horizontes del estudio;

**d)** Investigación de los usos del suelo, actuales y futuros;

**e)** Determinación de la operación del transporte colectivo en el área y de sus perspectivas de desarrollo;

**f)** Levantamiento de la información sobre volúmenes de tránsito en días y horas representativas;

**g)** Las expectativas de crecimiento de los flujos viales a los horizontes establecidos;

**h)** Evaluación de las condiciones de la vialidad mediante análisis de capacidad y nivel de servicio;

**i)** Estimación del tráfico generado en función de los usos del suelo;

**j)** Estimación del tráfico total, incluyendo el tránsito inducido, el tránsito generado y el tránsito de desarrollo para los horizontes previstos;

**k)** Levantamiento de información sobre volúmenes de flujos peatonales y ciclistas en días y horas representativas;

**l)** Estimación de flujos peatonales y ciclistas generados en función de los usos de suelo;

**m)** Estimación del flujo peatonal y ciclista total, incluyendo el inducido, el generado y el de desarrollo para los horizontes previstos.

**n)** Análisis de la compatibilidad de las acciones propuestas con el contenido del Plan Parcial de Desarrollo Urbano; y

**o)** Cualquier otro que, por las características de la acción urbanística a desarrollar, requiera el proceso de dictaminación.

**Artículo 30.** En todos los estudios de movilidad donde se solicite el levantamiento de información sobre volúmenes de tránsito, el particular o las autoridades deberán solicitar el visto bueno por parte de la Dirección donde se especifique la ubicación de los puntos de aforo, duración y características generales de los mismos, por lo que la Dirección podrá proponer, modificar y supervisar dichos levantamientos cuando así lo determine.

**Artículo 31.** En materia de anuncios estructurales, semi estructurales y de pantalla la Dirección de Padrón y Licencias deberá de solicitar el dictamen a la Dirección y ésta sólo podrá dictaminar cuando se entregue la información suficiente que demuestre la interacción que tiene el anuncio con el sistema vial. Los requisitos serán solicitados por la Dirección de Padrón y Licencias y serán enviados a la Dirección a efectos de emitir el dictamen correspondiente.

**Artículo 32.** La Dirección podrá emitir este tipo de dictámenes para anuncios a petición de parte, de oficio o a petición de alguna otra dependencia que así lo solicite.

La Dirección emitirá su dictamen en el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 24 fracción V del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 33.** A partir de la solicitud de dictaminación por parte del particular o dependencia, la Dirección contará con 10 días hábiles para prevenir al particular por una sola vez y por escrito para presentar la información faltante, en caso de que el solicitante no cumpla con el término de prevención otorgada se dejará sin efectos su trámite, dejando a salvo sus derechos para solicitarlo de nueva cuenta.

**Artículo 34.** Una vez enterado al estudio de la dictaminación, la Dirección contará con 30 días hábiles como máximo para dar una resolución a la petición.

**Artículo 35.** Los dictámenes expedidos por la Dirección de Movilidad y Transporte podrán ser:

**I.** Procedentes;

**II.** Condicionados; o

**III.** No procedentes.

**Artículo 36.** Para el caso de que el dictamen resulte no procedente, se dejarán a salvo los derechos del particular y podrá presentar el trámite nuevamente cuando así lo considere prudente. La emisión de un dictamen no procedente no acarrea la devolución de los derechos pagados por dicha expedición.

**Artículo 37.** Para el caso de que el dictamen resulte procedente condicionado, será necesario que el particular cumpla con las condicionantes mencionadas y acredite su cumplimiento ante la Dirección, en caso de no hacerlo se tendrá por revocado sin mediar procedimiento alguno.

**Artículo 38.** Los servicios de transporte individual en cualquier modalidad, que pretenda ser prestado por entidades públicas del Municipio y que no estén contemplados específicamente en el presente Reglamento, bajo los principios de utilidad pública y distribución equitativa del espacio público de vialidades manifestados en los artículos 6 y 7 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, no podrán prestar su servicio sin contar con permiso de la Dirección; de darse el caso, la Dirección solicitará al pleno del Ayuntamiento emita la reglamentación conducente.

**Artículo 39.** Las resoluciones serán recurribles por la parte afectada, mediante los Recursos de Inconformidad o Revisión que contempla la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

## TITULO IV

### DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE MOVILIDAD

#### CAPITULO I

##### **DE LA BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL EN RED**

**Artículo 40.** La Dirección en materia de sistemas de bicicletas y/o transporte individual en red, tiene la facultad de:

**I.** Autorizar los permisos, supervisar y evaluar la operación de empresas o entidades públicas que presten el servicio de bicicletas en red, en cualquiera de sus modalidades;

**II.** Determinar las características, número y ubicación de las estaciones del sistema de bicicleta en red que las empresas o entidades públicas están obligados a instalar para poder prestar el servicio.

**III.** Determinar los espacios públicos donde se podrán estacionar las bicicletas que operen bajo el esquema sin anclaje;

**IV.** Definir los polígonos y sus características en los cuales las empresas o entidades públicas pueden prestar los servicios de bicicleta en red;

**V.** Determinar el tamaño de la flota que podrá existir en cada polígono, con base en la demanda y las características de los sistemas que interactúen;

**VI.** Determinar las características mínimas que deberán de tener las bicicletas que se pretendan utilizar en el sistema bicicleta en red;

**VII.** Establecer y supervisar para cada uno los máximos y mínimos de flota que se permita en cada polígono, a fin de que los operadores realicen los traslados necesarios de bicicletas para equilibrar la oferta;

**VIII.** Elaborar, aprobar y aplicar los manuales operativos y normas técnicas que deberán cumplir los operadores en materia de mantenimiento, operación de los sistemas, sistemas de pago, tecnologías y demás aspectos que garantice un servicio seguro para los usuarios y la armonía con la movilidad municipal.

**IX.** Establecer el tipo, formato, número y frecuencia de informes que deben preséntale los operadores sobre la operación de sus sistemas, y

**X.** Todas las demás que le confieren las leyes y los reglamentos.

**Artículo 41.** Las empresas y entidades públicas para poder prestar el servicio de sistema de bicicleta en red, en cualquiera de sus modalidades, deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, las disposiciones administrativas de observancia general y demás legislación aplicable.

**Artículo 42.** La Dirección podrá generar mesas de trabajo con las autoridades y la sociedad en general para la implementación de los Programas de Bici Publica y podrá gestionar el mantenimiento y/ o la reubicación de las estaciones.

**Artículo 43.** Las empresas o entidades públicas para poder ofrecer servicios de sistema de bicicleta y/o transporte individual en red, deberán de obtener la autorización de la Dirección, pagar los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 44.** Del procedimiento para obtener una autorización del permiso para operar el servicio de bicicleta y/o transporte individual en red:

**A.** Las empresas o entidades que deseen obtener el permiso para ofrecer y operar sistemas de bicicleta y/o transporte individual en red en el Municipio deberán presentar a la Dirección lo siguiente:

**I.** Solicitud del permiso para operar el servicio de bicicleta en red en el Municipio;

**II.** Recibo del pago de los derechos correspondientes al Dictamen de Movilidad no Motorizada; y

**III.** Proyecto de sistema de bicicleta en red, que incluya por lo menos:

**a)** Descripción de cómo el proyecto contribuye a la inclusión de su sistema de bicicleta y/o transporte individual en red, al sistema de transporte público del Área Metropolitana de Guadalajara, y del particular del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

**b)** Informe respecto de las características físicas y técnicas de las bicicletas que utilizará para prestar sus servicios, así como un ejemplar físico de las mismas para cotejar lo manifestado;

**c)** Propuesta de polígonos en los que desea prestar los servicios de bicicleta y/o transporte individual en red, así como el tamaño de la flota a operar en la misma;

**d)** Descripción de Infraestructura estaciones de bicicleta y/o transporte individual en red y señalética que ofrecerá la empresa o entidad pública;

**e)** Descripción de la aplicación móvil o plataformas tecnológica mediante el cual interaccionará la empresa con el usuario. Además de la descripción de su funcionamiento a la Dirección;

**f)** Sistema de identificación y localización que permita la ubicación en tiempo real de cada una de las bicicletas y/o vehículos de transporte individual;

**g)** Tipo y coberturas de los seguros de responsabilidad civil de gastos médicos, asesoría legal para usuarios en caso de accidente;

**h)** Ejemplo del contrato mediante el cual la empresa o entidad pública prestará el servicio de bicicleta en red y/o transporte individual;

**i)** En su caso presentar documentación que demuestre su operación y resultados en otras ciudades.

**B.** Una vez recibida la solicitud, el proyecto y el recibo de pago, la Dirección tendrá un plazo de 30 días naturales para emitir una resolución, la cual podrá ser:

**a)** Procedente, en los términos en que se presentó el proyecto y la solicitud;

**b)** Procedente condicionado, sujeta a que la empresa o entidad pública realice modificaciones al proyecto presentado, en los plazos que defina la Dirección; o

**c)** No procedente, el cual deberá estar debidamente justificado.

**C.** Una vez que sea emitida la resolución procedente, o que haya realizado las modificaciones al proyecto de la resolución procedente condicionada, la empresa o entidad pública, deberá gestionar y presentar a la Dirección:

**a)** Copia de Recibo de pago realizado ante la Tesorería Municipal, respecto de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; y

**b)** Copia de las pólizas de seguro de responsabilidad civil, gastos médicos y asesoría legal para usuarios en caso de accidentes.

**D.** Si la empresa o entidad pública, cumple con lo anteriormente planteado, la Dirección emitirá un permiso para la operación del sistema de bicicleta en red, misma que por lo menos deberá contener:

**a)** Temporalidad del permiso para operar el sistema de bicicleta en red en los términos del proyecto autorizado;

**b)** Las infracciones a que puede hacerse acreedor;

**c)** Los motivos por los cuales la Dirección puede modificar las condiciones de prestación del servicio, en virtud del interés público y la competencia económica; y

**d)** Las causales de cancelación del permiso.

**Artículo 45.** Las empresas y las entidades públicas que operen sus servicios de bicicleta y/o transporte individual en red en el Municipio deberán pagar los derechos por estacionar sus bicicletas en el espacio público de propiedad municipal. El pago deberá ser por adelantado, y en caso de no realizarlo, la Dirección podrá retirar las bicicletas de la circulación. La empresa o entidad pública cubrirá invariablemente los costos de manejo y almacenamiento en que incurra la Dirección.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, establecerá los derechos para cada caso, así como las exenciones aplicables.

El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en ningún caso será responsable de las pérdidas o afectaciones que sufran las empresas o entidades públicas, respecto de las bicicletas que utilicen para prestar el servicio de bicicleta en red.

**Artículo 46.** La empresa o entidad pública tiene la obligación de que sus bicicletas y/o vehículos de transporte en red sean estacionadas en los lugares o espacios autorizados por la Dirección. En caso de que alguna bicicleta sea estacionada en lugar no autorizado, la empresa tendrá un plazo de 12 horas para retirarla, de lo contrario la Dirección podrá hacerlo, y confinarla en el domicilio de la empresa o entidad pública. Los gastos que la Dirección realice por este motivo, deberán ser reembolsados por la empresa o entidad pública al erario público municipal, a más tardar 15 días después de la notificación que le haga la Dirección.

La empresa o entidad pública podrá sustituir las bicicletas y/o vehículos de transporte individual en red con las que presta el servicio siempre y cuando cuente con la autorización de la Dirección.

Para el caso de los sistemas de bicicleta y/o transporte individual en red sin anclaje, los usuarios tendrán la opción de estacionar las bicicletas en las estaciones del sistema de bicicletas en red que corresponda o en los espacios públicos autorizados por la Dirección. Las empresas o entidades públicas que presten este servicio en particular, están obligados a ofrecer estímulos a sus usuarios para que estacionen las bicicletas en las estaciones del sistema de bicicletas en red sin anclaje.

**Artículo 47.** La Dirección podrá cancelar permisos para operar sistemas de bicicleta y/o vehículos de transporte en red, cuando la empresa o entidad pública incurra en alguno de los siguientes supuestos:

**I.** Falta de pago de los derechos correspondientes al estacionamiento de bicicletas;

**II.** Cuando la empresa o entidad pública de manera reiterada, esto es más de 5 cinco notificaciones de la Dirección no retire sus bicicletas de los lugares no autorizados para estacionarlas;

**III.** Sustituir bicicletas sin la autorización de la Dirección;

**IV.** No contar con seguro de responsabilidad civil, gastos médicos y asesoría legal para usuarios en caso de accidente; y

**V.** No cumplir con la instalación y mantenimiento de la infraestructura requerida por la Dirección al momento de la aprobación del proyecto.

#### CAPITULO II

##### **DE LAS ZONAS ESPECIALES**

**Artículo 48.** Cualquier zona que pretenda modificar sus características en materia de movilidad deberá contar con la autorización y dictamen de la Dirección.

**Artículo 49.** Queda prohibida la circulación en el polígono del centro histórico del Municipio a los vehículos clasificados como de carga pesada, ya sean públicos o privados que por su dimensión puedan ocasionar daños a la infraestructura vial, en tanto no cuenten con una autorización emitida por la autoridad correspondiente.

Se excluyen los vehículos livianos de dos ejes, que se asimilan a los de pasajeros, así como vehículos de emergencia, transporte público y servicios públicos;

**Artículo 50.** La Dirección podrá proponer, promover, impulsar, gestionar autorizar y dictaminar lo siguiente:

**I.** Zonas 30 y zonas de tráfico limitado;

**II.** Andadores peatonales; y

**III.** Zonas con potencial de desarrollo orientado al transporte sustentable.

**Artículo 51.** La Dirección podrá intervenir en los proyectos de zonas con potencial de desarrollo señaladas en los planes parciales para lo cual estará facultado, para:

**I.** Impulsar proyectos para mitigar el impacto vial en las zonas;

**II.** Gestionar con las autoridades competentes los elementos que puedan consolidar la seguridad dentro de las zonas con potencial de desarrollo;

**III.** Analizar los proyectos de impacto vial presentado por el solicitante y generar propuestas en conjunto con este;

**IV.** Emitir las recomendaciones en materia de movilidad que se deberán cumplir para que puedan desarrollarse; y

**V.** Dictaminar y regular los horarios, las zonas y/o las vías por las cuales transitará el transporte de carga en estas zonas.

#### CAPITULO III

##### **DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL**

**Artículo 52.** La cultura vial consiste en los hábitos, conductas y conocimientos que se han arraigado de forma individual o colectiva que se definen en su conjunto como la visión que tiene la sociedad respecto de cómo y en qué nos movemos, tomando como base los derechos y obligaciones particulares de cada sujeto.

La seguridad vial, tiene el fin de proteger la vida, la integridad física y el patrimonio de los sujetos de la movilidad mediante acciones tendientes a prevenir, educar, divulgar, concientizar a la población en la forma de prevenir los accidentes en las vías públicas, el impacto ambiental y mejorar la calidad de vida.

Se deberá de buscar incentivar la disminución del uso de los vehículos motorizados, favoreciendo formas de movilidad de menores impactos ecológicos y sociales y se deberá iniciar con el personal mismo del Ayuntamiento, tanto como ejemplo, como para coadyuvar a los factores ambientales.

**Artículo 53.** La Dirección propondrá acciones institucionales que beneficien en la optimización de los valores viales a través de las siguientes directrices:

**I.** Realización de estudios y análisis en materia de cultura y seguridad vial, que detecten la interacción entre los sujetos de la movilidad, las vías y los vehículos;

**II.** Divulgar las campañas de difusión y educativas para la convivencia de los distintos medios de traslado donde se fomente el uso del transporte público y los sistemas de desplazamiento no motorizados;

**III.** Dar a conocer entre los sujetos de la movilidad, sus derechos y obligaciones, así como la importancia y significado de las señales viales en las vías públicas;

**IV.** Socializar los marcos jurídicos y políticas públicas, que beneficien la protección y la infraestructura de los sujetos de la movilidad;

**V.** Proponer las mejores prácticas en la vía pública, orientándola a la prevención, relacionada con los factores de riesgo que inciden en la siniestralidad;

**VI.** Actuar en el ámbito de la formación de la cultura vial a todos los niveles educativos, así como proporcionar capacitación especializada tanto a los ciudadanos, como al personal mismo del Gobierno Municipal, encargados de utilizar un automóvil propio de la comuna, para introducir los valores de la seguridad vial en los diferentes grupos de la sociedad;

**VII.** Impulsar la coordinación y la colaboración entre los actores interesados en la seguridad vial, a nivel local, nacional e internacional;

**VIII.** Fomentar la certificación de las instituciones y organismos interesados en la seguridad vial; y

**IX.** Generar campañas publicitarias que fomenten los valores de seguridad vial e incidan en la reducción de los siniestros viales.

**Artículo 54.** Para el fomento de la educación en la cultura vial se deben considerar los siguientes elementos:

**I.** Considerar el espacio público como un bien común que debe ser bien utilizado, cuidado, preservado y respetado, en el cual deben seguirse normas básicas de buen comportamiento;

**II.** Fomentar conductas tolerantes y una atmósfera de respeto, solidaridad y convivencia pacífica;

**III.** Solidarizarse de forma significativa con los problemas que les ocurren a otros en la vía pública, aunque no se esté involucrado directamente en ellos; y

**IV.** Conocer y respetar la infraestructura para la movilidad, por ser de utilidad común, generador de identidad, pertenencia y expresión tangible del concepto de lo público, de la propiedad y el uso de todos.

#### CAPITULO IV

##### **DE LA CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL.**

**Artículo 55.** La capacitación en cultura y seguridad vial es el ejercicio formal en materia de educación que busca incidir en los usos y costumbres de los usuarios de las vías públicas, buscando integrar conceptos como lo son las reglas de convivencia del espacio público e identificar los factores de riesgo comunes en la siniestralidad. El desarrollo de esta capacitación tendrá como ejes rectores:

**I.** El respeto y protección de los peatones, en particular de los menores de edad, personas de la tercera edad y personas con alguna discapacidad;

**II.** El respeto y fomento de la movilidad no motorizada;

**III.** El uso adecuado y fomento del Transporte Público en sus diferentes modalidades; y

**IV.** El manejo de vehículos motorizados, protegiendo a todos los usuarios, respetando el marco normativo y evitando los factores de riesgo.

**Artículo 56.** La Dirección contará con una serie de modelos de capacitación especializada en materia de seguridad vial los cuales se impartirán por medio del sistema de educación básico, medio superior y superior; conferencias, talleres y exposiciones en la materia; así como capacitación a empresas privadas. Conforme a los manuales internos que al efecto se establezcan.

Para la impartición de esta capacitación deberá existir convenio o petición formal por escrito por parte de la institución o grupo de personas interesadas en recibirla.

Asimismo, la Dirección se encargará, por medio del área municipal respectiva, de programar cursos de capacitación y concienciación vial para los trabajadores del Gobierno Municipal, encaminado a una conducción libre de riesgos.

## TITULO V

### DE LOS ESTACIONAMIENTOS

#### CAPITULO I

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 57.** Está estrictamente prohibido estacionarse:

**I.** En las banquetas, isletas, camellones, andadores u otras vías reservadas a peatones;

**II.** En más de una fila en la vía pública;

**III.** Sobre servidumbre pública y espacio público;

**IV.** Frente a una entrada y salida de vehículos;

**V.** En zonas que afecten la entrada y salida a instituciones de emergencia tales como hospitales, acceso de ambulancias, estaciones de bomberos, vehículos policiales o de protección civil o frente a un hidrante de bomberos;

**VI.** En los lugares destinados al ascenso y descenso de pasajeros de vehículos de servicio público;

**VII.** En las vías de circulación continua o frente a sus accesos o salidas;

**VIII.** En los lugares donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito a los demás conductores y peatones;

**IX.** Sobre cualquier puente o estructura elevada de una vía o en el interior de un túnel;

**X.** En las áreas de cruce de peatones, marcados o no en el pavimento;

**XI.** En las zonas en que el estacionamiento se encuentre sujeto al sistema de cobro, sin haber efectuado el pago correspondiente;

**XII.** En las zonas autorizadas para carga y descarga sin realizar esta actividad;

**XIII.** En sentido contrario;

**XIV.** En los carriles exclusivos para transporte público;

**XV.** En las ciclovías;

**XVI.** Frente a rampas especiales de acceso a la banqueta para personas con discapacidad o en zona de estacionamiento para ellos;

**XVII.** En zonas señaladas por color amarillo en las guarniciones;

**XVIII.** Dentro de los primeros 6 metros posteriores a las esquinas de las vías públicas;

**XIX.** Obstruyendo el ingreso y salida de cocheras debiendo mantener libre el espacio necesario para la maniobra de estacionamiento; y

**XX.** En espacios para bicicletas.

Son aplicables las anteriores restricciones para estacionar bicicletas, con excepción de las fracciones II, III en lo correspondiente a las servidumbres fracción XIII.

**Artículo 58.** La Dirección podrá determinar la autorización y/o prohibición de estacionamiento permanente en determinadas horas u horarios o por tiempo indefinido de vehículos de propiedad particular en las calles y zonas donde esta medida resulte necesaria para mejorar la movilidad.

#### CAPITULO II

##### **ACREDITACIONES**

**Artículo 59.** Las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas conforme a lo que establece este Reglamento y la legislación aplicable, tienen el derecho de preferencia para el estacionamiento en vías públicas, estacionamientos privados y públicos, y en propiedad privada, por lo que para acreditar la necesidad de uso de los espacios clasificados como preferenciales deberán solicitar ante la Dirección la acreditación oficial correspondiente.

Los particulares deberán contar con la autorización expedida por esta Dirección, así como cumplir con lo establecido en este reglamento.

**Artículo 60.** Los requisitos y documentación general para solicitar la acreditación para el uso de espacios destinados para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas son los siguientes:

**I.** Identificación oficial vigente expedida por autoridad correspondiente;

**II.** CURP;

**III.** Licencia de conducir vigente expedida por la autoridad competente;

**IV.** Tarjeta de circulación del vehículo vigente a nombre del beneficiario de la acreditación. En caso de no ser así:

**a)** Documento que demuestre el parentesco o relación entre el propietario del vehículo con el beneficiario de la acreditación; o

**b)** Para el caso de vehículos que se encuentren a nombre de una persona moral, documento idóneo que acredite la legal representación de dicha persona moral y/o su relación con el beneficiario; o

**c)** Para el caso de que el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero o cualquier figura legal que no transmitiere la propiedad del mismo hasta la finalización del pago, documento que acredite la posesión legal del mismo.

**V.** En el caso de personas con discapacidad deberán presentar, ya sea credencial expedida por una autoridad en la cual se especifique el tipo de discapacidad o un certificado médico expedido por una Institución de Salud Pública o Privada en el que se especifique la discapacidad;

**VI.** Para el caso de personas con discapacidad temporal, deberán entregar certificado médico que especifique la discapacidad, así como el tiempo por el cual su movilidad se verá reducida;

**VII.** En el caso de las mujeres embarazadas deberán presentar certificado médico que acredite que su embarazo es de riesgo o que cuenta con más de 27 semanas de embarazo, expedido por una Institución de Salud Pública o Privada.

**Artículo 61.** En el caso de que un ciudadano por su condición de salud física o mental necesite ser trasladado por un tercero, y hacer uso de los lugares para personas con discapacidad, deberá entregar además de la documentación e información mencionada en el artículo anterior, lo siguiente:

**I.** Identificación oficial vigente de la persona que lo traslada;

**II.** Licencia de conducir vigente de la persona que lo traslada; y

**III.** Certificado médico que especifique la condición por la cual requiere ser trasladado.

#### CAPITULO III

##### **DE LOS ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS EN VÍA PÚBLICA**

**Artículo 62.** Corresponde a la Dirección hacer la declaración de que una sección de la calle tiene uso restringido para el estacionamiento libre de vehículos, mediante balizamiento del piso de la calle y/o la colocación de placas que identifiquen la restricción de uso del estacionamiento. Del mismo modo, a esta Dirección le corresponderá la declaración para la creación o utilización de bahía o bahías de servicio y bahías de uso específico siguiendo el mismo criterio que para los espacios exclusivos.

**Artículo 63.** La autorización para designar un espacio para estacionamiento exclusivo en vía pública estará sujeta a lo establecido por el presente Reglamento.

**Artículo 64.** Los lugares exclusivos en vía pública se clasifican de la siguiente manera:

**I.** Para personas con discapacidad, adultos mayores y las mujeres embarazadas;

**II.** Para carga y descarga;

**III.** Para Ciclopuertos y estaciones para sistemas de bicicleta y/o transporte individual en red;

**IV.** Para vehículos de emergencia;

**V.** Para ascenso y descenso de pasaje;

**VI.** Eventuales;

**VII.** Habitacionales;

**VIII.** Comerciales;

**IX.** Para sitios de taxi, y

**X.** Para motopuertos.

Para el caso de los lugares exclusivos en la vía pública para vehículos de emergencia y para ascenso y descenso de pasaje, solamente podrán ser determinados por la Dirección, de acuerdo a proyectos o instrumentos técnicos aplicables.

**Artículo 65.** No se otorgará la autorización para lugares de estacionamiento exclusivo en vía pública para:

**I.** Lugares que afecten el acceso a Instituciones de Emergencia; tales como hospitales, bomberos, policía, sub estaciones de luz eléctrica;

**II.** Cuando el exclusivo pretenda instalarse en todo o en parte frente a un inmueble distinto al del solicitante a excepción de que cuente con debida autorización del propietario del predio en cuestión;

**III.** Cuando el exclusivo pretenda instalarse en lugar prohibido por la normatividad o instrumentos técnicos aplicables;

**IV.** Cuando las dimensiones de la calle no lo permitan;

**V.** Cuando de otorgarse se afecte la vialidad; y

**VI.** Cuando el exclusivo pretenda instalarse frente a un parque, jardín o plaza pública a menos que sea determinado por la Dirección, de acuerdo a proyectos o instrumentos técnicos aplicables para vehículos de emergencia, ascenso y descenso de pasaje y para personas con discapacidad.

**Artículo 66.** Previo a la emisión de una autorización de exclusividad, la Dirección, evaluará conforme al tipo de exclusivo solicitado, la afectación que pueda sufrir el tránsito vehicular, así como el impacto social que pueda ocurrir en la zona. En caso de determinar que por su localización no puede autorizarse el espacio exclusivo, deberá informar al promovente las razones de esto.

**Artículo 67.** Los lugares exclusivos en vía pública podrán ser determinados de oficio o a solicitud de parte. La Dirección podrá autorizar de oficio cajones exclusivos para personas con discapacidad en los lugares que para ello determine y solicitar a la instancia correspondiente que queden exentos del pago correspondiente, previo dictamen emitido por la misma Dirección.

**Artículo 68.** Expedida la autorización por parte de la Dirección para el uso de estacionamiento exclusivo en la vía pública, el usuario deberá cubrir el pago correspondiente según lo establecido en la Ley de Ingresos vigente.

**Artículo 69.** La autorización del estacionamiento deberá ser renovada al vencimiento estipulado en el oficio de autorización, a fin de que la autoridad constate que las condiciones de la vía no hayan cambiado y de que el promovente ha cumplido con los pagos correspondientes dispuestos por la Ley de Ingresos vigente del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Es obligación del solicitante acudir previo a la fecha de vencimiento para la renovación o la cancelación del espacio exclusivo.

**Artículo 70.** En caso de que el solicitante no cumpla con el pago de los derechos del estacionamiento exclusivo, será acreedor desde el día siguiente a que incurrió en la falta de pago, a la sanción correspondiente. Deberá solicitar ante la Dirección la cancelación en caso que no pretenda continuar utilizando el espacio.

**Artículo 71.** En caso de que la fecha de vencimiento haya llegado a su fin y el espacio siga señalizado como exclusivo, el solicitante será acreedor a las sanciones correspondientes y se le fincará el costo del balizamiento por parte de la autoridad.

**Artículo 72.** La cancelación surtirá efectos a partir de la presentación del escrito correspondiente.

**Artículo 73.** La señalización o el balizamiento respectivo podrá ser realizado por personal de la Dirección mediante el pago correspondiente, o bien la podrá llevar a cabo el particular por su cuenta, siempre y cuando lo realice bajo los lineamientos que le marque la Dirección.

**Artículo 74.** La autorización de estacionamiento exclusivo podrá en cualquier momento ser cancelada por la autoridad municipal, ya sea por reordenamiento en la circulación vehicular, por obras de interés público o por falta de pago de los derechos de exclusividad o las que la Autoridad Municipal estime procedentes, en cuyo caso lo deberá hacer del conocimiento del autorizado cuando menos con 48 horas de anticipación y reembolsando las cantidades que hayan sido cubiertas y no ejercidas.

**Artículo 75.** Solo se podrá autorizar un espacio como estacionamiento exclusivo en vía pública por los metros que establecen las normas relativas a los cajones de estacionamiento, siempre y cuando no superen los metros lineales de frente que tenga la propiedad frente a la cual se solicite el exclusivo.

**Artículo 76.** La Dirección, es la encargada de recibir, analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de estacionamientos exclusivos en vía pública, previa solicitud del propietario del inmueble o de su representante legal cumpliendo con lo siguiente:

**I.** Llenar la solicitud en formato oficial;

**II.** Identificación oficial vigente del solicitante;

**III.** Identificación oficial vigente del propietario del inmueble, en caso de ser persona distinta al solicitante;

**IV.** Comprobante de domicilio del inmueble donde se solicita el exclusivo;

**V.** Copia del contrato que otorga la posesión o el título de propiedad;

**VI.** Carta responsiva en la que el propietario del inmueble autoriza al promovente a solicitar la autorización;

**VII.** Croquis de ubicación y fotografías del predio y del lugar donde se solicita el exclusivo con las medidas correspondientes; y

**VIII.** Autorización del área técnica de la Dirección, a fin de determinar la viabilidad y factibilidad de la autorización.

**Artículo 77.** En el caso de la autorización a solicitud de un particular para lugar exclusivo para personas con discapacidad, el solicitante deberá entregar copia de la credencial para personas con discapacidad expedida por una institución pública.

**Artículo 78.** Para la tramitación de los lugares exclusivos eventuales deberá presentar, a parte de los requisitos mencionados, la temporalidad, los horarios a utilizarse y justificar su necesidad de uso.

**Artículo 79.** Para el caso de la autorización de cajones de estacionamiento exclusivos para la instalación de bases de taxis, se deberá presentar los siguientes requisitos:

**I.** Llenar la solicitud en el formato oficial;

**II.** Croquis de localización del lugar donde pretenden obtener autorización;

**III.** Concesiones vigentes de los vehículos solicitantes liberadas por la Autoridad de Movilidad competente;

**IV.** Tarjeta de circulación vigente de cada vehículo;

**V.** Póliza de seguro vigente de cada vehículo;

**VI.** Licencia especial de taxista;

**VII.** Carta de conformidad de los vecinos, con no más de dos meses de antigüedad;

**VIII.** Carta de autorización de propietarios del lugar donde se pretende ubicar el exclusivo;

**IX.** Aprobar la verificación de factibilidad; y

**X.** Realizar el pago de los derechos correspondientes

**Artículo 80.** Una vez reunidos los requisitos señalados se procederá a realizar la verificación de factibilidad, la cual consistirá en la revisión de los siguientes aspectos:

**I.** Que el ancho de la calle sea el suficiente y adecuado y que la ubicación del exclusivo no se pretenda en lugar o forma prohibida por la Ley de Movilidad.

**II.** Que la ubicación del exclusivo no bloquee, obstruya o estrangule la circulación;

**III.** Que la ubicación del exclusivo no signifique dificultad para dar vuelta en esquina, así como tratándose de giros comerciales se observará que la ubicación de los cajones estén ubicados por lo menos a 10 metros antes de la intersección;

**IV.** En los casos en los que la ubicación propuesta sea paralela al sentido de una ciclovía, se observará que no entorpezca el flujo de la misma.

**V.** No se permitirá la ubicación de sitio de taxis en:

**a)** Glorieta;

**b)** Banqueta;

**c)** Camellón;

**d)** Espacio verde;

**e)** Vialidades tranquilizadas o condominales;

**f)** Vialidades de alto flujo vehicular; y

**g)** Corredores de movilidad;

**VI.** Que en el espacio solicitado puedan ubicarse los cajones requeridos con las medidas establecidas por los instrumentos técnicos correspondientes y la norma oficial;

**VII.** Deberán descartarse posibles efectos negativos con la instalación del exclusivo en virtud de diferentes eventos como la instalación de mercados, peregrinaciones, iglesias, así como proyectos públicos o adecuaciones viales que se tengan contemplados en la vialidad donde se pretende el exclusivo;

**VIII.** Que el nombre, firma y teléfono de los vecinos colindantes que hubieren dado su autorización efectivamente correspondan a los vecinos del lugar donde se pretende el exclusivo;

**IX.** Que cuando el lugar donde se pretenda ubicar el exclusivo esté frente a propiedad privada, deberá obtener la autorización por escrito del propietario y allegar copia de la identificación de este. En caso de que el exclusivo se pretenda instalar frente a una institución pública, privada o persona moral de cualquier tipo, la autorización deberá constar en hoja membretada y estar firmada por quien tenga facultades para otorgar dicha autorización; y

**X.** La revisión física del lugar donde se pretenda ubicar el exclusivo y la verificación de los nombres, firmas, teléfonos de los vecinos colindantes y de las autorizaciones de los propietarios se llevará a cabo por personal de la Dirección.

**Artículo 81.** Una vez autorizado el permiso de estacionamiento exclusivo en la vía pública el solicitante deberá:

1. El usuario deberá cubrir el pago mensual dispuesto en la ley de ingresos vigente;
2. Señalar el espacio, delineada con pintura trafico color amarillo a 2.5 metros del machuelo hacia el arroyo de la calle con líneas de 20 centímetros de ancho; y
3. Colocar visiblemente el señalamiento en el piso frente al espacio autorizado, que deberá de tener el número de control.

Se encuentra prohibido el llevar a cabo el balizamiento, si no existe previa autorización por parte de la Dirección, y se impondrán las sanciones correspondientes al que realice esta actividad.

**Artículo 82.** El estacionamiento exclusivo deberá ser utilizado únicamente para el fin que fue autorizado.

**Artículo 83.** Se prohíbe a toda persona colocar cualquier tipo de objetos en la vía pública, en los lugares marcados para estacionamiento público. Con el solo hecho de obstaculizar y/o obstruir dichos espacios se harán acreedores a una sanción estipulada en la ley de Ingresos del Municipio.

**Artículo 84.** Los giros comerciales, industriales, de prestación de servicios y de espectáculos, deberán acreditar como requisito para la obtención del permiso de estacionamiento exclusivo, que cuentan con el suficiente espacio para estacionamiento de personal propio y de clientes o asistentes.

**Artículo 85.** La autorización de estacionamiento exclusivo podrá en cualquier momento ser cancelada por la autoridad municipal, ya sea por reordenamiento en la circulación vehicular, por obras de interés público o por falta de pago de los derechos de exclusividad o las que la autoridad municipal estime procedentes.

**Atendiendo a su temporalidad, en:**

**I. Definitivos:** Todo aquel estacionamiento que funciona con la intención de seguirlo haciendo de manera indefinida. Todas las reglas generales contenidas en este reglamento, se entenderán aplicables a este tipo de estacionamientos, a menos que expresamente se señale lo contrario;

**II. Eventuales:** Todo aquel estacionamiento que funciona únicamente para dar este tipo de servicio público en eventos especiales; y

**III. De acomodadores eventuales:** Todo aquel servicio de estacionamiento público con acomodadores, que funciona únicamente para dar este tipo de servicio público en eventos especiales.

**Artículo 86.** Son causas de revocación de la autorización para cajones de estacionamiento exclusivo cualquiera de las siguientes:

**I.** La falta del pago de los derechos correspondientes;

**II.** La utilización de un número mayor de cajones que los autorizados o de medidas diferentes a las autorizadas; y

**III.** La explotación del exclusivo por persona o personas distintas al titular de la autorización.

#### CAPITULO IV

##### **DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO**

**Artículo 87.** Corresponde a la Dirección, otorgar las autorizaciones para los estacionamientos que funcionan en predios de propiedad privada, atendiendo a la opinión de la Dirección.

Previo al otorgamiento de las concesiones, autorizaciones o permisos para la prestación del servicio público de estacionamiento de vehículos, deberán evaluar con base en los estudios presentados por los interesados, los siguientes aspectos:

**I.** Verificar la ubicación y superficie del predio donde se prestará el servicio de estacionamiento de automóviles; y

**II.** Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 88.** Los estacionamientos que requieran concesión, autorización o permiso municipal para funcionar, se clasificarán de la siguiente manera:

**I.** Atendiendo al órgano que lo presta, en:

**a)** Estacionamiento Público Municipal: Todo estacionamiento que sea propiedad o sea administrado por la propia administración municipal o por conducto de un concesionario.

**b)** Estacionamiento Privado de Uso Público en el Municipio: Todo estacionamiento que no sea propiedad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque y que se encuentre dentro de éste, para cuya operación requiere de una autorización o permiso provisional;

**II.** Atendiendo a su categoría:

**a)** De Primera: Toda edificación, diseñada y construida ex profeso para destinarla al estacionamiento de vehículos, que cuente con pisos de concreto, empedrado o asfalto, servicio de elevador cuando su altura resulte mayor a cuatro niveles, con barda perimetral cubierta o techo;

**b)** De Segunda: Todo predio o edificio acondicionado para tal fin, con o sin techo, con barda perimetral, y con piso de concreto, grava, asfalto o empedrado en áreas de circulación;

**c)** De Tercera: Todo predio o edificio susceptible de ser usado como estacionamiento y circundado al menos por malla metálica de 2.10 metros de altura, con piso de concreto, asfalto, grava o empedrado.

**III.** Estacionamiento Vinculado: Estacionamiento público en plazas, centros comerciales o vinculados a establecimientos mercantiles o de servicios, en el cual se ha decidido cobrar por su utilización o con gratuidad condicionada;

**IV.** Estacionamientos Eventuales: Los servicios de estacionamiento que prestan los particulares en predios acondicionados de manera definitiva o temporal para ofrecer este servicio a los asistentes a eventos, ferias, conciertos, exposiciones, entre otros, cuando estas no sean de carácter permanente;

**V.** Estacionamiento en la Vía Pública: Todo aquel espacio habilitado para tal efecto, situado en las calles, avenidas y demás arroyos viales, pudiendo tener o no sistemas de cobro municipal, denominados por este Reglamento como estacionómetros, o cualquier otra plataforma de cobro; y

**VI.** Estacionamientos para bicicletas y/o vehículos de transporte individual en red sin anclaje: Lugares, áreas o espacios en la vía pública o espacio público, que la Dirección autorice para que los usuarios de los sistemas de bicicleta en red sin anclaje, puedan de manera opcional estacionar las bicicletas.

Pudiendo las anteriores modalidades de estacionamientos contar con SAEV, dando debido cumplimiento lo establecido en el presente Reglamento.

Del mismo modo, podrán ser considerados como estacionamientos bajo la figura de contrato de pensión siempre y cuando cuenten con vigilancia las 24 horas del día.

En áreas declaradas como de protección histórica, los estacionamientos deberán contar con bardas frontales de acuerdo a la arquitectura predominante en el entorno de la zona a instalarse y en los centros comerciales se deberán instalar perimetralmente barreras o elementos que impidan la circulación en banquetas peatonales, debiendo el usuario utilizar exclusivamente el paso por las áreas de control.

**Artículo 89.** Las cuotas que el concesionario o titular del permiso o autorización deban de cubrir por la operación del servicio de estacionamientos en cualquier modalidad, serán fijadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal aplicable, aquellos que sean de nueva creación deberán de cumplir previamente con la obtención del visto bueno por parte de la Dirección.

**Artículo 90.** Para la tramitación ante la Dirección para la prestación del servicio de estacionamiento en cualquiera de sus modalidades, el interesado presentará solicitud por escrito, acompañando la siguiente documentación:

**I.** Dictamen de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;

**II.** En caso de ser persona moral, deberá acompañar copias certificadas de la escritura pública, en donde conste la legal constitución de la empresa solicitante con boleta de registro, así como el nombre y las facultades del representante legal;

**III.** Documento donde consten los derechos de uso y goce del solicitante sobre el inmueble;

**IV.** Dictamen procedente para el uso de estacionamiento expedido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio;

**V.** El Proyecto Ejecutivo del estacionamiento que contendrá los planos arquitectónicos autorizados por la Dirección de Gestión Integral del Territorio, con medidas y linderos del predio en donde se prestará el servicio, señalando la circulación interna y número de cajones de estacionamiento, así como la ubicación de las entradas, salidas y las respectivas casetas o unidades de cobro;

**VI.** Copia de la póliza de seguro y del recibo del pago que cubra robo y daños ocasionados por el personal del propio estacionamiento sus instalaciones o su infraestructura al vehículo;

**VII.** Manifestación de la categoría del estacionamiento y el horario a que se sujetará; y

**VIII.** Dictamen de funcionamiento del estacionamiento expedido por la Unidad correspondiente de la Dirección del Municipio.

**Artículo 91.** No se otorgará el visto bueno para operar estacionamientos en predios o inmuebles con valor patrimonial que no cuenten con la autorización correspondiente por parte de las autoridades competentes.

**Artículo 92.** Son obligaciones de los propietarios y/o administradores de estacionamientos:

**I.** Mantener libres de obstáculos los carriles de entrada y salida; y mantener libres los de circulación a excepción de que sean instrumentos de control de tránsito y circulación, debidamente colocados dentro del establecimiento;

**II.** Conservar las instalaciones sanitarias y el establecimiento en condiciones de higiene y seguridad, de conformidad con el reglamento respectivo;

**III.** Proporcionar la vigilancia necesaria para la integridad de los vehículos y la seguridad del usuario dentro del horario de servicio debidamente establecido;

**IV.** Mantener en la caseta de cobro o máquina automatizada a la vista del público la tarifa autorizada;

**V.** Colocar a la vista del público el horario de servicio y respetarlo;

**VI.** Colocar en un lugar visible los números telefónicos o correo electrónico para quejas de los usuarios;

**VII.** Proporcionar algún comprobante de ingreso ya sea electrónico o mediante un boleto al usuario, que tengan algún medio para verificar el tiempo transcurrido en el estacionamiento.

En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar la propiedad o posesión del vehículo haciendo entrega de una copia fotostática al encargado del estacionamiento de los siguientes documentos:

**a)** Identificación oficial vigente;

**b)** Tarjeta de circulación a nombre de la persona que vaya a retirar el vehículo o a nombre de alguno de los acompañantes;

**c)** En caso de que no tuviere identificación que lo acredite como propietario o legal poseedor del vehículo tendrá que hacer constar el hecho de manera escrita donde asume la responsabilidad del retiro siempre y cuando cuente con la llave, tarjeta o clave del encendido y apertura del vehículo.

**IX.** Expedir, cuando el usuario lo solicite, el comprobante de pago por el servicio, mismo que deberá especificar la cantidad de cobro con base en la tarifa autorizada, y en su caso el comprobante fiscal de ser solicitado por el usuario;

**X.** Procurar que los usuarios del estacionamiento utilicen los lugares preferenciales sólo cuando cuenten con la acreditación oficial expedida por la Dirección o Instituciones aplicables. En caso contrario, podrá dar aviso inmediatamente a la Dirección para que los Agentes acudan a levantar la infracción.

**XI.** Colocar, cuando se encuentren ocupados todos los lugares autorizados de estacionamiento, un anuncio que así lo indique a la entrada del establecimiento;

**XII.** Los vehículos dados en guarda se presumirán abandonados cuando su propietario o poseedor no los reclames dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, siempre que el servicio no se haya contratado por un tiempo mayor;

**XIII.** Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, el estacionamiento deberá reportar el automóvil a las autoridades en movilidad competentes, especificando sus características.

**XIV.** Llevar el registro del personal que labore en el estacionamiento, incluyendo aquellos que prestan servicios complementarios de lavado encerado y otros similares;

**XV.** En su caso, vigilar que los acomodadores del estacionamiento porten gafete de identificación a la vista; y

**XVI.** Que el personal que labora en el estacionamiento se encuentre debidamente capacitado para el manejo de extintores y en primeros auxilios, debiendo de actualizar las constancias de capacitación al menos cada 5 cinco años.

**Artículo 93.** Queda prohibido a los propietarios, administradores, encargados y acomodadores de estacionamientos:

**I.** Permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios;

**II.** Permitir una entrada mayor de vehículos al número o rango de cajones autorizado, según el tipo de servicio que preste el estacionamiento.

**III.** Que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas;

**IV.** Sacar del estacionamiento los vehículos confiados a su custodia, sin autorización del propietario o poseedor;

**V.** En el inmueble del estacionamiento se podrán prestar servicios complementarios, siempre que el propietario o administrador se responsabilice de los mismos y mantenga a la vista del público la lista de precios correspondiente;

**VI.** La prestación del servicio de estacionamiento no podrá condicionarse a la de los servicios complementarios; y

**VII.** Eliminar los espacios preferentes para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, procurar que en la medida de lo posible que no sean utilizados los espacios reservados, por personas que no cuenten la acreditación respectiva.

**Artículo 94.** Los predios o edificios destinados a estacionamientos, ya sean de uso público o privado, deberán cumplir los lineamientos relativos a la accesibilidad universal.

**Artículo 95.** El servicio al público de estacionamiento de vehículos, podrá ser prestado por personas físicas o morales, instituciones privadas o públicas.

**Artículo 96.** A efecto de que se otorgue permiso o autorización para la operación de un estacionamiento vinculado, se requiere que el representante legal del establecimiento comercial o la plaza, exprese ante la Dirección la intención de cubrir una cuota por ese servicio, requiriéndose que:

**I.** Presente solicitud, anexando los siguientes datos y documentos:

**a)** Nombre y demás generales del solicitante;

**b)** Croquis que especifique las áreas en que se prestará el servicio;

**c)** Especificar días y horario en que se prestará el servicio;

**d)** Señalar el número exacto de cajones que se utilizarán;

**e)** Dictamen técnico vigente emitido por la Dirección; y

**f)** Dictamen de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.

**II.** En su caso, copia del contrato que celebren la administración de la plaza y la operadora del estacionamiento, especificando las obligaciones y responsabilidades en que deberán incurrir ambas partes para con el usuario del servicio, sin embargo, la administración de la plaza será obligado solidario del operador de estacionamiento, en favor de usuarios y de la administración municipal;

**III.** Copia de la póliza de seguro y del recibió de pago con compañía aseguradora que garantice resarcir la pérdida por robo o destrucción de los vehículos en resguardo; y

**IV.** Muestra física de boleto o comprobante que se vaya a entregar a los usuarios del estacionamiento, para su autorización, debiendo de tener en el interior del estacionamiento módulos lectores que permitan conocer:

**a)** Nombre o razón social del prestador del servicio;

**b)** Domicilio fiscal; y

**c)** Hora de recepción, tarifa que se aplica, las condiciones en que se presta el servicio.

**Artículo 97.** La persona física o moral que preste el servicio de estacionamiento vinculado tendrá las siguientes obligaciones:

**I.** Emitir al ingreso comprobante de depósito del vehículo;

**II.** Contar con iluminación, señalización y vigilancia;

**III.** Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora cuando exista un siniestro que sea robo total;

**IV.** Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;

**V.** Informar al usuario las tarifas autorizadas que cobraran por la prestación del servicio; mediante la colocación de letreros en lugares visibles;

**VI.** El servicio de seguros o fianzas deberá ser prestado por empresas que se encuentren registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

**VII.** En la medida de lo posible auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;

**VIII.** Tener a la vista los teléfonos de emergencia y en la medida de lo posible auxiliar a sus usuarios en la comunicación con dichas autoridades; y

**IX.** Cubrir a la Tesorería el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos vigente;

**Artículo 98.** En caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, se deberán levantar las plumas de control, liberándose el operador del servicio de responsabilidad, como consecuencia de la apertura de salidas.

**Artículo 99.** Aquellas personas que presten el servicio de estacionamientos deberán estar plenamente identificadas con gafetes visibles en los que se distingan claramente los datos de la persona y empresa y el servicio que prestan y preferentemente portarán uniforme distintivo de la empresa.

**Artículo 100.** El estacionamiento o espacio para la detención momentánea o temporal de vehículos deberá considerarse como parte de la vialidad, ya sea que este se encuentre en la calle, dentro o fuera del arroyo de circulación, o dentro de los predios o edificaciones.

#### CAPITULO V

##### **DE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS PARA LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO**

**Artículo 101.** La construcción y mantenimiento de los inmuebles destinados a prestar el servicio de estacionamientos, así como cada cajón en lo individual, ya sea para comercio, unidad habitacional, vivienda, estacionamientos exclusivos, acomodadores de vehículos y demás construcciones que requieran del servicio de estacionamiento, deberán ajustarse a los lineamientos previamente establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y demás disposiciones aplicables.

#### CAPITULO VI

##### **DE LOS ESTACIONAMIENTOS EVENTUALES**

**Artículo 102.** La operación de estacionamientos eventuales solo procederá, cuando las calles aledañas al sitio del evento no se vean afectadas en su fluidez vehicular.

**Artículo 103.** La Dirección podrá autorizar esta modalidad de estacionamientos, cuando se cumplan únicamente con los siguientes requisitos:

**I.** Solicitud por escrito, con por lo menos 10 días anteriores a la fecha de inicio del evento, señalando la ubicación exacta del predio y la cantidad de cajones solicitados;

**II.** Identificación oficial y comprobante de domicilio del solicitante;

**III.** La documentación que acredite la posesión o propiedad del predio que se pretende utilizar para este fin;

**IV.** Que el inmueble cuente con seguro de responsabilidad civil o fianza por robo total o contra incendio del inmueble; o

**V.** Los dictámenes técnicos cuando a juicio de la Dirección se requieran.

**Artículo 104.** Cuando el servicio de estacionamiento se preste exclusivamente con motivo de un acto o espectáculo público, el operador del estacionamiento debe hacer del conocimiento del usuario que dispone de dos horas a partir de la terminación del evento para retirar su vehículo, transcurrido el plazo, cesa la responsabilidad del prestador del servicio.

#### CAPITULO VII

##### **DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CON ACOMODADORES DE VEHÍCULOS**

**Artículo 105.** Corresponde a la Dirección otorgar las autorizaciones o permisos para la prestación del servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos.

**Artículo 106.** Para la prestación del servicio con acomodadores de vehículos, el establecimiento deberá disponer de espacios para estacionar los vehículos excedentes a los requeridos por la superficie construida que la legislación y reglamentación prevén. Cuando la demanda para acomodar vehículos rebase la capacidad de espacios de estacionamientos para los clientes, o el establecimiento carezca de ellos, deberá acreditar que dispone de un inmueble denominado lugar de resguardo, para la custodia de los vehículos de sus clientes, en un radio no mayor a 500 metros.

**Artículo 107.** Cuando el Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos sea operado por personal del establecimiento al que acuda el usuario, el propietario responderá civilmente por los daños ocasionados al vehículo, de la misma forma responderá, como responsable solidario, cuando contrate a una empresa prestadora de servicios de acomodadores de vehículos que esté constituida en los términos de este Reglamento, o cuando ésta no pueda cumplir con sus obligaciones contractuales.

Es decir, que el titular de la autorización municipal del giro que contrato al servicio de acomodadores, será solidario co-responsable con respecto a dicho servicio en todas sus obligaciones a favor del Municipio y de los usuarios del mismo.

**Artículo 108.** En el caso de quienes presten el servicio de acomodadores de vehículos, el autorizado deberá responsabilizarse por los objetos que se dejen dentro del vehículo, siempre y cuando el usuario haya hecho del conocimiento de tal circunstancia al encargado del estacionamiento, mediante inventario al ingresar a éste, debiendo ser colocada esta leyenda a la entrada de dichos estacionamientos y en lugar visible para los usuarios.

**Artículo 109.** Es obligación de los propietarios de los establecimientos que prestan el servicio de estacionamiento con los acomodadores de vehículos, las siguientes:

**I.** Que todo su personal cuente con licencia de conducir vigente;

**II.** Cubrir a los usuarios los daños que sufran en sus vehículos y equipos automotrices durante el tiempo de su guarda, de conformidad con lo siguiente:

**a)** Robo total o parcial, así como daños y destrucción causados en el tiempo del resguardo, ya sea por su personal o por terceros;

**b)** Los seguros deberán ser contratados con empresas que se encuentren registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y mantenerlos vigentes;

**c)** En caso de daño parcial por accidente o negligencia, sea o no sea responsabilidad del personal del SEAV, deberán garantizar mediante la entrega de la orden de trabajo expedida por la aseguradora para llevar a cabo la reparación del vehículo.

**III.** Los titulares de la licencia de giro del establecimiento con servicio de acomodadores de vehículos, estarán obligados a garantizar el lugar de resguardo. Del mismo modo, las empresas dedicadas a proporcionar el servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos deberán asegurar un lugar de resguardo para los vehículos a los cuales presten el servicio, pudiendo ser el mismo del establecimiento;

**IV.** Dicho lugar de resguardo deberá ser diferente a los cajones de estacionamiento que debe garantizar cualquier local comercial de acuerdo con el permiso de construcción emitido por la Dirección de Gestión Integral del Territorio;

**V.** No se les autorizará lugares de estacionamiento exclusivo en vía pública;

**VI.** Deberán emitir los boletos de resguardo del vehículo recibido, con mención del costo del servicio, los datos de la empresa, y las condiciones generales del contrato, así como las excluyentes de responsabilidad;

**VII.** Contar con iluminación y señalización clara y suficiente para el control de entrega y recepción del vehículo;

**VIII.** Cubrir la cuota por concepto de registro y operación del servicio dentro del Municipio;

**IX.** Prestar el servicio a toda persona que lo solicite, dentro del horario autorizado para ello, aplicando las restricciones de ley a aquellas que pretendan utilizarlo para un fin peligroso o ilícito;

**X.** Portar el autorizado o quien lo represente, así como sus empleados, una identificación visible al público, que contenga: nombre completo, fotografía, cargo y razón social del prestador de servicios para el que trabaja;

**XI.** Los titulares de la licencia de giro, o bien los operadores de los establecimientos mercantiles y de servicios, que contraten a empresas dedicadas a proporcionar el servicio de acomodadores de vehículos que no cuenten con las autorizaciones municipales correspondientes, podrán ser sancionadas conforme a lo que establece el Reglamento de Comercio para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 110.** Queda prohibido a los propietarios, administradores, encargados y acomodadores de estacionamientos:

**I.** Permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios;

**II.** Permitir una entrada mayor de vehículos al número de cajones garantizados en su lugar de resguardo;

**III.** Permitir que los empleados se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas; y

**IV.** Estacionar los vehículos en la vía pública. Deberán en todo momento encontrarse en el lugar de resguardo o bien en el estacionamiento del establecimiento.

**Artículo 111.** Para obtener el registro para la prestación del servicio de estacionamiento con acomodadores, se requiere presentar ante la Dirección lo siguientes requisitos:

**I.** Solicitud por escrito;

**II.** Copia de identificación oficial del solicitante;

**III.** Comprobante de domicilio;

**IV.** En su caso, acta de constitución de la sociedad;

**V.** Copia del Contrato de Prestación de servicios que celebren la empresa contratante y la operadora del SEAV especificando claramente las declaraciones, cláusulas y responsabilidades que deberán asumir ambas partes para con el usuario;

**VI.** Copia de la póliza de seguro y del recibo de pago vigente que proteja a los vehículos contra robo total o parcial e incendio, así como daños causados bajo su resguardo;

**VII.** Documentación que acredite el lugar de resguardo; y

**VIII.** Dictamen correspondiente emitido por la misma Dirección.

**Artículo 112.** Deberá de anexar los documentos que resulten necesarios para el registro del personal que se encargará de recibir, estacionar y entregar los vehículos con los siguientes datos y requisitos:

**I.** Fotografía actualizada tamaño credencial;

**II.** Comprobante de domicilio actualizado, antigüedad no mayor de sesenta días;

**III.** Licencia para conducir vigente en el Estado de Jalisco; y

**IV.** Carta de no antecedentes penales con antigüedad no mayor de 60 días.

**Artículo 113.** Para los casos en que la operadora o la administración del establecimiento requiera del arroyo vehicular para la recepción y entrega de los vehículos, deberá tramitar ante la Dirección la autorización para estacionamiento exclusivo para entrega y recepción de vehículos, que procederá cuando hayan pagado los derechos de exclusividad a la Tesorería Municipal y no contravengan las disposiciones del Reglamento de la Ley y de este Reglamento.

**Artículo 114.** En el caso de prestadores del SEAV como giro comercial se deberá de contener de forma visible en los espacios exclusivos de recepción y entrega del servicio, la siguiente información:

**I.** Razón social o nombre de la empresa

**II.** El horario de servicio;

**III.** Responsabilidad de la empresa;

**IV.** Costo por el servicio;

**V.** Referencia del número de oficio de la Dirección;

**VI.** La mención expresa que la prestación del servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos, no es obligatoria; y

**VII.** Los datos de identificación de la autorización municipal.

**Artículo 115.** Aquellas personas que presten el servicio de estacionamiento SEAV. Se deberán identificar con gafetes visibles en los que se distingan claramente los datos de la persona y empresa; fotografía y sello de la Dirección; así como portar uniforme.

**Artículo 116.** Los usuarios del servicio de estacionamiento con acomodadores están obligados en todo momento a reportar al personal de la empresa las fallas mecánicas y eléctricas, así como los daños en la carrocería y accesorios con que cuente el vehículo entregado en resguardo, así como el inventario de objetos de valor depositados en el interior, la omisión de esta disposición, no exime a la empresa de su responsabilidad de revisar físicamente el vehículo.

**Artículo 117.** Queda prohibida la recepción de vehículos en sitios diferentes a los autorizados para el servicio del SEAV, la cual en ningún caso podrá obstaculizar el paso peatonal o la banqueta, y por ningún motivo podrán ser estacionados en servidumbre pública o de manera tal que violen cualquier Ley o Reglamento de Movilidad tanto municipal, estatal o federal.

**Artículo 118.** La variación del horario de los sitios de recepción autorizados se sancionará conforme a lo estipulado en el presente Reglamento y en la Ley de Ingresos correspondiente.

**Artículo 119.** Si el titular de algún giro comercial, de prestación de servicio o establecimiento llegare a contratar para operar el servicio de acomodadores de vehículos a una persona física o jurídica que no cuente con la licencia para ejercer dicha actividad dentro del Municipio o el permiso correspondiente, será acreedor a las sanciones que para tal supuesto dispone la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal que sea vigente y la normatividad municipal.

**Artículo 120.** Se podrá prestar el servicio de acomodadores de vehículos siempre y cuando el servicio sea opcional para el cliente y con la prohibición de que se reserven cajones para uso exclusivo de los acomodadores de vehículos en los cajones que el establecimiento debe garantizar para su giro.

**Artículo 121.** La violación al artículo que antecede generará una multa y en caso de reincidencia la cancelación del permiso de SEAV vigente, así como la clausura del establecimiento.

**Artículo 122.** Se podrá utilizar, para la prestación del servicio de acomodadores de vehículos, predios que se encuentren a una distancia del giro no superior a 500 metros.

**Artículo 123.** El servicio de acomodadores de vehículos podrá ser operado por el titular del giro comercial, de prestación de servicios o establecimiento al que acuda el usuario, para ello le serán aplicables las disposiciones de los párrafos anteriores. El servicio de acomodadores de vehículos funcionará como anexo al giro principal.

**Artículo 124.** Cuando el servicio de acomodadores de vehículos sea operado por personal del giro o establecimiento al que acuda el usuario, el titular de dicho giro o establecimiento será responsable de los daños ocasionados al vehículo o de la indebida prestación del servicio.

**Artículo 125.** Cuando el servicio de acomodadores de vehículos sea prestado por persona distinta al titular del giro o establecimiento al que acuda el usuario, el titular del giro o establecimiento será corresponsable de las obligaciones por el servicio frente a los usuarios.

#### CAPITULO VIII

##### **ESTACIONÓMETROS O CUALQUIER OTRA PLATAFORMA DE COBRO**

**Artículo 126.** En el territorio del Municipio el estacionamiento de vehículos en vía pública es libre y para beneficio de sus habitantes y visitantes; a excepción de los lugares y sitios que la autoridad determine como prohibidos por necesidad de las vialidades y en aquellos que determine regular su uso mediante la instalación de estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro, cobrándose por ese servicio las cuotas que al efecto establezca la Ley de Ingresos vigente.

**Artículo 127.** La Dirección en coordinación con las dependencias correspondientes llevará a cabo los estudios para determinar las zonas en las cuales se instalarán los estacionómetros, o cualquier otra plataforma de cobro en vía pública, la cual será aprobada por acuerdo de autorización del Pleno del Ayuntamiento. Los estudios estarán basados en criterios técnicos y económicos que justifiquen su colocación.

La Dirección determinará el posicionamiento de los espacios de estacionamiento regulados por estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro de tal forma que éstos sean colocados conforme a criterios técnicos aplicables.

**Artículo 128.** El horario de operación, únicamente por lo que se refiere a los aparatos de estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro en el territorio del Municipio será determinado por la Dirección en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente.

Fuera de este horario, se podrá seguir infraccionando a los vehículos que cometan cualquier otra infracción de las contenidas en el presente Reglamento.

**Artículo 129.** Los automovilistas podrán estacionarse en las calles donde se encuentren instalados estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro:

**I.** Pagando la tarifa autorizada en alguna de sus modalidades de pago al momento de hacer uso del servicio;

**II.** Adquiriendo la tarjeta de pago anticipado de estacionamiento, ante la Tesorería Municipal;

**Artículo 130.** La Dirección podrá otorgar permisos temporales o exención de pago de la tarifa correspondiente para los vehículos propiedad de los habitantes en zona regulada por estacionómetros que acrediten no tener cochera, considerándose un máximo de un vehículo por vivienda.

**Artículo 131.** La Dirección sólo autorizará permisos en las zonas donde existan colocados sistemas de estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro que afecte directamente al interesado. El permiso se expedirá por un término máximo de trescientos sesenta y cinco días naturales (365), el cual podrá ser refrendado a juicio de la Dirección. Solo se autorizará un vehículo por inmueble.

**Artículo 132.** Las autorizaciones para vecinos se otorgarán previa solicitud del interesado, acreditando el cumplimiento de los requisitos y el abono de la tarifa fijada en la correspondiente Ley de Ingresos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque vigente, de acuerdo con las siguientes normas:

**I.** Se otorgará una única autorización por vehículo y por propiedad;

**II.** El solicitante aportará justificación documental correspondiente a su domicilio y, a efectos de acreditar la titularidad sobre el vehículo, fotocopia de tarjeta de circulación;

**III.** La comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para el mantenimiento o la renovación de las autorizaciones, se podrá llevar a cabo de oficio por la Dirección;

**IV.** En el supuesto de disponer de autorización en vigor sobre un vehículo y sufrir el robo o avería de éste, el residente podrá solicitar al órgano gestor de las autorizaciones la suspensión de aquélla y obtener nueva autorización sobre vehículo de sustitución, que carezca de autorización en vigor, a cuyo término recuperará el residente la autorización sobre su vehículo originario;

**V.** La autorización de estacionamiento se concederá por período mínimo de un mes y hasta un máximo de un año; y

**VI.** El tarjetón expedido se deberá exhibir en lugar visible en la parte frontal del interior del vehículo.

**Artículo 133.** La Dirección, a través de su Unidad especializada es la encargada de recibir, analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de tarjetones vecinales, previa solicitud del propietario del inmueble o de su representante legal cumpliendo con lo siguiente:

**I.** Presentar solicitud en formato oficial;

**II.** Copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo en cuestión;

**III.** Identificación oficial del propietario del inmueble o giro comercial que solicita el exclusivo;

**IV.** Comprobante de domicilio de fecha reciente máximo sesenta (60) días e identificación oficial;

**V.** Croquis del lugar donde se solicita;

**VI.** Acredita la posesión legal del inmueble respecto del que se formula la solicitud;

**VII.** El documento que acredite el carácter de representante legal en su caso de no acudir el solicitante de manera personal; y

**VIII.** Acreditar que no se cuenta con estacionamientos públicos en la zona en la que se encuentra ubicado el espacio solicitado.

***CAPITULO IX***

**DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS**

**Artículo 134.-** El Gobierno Municipal, a través de la Jefatura de Estacionamientos y Estacionómetros vigilará que se cumpla con los objetivos característicos de este servicio.

**Artículo 135.-** El titular de la prestación del servicio de estacionamiento público, estará obligado a:

**I.** Cumplir con las normas del Reglamento de Zonificación en materia de Estacionamientos del Estado de Jalisco;

**II.** Capacitar a los empleados del servicio;

**III.** Respetar el horario que establece este Reglamento;

**IV.** Cumplir con la tarifa autorizada por el Ayuntamiento, de la que igualmente deberá fijarse en lugar visible para el público;

**V.** Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;

**VI.** Expedir boletos a los usuarios por cada vehículo y conservar los talones a disposición de las autoridades;

**VII.** Mantener en condiciones higiénicas los sanitarios al servicio de los usuarios;

**VIII.** Exhibir ante la Dirección de padrón y licencias, Carta responsiva donde el permisionario se obliga a cubrir cualquier tipo de daño ocasionado, a los vehículos a su resguardo, salvo aquellos causados por desastres naturales. De conformidad a lo establecido en el Artículo 7 fracción VII de este Ordenamiento;

**IX.** Establecer todas las precauciones y medidas necesarias para evitar que se causen daños a los vehículos, mientras se encuentran en el establecimiento;

**X.** Responsabilizarse por los objetos que se encuentran dentro del vehículo, cuando el usuario los haya hecho del conocimiento del encargado del establecimiento, al ingresar a éste mediante entrega de los mismos por inventario, mismo que deberá amparar el seguro contratado o la fianza depositada;

**XI.** Controlar, de entradas y salidas de vehículos, anotando número de placas y la hora de entrada y salida del vehículo;

**XII.** Reservar por cada veinticinco cajones de estacionamiento un cajón, para uso exclusivo de personas con discapacidad y tercera edad y contar con bici puertos y espacios para motocicletas mismos que deberán de estar lo más cercano a las puertas de ingreso al establecimiento;

**XIII.** Vigilar y controlar que los cajones de estacionamientos especiales para personas con discapacidad,sean exclusivamente utilizadas por este tipo de personas. En caso de incumplimiento el permisionario o a quien lo infrinja será acreedor de una sanción.

**XIV.** En caso de personas con discapacidad se otorgarán facilidades en zonas de estacionamientos restringidos, para el ascenso y descenso de las mismas siempre y cuando sea por el menor tiempo posible, y se procure no afectar sustancialmente al tránsito de los demás vehículos.

**Artículo 136.-** Los propietarios de los inmuebles destinados a centros de reunión, condominios o unidades habitacionales, están obligados a destinar superficies o construir locales para estacionamiento de vehículos, en proporción al número de inquilinos o adquirentes, y de la demanda que para el uso del predio genere la zona de su ubicación, para lo cual se deberán observar las normas establecidas en el Reglamento de Zonificación del Estado.

**Artículo 137.-** El horario dentro del cual se prestará el servicio de estacionamiento al público, será fijado por el Gobierno Municipal al conceder la autorización correspondiente, pudiendo ser:

**1º**. Diurno: cuando se comprenda de las 7:00 a las 22:00 horas;

**2º**. Nocturno: cuando se comprende de las 22:00 horas a las 7:00 horas;

**3º**. Mixto: cuando el establecimiento funcione las 24 horas del día.

**Artículo 138.-** Los establecimientos destinados a la prestación del servicio de estacionamiento público, podrá funcionar todos los días, inclusive los domingos o días festivos, cuando así lo autorice el Gobierno Municipal, por requerirlo las necesidades del servicio, en la zona donde el establecimiento o local se encuentre ubicado.

**Artículo 139.-** Los boletos que entregue el estacionamiento a los usuarios, deberán estar autorizados por la Tesorería Municipal, y cumplir con las disposiciones de ley.

**Artículo 140.-** Son causas de rescisión de la licencia o permiso:

**I.** No cumplir con las normas del Reglamento de Zonificación del Estado en materia de Estacionamientos;

**II.** No iniciar la prestación del servicio dentro del plazo señalado para tal efecto en la propia licencia o permiso salvo caso fortuito o de fuerza mayor, reconocido como tal por el Gobierno Municipal;

**III.** No aplicar las tarifas vigentes determinadas por la Ley de Ingresos;

**IV.** Transmitir, enajenar, gravar, prestar el servicio de estacionamiento público por interpósita, sin la autorización del Gobierno Municipal;

**V.** Si el permisionario es sujeto de Auto de Formal Prisión, por delitos relacionados con la prestación del servicio de estacionamiento público;

**VI.** Modificar el horario establecido por el Gobierno Municipal; y

**VII.** No acatar las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 141.-** Laslicencias o permisospodrán terminar previo acuerdo con el Gobierno Municipal:

**I.** Por imposibilidad del permisionario para prestar el servicio;

**II.** Por mutuo consentimiento de las partes; y

**III.** En todos los demás casos que así lo determinen las disposiciones legales aplicables.

## TITULO VI

### DE LAS INFRACCIONES Y DE LOS RECURSOS

#### CAPITULO I

##### **DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 142.** Serán motivo de sanción las conductas que se enumeran en las siguientes fracciones:

**I.** Omitir el pago de la tarifa de los estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro;

**II.** Por estacionar vehículos invadiendo parte de dos lugares que cuenten con estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro;

**III.** Por estacionar vehículos invadiendo parte de entrada a cochera o a un estacionamiento sea público o privado, de tal manera que impida o dificulte el acceso a otro vehículo;

**IV.** Por estacionarse sin derecho en espacios autorizados como exclusivos o en intersección de calles sin respetar la línea amarilla, así como en lugar prohibido por la autoridad correspondiente;

**V.** Por estacionarse obstruyendo rampas para personas con discapacidad;

**VI.** En caso de los aparatos para controlar el estacionamiento, por introducir objetos diferentes a la moneda correspondiente, por pintar el aparato, además del pago de los daños que sufra el mismo, sin perjuicio de la consignación penal;

**VII.** Colocar folio con fecha pasada en el parabrisas con la intención de engañar al Agente;

**VIII.** Falsificar, alterar o hacer mal uso de las tarjetas, calcomanías o permisos que se otorguen para el uso de estacionómetros;

**IX.** Cambiar el folio de un automóvil a otro de diferente placa;

**X.** Si algún vehículo se encuentra arriba de la acera obstruyendo el libre paso peatonal;

**XI.** Por señalar espacio sin autorización como estacionamiento exclusivo o no, en servidumbre, banqueta o en la vía pública;

**XII.** Por obstruir el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetros con materiales de obra de construcción, puestos de vendimias, materiales tipo tianguis;

**XIII.** Por colocar materiales u objetos varios en el arroyo de la calle para evitar que se estacionen vehículos;

**XIV.** Por alterar las tarifas autorizadas por el Ayuntamiento en los estacionamientos públicos;

**XV.** Por dejar de prestar el servicio de estacionamientos públicos en días y horas contenidas en el convenio de concesión, permiso o autorización salvo caso fortuito o de fuerza mayor;

**XVI.** Por operar en estacionamiento público sin convenio de concesión, permiso o autorización otorgado por la autoridad municipal;

**XVII.** Por no tener vigentes los permisos correspondientes para la utilización de espacios como estacionamientos exclusivos en la vía pública;

**XVIII.** Por tener señalados más metros de los autorizados para utilizar espacios como estacionamientos exclusivos en la vía pública;

**XIX.** Por retirar sin autorización aparatos de estacionómetros del lugar en que se encuentren enclavados, independientemente del pago de los daños o destino que se les dé a estos;

**XX.** Por no tener en un lugar visible para el público o no mantener óptimas condiciones la declaración expresa de responsabilidades de los daños que sufran los vehículos bajo custodia en un estacionamiento de servicio público;

**XXI.** Por tener sobrecupo de vehículos en relación a la capacidad de cajones del estacionamiento, registrada y autorizada por la autoridad municipal;

**XXII.** Por no tener en el estacionamiento el libro de registro de vehículos pensionados o estar autorizados por la oficina de estacionamientos;

**XXIII.** Por ceder los derechos de la concesión, permiso o autorización de estacionamientos públicos o exclusivos, sin la aprobación municipal;

**XXIV.** Por estacionarse obstruyendo una ciclovía;

**XXV.** Por utilizar el estacionamiento exclusivo con fines distintos a lo establecido en el presente Reglamento;

**XXVI.** Por insultar al personal de inspección, supervisión o vigilancia además del pago de los daños físicos o jurídicos que sufra su propio personal, independientemente de la consignación;

**XXVII.** Por operar un estacionamiento público o el servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos sin tener vigente la documentación requerida en el Reglamento;

**XXVIII.** Por obstruir el libre acceso a los estacionómetros para hacer uso de ellos con cualquier objeto u obstáculo;

**XXIX.** Por no disponer el establecimiento de espacios para estacionar vehículos de conformidad con la superficie construida en la prestación del servicio con acomodadores de vehículos;

**XXX.** Por ocupar espacio para personas con discapacidad, personas de la tercera edad o mujeres embarazadas sin contar con la acreditación correspondiente ya sea en estacionamientos públicos en plazas, centros comerciales o vinculados a establecimientos mercantiles o de servicios, tianguis y de carga;

**XXXI.** Por no contar con los espacios exclusivos requeridos para las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas;

**XXXII.** Por efectuar maniobras de carga y descarga en espacios no destinados para ello;

**XXXIII.** Averiar o dañar el sistema de control de estacionamiento o estacionómetros, parcial o totalmente;

**XXXIV.** Falsificar, alterar o hacer mal uso de las tarjetas, calcomanías o permisos que se otorguen para el uso de estacionómetros;

**XXXV.** Estacionar motocicletas o cualquier otro vehículo en espacios exclusivos para bicicletas;

**XXXVI.** Operar u ofrecer servicios de bicicletas en red sin contar con permiso de la Dirección; y

**XXXVII.** Si la empresa o entidad operadora de cualquier sistema de bicicleta en red no retira en un plazo señalado por el reglamento, la bicicleta estacionada en un lugar no autorizado.

#### CAPITULO II

##### **RETIRO DE OBJETOS EN LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 143.** La Dirección en coordinación, con las dependencias municipales y estatales podrá retirar vehículos, bienes y objetos que obstruyan la circulación de avenidas, calles y andadores, en aceras, así como aquellos que no permitan el acceso a las cocheras y el espacio destinado al estacionamiento, ponderando siempre la adecuada movilidad libre de riesgo.

**Artículo 144.** Para el retiro de vehículos establecido en el artículo anterior, el procedimiento para el efecto se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento para el Retiro de Bienes Abandonados en la Vía Pública para el Municipio de Tlaquepaque.

**Artículo 145.** Para el depósito de los vehículos retirados de la vía pública, el Gobierno Municipal podrá destinar un predio que cumpla con los requisitos de espacio y factibilidad, o podrá celebrar un convenio con el Gobierno del Estado, para utilizar algunos con los que el anterior cuenta.

Los vehículos retirados de la vía pública serán depositados en los inmuebles antes citados. El interesado dispondrá de un plazo improrrogable de tres meses naturales contados a partir del día siguiente de su retiro para que acuda por ellos.

En caso de no ser reclamados dentro de ese plazo serán puestos a disposición del Ayuntamiento o destruidos.

**Artículo 146*.***Para solicitar la devolución de los vehículos retirados en la vía pública, será necesario acudir a la Dirección con la documentación que acredite la propiedad de dichos objetos o la legal posesión de los mismos.

#### CAPITULO III

##### **DE LOS APERCIBIMIENTOS Y SANCIONES**

**Artículo 147.** La Dirección podrá expedir apercibimientos e infracciones derivadas de violaciones e infracciones previstas en el presente Reglamento.

**Artículo 148.** La Dirección contará con Agentes de Movilidad, que para efecto de este Reglamento se entenderá el personal que se encuentre adscrito o comisionado de manera activa dentro de la Dirección de Movilidad, el cual deberá estar debidamente acreditado y capacitado, además de que se deberá cumplir con los requisitos que señala Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 149.** Los Agentes de Movilidad serán competentes para instrumentar procedimientos relativos a actos de control, verificación, vigilancia, o inspección en materia de movilidad, para lo cual deben conducirse con respeto a los particulares, observar los principios éticos del servicio público, abstenerse de incurrir en responsabilidades u otras faltas y cumplir con las siguientes formalidades:

**I.** Los actos de control, vigilancia, verificación o inspección en materia de movilidad podrán practicarse en cualquier día y hora, consistirán en operativos permanentes y ordenados por la autoridad competente;

**II.** Para realizar actos de control, vigilancia, verificación o inspección en materia de movilidad, bastará que los Agentes de Movilidad cuenten con la identificación oficial que los acredite como tales;

**III.** El Agente de movilidad hará de conocimiento del conductor los hechos u omisiones que, en su caso, constituyan la infracción a las disposiciones de este Reglamento; además determinará si, con base en ellas, procede alguna medida de seguridad, y como consecuencia el levantamiento del Acta de Infracción, llenando formas impresas numeradas o ingresando los datos en el dispositivo tecnológico de infracción digital, en las que se harán constar las transgresiones que se hubiesen presentado, la cual deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

**a)** Los datos de identificación del vehículo, haciendo referencia a número de la placa y marca del vehículo.

**b)** Hora, día, mes y año en que se elabora el Acta de Notificación de Infracción.

**c)** Lugar en que se cometió la infracción.

**d)** Especificación del o los artículos que hayan sido infringidos y de la o las medidas que, en su caso, haya determinado imponer conforme a este Reglamento.

**e)** Nombre y firma del Agente de Movilidad que levante el Acta de Infracción.

**IV.** Cumplido lo anterior, se procederá a la firma del Acta de Notificación de Infracción por el Agente que la haya aplicado;

**V.** Se entregará el original de la misma al conductor o en caso de que el conductor del vehículo no se encuentre presente al momento en que el Agente de Movilidad elabore el Acta de Notificación de Infracción, éste procederá a colocarla sobre el parabrisas del vehículo, y otro tanto se remitirá a la Dirección. Asimismo, en caso de que el conductor se niegue a recibirla, el original de ésta se dejara en el parabrisas;

**Artículo 150.** La Dirección vigilará el cumplimiento del presente Reglamento y podrá coadyuvar con otras autoridades para dar cumplimiento cabal al mismo. Del mismo modo, la Dirección a efectos de hacer cumplir las sanciones en el capítulo anterior, podrá auxiliarse de cualquier dependencia gubernamental para ejecutar el mandato conferido en este Reglamento.

**Artículo 151.** La Dirección vigilará el cumplimiento de las obligaciones que establece el presente Reglamento. Para ello visitarán con prioridad los estacionamientos que hayan sido objeto de queja o denuncia de los usuarios y llevarán a cabo en cada estacionamiento cuando menos una Inspección Anual.

Cuando no se cumplan todos los requisitos correspondientes de acuerdo a este Reglamento, la Dirección podrá solicitar a la instancia normativa correspondiente, las sanciones, multas o demás medidas aplicables al caso.

**Artículo 152.** La Dirección vigilará el cumplimiento de las obligaciones que establece el presente Reglamento y para ello podrá visitar los Servicios de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos que hayan sido objeto de quejas o irregularidades o por inspección de rutina de esta Dirección.

Cuando no se cumplan todos los requisitos correspondientes de acuerdo a este Reglamento, la Dirección podrá de acuerdo a sus facultades imponer las sanciones, multas o demás medidas aplicables al caso. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar a otras instancias normativas el apoyo para la ejecución de dichas acciones.

**Artículo 153.** Cuando el particular y/o titular de un inmueble, de manera arbitraria y sin autorización de la Dirección, balice, destruya, modifique, transfiera o realice cualquier acto que implique un cambio en la servidumbre pública, en su señalética, balizamiento y/o estructura de lo ya establecido, será acreedor a la infracción correspondiente establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, vigente.

Del mismo modo, la Dirección podrá revisar medidas y demás características de los cajones de estacionamientos vinculados a los negocios y/o comercios para que cumplan con lo establecido en el capítulo “De los Estacionamientos Exclusivos en Vía Pública” y su integración del presente Reglamento así como los demás reglamentos de carácter estatal y municipal al caso concreto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección podrá auxiliarse de las dependencias necesarias para realizar el cobro de las mismas, así como para recuperar el daño ocasionado y, en su caso, proceder de manera administrativa o penal en contra del responsable.

**Artículo 154.** La Dirección utilizará la sanción económica tanto a la persona física o moral, así como el apercibimiento y/o inhabilitación para que se cumpla el presente Reglamento.

**Artículo 155.** A los vehículos estacionados en lugares regulados por sistemas de control del estacionamiento o estacionómetros que no cubran la tarifa correspondiente se les aplicará el acta de notificación de infracción.

**Artículo 156.-** La inspección y vigilancia del Servicio de Estacionamiento Público, en la vía pública con acomodadores, exclusivos y temporales, así como de los Estacionómetros, estará a cargo de los inspectores del Área de Estacionamientos y Estacionometros.

Se utilizará aparato inmovilizador que permita garantizar el pago de la infracción, mismos que estarán a cargo de los Referidos Inspectores.

**Artículo 157.** Los infractores de las disposiciones que contiene este Reglamento, serán sancionados de acuerdo a lo que señale este Reglamento, la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y cualquier otro aplicable.

#### CAPITULO IV

##### **DE LAS CANCELACIONES**

**Artículo 158.** Será facultad exclusiva del Director llevar a cabo la cancelación de las multas que sean emitidas por su propia Dirección. Únicamente se podrán cancelar las multas emitidas por el personal de la Dirección cuando existan uno o más de los siguientes casos:

**I.** Por falla del estacionómetro o cualquier otra plataforma de cobro;

**II.** Por el uso de espacios para persona con discapacidad en caso de no contar con acreditación al momento de la infracción, únicamente en caso de que acrediten necesidad, no tuvieran multas previas por ese concepto que tramiten su acreditación en ese momento;

**III.** En caso de que exista un error en la emisión del acta de notificación de infracción con relación a la información que se asienta en la misma, respecto del vehículo sancionado;

**IV.** En caso de actas de notificación por omitir tarifa de estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro, si cuentan con tarjetón vecinal u oficial.

**V.** Cuando se realice la multa o infracción por parte del Agente de Movilidad en contravención a alguna normatividad municipal.

#### CAPITULO V

##### **DE LOS RECURSOS**

**Artículo 159.** Las personas que se consideren o resulten afectados en sus derechos por las resoluciones o actos administrativos derivados de la aplicación del presente ordenamiento podrán interponer los medios de defensa o recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, respecto de resoluciones que se dicten de conformidad a este Reglamento o de actos u omisiones siendo los siguientes:

**I.** Recurso de Inconformidad: Procede en contra de multas impuestas por la Autoridad Municipal y tiene como objeto se confirme o modifique el monto de la multa, deberá interponerse dentro del término de diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que fue notificada la multa ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, y se substanciará en la forma y términos señalados en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;

**II.** Recurso de Revisión: Procede en contra de los actos o las resoluciones de la autoridad municipal competente que:

**a)** Den por concluido el Procedimiento Administrativo correspondiente en perjuicio del particular y que el recurrente estime que violenta sus derechos;

**b)** Contra la imposición de sanciones a que se refiere este Reglamento y que el interesado estime indebidamente fundadas y motivadas;

**c)** Determinen y ejecuten las medidas de seguridad previstas en este Reglamento y que el afectado estime improcedentes o inadecuadas;

**d)** Los interesados estimen violatorias de este Reglamento, decretos, programas y planes de desarrollo urbano; y

**e)** En los demás supuestos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**Artículo 160.** Los Recursos de Inconformidad y Revisión, se substanciarán de conformidad con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. En contra de la resolución dictada por la Autoridad Municipal al resolver los Recursos de Revisión, procederá el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Una vez publicadas las presentes disposiciones, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba enviar al Congreso del Estado de Jalisco el presente dictamen, para que se realicen las modificaciones y adecuaciones relativas a los artículos 34, 49, 50, 51, 52, 53, 77, 126 y 142 a la Ley del Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, a efecto de que sean aplicables.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Reglamento de Movilidad, Transporte, Estacionamiento y Seguridad Vial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

**NOTIFÍQUESE.-** a la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco, a la Agencia de Movilidad de IMEPLAN, Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, al Director de Movilidad y Transporte y a las demás dependencias involucradas para que surta efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

**INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS:**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**PRESIDENTE**

**HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ**

**VOCAL**

**DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA**

**VOCAL**

**HOGLA BUSTOS SERRANO**

**VOCAL**

**MIROSLAVA MAYA ÁVILA**

**VOCAL**

**ALFREDO BARBA MARISCAL**

**VOCAL**

**ALINA ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**

**VOCAL**

**INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA DE MOVILIDAD:**

**MARÍA ELOISA GAVIÑO HERNÁNDEZ**

**PRESIDENTE**

**JAIME CONTRERAS ESTRADA**

**VOCAL**

**JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ**

**VOCAL**

**INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA DE ESTACIONAMIENTOS Y ESTACIONOMETROS:**

**JAIME CONTRERAS ESTRADA**

**PRESIDENTE**

**JOSE LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**VOCAL**

**MARÍA ELOISA GAVIÑO HERNÁNDEZ**

**VOCAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Se abre el registro de oradores en este tema, adelante Regidora.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora María Eloísa Gaviño Hernández: Buenas tardes compañeros, compañeras, Regidores y Regidoras, público en general, el Reglamento de Movilidad, por primera vez en nuestro municipio de San Pedro Tlaquepaque enfrentamos el problema de la movilidad desde una perspectiva legal, con fundamentos jurídicos en los que podemos sustentar nuestras acciones, este Reglamento que hoy ponemos a su consideración representa un trabajo conjunto con diferentes dependencias de este Gobierno Municipal, para conocer la realidad de lo que es nuestro municipio, además tuvimos también mesas de trabajo con dependencias estatales, como IMEPLAN y este trabajo fue en concordancia con los mismos, este Reglamento se homologa con el del Gobierno del Estado, por ello se consolida en acciones concretas y hay temas comunes también, también buscamos homologar conceptos con los municipios conurbados, lo cual implica que se trabajé en congruencia, más que no se trate de copias, porqué los puntos comunes, el marco legal y jurídico es un tronco común, pero la visión y el trabajo conjunto con otras dependencias nos lleva a encontrar una identidad muy particular en este, en este municipio, es cuánto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidora, no habiendo más oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén mm, no habiendo más oradores registrados, eh… se somete en votación nominal en lo general y en el caso en lo particular,abrogar el Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y expedir el nuevo **Reglamento de Movilidad, Transporte, Estacionamiento y Seguridad Vial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** por lo que le pido al Secretario tome la votación en lo general, Secretario.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Procedo ciudadana Presidenta:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En Contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal María Elena Limón García. | **\*** |  |  |
| 2 | Síndico Municipal  José Luis Salazar Martínez. | **\*** |  |  |
| 3 | María Eloísa Gaviño Hernández. | **\*** |  |  |
| 4 | Betsabé Dolores Almaguer Esparza. | **\*** |  |  |
| 5 | Héctor Manuel Perfecto Rodríguez. | **\*** |  |  |
| 6 | Irma Yolanda Reynoso Mercado | **\*** |  |  |
| 7 | Francisco Juárez Piña. | **\*** |  |  |
| 8 | Miroslava Maya Ávila. | **\*** |  |  |
| 9 | José Luis Figueroa Meza. | **\*** |  |  |
| 10 | Hogla Bustos Serrano. | **\*** |  |  |
| 11 | Jaime Contreras Estrada. | **\*** |  |  |
| 12 | Alfredo Barba Mariscal. | **\*** |  |  |
| 13 | Silbia Cázarez Reyes. | **\*** |  |  |
| 14 | Daniela Elizabeth Chávez Estrada. | **\*** |  |  |
| 15 | Oscar Vásquez Llamas | **\*** |  |  |
| 16 | Alberto Maldonado Chavarín. | **\*** |  |  |
| 17 | Alina Elizabeth Hernández Castañeda. | **\*** |  |  |
| 18 | Alberto Alfaro García. | **\*** |  |  |

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Toda vez que del resultado de la votación en lo general ha sido aprobado por unanimidad y no existe manifestación alguna sobre reserva de artículos que en su caso generen discusión en lo particular, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública de este Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se declara aprobado tanto en lo general como lo particular, bajo el siguiente:---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1342/2020**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba la abrogación del Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y demás disposiciones contrarias al presente reglamento.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, resuelve el turno número 968/2018/TC, mediante el cual se aprueba el **Reglamento de Movilidad, Transporte, Estacionamiento y Seguridad Vial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, para quedar como sigue:

# REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRANSPORTE, ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

##### **OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y tiene por objeto regular las atribuciones del Municipio en materia de movilidad, seguridad vial, tránsito municipal, la movilidad de personas, vehículos motorizados y no motorizados, en las Vías Públicas ubicadas dentro de la extensión territorial del Municipio. Así como establecer los procedimientos y requisitos de los trámites y servicios en materia de movilidad y tránsito.

**Artículo 2.** El presente Reglamento se expide con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77 fracciones II, 78, 79 fracciones V y IX, 83 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4 numeral 100, 5, 37 fracciones II y V, 38 fracciones I, II, III y IV, 39 bis, 40 fracción II, 41, 44, 47 fracciones II, V, XIII y XIV; y 94 fracciones VI y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 174 y 188 de la Ley de Hacienda Municipal, Artículos 1 fracción V, 3, 7, 13, 14, y 15 fracción II inciso b), 18 fracción II inciso a), 22 y 39 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4, 12 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; artículos 1, 254, 255, 256 y siguientes, del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco; artículo 91 fracción I de la Ley de Ingresos Municipales; artículos 25 fracción XII, 26 fracción XXVII, y los artículos 1, 3, 4, 25 fracciones II, VIII, X, XII, XVI, XXXI, XXXII y XLIII, 26, 27 y 29 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Artículo 3.** El presente ordenamiento tiene los siguientes objetivos específicos:

**I.** Establecer las normas de movilidad que regulen, ordenen y den control a la vialidad y el tránsito, para que la circulación de los peatones y vehículos motorizados y no motorizados sea segura y fluida, aplicando las normas técnicas de carácter específico expedidas conforme a las bases establecidas en este Reglamento;

**II.** Establecer facultades y obligaciones en materia de movilidad de las autoridades municipales;

**III.** Delimitar los derechos y obligaciones de los ciclistas, peatones y conductores de vehículos;

**IV.** Establecer las limitaciones y restricciones para el tránsito de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público;

**V.** Proponer, implementar y promover condiciones de seguridad y accesibilidad preferente para todos los usuarios de las vías y espacios públicos;

**VI.** Promover el respeto entre las personas que concurren en el aprovechamiento de las vías públicas;

**VII.** Determinar las bases, lineamientos y procedimientos para la autorización del estacionamiento en la vía pública; la instalación, uso y funcionamiento de estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro, así como los requisitos para la utilización del espacio público y privado susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores;

**VIII.** Regular las actividades relacionadas con el servicio público de estacionamientos y de los estacionamientos de propiedad privada que prestan servicio al público, incluyendo el funcionamiento de la custodia y resguardo de vehículos en lugares públicos o privados en el territorio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mediante el Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos;

**IX.** Diseñar y aplicar programas y acciones para fomentar y estimular el uso de la bicicleta y otros medios de transporte regulados en el presente Reglamento;

**X.** Establecer las bases para la suscripción de acuerdos de coordinación que celebre el Municipio con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o Estatal competente, en las funciones de movilidad y tránsito en los tramos de caminos de jurisdicción federal, estatal o municipal comprendidos en el territorio del Municipio;

**XI.** Regular los acuerdos de coordinación que celebren la administración municipal con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, en materia de tránsito, vialidad y transporte y control de emisiones contaminantes;

**XII.** Establecer las bases para la suscripción de acuerdos de coordinación que la administración municipal celebre con las autoridades de los municipios colindantes en materia de tránsito, vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores;

**XIII.** La vigilancia, supervisión y control de vehículos automotores, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público;

**XIV.** Coadyuvar con el procedimiento para el retiro de bienes abandonados, vehículos u objetos que se encuentren en vía pública e indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su traslado a los depósitos correspondientes, conforme a lo establecido en el Reglamento de Retiro de Bienes Abandonados en la Vía Pública para el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco;

**XV.** Establecer y diseñar las políticas públicas y disposiciones que en materia de educación vial apliquen las autoridades municipales;

**XVI.** Regular la realización de otros usos y actividades en las vías urbanas comprendidas dentro del territorio Municipal, y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Municipio para preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes; y

**XVII.** Establecer las sanciones que correspondan aplicar por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento. En la vigilancia, supervisión y control de las presentes disposiciones las autoridades municipales tendrán las atribuciones señaladas en este ordenamiento legal y en aquellos de la materia que resulten de su competencia, así como en los acuerdos de coordinación que de los mismos se deriven.

**Artículo 4.** La aplicación de este reglamento estará basada en los siguientes ejes rectores:

**I. Jerarquía de la movilidad:** La cual se establece bajo la premisa de que la utilización del espacio público y el establecimiento de infraestructura urbana debe atender la prioridad que tienen los diferentes usuarios de la vía pública en el ejercicio de movilidad de acuerdo al nivel de vulnerabilidad; así como al desarrollo sustentable enfocado a la mejora en la movilidad de los habitantes del Municipio;

**II. Accesibilidad universal:** Debe garantizar el derecho que tienen todos los sujetos de la movilidad, especialmente personas en mayores condiciones de riesgo y vulnerabilidad tales como personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, peatones en general, ciclistas y usuarios del transporte público, de llegar en condiciones adecuadas a los lugares de residencia, trabajo, formación, servicios de salud, interés social, prestación de servicios u ocio, desde el punto de vista de la calidad y disponibilidad de las infraestructuras, redes de movilidad y servicios de transporte;

**III. Movilidad Sustentable:** Es la capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio. Se logra cuando se impulsan y priorizan los modelos no motorizados y el transporte colectivo sobre el privado garantizando la accesibilidad universal.

Estos ejes rectores deberán de contemplarse como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas de gobierno, procurando en todo momento su cumplimiento.

**Artículo 5.** En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones establecidas en:

**I.** Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

**II.** Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco;

**III.** Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco;

**IV.** Código Urbano para el Estado de Jalisco;

**V.** Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco;

**VI.** Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;

**VII.** Cualquier otra que por la naturaleza del Reglamento pueda ser aplicada.

#### CAPITULO II

##### **DE LAS DEFINICIONES**

**Artículo 6.** Para efecto del presente Reglamento se entiende por:

**Accidente de tránsito:** suceso imprevisto producido por la circulación de uno o más vehículos que en el caso de los bienes ocasiona daños materiales y en el caso de personas, lesiones o la muerte.

**Acción Urbanística:** Urbanización del suelo, los cambios de uso, las fusiones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios para el asentamiento humano; el desarrollo de condominios o conjuntos habitacionales; la rehabilitación de fincas y zonas urbanas; así como la introducción, conservación o mejoramiento de las redes públicas de infraestructura y la edificación del equipamiento urbano;

**Andén:** Es la franja longitudinal destinada a la movilidad de peatones;

**Agente de Movilidad:** Elemento de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con facultades de control, supervisión, regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, así como para hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y aplicar las infracciones correspondientes en caso de incumplimiento;

**Arroyo Vehicular:** Área de la vialidad destinada a la circulación vehicular y ciclista que en algunos casos es delimitada por alguno o varios de los siguientes elementos: banqueta, camellón, guarnición, estacionamiento, acotamientos, etc.

**Arterias:** Vías públicas de circulación, destinadas al tránsito de vehículos y peatones;

**Auditoría de Seguridad Vial:** Es el conjunto de estudios estadísticos, físicos y humanos, relativos a las variables que inciden en el incremento de la seguridad en las vías públicas, con la finalidad de contar con datos suficientes para la toma adecuada de decisiones y proyectos adecuados de las mismas;

**Autoridad Municipal:** Los titulares y subordinados de las diferentes dependencias públicas, que actúan bajo la dirección del Presidente Municipal;

**Autorización:** Documento signado por la Dirección, en el cual se otorga un permiso o un derecho.

**Avenidas:** Las calles con amplitud de veinte metros de ancho o más o las así definidas por la Autoridad Municipal;

**Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, conformado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, todos electos popularmente;

**Banqueta:** Camino a cada lado de una calle o avenida, reservado para la circulación, estancia y disfrute exclusivo de las personas con discapacidad, peatones y en su caso, usuarios de la movilidad no motorizada. Entendiéndose esta, desde el límite de la propiedad privada, hasta el inicio del arroyo vehicular. Las banquetas no podrán ser utilizadas para estacionamiento;

**Bahía:** Espacio exclusivo dentro de la vialidad fuera del carril de circulación, para realizar sólo labores de ascenso y descenso de pasajeros;

**Bahía de Servicio:** Es la modalidad que se otorga mediante permiso, a los prestadores del servicio público de transporte colectivo de pasajeros o de carga, para el ascenso, descenso, transferencia de los usuarios, carga y descarga de mercancía y en su caso contratación del servicio; o para vehículos que cubren situaciones de emergencia;

**Cajón:** Espacio delimitado por rayas o trazas, para el estacionamiento de vehículos automotores;

**Calle:** Las superficies de terreno que en forma lineal son destinadas dentro de una población para la circulación de peatones, bicicletas y vehículos; incluye áreas de espacio público no sólo destinadas al tránsito sino a la estancia y disfrute, como banquetas y camellones;

**Calzadas:** Las calles con amplitud de avenidas, en las que existe camellón o jardín separador de los sentidos de la circulación o las así definidas por la autoridad municipal;

**Carreteras y Autopistas:** Son las superficies de terreno y sus estructuras que en forma lineal son destinadas para el rodamiento y acotamiento de vehículos y la intercomunicación de poblaciones o centros de objeto público;

**Carril:** Es la banda longitudinal de una vía pública en carriles de circulación, en la que puede estar dividida la vía destinada al tránsito de una solo fila de vehículos;

**Carril Compartido ciclista:** Es aquel en que se da preferencia a las bicicletas que comparten el espacio con los vehículos motorizados;

**Carril Exclusivo:** Vía pública sobre la que circulan vehículos de transporte público colectivo o masivo de pasajeros, sobre un sentido de la vía, con delimitación en el perímetro del carril que no permiten el tránsito de otro tipo de vehículos, con excepción de los vehículos de seguridad en caso de emergencias y de bicicletas en los casos expresamente permitidos;

**Carril Preferencial:** Es el espacio de circulación, debidamente señalizado donde la preferencia la tiene el sistema de transporte colectivo y eventualmente el transporte de seguridad y emergencia o protección civil, en servicio y con códigos sonoros y luminosos encendidos;

**Ciclovía:** Vía exclusiva para la circulación ciclista físicamente confinada del tránsito automotor; puede ser: unidireccional o bidireccional;

**Ciclista:** Conductor de una bicicleta o triciclo, de tracción a pedales o de sistema híbrido;

**Ciclo-puerto:** Es un espacio de uso público para el resguardo exclusivo de bicicletas, que forma parte de la infraestructura de transporte no motorizado;

**Cochera:** Cajón de estacionamiento en el interior de un inmueble destinado a casa habitación con capacidad para uno o más vehículos;

**Concesión:** Es la autorización concedida por el Ayuntamiento para que un particular, pueda usufructuar un bien municipal en la explotación de un giro comercial;

**Concesionario:** El titular de la concesión otorgada por el Ayuntamiento;

**Conductor:** Toda persona que requiere de una capacitación y de una licencia específica, para operar o conducir un vehículo, cuando así lo señale la ley de la materia;

**Coordinación General:** Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**Derecho de Vía:** Es una zona de restricción que afecta a una vía pública en ambos lados, en zonas urbanas y suburbanas, el derecho de vía lo establecerá el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; conforme a los planes parciales de común acuerdo con las Secretarías concurrentes en materia de movilidad y obra pública, atendiendo a las disposiciones que señale el Código Urbano para el Estado de Jalisco;

**Derivación o Ala:** Lugar en que está permitido que los vehículos de transporte público en su modalidad de taxis, radiotaxi y carga se detengan y es autorizado como una ramificación del sitio;

**Dictamen:** Es una resolución, emitida por la autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones;

**Dictamen Técnico:** Es un acto administrativo, definitivo y declarativo que solo reconoce, sin modificar, una situación jurídica, que resulta necesario para la realización de algún trámite o acto administrativo ante diversas autoridades;

**Dispositivo de Movilidad Asistida:** Elemento que permite el desplazamiento de personas con discapacidad o con movilidad limitada, tales como sillas de ruedas, sillas de ruedas motorizadas con velocidades máximas de diez kilómetros por hora, andaderas, bastones y perros guía;

**Dispositivo para el Control de Tránsito:** Conjunto de elementos que procuran el ordenamiento de los movimientos del tránsito, previenen y proporcionan información a los usuarios de la vía para garantizar seguridad y orden en la vía;

**Dirección:** la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**Director:** El Titular de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**Espacio Público:** Las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como: plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques urbanos, parques públicos y demás de naturaleza análoga;

**Estación de Sistema de Bicicleta en red:** Infraestructura colocada en la vía pública que cuenta con puertos de anclaje, para la operación de modalidades del sistema de bicicleta en red;

**Estacionamiento:** Espacio, lugar o recinto utilizado para ocupar, dejar o guardar un vehículo por un tiempo determinado ya sea en la vía pública, propiedad privada o pública;

**Estacionamiento Privado:** Los espacios en áreas de propiedad privada, que se dediquen a la recepción y estancia transitoria de automóviles y bicicletas para satisfacer las necesidades que generan las actividades de la industria, comercio y servicios, e incluso por las propias zonas habitacionales que son gratuitos y no requieren concesión, permiso o autorización para su funcionamiento;

**Estacionamiento Privado de Uso Público:** Lugar de propiedad privada construido o acondicionado expresamente para ofrecer al público en general el servicio de estacionamiento de vehículos automotores y bicicletas, mediante el pago de una tarifa autorizada por el Ayuntamiento y cuya operación requiere autorización o permiso;

**Estacionamiento Público Municipal:** Lugar de propiedad Municipal en el cual la propia autoridad municipal o un concesionario prestan el servicio público de estacionamiento de vehículos automotores y bicicletas a la ciudadanía en general, pudiendo realizar el cobro de este servicio en base a la tarifa establecida por el Ayuntamiento;

**Estacionamiento Exclusivo:** Todo aquel estacionamiento ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los particulares, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal;

**Estacionamiento Vinculado:** Todo aquel estacionamiento fuera de la vía pública vinculado a usos comerciales de servicios y dotacionales de escala urbana con ingreso permitido al público en general;

**Estacionómetros:** Sistemas de medición de tiempo accionados por monedas o medios electrónicos para gestionar el estacionamiento en la vía pública;

**Estudio de Impacto Vial:** Es el conjunto de estudios para determinar cómo la utilización del suelo puede afectar el sistema vial y de transporte, así como los requerimientos que deban aplicarse para mantener o mejorar el nivel de servicio de estos sistemas y garantizar la seguridad vial;

**Estudio Vial:** Es un estudio de ingeniería vial en general que se integra con datos físicos operacionales y estadísticos, tomando en cuenta las condicionantes del desarrollo urbano, y demás elementos técnicos y legales necesarios para su desarrollo, con la finalidad de elaborar alternativas de solución y la evaluación de estas, para seleccionar la más favorable para su aplicación ya sea en un proyecto o en un conflicto existente en materia de movilidad, sin violentar los derechos de los peatones y modos no motorizados, así como de los espacios públicos;

**Estudio de Impacto al Tránsito:** Es un estudio de ingeniería que determina el impacto potencial de tránsito de algún proyecto de desarrollo por obra de edificación u obra de urbanización, determinando las necesidades de cualquier mejora al sistema, a los sistemas de transporte adyacentes o cercanos, con el fin de mantener un nivel de servicio satisfactorio y la previsión de accesos apropiados para los desarrollos propuestos;

**Estudio de Integración a la Vialidad:** Es un estudio cuyo objeto será el regular y establecer el diseño y ubicación de las entradas y salidas de todos aquellos predios de carácter público o privado que por las necesidades de su giro requieran un análisis de factibilidad, así como la relación de estos con el espacio público con el fin de minimizar los problemas que se causan al tránsito de paso sobre la vía pública afectada, así como la regulación de infraestructura de estacionamientos y/o elementos de movilidad utilizada dentro de la propiedad privada;

**Infraestructura Urbana:** Conjunto de elementos con que cuentan las vialidades, que tienen una finalidad de beneficio general, y permiten su mejor funcionamiento o imagen visual;

**Infraestructura Vial:** Es el conjunto de elementos que permiten y ordenan el desplazamiento de personas, vehículos no motorizados y motorizados en forma confortable y segura de un punto a otro;

**Intersección:** Superficie común donde convergen dos o más arterias en donde se realizan los movimientos direccionales del tránsito en forma directa o canalizada por isletas;

**Licencia:** Autorización expedida por la Autoridad Municipal para que determinado establecimiento realice habitualmente y por tiempo definido determinados actos o actividades correspondientes a un giro por haberse cumplido los requisitos aplicables;

**Licenciatario:** El titular de la licencia concedida por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**Lugar Preferencial:** Cajón o cajones de estacionamiento destinados para personas con discapacidad, adultos mayores y las mujeres embarazadas o que necesiten por sus condiciones físicas, mentales o de salud, hacer uso de dichos lugares;

**Ley:** Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco;

**Medio de Transporte:** Conjunto de técnicas, instrumentos y dispositivos de características homogéneas en cuanto a la tecnología que se utilizan para el transporte de personas o mercancías;

**Modificación de Ruta:** Es el cambio de la parte en un itinerario de una ruta que se autoriza a partir de la sustitución de tramos definidos por puntos intermedios del recorrido, sin alterar su derrotero original;

**Motociclista~~s~~:** Es el conductor de vehículo automóvil con uno o dos asientos con motor eléctrico, de combustión interna u otros modos de propulsión independiente del pedaleo;

**Movilidad:** Forma en que el ser humano se mueve o traslada de un lugar a otro, puede ser por sí mismo o empleando algún medio de transporte motorizado o no motorizado;

**Multa:** Es la sanción pecuniaria que se impondrá a quien cometa alguna de las infracciones contenidas en el presente Reglamento, misma que deberá ser calificada por los Jueces Municipales y ejecutada por la Tesorería Municipal;

**Municipio:** El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**Norma General de Carácter Técnico:** La norma técnica es un documento expedido por el Ejecutivo del Estado, que contiene definiciones, requisitos, especificaciones de calidad, terminología, especificaciones y demás determinaciones que tengan como objeto normar una actividad vinculada con la movilidad o la prestación de un servicio de transporte público;

**Obra de Urbanización:** Todas aquellas acciones técnicas realizadas con la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano; o bien, adecuar, conservar o mejorar los predios de dominio público o privado, redes de infraestructura y equipamiento destinado a la prestación de servicios urbanos;

**Operador del Servicio de Bicicleta en Red:** Empresa o entidad gubernamental encargada de brindar los servicios del sistema de bicicletas en red, con esquema de renta;

**Opinión técnica:** apreciación que emite un órgano especializado sobre la base de conocimiento de las competencias que le han sido asignados.

**Padrón:** Registro administrativo de estacionamientos públicos, estacionamientos privados de uso público, estacionamientos exclusivos y estacionamientos con servicio de acomodadores de vehículos;

**Peatón:** Persona que transita a pie, por la vía pública, en zonas privadas con acceso al público, y/o auxiliándose de dispositivos de movilidad asistida en el caso de las personas con discapacidad;

**Periférico:** Vialidad primaria con separación central, física o pintada, o con camellón que circunda la periferia de una zona urbana;

**Permiso:** Autorización expedida por la Autoridad Municipal para que una persona física o moral, realice por tiempo determinado o por un evento determinado actos o actividades por haberse cumplido los requisitos aplicables;

**Permisionario:** El titular del permiso concedido por la autoridad municipal correspondiente;

**Persona con Discapacidad:** Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente;

**Plataforma de Cobro:** Sistema de cobro mediante el cual los usuarios del estacionamiento en vía pública realizan el pago de la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente;

**Reincidencia:** La comisión de dos o más infracciones de carácter administrativo iguales, que son motivo de una conducta de riesgo y contravienen las disposiciones de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en los periodos que se establezcan;

**Señal:** Son los dispositivos o elementos visuales o auditivos oficiales que mediante sonidos, símbolos o leyendas tienen por objeto prevenir a los usuarios sobre la existencia de peligros y su naturaleza, determinar las restricciones o prohibiciones que limiten sus movimientos sobre la vialidad, regulaciones sobre la superficie de rodamiento, así como proporcionarles la información necesaria para facilitar sus desplazamientos;

**Señalización Vial:** Conjunto de elementos y objetos visuales de contenido informativo, indicativo, restrictivo, preventivo, prohibitivo o de cualquier otro carácter que se colocan en la vialidad, con el objeto de brindar mayor seguridad a todos los sujetos de la movilidad;

**Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos (SEAV):** Es el servicio que comprende la guardia, custodia, recepción y entrega de automóviles con acomodadores;

Se define como acomodadores de vehículos a aquel prestado por personal de un establecimiento o giro comercial o de prestación de servicios, así como aquel prestado por un operador distinto, y que consiste en la recepción de los vehículos de los clientes, así como la conducción de éstos al estacionamiento público o privado autorizado para tal efecto y su respectivo resguardo;

**Sistema de Bicicleta en Red:** Sistema de movilidad público o privado que consiste en la oferta de renta de bicicletas por corta duración, en autoservicio, que ofrece la posibilidad de trayectos unidireccionales en la vía pública y con características de Red en cualquiera de sus modalidades de presentación;

**Sistema de Transporte individual en Red:** Sistema de movilidad pública o privado a través de renta de vehículos diseñados para que el conductor de pie o sentado, sin carrocería, con o sin anclaje, vinculados o no a una aplicación móvil de propulsión humana y/o con motor de cualquier tipo, diferente a la bicicleta. De manera enunciativa pero no limitativa se deben tomar como tales los siguientes vehículos: patines del diablo, scooters y segways.

**Sitio:** Lugar en que está permitido que los vehículos de Transporte Público en modalidad de taxi, radiotaxi se detengan;

**Supervisión:** Es la acción de vigilancia y verificación que realizan los Agentes de Movilidad en apego a las facultades y atribuciones establecidas en el presente ordenamiento;

**Transporte Escolar:** El destinado al transporte de estudiantes de Instituciones Educativas, que operaran con el itinerario y horario que satisfaga las necesidades particulares de la Institución Educativa, el costo del servicio será el acordado entre éstas y el Prestador del Servicio, este servicio se presta en vehículos de acuerdo a la norma oficial de carácter técnico para transporte especializado;

**Transporte de Personal:** Los destinados al transporte de trabajadores a las empresas o industrias en que laboran, así como de Instituciones Públicas o Privadas; que se presta como un servicio por parte de las empresas. Siendo materia del contrato entre la empresa y el prestador las condiciones del mismo y este servicio se prestan en vehículos de acuerdo a la norma general de carácter técnico para Transporte Especializado;

**Transporte Turístico:** Los destinados al transporte de pasajeros solamente a lugares de interés turístico, arqueológico, arquitectónico, panorámico o artístico, mediante la renta por horas o días del vehículo y conductor, no estando sujeto a horario y tarifa fija. Este servicio se presta en autobuses de distintas capacidades, acondicionados especialmente para brindar comodidad a los pasajeros;

**Tránsito:** Acción o efecto de trasladarse de un lugar a otro por la vía pública;

**Usuario del Transporte Público:** Persona que hace uso del servicio público de transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades del equipamiento auxiliar de éstos y de las vialidades;

**Vehículo:** Medio de transporte terrestre que funciona a base de motor o de cualquier otra forma de propulsión, destinado a la transportación de personas o cosas;

**Vehículo Pesado o de Carga:** Vehículo Automotor de operación libre, destinado al transporte de carga, mayor a dos ejes;

**Vía Peatonal:** Aquella destinada a la circulación exclusiva o prioritaria de personas con discapacidad y peatones, en la que el acceso a automóviles, motocicletas y bicicletas está restringido según las reglas específicas. Estas incluyen:

**a)** Cruces peatonales

**b)** Banquetas y rampas

**c)** Camellones e isletas

**d)** Plazas y parques

**e)** Puentes peatonales

**f)** Calles peatonales y andadores, y

**g)** Calles de prioridad peatonal.

**Viaducto:** Las calles con amplitud de avenidas, con o sin camellón o faja separadora y sin intersección a nivel;

**Vialidad:** Conjunto de servicios relacionados con las vías públicas, así como las infraestructuras que las componen, que son utilizados por personas, bicicletas o vehículos automotores para trasladar de un lugar a otro;

**Vialidad Primaria:** Aquella vía principal para el movimiento de grandes volúmenes de tránsito, entre las áreas que forman parte del sistema de red vial en un centro de población;

**Vialidad Secundaria:** Son las que permiten el movimiento del tránsito entre áreas o partes de la ciudad y que dan servicio directo a las vías primarias;

**Vía Rápida:** Vialidad que permite la libre circulación de vehículos con intersecciones a desnivel con otras vías de circulación;

**Vías Públicas:** Superficies del dominio público que se utilizan para el tránsito de los sujetos de la movilidad;

**Visto Bueno:** es una aprobación para especificar que quien firma certifica que todo se ajusta a derecho y que el documento en cuestión fue expedido por un individuo habilitado para tal fin.

**Zonas Especiales:** Aquellas zonas cuyas normas de control de urbanización son distintas al contexto ordinario, en algunos casos son señaladas en los planes parciales como áreas de actuación, por ejemplo: áreas con potencial de desarrollo, áreas de protección patrimonial o áreas de restricción. También se define como un polígono o área donde se encuentran equipamientos o infraestructuras públicas que por sus características generan necesidades extraordinarias al contexto inmediato, por ejemplo, polígonos con servicio de bici pública, andadores peatonales, corredores gastronómicos, etc.

**Zona 30:** Es el área de accesibilidad determinada con señalamientos y dispositivos viales para reducir la velocidad a un máximo de 30 KM treinta kilómetros por hora, otorgando a peatones, ciclistas y usuarios del transporte público, preferencia permanente sobre automóviles, motocicletas y cualquier otro tipo de vehículo motorizado;

**Zona Prohibida:** Los lugares en donde se encuentren señalamientos prohibitivos de circulación y/o estacionamiento; y

**Zona Prohibida para Vehículos Pesados o de Carga:** Es el área en las vías públicas por donde se restringe el paso de vehículos pesados o de ciertas dimensiones y que esencialmente lo constituyen los carriles centrales de las avenidas, el tercer carril del lado izquierdo, el segundo carril cuando no sea usado exclusivamente para rebasar y los lugares en donde se encuentren señalamientos prohibitivos de circulación a vehículos pesados.

#### CAPITULO III

##### **DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 7.** Son autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias:

**I.** El Ayuntamiento;

**II.** El Presidente Municipal;

**III.** El Síndico Municipal;

**IV.** El Secretario del Ayuntamiento;

**V.** El Tesorero Municipal;

**VI.-** El Contralor Municipal;

**VII.-** La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

**VIII.-** La Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**IX.-** Los demás que por motivo de sus funciones deban aplicar este Reglamento.

**Artículo 8.** Las Entidades Públicas o Privadas a las que mediante contrato o concesión otorgadas por el Ayuntamiento le sean otorgadas funciones o facultades en materia de movilidad previstas en el presente Reglamento, se constituirán como organismos de apoyo a las autoridades municipales, sin que dicha delegación excluya la posibilidad de su ejercicio directo por el Municipio en los casos que se requiera su intervención.

**Artículo 9.** Es facultad del Ayuntamiento, autorizar la celebración de Convenios de Coordinación con la Federación, el Estado y con otros Municipios de la Entidad, para dar cumplimiento a las Disposiciones Estatales en materia de Movilidad y del presente Reglamento.

**Artículo 10.** Son facultades del Presidente Municipal:

**I.** Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito;

**II.** Solicitar, en su caso, al Ejecutivo del Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de vialidad y tránsito;

**III.** Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, en especial a las personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, ciclistas y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares; e

**IV.** Intervenir en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, a través de la dependencia que se determine en la normatividad municipal y en lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Artículo 11.** Son facultades de la Coordinación General, a través de la Dirección:

**I.** Ejercer las atribuciones técnicas y administrativas en materia de vialidad y tránsito;

**II.** Clasificar por categorías los estacionamientos de automóviles, motocicletas y bicicletas de acuerdo con las especificaciones contenidas en este Reglamento;

**III.** Regular las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de estacionamiento de automóviles, motocicletas y bicicletas, encargándose de expedir los dictámenes Técnicos o Autorizaciones respectivas cuando así correspondan, con apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

**IV.** Verificar los inmuebles que pretendan destinarse al servicio de estacionamiento de automóviles, motocicletas y bicicletas, para que se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias y cuando sea necesario, podrá solicitar opiniones o dictámenes técnicos a particulares o a instituciones y dependencias del sector público para sustentar sus dictámenes;

**V.** Crear, operar y mantener actualizados los registros de estacionamientos y SEAV;

**VI.** Integrar los expedientes para cancelación de concesiones, autorizaciones o permisos de estacionamientos o del SEAV, cuando compruebe fehacientemente la existencia de violaciones sistemáticas a este Reglamento o a otras disposiciones legalmente aplicables; turnarlos a la Sindicatura para que proceda a la etapa de proyecto de resolución ponerlos en estado de resolución y someterlos al Ayuntamiento en Pleno para la emisión del acuerdo correspondiente;

**VII.** Planear, diseñar, gestionar la ejecución de infraestructura para Movilidad no Motorizada y Accesibilidad Universal;

**VIII.** Evaluar, promover, gestionar y recomendar mejoras de los Servicios de Transporte Público, y su Infraestructura;

**IX.** Gestionar, establecer, y promover las dinámicas de estacionamiento en la vía pública, así como determinar los sistemas, aplicaciones y nuevas tecnologías para la regulación del estacionamiento;

**X.** Vigilar la operatividad y el buen funcionamiento de los aparatos de estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro instalados en el territorio del Municipio y que los usuarios de dichos espacios regulados por aparatos, cumplan con el pago correspondiente o en caso contrario levantar la boleta de infracción correspondiente;

**XI.** Remitir a los Depósitos Vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción; así como las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable;

**XII.** Emitir el Visto Bueno o Dictamen respecto a cualquier intervención de carácter público o privada que impacte o pueda impactar en la movilidad dentro del territorio del Municipio;

**XIII.** Trasladar a los Depósitos correspondientes cualquier objeto colocado en el arroyo vehicular que impida la libre circulación o el estacionamiento, a menos que se cuente con el permiso correspondiente;

**XIV.** En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en conductas prohibidas en el presente Reglamento, así como en la Normatividad Aplicable en materia de movilidad; dentro del territorio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

**XV.** Solicitar a quien corresponda, personas físicas O morales los Documentos Técnicos, Jurídicos o cualesquiera respecto de cualquier Obra Pública o Privada que pueda generar un Impacto Vial;

**XVI.** Participar en los Proyectos de Movilidad que se desarrollen en el Municipio;

**XVII.** Impulsar de manera coordinada con las autoridades competentes proyectos de movilidad sustentable;

**XVIII.** Revisar, evaluar, diseñar, gestionar, autorizar, elaborar y supervisar proyectos de movilidad del Municipio;

**XIX.** Dar Opiniones Técnicas respecto de Proyectos de Movilidad;

**XX.** Dictaminar y autorizar Proyectos de Movilidad:

a) Impacto al Tránsito; e

b) Ingresos y Salidas.

**XXI.** Corresponde a la misma Dirección, la vigilancia de los estacionamientos exclusivos en vía pública;

**XXII.** Solicitar la intervención para la inspección de los estacionamientos públicos a fin de asegurarse del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, así como de las disposiciones de los acuerdos del Ayuntamiento relativo a las concesiones;

**XXIII.** Determinar y destinar temporalmente espacio de estacionamientos en vía o espacios públicos, o a cualquier medio de transporte que lo requiera;

**XXIV.** Regular los sistemas de bicicleta y/o transporte individual en red en cualquiera de sus modalidades, así como supervisar, evaluar y sancionar la operatividad de los mismos en el Municipio; y

**XXV.** Las demás establecidas en el presente Reglamento y en otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 12.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, estudio, planeación, atención, dictaminación y despacho de los asuntos en materia de movilidad motorizada y no motorizada, tránsito, educación y seguridad vial, la Dirección contará con Unidades para cada materia dentro de la propia Dirección.

Los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección establecerán las atribuciones que corresponden a las Unidades Administrativas que la integran, debiendo ser autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

## TITULO II

### DE LA MOVILIDAD

#### CAPITULO I

##### **DE LA CLASIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD Y LA JERARQUIA DE LOS SUJETOS DE LA MOVILIDAD**

**Artículo 13.** Por su naturaleza, la movilidad se clasifica en:

**I. Movilidad No Motorizada.-** Aquellos desplazamientos que realizan las personas mediante traslado peatonal o bien mediante la utilización de vehículos no motorizados, con mecanismos de propulsión mecánica, con asistencia eléctrica, animal y/o humana; y

**II. Movilidad Motorizada.-** Los vehículos que pueden ser guiados para transitar por la Vía Pública y llevan un motor, que los impulsa pudiendo ser de combustión interna y/o motores eléctricos.

**Artículo 14.** Los sujetos de la movilidad en orden prioritario son:

**I.** Peatones, en especial personas con Discapacidad y Personas de Movilidad Reducida;

**II.** Ciclistas;

**III.** Usuarios del Servicio de Transporte Público;

**IV.** Prestadores del Servicio de Transporte Público;

**V.** Prestadores del Servicio de Transporte de Carga y Distribución de Mercancías; y

**VI.** Usuarios de Transporte Particular Automotor.

Los vehículos de emergencia tendrán prioridad de paso sobre el arroyo vehicular, siempre y cuando cuenten con los códigos encendidos.

#### CAPITULO II

##### **DE LOS PEATONES, DE LAS ZONAS Y VIAS PEATONALES**

**Artículo 15.** Se considera peatón a toda persona que transita a pie en el espacio público, por la vía pública, en zonas privadas con acceso al público, y/o aquellas personas que se auxilian de dispositivos de movilidad asistida en el caso de las personas con discapacidad o con movilidad reducida.

**Artículo 16.** Los menores de edad, las personas con discapacidad, adultos mayores y las mujeres embarazadas gozarán de manera especial de los derechos y preferencias de paso.

**Artículo 17.** Las banquetas de las vías públicas estarán destinadas al tránsito de los peatones y vehículos para personas con discapacidad. Las autoridades municipales deberán de tomar las medidas necesarias para garantizar su integridad física y tránsito seguro.

**Artículo 18.** Los peatones y personas con discapacidad tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, debiendo los conductores hacer alto total para cederles el paso y garantizar su integridad física, observando lo siguiente:

**I.** En los pasos peatonales e intersecciones controladas por semáforos, cuando la luz verde les otorgue el paso a los peatones y discapacitados.

**II.** Cuando les corresponda el paso de acuerdo con el semáforo e iniciado el cruce, no alcancen a cruzar la vía, siendo obligación de los conductores detenerse hasta que hubieren cruzado, sin presionarlos o increparlos;

**III.** Cuando los vehículos den vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta, el vehículo deberá hacer alto total;

**IV.** Si los peatones transitan sobre el acotamiento al no disponer de zona peatonal;

**V.** Si los peatones transitan por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera o estacionamiento;

**VI.** Vayan en comitivas organizadas o filas escolares;

**VII.** Accedan a las rampas destinadas para incorporarse a la banqueta;

**VIII.** Cuando el señalamiento de tránsito permita el paso simultáneo de vehículos y peatones;

**IX.** En las intersecciones donde no exista señalamiento, semáforo peatonal, agente de movilidad, paso peatonal debidamente indicado o algún otro dispositivo de control de tráfico que permita el cruce seguro del peatón;

**X.** En las calles de prioridad peatonal, donde podrán circular en todo lo ancho de la vía y en cualquier sentido;

**XI.** Los estudiantes gozarán de derecho de preferencia de paso en todas las intersecciones y zonas escolares señaladas al efecto;

**XII.** En vuelta de los vehículos a la derecha o a la izquierda con circulación continua o con señalamiento manual o electrónico; y

**XIII.** Para salvaguardar el derecho de preferencia de los peatones establecido en las fracciones anteriores, los conductores de vehículos tienen prohibido rebasar en luz roja, invadir las líneas que protegen las zonas de peatones, o el alineamiento de los edificios, o intersecciones donde no exista señalamiento, semáforo peatonal, líneas de zona peatonal.

**Artículo 19.** Los peatones tendrán las siguientes obligaciones:

**I.** Transitar por las aceras, pasos y andenes destinados para ellos, gozando siempre de preferencia las personas con discapacidad o con movilidad reducida;

**II.** Cruzar las vías por las zonas de paso peatonal establecidas y donde existan las condiciones de seguridad y accesibilidad para dicha acción;

**III.** Obedecer las indicaciones de las autoridades competentes, promotores voluntarios de seguridad vial y las señales de tránsito; y

**IV.** Abstenerse de colocar obstáculos que impidan el tránsito peatonal, el desplazamiento o acceso de personas con discapacidad; y obstáculos que impidan el estacionamiento de vehículos en el arroyo vehicular.

## TITULO III

### DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

#### CAPITULO I

##### **DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, LOS DISPOSITIVOS Y REGULARIZACIÓN DEL TRANSITO**

**Artículo 20.** Cualquier modificación a la infraestructura que pueda tener un impacto en la movilidad deberá contar con el visto bueno o dictamen de la Dirección.

**Artículo 21.** La infraestructura para la movilidad a desarrollarse en el Municipio deberá atender en todo momento los ejes rectores de jerarquización de la movilidad y accesibilidad universal.

Los proyectos para la movilidad públicos o privados deberán considerar y priorizar al peatón.

**Artículo 22.** La Dirección podrá participar, revisar, evaluar, diseñar, autorizar, gestionar impulsar, supervisar, y/o dar opiniones técnicas respecto a proyectos en materia de:

**I.** Infraestructura Peatonal;

**II.** Infraestructura Ciclista;

**III.** Infraestructura para el Transporte; e

**IV.** Infraestructura Vehicular;

**Artículo 23.** Para los efectos de llevar a cabo las maniobras de carga y descarga en vehículos automotores, ésta deberá hacerse preferentemente en el interior de los edificios, ó bien, dentro del horario de las 20:00 a las 8:00 horas del día siguiente; esto para no entorpecer la circulación en la vía pública. La Administración Pública Municipal, podrá autorizar extraordinariamente el estacionamiento de estos vehículos en la vía pública, específicamente en el primer cuadro del municipio y zona peatonal.

**Artículo 24.** La Dirección podrá diseñar, gestionar e implementar el Sistema de Movilidad Preferencial para niños y jóvenes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia.

**Artículo 25.** En cruces viales la Dirección podrá recomendar y gestionar con la autoridad estatal competente en materia de movilidad la ubicación de semáforos o cualquier otro tipo de dispositivo de control de tránsito que por las características de las vialidades considere necesarios.

#### CAPITULO II

##### **DE LAS AUTORIZACIONES, VISTOS BUENOS Y DICTAMENES, OPINIONES TÉCNICAS, EN MATERIA DE MOVILIDAD.**

**Artículo 26.** La Dirección a petición de particulares, organismos públicos o de oficio, podrá emitir dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas, vistos buenos y autorizaciones en materia de:

**I.** Infraestructura vial:

**a)** Instalación de dispositivos de reducción de velocidad, plumas de acceso restringido, cierres de circuito o de calles en el territorio Municipal;

**II.** Cierres parciales de calles por:

**a)** Obras nuevas, reparación o mantenimiento;

**b)** Evento público de carácter deportivo, cultural o religioso;

**c)** Instalación de juegos mecánicos;

**d)** Para aperturas o cierres de camellones;

**III.** De impacto al tránsito para nuevos desarrollos y edificaciones, dentro del territorio Municipal;

**IV.** De integración a la vialidad o de ingresos y salidas que afecten vías públicas, para modificaciones o construcciones existentes;

**V.** Para la señalización, dispositivos de seguridad, obras y dispositivos diversos para la protección en las obras viales;

**VI.** Movilidad no motorizada;

**VII.** Ciclovías;

**VIII.** Ciclopuertos;

**IX.** Dispositivos de Seguridad para las construcciones que por su naturaleza afecten la movilidad;

**X.** Para la construcción, reubicación o retiro de puentes peatonales, dentro del territorio Municipal;

**XI.** Para la instalación de puestos en las vías públicas, para venta de mercancías y productos ubicados o estacionados, sean fijos o semifijos, en vehículos, plataformas, unidades móviles (foodtruck) o remolques que ocupen las vías públicas;

**XII.** Estudios de movilidad para evaluaciones, opiniones y recomendaciones técnicas;

**XIII.** Anuncios conforme a lo que establece el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

**XIV.** Estacionamientos Públicos en cualquier modalidad;

**XV.** Estacionamientos Privados de uso público;

**XVI.** Estacionamiento Exclusivo en vía pública;

**XVII.** Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos;

**XVIII.** Ubicación de estaciones, paradas, y terminales de transporte público. Centros de transferencia modal;

**XIX.** Matrices y derivación de sitios; y

**XX.** Dictaminar, evaluar y/o autorizar la permuta de cajones de estacionamiento.

**XXI.** Operación de sistemas de bicicletas y/o transporte individual en red, así como de cualquier sistema no motorizado.

**Artículo 27.** Todos los dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas, vistos buenos y autorizaciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad técnica vigente y aplicable en cada materia.

Para el caso de los dictámenes de los sistemas de bicicletas en red se tomará en cuenta factores como los polígonos de operación y sus características, la densidad poblacional, el perfil demográfico y socioeconómico del polígono, la orografía tipo de suelo o pavimento, y el uso de suelo establecido en los planes parciales.

**Artículo 28.** Cualquier acción urbanística u obra de urbanización de carácter público o privado, que por su naturaleza o su magnitud implique una alteración, modificación o afectación al sistema vial y cuyo proyecto proponga usos de vivienda vertical, vivienda horizontal a partir de 15 unidades habitacionales; así como usos comerciales, de servicios, industriales y equipamientos que pretendan ejecutarse deberán contar con un dictamen de integración vial y/o impacto al tránsito procedente, emitido por la Dirección, quedando exento de lo anterior los usos de intensidad vecinal. Para lo anterior, el solicitante deberá presentar la documentación y los estudios de movilidad de tal forma que la Dirección pueda emitir el dictamen correspondiente previo al pago de derechos de conformidad a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio.

**Artículo 29.** Los documentos que se deben presentar son:

**I.** Solicitud por escrito firmada por el titular o representante legal;

**II.** Copia de identificación oficial vigente;

**a)** Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral;

**b)** Pasaporte;

**c)** Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Estatal o Federal;

**d)** Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que acredite su legal estancia en el país.

**III.** Copia de comprobante de domicilio;

**a)** No mayor a 3 meses,

**b)** Persona física o moral que coincida con la dirección de la hoja de trámite del solicitante.

**IV.** Copia simple de la cédula profesional estatal o federal del consultor que genere el estudio, el cual deberá de contar con una carrera afín a la materia de movilidad como:

**a)** Urbanismo;

**b)** Arquitectura;

**c)** Ingeniería.

**V.** Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos y en su caso del recurso de revisión;

**VI.** Copia del Certificado de Alineamiento y Número Oficial en caso de contemplar reconsideración de restricciones, presentar autorización emitida por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

**VII.** Estudio en materia de movilidad, el cual deberá contener:

**a)** Estadísticas relativas a los accidentes y a la seguridad en las vías públicas;

**b)** Descripción del estado actual de la situación física de la vialidad en el momento del estudio;

**c)** Establecimiento de los horizontes del estudio;

**d)** Investigación de los usos del suelo, actuales y futuros;

**e)** Determinación de la operación del transporte colectivo en el área y de sus perspectivas de desarrollo;

**f)** Levantamiento de la información sobre volúmenes de tránsito en días y horas representativas;

**g)** Las expectativas de crecimiento de los flujos viales a los horizontes establecidos;

**h)** Evaluación de las condiciones de la vialidad mediante análisis de capacidad y nivel de servicio;

**i)** Estimación del tráfico generado en función de los usos del suelo;

**j)** Estimación del tráfico total, incluyendo el tránsito inducido, el tránsito generado y el tránsito de desarrollo para los horizontes previstos;

**k)** Levantamiento de información sobre volúmenes de flujos peatonales y ciclistas en días y horas representativas;

**l)** Estimación de flujos peatonales y ciclistas generados en función de los usos de suelo;

**m)** Estimación del flujo peatonal y ciclista total, incluyendo el inducido, el generado y el de desarrollo para los horizontes previstos.

**n)** Análisis de la compatibilidad de las acciones propuestas con el contenido del Plan Parcial de Desarrollo Urbano; y

**o)** Cualquier otro que, por las características de la acción urbanística a desarrollar, requiera el proceso de dictaminación.

**Artículo 30.** En todos los estudios de movilidad donde se solicite el levantamiento de información sobre volúmenes de tránsito, el particular o las autoridades deberán solicitar el visto bueno por parte de la Dirección donde se especifique la ubicación de los puntos de aforo, duración y características generales de los mismos, por lo que la Dirección podrá proponer, modificar y supervisar dichos levantamientos cuando así lo determine.

**Artículo 31.** En materia de anuncios estructurales, semi estructurales y de pantalla la Dirección de Padrón y Licencias deberá de solicitar el dictamen a la Dirección y ésta sólo podrá dictaminar cuando se entregue la información suficiente que demuestre la interacción que tiene el anuncio con el sistema vial. Los requisitos serán solicitados por la Dirección de Padrón y Licencias y serán enviados a la Dirección a efectos de emitir el dictamen correspondiente.

**Artículo 32.** La Dirección podrá emitir este tipo de dictámenes para anuncios a petición de parte, de oficio o a petición de alguna otra dependencia que así lo solicite.

La Dirección emitirá su dictamen en el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 24 fracción V del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 33.** A partir de la solicitud de dictaminación por parte del particular o dependencia, la Dirección contará con 10 días hábiles para prevenir al particular por una sola vez y por escrito para presentar la información faltante, en caso de que el solicitante no cumpla con el término de prevención otorgada se dejará sin efectos su trámite, dejando a salvo sus derechos para solicitarlo de nueva cuenta.

**Artículo 34.** Una vez enterado al estudio de la dictaminación, la Dirección contará con 30 días hábiles como máximo para dar una resolución a la petición.

**Artículo 35.** Los dictámenes expedidos por la Dirección de Movilidad y Transporte podrán ser:

**I.** Procedentes;

**II.** Condicionados; o

**III.** No procedentes.

**Artículo 36.** Para el caso de que el dictamen resulte no procedente, se dejarán a salvo los derechos del particular y podrá presentar el trámite nuevamente cuando así lo considere prudente. La emisión de un dictamen no procedente no acarrea la devolución de los derechos pagados por dicha expedición.

**Artículo 37.** Para el caso de que el dictamen resulte procedente condicionado, será necesario que el particular cumpla con las condicionantes mencionadas y acredite su cumplimiento ante la Dirección, en caso de no hacerlo se tendrá por revocado sin mediar procedimiento alguno.

**Artículo 38.** Los servicios de transporte individual en cualquier modalidad, que pretenda ser prestado por entidades públicas del Municipio y que no estén contemplados específicamente en el presente Reglamento, bajo los principios de utilidad pública y distribución equitativa del espacio público de vialidades manifestados en los artículos 6 y 7 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, no podrán prestar su servicio sin contar con permiso de la Dirección; de darse el caso, la Dirección solicitará al pleno del Ayuntamiento emita la reglamentación conducente.

**Artículo 39.** Las resoluciones serán recurribles por la parte afectada, mediante los Recursos de Inconformidad o Revisión que contempla la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

## TITULO IV

### DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE MOVILIDAD

#### CAPITULO I

##### **DE LA BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL EN RED**

**Artículo 40.** La Dirección en materia de sistemas de bicicletas y/o transporte individual en red, tiene la facultad de:

**I.** Autorizar los permisos, supervisar y evaluar la operación de empresas o entidades públicas que presten el servicio de bicicletas en red, en cualquiera de sus modalidades;

**II.** Determinar las características, número y ubicación de las estaciones del sistema de bicicleta en red que las empresas o entidades públicas están obligados a instalar para poder prestar el servicio.

**III.** Determinar los espacios públicos donde se podrán estacionar las bicicletas que operen bajo el esquema sin anclaje;

**IV.** Definir los polígonos y sus características en los cuales las empresas o entidades públicas pueden prestar los servicios de bicicleta en red;

**V.** Determinar el tamaño de la flota que podrá existir en cada polígono, con base en la demanda y las características de los sistemas que interactúen;

**VI.** Determinar las características mínimas que deberán de tener las bicicletas que se pretendan utilizar en el sistema bicicleta en red;

**VII.** Establecer y supervisar para cada uno los máximos y mínimos de flota que se permita en cada polígono, a fin de que los operadores realicen los traslados necesarios de bicicletas para equilibrar la oferta;

**VIII.** Elaborar, aprobar y aplicar los manuales operativos y normas técnicas que deberán cumplir los operadores en materia de mantenimiento, operación de los sistemas, sistemas de pago, tecnologías y demás aspectos que garantice un servicio seguro para los usuarios y la armonía con la movilidad municipal.

**IX.** Establecer el tipo, formato, número y frecuencia de informes que deben preséntale los operadores sobre la operación de sus sistemas, y

**X.** Todas las demás que le confieren las leyes y los reglamentos.

**Artículo 41.** Las empresas y entidades públicas para poder prestar el servicio de sistema de bicicleta en red, en cualquiera de sus modalidades, deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, las disposiciones administrativas de observancia general y demás legislación aplicable.

**Artículo 42.** La Dirección podrá generar mesas de trabajo con las autoridades y la sociedad en general para la implementación de los Programas de Bici Publica y podrá gestionar el mantenimiento y/ o la reubicación de las estaciones.

**Artículo 43.** Las empresas o entidades públicas para poder ofrecer servicios de sistema de bicicleta y/o transporte individual en red, deberán de obtener la autorización de la Dirección, pagar los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 44.** Del procedimiento para obtener una autorización del permiso para operar el servicio de bicicleta y/o transporte individual en red:

**A.** Las empresas o entidades que deseen obtener el permiso para ofrecer y operar sistemas de bicicleta y/o transporte individual en red en el Municipio deberán presentar a la Dirección lo siguiente:

**I.** Solicitud del permiso para operar el servicio de bicicleta en red en el Municipio;

**II.** Recibo del pago de los derechos correspondientes al Dictamen de Movilidad no Motorizada; y

**III.** Proyecto de sistema de bicicleta en red, que incluya por lo menos:

**a)** Descripción de cómo el proyecto contribuye a la inclusión de su sistema de bicicleta y/o transporte individual en red, al sistema de transporte público del Área Metropolitana de Guadalajara, y del particular del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

**b)** Informe respecto de las características físicas y técnicas de las bicicletas que utilizará para prestar sus servicios, así como un ejemplar físico de las mismas para cotejar lo manifestado;

**c)** Propuesta de polígonos en los que desea prestar los servicios de bicicleta y/o transporte individual en red, así como el tamaño de la flota a operar en la misma;

**d)** Descripción de Infraestructura estaciones de bicicleta y/o transporte individual en red y señalética que ofrecerá la empresa o entidad pública;

**e)** Descripción de la aplicación móvil o plataformas tecnológica mediante el cual interaccionará la empresa con el usuario. Además de la descripción de su funcionamiento a la Dirección;

**f)** Sistema de identificación y localización que permita la ubicación en tiempo real de cada una de las bicicletas y/o vehículos de transporte individual;

**g)** Tipo y coberturas de los seguros de responsabilidad civil de gastos médicos, asesoría legal para usuarios en caso de accidente;

**h)** Ejemplo del contrato mediante el cual la empresa o entidad pública prestará el servicio de bicicleta en red y/o transporte individual;

**i)** En su caso presentar documentación que demuestre su operación y resultados en otras ciudades.

**B.** Una vez recibida la solicitud, el proyecto y el recibo de pago, la Dirección tendrá un plazo de 30 días naturales para emitir una resolución, la cual podrá ser:

**a)** Procedente, en los términos en que se presentó el proyecto y la solicitud;

**b)** Procedente condicionado, sujeta a que la empresa o entidad pública realice modificaciones al proyecto presentado, en los plazos que defina la Dirección; o

**c)** No procedente, el cual deberá estar debidamente justificado.

**C.** Una vez que sea emitida la resolución procedente, o que haya realizado las modificaciones al proyecto de la resolución procedente condicionada, la empresa o entidad pública, deberá gestionar y presentar a la Dirección:

**a)** Copia de Recibo de pago realizado ante la Tesorería Municipal, respecto de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; y

**b)** Copia de las pólizas de seguro de responsabilidad civil, gastos médicos y asesoría legal para usuarios en caso de accidentes.

**D.** Si la empresa o entidad pública, cumple con lo anteriormente planteado, la Dirección emitirá un permiso para la operación del sistema de bicicleta en red, misma que por lo menos deberá contener:

**a)** Temporalidad del permiso para operar el sistema de bicicleta en red en los términos del proyecto autorizado;

**b)** Las infracciones a que puede hacerse acreedor;

**c)** Los motivos por los cuales la Dirección puede modificar las condiciones de prestación del servicio, en virtud del interés público y la competencia económica; y

**d)** Las causales de cancelación del permiso.

**Artículo 45.** Las empresas y las entidades públicas que operen sus servicios de bicicleta y/o transporte individual en red en el Municipio deberán pagar los derechos por estacionar sus bicicletas en el espacio público de propiedad municipal. El pago deberá ser por adelantado, y en caso de no realizarlo, la Dirección podrá retirar las bicicletas de la circulación. La empresa o entidad pública cubrirá invariablemente los costos de manejo y almacenamiento en que incurra la Dirección.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, establecerá los derechos para cada caso, así como las exenciones aplicables.

El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en ningún caso será responsable de las pérdidas o afectaciones que sufran las empresas o entidades públicas, respecto de las bicicletas que utilicen para prestar el servicio de bicicleta en red.

**Artículo 46.** La empresa o entidad pública tiene la obligación de que sus bicicletas y/o vehículos de transporte en red sean estacionadas en los lugares o espacios autorizados por la Dirección. En caso de que alguna bicicleta sea estacionada en lugar no autorizado, la empresa tendrá un plazo de 12 horas para retirarla, de lo contrario la Dirección podrá hacerlo, y confinarla en el domicilio de la empresa o entidad pública. Los gastos que la Dirección realice por este motivo, deberán ser reembolsados por la empresa o entidad pública al erario público municipal, a más tardar 15 días después de la notificación que le haga la Dirección.

La empresa o entidad pública podrá sustituir las bicicletas y/o vehículos de transporte individual en red con las que presta el servicio siempre y cuando cuente con la autorización de la Dirección.

Para el caso de los sistemas de bicicleta y/o transporte individual en red sin anclaje, los usuarios tendrán la opción de estacionar las bicicletas en las estaciones del sistema de bicicletas en red que corresponda o en los espacios públicos autorizados por la Dirección. Las empresas o entidades públicas que presten este servicio en particular, están obligados a ofrecer estímulos a sus usuarios para que estacionen las bicicletas en las estaciones del sistema de bicicletas en red sin anclaje.

**Artículo 47.** La Dirección podrá cancelar permisos para operar sistemas de bicicleta y/o vehículos de transporte en red, cuando la empresa o entidad pública incurra en alguno de los siguientes supuestos:

**I.** Falta de pago de los derechos correspondientes al estacionamiento de bicicletas;

**II.** Cuando la empresa o entidad pública de manera reiterada, esto es más de 5 cinco notificaciones de la Dirección no retire sus bicicletas de los lugares no autorizados para estacionarlas;

**III.** Sustituir bicicletas sin la autorización de la Dirección;

**IV.** No contar con seguro de responsabilidad civil, gastos médicos y asesoría legal para usuarios en caso de accidente; y

**V.** No cumplir con la instalación y mantenimiento de la infraestructura requerida por la Dirección al momento de la aprobación del proyecto.

#### CAPITULO II

##### **DE LAS ZONAS ESPECIALES**

**Artículo 48.** Cualquier zona que pretenda modificar sus características en materia de movilidad deberá contar con la autorización y dictamen de la Dirección.

**Artículo 49.** Queda prohibida la circulación en el polígono del centro histórico del Municipio a los vehículos clasificados como de carga pesada, ya sean públicos o privados que por su dimensión puedan ocasionar daños a la infraestructura vial, en tanto no cuenten con una autorización emitida por la autoridad correspondiente.

Se excluyen los vehículos livianos de dos ejes, que se asimilan a los de pasajeros, así como vehículos de emergencia, transporte público y servicios públicos;

**Artículo 50.** La Dirección podrá proponer, promover, impulsar, gestionar autorizar y dictaminar lo siguiente:

**I.** Zonas 30 y zonas de tráfico limitado;

**II.** Andadores peatonales; y

**III.** Zonas con potencial de desarrollo orientado al transporte sustentable.

**Artículo 51.** La Dirección podrá intervenir en los proyectos de zonas con potencial de desarrollo señaladas en los planes parciales para lo cual estará facultado, para:

**I.** Impulsar proyectos para mitigar el impacto vial en las zonas;

**II.** Gestionar con las autoridades competentes los elementos que puedan consolidar la seguridad dentro de las zonas con potencial de desarrollo;

**III.** Analizar los proyectos de impacto vial presentado por el solicitante y generar propuestas en conjunto con este;

**IV.** Emitir las recomendaciones en materia de movilidad que se deberán cumplir para que puedan desarrollarse; y

**V.** Dictaminar y regular los horarios, las zonas y/o las vías por las cuales transitará el transporte de carga en estas zonas.

#### CAPITULO III

##### **DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL**

**Artículo 52.** La cultura vial consiste en los hábitos, conductas y conocimientos que se han arraigado de forma individual o colectiva que se definen en su conjunto como la visión que tiene la sociedad respecto de cómo y en qué nos movemos, tomando como base los derechos y obligaciones particulares de cada sujeto.

La seguridad vial, tiene el fin de proteger la vida, la integridad física y el patrimonio de los sujetos de la movilidad mediante acciones tendientes a prevenir, educar, divulgar, concientizar a la población en la forma de prevenir los accidentes en las vías públicas, el impacto ambiental y mejorar la calidad de vida.

Se deberá de buscar incentivar la disminución del uso de los vehículos motorizados, favoreciendo formas de movilidad de menores impactos ecológicos y sociales y se deberá iniciar con el personal mismo del Ayuntamiento, tanto como ejemplo, como para coadyuvar a los factores ambientales.

**Artículo 53.** La Dirección propondrá acciones institucionales que beneficien en la optimización de los valores viales a través de las siguientes directrices:

**I.** Realización de estudios y análisis en materia de cultura y seguridad vial, que detecten la interacción entre los sujetos de la movilidad, las vías y los vehículos;

**II.** Divulgar las campañas de difusión y educativas para la convivencia de los distintos medios de traslado donde se fomente el uso del transporte público y los sistemas de desplazamiento no motorizados;

**III.** Dar a conocer entre los sujetos de la movilidad, sus derechos y obligaciones, así como la importancia y significado de las señales viales en las vías públicas;

**IV.** Socializar los marcos jurídicos y políticas públicas, que beneficien la protección y la infraestructura de los sujetos de la movilidad;

**V.** Proponer las mejores prácticas en la vía pública, orientándola a la prevención, relacionada con los factores de riesgo que inciden en la siniestralidad;

**VI.** Actuar en el ámbito de la formación de la cultura vial a todos los niveles educativos, así como proporcionar capacitación especializada tanto a los ciudadanos, como al personal mismo del Gobierno Municipal, encargados de utilizar un automóvil propio de la comuna, para introducir los valores de la seguridad vial en los diferentes grupos de la sociedad;

**VII.** Impulsar la coordinación y la colaboración entre los actores interesados en la seguridad vial, a nivel local, nacional e internacional;

**VIII.** Fomentar la certificación de las instituciones y organismos interesados en la seguridad vial; y

**IX.** Generar campañas publicitarias que fomenten los valores de seguridad vial e incidan en la reducción de los siniestros viales.

**Artículo 54.** Para el fomento de la educación en la cultura vial se deben considerar los siguientes elementos:

**I.** Considerar el espacio público como un bien común que debe ser bien utilizado, cuidado, preservado y respetado, en el cual deben seguirse normas básicas de buen comportamiento;

**II.** Fomentar conductas tolerantes y una atmósfera de respeto, solidaridad y convivencia pacífica;

**III.** Solidarizarse de forma significativa con los problemas que les ocurren a otros en la vía pública, aunque no se esté involucrado directamente en ellos; y

**IV.** Conocer y respetar la infraestructura para la movilidad, por ser de utilidad común, generador de identidad, pertenencia y expresión tangible del concepto de lo público, de la propiedad y el uso de todos.

#### CAPITULO IV

##### **DE LA CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL.**

**Artículo 55.** La capacitación en cultura y seguridad vial es el ejercicio formal en materia de educación que busca incidir en los usos y costumbres de los usuarios de las vías públicas, buscando integrar conceptos como lo son las reglas de convivencia del espacio público e identificar los factores de riesgo comunes en la siniestralidad. El desarrollo de esta capacitación tendrá como ejes rectores:

**I.** El respeto y protección de los peatones, en particular de los menores de edad, personas de la tercera edad y personas con alguna discapacidad;

**II.** El respeto y fomento de la movilidad no motorizada;

**III.** El uso adecuado y fomento del Transporte Público en sus diferentes modalidades; y

**IV.** El manejo de vehículos motorizados, protegiendo a todos los usuarios, respetando el marco normativo y evitando los factores de riesgo.

**Artículo 56.** La Dirección contará con una serie de modelos de capacitación especializada en materia de seguridad vial los cuales se impartirán por medio del sistema de educación básico, medio superior y superior; conferencias, talleres y exposiciones en la materia; así como capacitación a empresas privadas. Conforme a los manuales internos que al efecto se establezcan.

Para la impartición de esta capacitación deberá existir convenio o petición formal por escrito por parte de la institución o grupo de personas interesadas en recibirla.

Asimismo, la Dirección se encargará, por medio del área municipal respectiva, de programar cursos de capacitación y concienciación vial para los trabajadores del Gobierno Municipal, encaminado a una conducción libre de riesgos.

## TITULO V

### DE LOS ESTACIONAMIENTOS

#### CAPITULO I

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 57.** Está estrictamente prohibido estacionarse:

**I.** En las banquetas, isletas, camellones, andadores u otras vías reservadas a peatones;

**II.** En más de una fila en la vía pública;

**III.** Sobre servidumbre pública y espacio público;

**IV.** Frente a una entrada y salida de vehículos;

**V.** En zonas que afecten la entrada y salida a instituciones de emergencia tales como hospitales, acceso de ambulancias, estaciones de bomberos, vehículos policiales o de protección civil o frente a un hidrante de bomberos;

**VI.** En los lugares destinados al ascenso y descenso de pasajeros de vehículos de servicio público;

**VII.** En las vías de circulación continua o frente a sus accesos o salidas;

**VIII.** En los lugares donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito a los demás conductores y peatones;

**IX.** Sobre cualquier puente o estructura elevada de una vía o en el interior de un túnel;

**X.** En las áreas de cruce de peatones, marcados o no en el pavimento;

**XI.** En las zonas en que el estacionamiento se encuentre sujeto al sistema de cobro, sin haber efectuado el pago correspondiente;

**XII.** En las zonas autorizadas para carga y descarga sin realizar esta actividad;

**XIII.** En sentido contrario;

**XIV.** En los carriles exclusivos para transporte público;

**XV.** En las ciclovías;

**XVI.** Frente a rampas especiales de acceso a la banqueta para personas con discapacidad o en zona de estacionamiento para ellos;

**XVII.** En zonas señaladas por color amarillo en las guarniciones;

**XVIII.** Dentro de los primeros 6 metros posteriores a las esquinas de las vías públicas;

**XIX.** Obstruyendo el ingreso y salida de cocheras debiendo mantener libre el espacio necesario para la maniobra de estacionamiento; y

**XX.** En espacios para bicicletas.

Son aplicables las anteriores restricciones para estacionar bicicletas, con excepción de las fracciones II, III en lo correspondiente a las servidumbres fracción XIII.

**Artículo 58.** La Dirección podrá determinar la autorización y/o prohibición de estacionamiento permanente en determinadas horas u horarios o por tiempo indefinido de vehículos de propiedad particular en las calles y zonas donde esta medida resulte necesaria para mejorar la movilidad.

#### CAPITULO II

##### **ACREDITACIONES**

**Artículo 59.** Las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas conforme a lo que establece este Reglamento y la legislación aplicable, tienen el derecho de preferencia para el estacionamiento en vías públicas, estacionamientos privados y públicos, y en propiedad privada, por lo que para acreditar la necesidad de uso de los espacios clasificados como preferenciales deberán solicitar ante la Dirección la acreditación oficial correspondiente.

Los particulares deberán contar con la autorización expedida por esta Dirección, así como cumplir con lo establecido en este reglamento.

**Artículo 60.** Los requisitos y documentación general para solicitar la acreditación para el uso de espacios destinados para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas son los siguientes:

**I.** Identificación oficial vigente expedida por autoridad correspondiente;

**II.** CURP;

**III.** Licencia de conducir vigente expedida por la autoridad competente;

**IV.** Tarjeta de circulación del vehículo vigente a nombre del beneficiario de la acreditación. En caso de no ser así:

**a)** Documento que demuestre el parentesco o relación entre el propietario del vehículo con el beneficiario de la acreditación; o

**b)** Para el caso de vehículos que se encuentren a nombre de una persona moral, documento idóneo que acredite la legal representación de dicha persona moral y/o su relación con el beneficiario; o

**c)** Para el caso de que el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero o cualquier figura legal que no transmitiere la propiedad del mismo hasta la finalización del pago, documento que acredite la posesión legal del mismo.

**V.** En el caso de personas con discapacidad deberán presentar, ya sea credencial expedida por una autoridad en la cual se especifique el tipo de discapacidad o un certificado médico expedido por una Institución de Salud Pública o Privada en el que se especifique la discapacidad;

**VI.** Para el caso de personas con discapacidad temporal, deberán entregar certificado médico que especifique la discapacidad, así como el tiempo por el cual su movilidad se verá reducida;

**VII.** En el caso de las mujeres embarazadas deberán presentar certificado médico que acredite que su embarazo es de riesgo o que cuenta con más de 27 semanas de embarazo, expedido por una Institución de Salud Pública o Privada.

**Artículo 61.** En el caso de que un ciudadano por su condición de salud física o mental necesite ser trasladado por un tercero, y hacer uso de los lugares para personas con discapacidad, deberá entregar además de la documentación e información mencionada en el artículo anterior, lo siguiente:

**I.** Identificación oficial vigente de la persona que lo traslada;

**II.** Licencia de conducir vigente de la persona que lo traslada; y

**III.** Certificado médico que especifique la condición por la cual requiere ser trasladado.

#### CAPITULO III

##### **DE LOS ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS EN VÍA PÚBLICA**

**Artículo 62.** Corresponde a la Dirección hacer la declaración de que una sección de la calle tiene uso restringido para el estacionamiento libre de vehículos, mediante balizamiento del piso de la calle y/o la colocación de placas que identifiquen la restricción de uso del estacionamiento. Del mismo modo, a esta Dirección le corresponderá la declaración para la creación o utilización de bahía o bahías de servicio y bahías de uso específico siguiendo el mismo criterio que para los espacios exclusivos.

**Artículo 63.** La autorización para designar un espacio para estacionamiento exclusivo en vía pública estará sujeta a lo establecido por el presente Reglamento.

**Artículo 64.** Los lugares exclusivos en vía pública se clasifican de la siguiente manera:

**I.** Para personas con discapacidad, adultos mayores y las mujeres embarazadas;

**II.** Para carga y descarga;

**III.** Para Ciclopuertos y estaciones para sistemas de bicicleta y/o transporte individual en red;

**IV.** Para vehículos de emergencia;

**V.** Para ascenso y descenso de pasaje;

**VI.** Eventuales;

**VII.** Habitacionales;

**VIII.** Comerciales;

**IX.** Para sitios de taxi, y

**X.** Para motopuertos.

Para el caso de los lugares exclusivos en la vía pública para vehículos de emergencia y para ascenso y descenso de pasaje, solamente podrán ser determinados por la Dirección, de acuerdo a proyectos o instrumentos técnicos aplicables.

**Artículo 65.** No se otorgará la autorización para lugares de estacionamiento exclusivo en vía pública para:

**I.** Lugares que afecten el acceso a Instituciones de Emergencia; tales como hospitales, bomberos, policía, sub estaciones de luz eléctrica;

**II.** Cuando el exclusivo pretenda instalarse en todo o en parte frente a un inmueble distinto al del solicitante a excepción de que cuente con debida autorización del propietario del predio en cuestión;

**III.** Cuando el exclusivo pretenda instalarse en lugar prohibido por la normatividad o instrumentos técnicos aplicables;

**IV.** Cuando las dimensiones de la calle no lo permitan;

**V.** Cuando de otorgarse se afecte la vialidad; y

**VI.** Cuando el exclusivo pretenda instalarse frente a un parque, jardín o plaza pública a menos que sea determinado por la Dirección, de acuerdo a proyectos o instrumentos técnicos aplicables para vehículos de emergencia, ascenso y descenso de pasaje y para personas con discapacidad.

**Artículo 66.** Previo a la emisión de una autorización de exclusividad, la Dirección, evaluará conforme al tipo de exclusivo solicitado, la afectación que pueda sufrir el tránsito vehicular, así como el impacto social que pueda ocurrir en la zona. En caso de determinar que por su localización no puede autorizarse el espacio exclusivo, deberá informar al promovente las razones de esto.

**Artículo 67.** Los lugares exclusivos en vía pública podrán ser determinados de oficio o a solicitud de parte. La Dirección podrá autorizar de oficio cajones exclusivos para personas con discapacidad en los lugares que para ello determine y solicitar a la instancia correspondiente que queden exentos del pago correspondiente, previo dictamen emitido por la misma Dirección.

**Artículo 68.** Expedida la autorización por parte de la Dirección para el uso de estacionamiento exclusivo en la vía pública, el usuario deberá cubrir el pago correspondiente según lo establecido en la Ley de Ingresos vigente.

**Artículo 69.** La autorización del estacionamiento deberá ser renovada al vencimiento estipulado en el oficio de autorización, a fin de que la autoridad constate que las condiciones de la vía no hayan cambiado y de que el promovente ha cumplido con los pagos correspondientes dispuestos por la Ley de Ingresos vigente del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Es obligación del solicitante acudir previo a la fecha de vencimiento para la renovación o la cancelación del espacio exclusivo.

**Artículo 70.** En caso de que el solicitante no cumpla con el pago de los derechos del estacionamiento exclusivo, será acreedor desde el día siguiente a que incurrió en la falta de pago, a la sanción correspondiente. Deberá solicitar ante la Dirección la cancelación en caso que no pretenda continuar utilizando el espacio.

**Artículo 71.** En caso de que la fecha de vencimiento haya llegado a su fin y el espacio siga señalizado como exclusivo, el solicitante será acreedor a las sanciones correspondientes y se le fincará el costo del balizamiento por parte de la autoridad.

**Artículo 72.** La cancelación surtirá efectos a partir de la presentación del escrito correspondiente.

**Artículo 73.** La señalización o el balizamiento respectivo podrá ser realizado por personal de la Dirección mediante el pago correspondiente, o bien la podrá llevar a cabo el particular por su cuenta, siempre y cuando lo realice bajo los lineamientos que le marque la Dirección.

**Artículo 74.** La autorización de estacionamiento exclusivo podrá en cualquier momento ser cancelada por la autoridad municipal, ya sea por reordenamiento en la circulación vehicular, por obras de interés público o por falta de pago de los derechos de exclusividad o las que la Autoridad Municipal estime procedentes, en cuyo caso lo deberá hacer del conocimiento del autorizado cuando menos con 48 horas de anticipación y reembolsando las cantidades que hayan sido cubiertas y no ejercidas.

**Artículo 75.** Solo se podrá autorizar un espacio como estacionamiento exclusivo en vía pública por los metros que establecen las normas relativas a los cajones de estacionamiento, siempre y cuando no superen los metros lineales de frente que tenga la propiedad frente a la cual se solicite el exclusivo.

**Artículo 76.** La Dirección, es la encargada de recibir, analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de estacionamientos exclusivos en vía pública, previa solicitud del propietario del inmueble o de su representante legal cumpliendo con lo siguiente:

**I.** Llenar la solicitud en formato oficial;

**II.** Identificación oficial vigente del solicitante;

**III.** Identificación oficial vigente del propietario del inmueble, en caso de ser persona distinta al solicitante;

**IV.** Comprobante de domicilio del inmueble donde se solicita el exclusivo;

**V.** Copia del contrato que otorga la posesión o el título de propiedad;

**VI.** Carta responsiva en la que el propietario del inmueble autoriza al promovente a solicitar la autorización;

**VII.** Croquis de ubicación y fotografías del predio y del lugar donde se solicita el exclusivo con las medidas correspondientes; y

**VIII.** Autorización del área técnica de la Dirección, a fin de determinar la viabilidad y factibilidad de la autorización.

**Artículo 77.** En el caso de la autorización a solicitud de un particular para lugar exclusivo para personas con discapacidad, el solicitante deberá entregar copia de la credencial para personas con discapacidad expedida por una institución pública.

**Artículo 78.** Para la tramitación de los lugares exclusivos eventuales deberá presentar, a parte de los requisitos mencionados, la temporalidad, los horarios a utilizarse y justificar su necesidad de uso.

**Artículo 79.** Para el caso de la autorización de cajones de estacionamiento exclusivos para la instalación de bases de taxis, se deberá presentar los siguientes requisitos:

**I.** Llenar la solicitud en el formato oficial;

**II.** Croquis de localización del lugar donde pretenden obtener autorización;

**III.** Concesiones vigentes de los vehículos solicitantes liberadas por la Autoridad de Movilidad competente;

**IV.** Tarjeta de circulación vigente de cada vehículo;

**V.** Póliza de seguro vigente de cada vehículo;

**VI.** Licencia especial de taxista;

**VII.** Carta de conformidad de los vecinos, con no más de dos meses de antigüedad;

**VIII.** Carta de autorización de propietarios del lugar donde se pretende ubicar el exclusivo;

**IX.** Aprobar la verificación de factibilidad; y

**X.** Realizar el pago de los derechos correspondientes

**Artículo 80.** Una vez reunidos los requisitos señalados se procederá a realizar la verificación de factibilidad, la cual consistirá en la revisión de los siguientes aspectos:

**I.** Que el ancho de la calle sea el suficiente y adecuado y que la ubicación del exclusivo no se pretenda en lugar o forma prohibida por la Ley de Movilidad.

**II.** Que la ubicación del exclusivo no bloquee, obstruya o estrangule la circulación;

**III.** Que la ubicación del exclusivo no signifique dificultad para dar vuelta en esquina, así como tratándose de giros comerciales se observará que la ubicación de los cajones estén ubicados por lo menos a 10 metros antes de la intersección;

**IV.** En los casos en los que la ubicación propuesta sea paralela al sentido de una ciclovía, se observará que no entorpezca el flujo de la misma.

**V.** No se permitirá la ubicación de sitio de taxis en:

**a)** Glorieta;

**b)** Banqueta;

**c)** Camellón;

**d)** Espacio verde;

**e)** Vialidades tranquilizadas o condominales;

**f)** Vialidades de alto flujo vehicular; y

**g)** Corredores de movilidad;

**VI.** Que en el espacio solicitado puedan ubicarse los cajones requeridos con las medidas establecidas por los instrumentos técnicos correspondientes y la norma oficial;

**VII.** Deberán descartarse posibles efectos negativos con la instalación del exclusivo en virtud de diferentes eventos como la instalación de mercados, peregrinaciones, iglesias, así como proyectos públicos o adecuaciones viales que se tengan contemplados en la vialidad donde se pretende el exclusivo;

**VIII.** Que el nombre, firma y teléfono de los vecinos colindantes que hubieren dado su autorización efectivamente correspondan a los vecinos del lugar donde se pretende el exclusivo;

**IX.** Que cuando el lugar donde se pretenda ubicar el exclusivo esté frente a propiedad privada, deberá obtener la autorización por escrito del propietario y allegar copia de la identificación de este. En caso de que el exclusivo se pretenda instalar frente a una institución pública, privada o persona moral de cualquier tipo, la autorización deberá constar en hoja membretada y estar firmada por quien tenga facultades para otorgar dicha autorización; y

**X.** La revisión física del lugar donde se pretenda ubicar el exclusivo y la verificación de los nombres, firmas, teléfonos de los vecinos colindantes y de las autorizaciones de los propietarios se llevará a cabo por personal de la Dirección.

**Artículo 81.** Una vez autorizado el permiso de estacionamiento exclusivo en la vía pública el solicitante deberá:

1. El usuario deberá cubrir el pago mensual dispuesto en la ley de ingresos vigente;
2. Señalar el espacio, delineada con pintura trafico color amarillo a 2.5 metros del machuelo hacia el arroyo de la calle con líneas de 20 centímetros de ancho; y
3. Colocar visiblemente el señalamiento en el piso frente al espacio autorizado, que deberá de tener el número de control.

Se encuentra prohibido el llevar a cabo el balizamiento, si no existe previa autorización por parte de la Dirección, y se impondrán las sanciones correspondientes al que realice esta actividad.

**Artículo 82.** El estacionamiento exclusivo deberá ser utilizado únicamente para el fin que fue autorizado.

**Artículo 83.** Se prohíbe a toda persona colocar cualquier tipo de objetos en la vía pública, en los lugares marcados para estacionamiento público. Con el solo hecho de obstaculizar y/o obstruir dichos espacios se harán acreedores a una sanción estipulada en la ley de Ingresos del Municipio.

**Artículo 84.** Los giros comerciales, industriales, de prestación de servicios y de espectáculos, deberán acreditar como requisito para la obtención del permiso de estacionamiento exclusivo, que cuentan con el suficiente espacio para estacionamiento de personal propio y de clientes o asistentes.

**Artículo 85.** La autorización de estacionamiento exclusivo podrá en cualquier momento ser cancelada por la autoridad municipal, ya sea por reordenamiento en la circulación vehicular, por obras de interés público o por falta de pago de los derechos de exclusividad o las que la autoridad municipal estime procedentes.

**Atendiendo a su temporalidad, en:**

**I. Definitivos:** Todo aquel estacionamiento que funciona con la intención de seguirlo haciendo de manera indefinida. Todas las reglas generales contenidas en este reglamento, se entenderán aplicables a este tipo de estacionamientos, a menos que expresamente se señale lo contrario;

**II. Eventuales:** Todo aquel estacionamiento que funciona únicamente para dar este tipo de servicio público en eventos especiales; y

**III. De acomodadores eventuales:** Todo aquel servicio de estacionamiento público con acomodadores, que funciona únicamente para dar este tipo de servicio público en eventos especiales.

**Artículo 86.** Son causas de revocación de la autorización para cajones de estacionamiento exclusivo cualquiera de las siguientes:

**I.** La falta del pago de los derechos correspondientes;

**II.** La utilización de un número mayor de cajones que los autorizados o de medidas diferentes a las autorizadas; y

**III.** La explotación del exclusivo por persona o personas distintas al titular de la autorización.

#### CAPITULO IV

##### **DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO**

**Artículo 87.** Corresponde a la Dirección, otorgar las autorizaciones para los estacionamientos que funcionan en predios de propiedad privada, atendiendo a la opinión de la Dirección.

Previo al otorgamiento de las concesiones, autorizaciones o permisos para la prestación del servicio público de estacionamiento de vehículos, deberán evaluar con base en los estudios presentados por los interesados, los siguientes aspectos:

**I.** Verificar la ubicación y superficie del predio donde se prestará el servicio de estacionamiento de automóviles; y

**II.** Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 88.** Los estacionamientos que requieran concesión, autorización o permiso municipal para funcionar, se clasificarán de la siguiente manera:

**I.** Atendiendo al órgano que lo presta, en:

**a)** Estacionamiento Público Municipal: Todo estacionamiento que sea propiedad o sea administrado por la propia administración municipal o por conducto de un concesionario.

**b)** Estacionamiento Privado de Uso Público en el Municipio: Todo estacionamiento que no sea propiedad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque y que se encuentre dentro de éste, para cuya operación requiere de una autorización o permiso provisional;

**II.** Atendiendo a su categoría:

**a)** De Primera: Toda edificación, diseñada y construida ex profeso para destinarla al estacionamiento de vehículos, que cuente con pisos de concreto, empedrado o asfalto, servicio de elevador cuando su altura resulte mayor a cuatro niveles, con barda perimetral cubierta o techo;

**b)** De Segunda: Todo predio o edificio acondicionado para tal fin, con o sin techo, con barda perimetral, y con piso de concreto, grava, asfalto o empedrado en áreas de circulación;

**c)** De Tercera: Todo predio o edificio susceptible de ser usado como estacionamiento y circundado al menos por malla metálica de 2.10 metros de altura, con piso de concreto, asfalto, grava o empedrado.

**III.** Estacionamiento Vinculado: Estacionamiento público en plazas, centros comerciales o vinculados a establecimientos mercantiles o de servicios, en el cual se ha decidido cobrar por su utilización o con gratuidad condicionada;

**IV.** Estacionamientos Eventuales: Los servicios de estacionamiento que prestan los particulares en predios acondicionados de manera definitiva o temporal para ofrecer este servicio a los asistentes a eventos, ferias, conciertos, exposiciones, entre otros, cuando estas no sean de carácter permanente;

**V.** Estacionamiento en la Vía Pública: Todo aquel espacio habilitado para tal efecto, situado en las calles, avenidas y demás arroyos viales, pudiendo tener o no sistemas de cobro municipal, denominados por este Reglamento como estacionómetros, o cualquier otra plataforma de cobro; y

**VI.** Estacionamientos para bicicletas y/o vehículos de transporte individual en red sin anclaje: Lugares, áreas o espacios en la vía pública o espacio público, que la Dirección autorice para que los usuarios de los sistemas de bicicleta en red sin anclaje, puedan de manera opcional estacionar las bicicletas.

Pudiendo las anteriores modalidades de estacionamientos contar con SAEV, dando debido cumplimiento lo establecido en el presente Reglamento.

Del mismo modo, podrán ser considerados como estacionamientos bajo la figura de contrato de pensión siempre y cuando cuenten con vigilancia las 24 horas del día.

En áreas declaradas como de protección histórica, los estacionamientos deberán contar con bardas frontales de acuerdo a la arquitectura predominante en el entorno de la zona a instalarse y en los centros comerciales se deberán instalar perimetralmente barreras o elementos que impidan la circulación en banquetas peatonales, debiendo el usuario utilizar exclusivamente el paso por las áreas de control.

**Artículo 89.** Las cuotas que el concesionario o titular del permiso o autorización deban de cubrir por la operación del servicio de estacionamientos en cualquier modalidad, serán fijadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal aplicable, aquellos que sean de nueva creación deberán de cumplir previamente con la obtención del visto bueno por parte de la Dirección.

**Artículo 90.** Para la tramitación ante la Dirección para la prestación del servicio de estacionamiento en cualquiera de sus modalidades, el interesado presentará solicitud por escrito, acompañando la siguiente documentación:

**I.** Dictamen de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;

**II.** En caso de ser persona moral, deberá acompañar copias certificadas de la escritura pública, en donde conste la legal constitución de la empresa solicitante con boleta de registro, así como el nombre y las facultades del representante legal;

**III.** Documento donde consten los derechos de uso y goce del solicitante sobre el inmueble;

**IV.** Dictamen procedente para el uso de estacionamiento expedido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio;

**V.** El Proyecto Ejecutivo del estacionamiento que contendrá los planos arquitectónicos autorizados por la Dirección de Gestión Integral del Territorio, con medidas y linderos del predio en donde se prestará el servicio, señalando la circulación interna y número de cajones de estacionamiento, así como la ubicación de las entradas, salidas y las respectivas casetas o unidades de cobro;

**VI.** Copia de la póliza de seguro y del recibo del pago que cubra robo y daños ocasionados por el personal del propio estacionamiento sus instalaciones o su infraestructura al vehículo;

**VII.** Manifestación de la categoría del estacionamiento y el horario a que se sujetará; y

**VIII.** Dictamen de funcionamiento del estacionamiento expedido por la Unidad correspondiente de la Dirección del Municipio.

**Artículo 91.** No se otorgará el visto bueno para operar estacionamientos en predios o inmuebles con valor patrimonial que no cuenten con la autorización correspondiente por parte de las autoridades competentes.

**Artículo 92.** Son obligaciones de los propietarios y/o administradores de estacionamientos:

**I.** Mantener libres de obstáculos los carriles de entrada y salida; y mantener libres los de circulación a excepción de que sean instrumentos de control de tránsito y circulación, debidamente colocados dentro del establecimiento;

**II.** Conservar las instalaciones sanitarias y el establecimiento en condiciones de higiene y seguridad, de conformidad con el reglamento respectivo;

**III.** Proporcionar la vigilancia necesaria para la integridad de los vehículos y la seguridad del usuario dentro del horario de servicio debidamente establecido;

**IV.** Mantener en la caseta de cobro o máquina automatizada a la vista del público la tarifa autorizada;

**V.** Colocar a la vista del público el horario de servicio y respetarlo;

**VI.** Colocar en un lugar visible los números telefónicos o correo electrónico para quejas de los usuarios;

**VII.** Proporcionar algún comprobante de ingreso ya sea electrónico o mediante un boleto al usuario, que tengan algún medio para verificar el tiempo transcurrido en el estacionamiento.

En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar la propiedad o posesión del vehículo haciendo entrega de una copia fotostática al encargado del estacionamiento de los siguientes documentos:

**a)** Identificación oficial vigente;

**b)** Tarjeta de circulación a nombre de la persona que vaya a retirar el vehículo o a nombre de alguno de los acompañantes;

**c)** En caso de que no tuviere identificación que lo acredite como propietario o legal poseedor del vehículo tendrá que hacer constar el hecho de manera escrita donde asume la responsabilidad del retiro siempre y cuando cuente con la llave, tarjeta o clave del encendido y apertura del vehículo.

**IX.** Expedir, cuando el usuario lo solicite, el comprobante de pago por el servicio, mismo que deberá especificar la cantidad de cobro con base en la tarifa autorizada, y en su caso el comprobante fiscal de ser solicitado por el usuario;

**X.** Procurar que los usuarios del estacionamiento utilicen los lugares preferenciales sólo cuando cuenten con la acreditación oficial expedida por la Dirección o Instituciones aplicables. En caso contrario, podrá dar aviso inmediatamente a la Dirección para que los Agentes acudan a levantar la infracción.

**XI.** Colocar, cuando se encuentren ocupados todos los lugares autorizados de estacionamiento, un anuncio que así lo indique a la entrada del establecimiento;

**XII.** Los vehículos dados en guarda se presumirán abandonados cuando su propietario o poseedor no los reclames dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, siempre que el servicio no se haya contratado por un tiempo mayor;

**XIII.** Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, el estacionamiento deberá reportar el automóvil a las autoridades en movilidad competentes, especificando sus características.

**XIV.** Llevar el registro del personal que labore en el estacionamiento, incluyendo aquellos que prestan servicios complementarios de lavado encerado y otros similares;

**XV.** En su caso, vigilar que los acomodadores del estacionamiento porten gafete de identificación a la vista; y

**XVI.** Que el personal que labora en el estacionamiento se encuentre debidamente capacitado para el manejo de extintores y en primeros auxilios, debiendo de actualizar las constancias de capacitación al menos cada 5 cinco años.

**Artículo 93.** Queda prohibido a los propietarios, administradores, encargados y acomodadores de estacionamientos:

**I.** Permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios;

**II.** Permitir una entrada mayor de vehículos al número o rango de cajones autorizado, según el tipo de servicio que preste el estacionamiento.

**III.** Que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas;

**IV.** Sacar del estacionamiento los vehículos confiados a su custodia, sin autorización del propietario o poseedor;

**V.** En el inmueble del estacionamiento se podrán prestar servicios complementarios, siempre que el propietario o administrador se responsabilice de los mismos y mantenga a la vista del público la lista de precios correspondiente;

**VI.** La prestación del servicio de estacionamiento no podrá condicionarse a la de los servicios complementarios; y

**VII.** Eliminar los espacios preferentes para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, procurar que en la medida de lo posible que no sean utilizados los espacios reservados, por personas que no cuenten la acreditación respectiva.

**Artículo 94.** Los predios o edificios destinados a estacionamientos, ya sean de uso público o privado, deberán cumplir los lineamientos relativos a la accesibilidad universal.

**Artículo 95.** El servicio al público de estacionamiento de vehículos, podrá ser prestado por personas físicas o morales, instituciones privadas o públicas.

**Artículo 96.** A efecto de que se otorgue permiso o autorización para la operación de un estacionamiento vinculado, se requiere que el representante legal del establecimiento comercial o la plaza, exprese ante la Dirección la intención de cubrir una cuota por ese servicio, requiriéndose que:

**I.** Presente solicitud, anexando los siguientes datos y documentos:

**a)** Nombre y demás generales del solicitante;

**b)** Croquis que especifique las áreas en que se prestará el servicio;

**c)** Especificar días y horario en que se prestará el servicio;

**d)** Señalar el número exacto de cajones que se utilizarán;

**e)** Dictamen técnico vigente emitido por la Dirección; y

**f)** Dictamen de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.

**II.** En su caso, copia del contrato que celebren la administración de la plaza y la operadora del estacionamiento, especificando las obligaciones y responsabilidades en que deberán incurrir ambas partes para con el usuario del servicio, sin embargo, la administración de la plaza será obligado solidario del operador de estacionamiento, en favor de usuarios y de la administración municipal;

**III.** Copia de la póliza de seguro y del recibió de pago con compañía aseguradora que garantice resarcir la pérdida por robo o destrucción de los vehículos en resguardo; y

**IV.** Muestra física de boleto o comprobante que se vaya a entregar a los usuarios del estacionamiento, para su autorización, debiendo de tener en el interior del estacionamiento módulos lectores que permitan conocer:

**a)** Nombre o razón social del prestador del servicio;

**b)** Domicilio fiscal; y

**c)** Hora de recepción, tarifa que se aplica, las condiciones en que se presta el servicio.

**Artículo 97.** La persona física o moral que preste el servicio de estacionamiento vinculado tendrá las siguientes obligaciones:

**I.** Emitir al ingreso comprobante de depósito del vehículo;

**II.** Contar con iluminación, señalización y vigilancia;

**III.** Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora cuando exista un siniestro que sea robo total;

**IV.** Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;

**V.** Informar al usuario las tarifas autorizadas que cobraran por la prestación del servicio; mediante la colocación de letreros en lugares visibles;

**VI.** El servicio de seguros o fianzas deberá ser prestado por empresas que se encuentren registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

**VII.** En la medida de lo posible auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;

**VIII.** Tener a la vista los teléfonos de emergencia y en la medida de lo posible auxiliar a sus usuarios en la comunicación con dichas autoridades; y

**IX.** Cubrir a la Tesorería el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos vigente;

**Artículo 98.** En caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, se deberán levantar las plumas de control, liberándose el operador del servicio de responsabilidad, como consecuencia de la apertura de salidas.

**Artículo 99.** Aquellas personas que presten el servicio de estacionamientos deberán estar plenamente identificadas con gafetes visibles en los que se distingan claramente los datos de la persona y empresa y el servicio que prestan y preferentemente portarán uniforme distintivo de la empresa.

**Artículo 100.** El estacionamiento o espacio para la detención momentánea o temporal de vehículos deberá considerarse como parte de la vialidad, ya sea que este se encuentre en la calle, dentro o fuera del arroyo de circulación, o dentro de los predios o edificaciones.

#### CAPITULO V

##### **DE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS PARA LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO**

**Artículo 101.** La construcción y mantenimiento de los inmuebles destinados a prestar el servicio de estacionamientos, así como cada cajón en lo individual, ya sea para comercio, unidad habitacional, vivienda, estacionamientos exclusivos, acomodadores de vehículos y demás construcciones que requieran del servicio de estacionamiento, deberán ajustarse a los lineamientos previamente establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y demás disposiciones aplicables.

#### CAPITULO VI

##### **DE LOS ESTACIONAMIENTOS EVENTUALES**

**Artículo 102.** La operación de estacionamientos eventuales solo procederá, cuando las calles aledañas al sitio del evento no se vean afectadas en su fluidez vehicular.

**Artículo 103.** La Dirección podrá autorizar esta modalidad de estacionamientos, cuando se cumplan únicamente con los siguientes requisitos:

**I.** Solicitud por escrito, con por lo menos 10 días anteriores a la fecha de inicio del evento, señalando la ubicación exacta del predio y la cantidad de cajones solicitados;

**II.** Identificación oficial y comprobante de domicilio del solicitante;

**III.** La documentación que acredite la posesión o propiedad del predio que se pretende utilizar para este fin;

**IV.** Que el inmueble cuente con seguro de responsabilidad civil o fianza por robo total o contra incendio del inmueble; o

**V.** Los dictámenes técnicos cuando a juicio de la Dirección se requieran.

**Artículo 104.** Cuando el servicio de estacionamiento se preste exclusivamente con motivo de un acto o espectáculo público, el operador del estacionamiento debe hacer del conocimiento del usuario que dispone de dos horas a partir de la terminación del evento para retirar su vehículo, transcurrido el plazo, cesa la responsabilidad del prestador del servicio.

#### CAPITULO VII

##### **DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CON ACOMODADORES DE VEHÍCULOS**

**Artículo 105.** Corresponde a la Dirección otorgar las autorizaciones o permisos para la prestación del servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos.

**Artículo 106.** Para la prestación del servicio con acomodadores de vehículos, el establecimiento deberá disponer de espacios para estacionar los vehículos excedentes a los requeridos por la superficie construida que la legislación y reglamentación prevén. Cuando la demanda para acomodar vehículos rebase la capacidad de espacios de estacionamientos para los clientes, o el establecimiento carezca de ellos, deberá acreditar que dispone de un inmueble denominado lugar de resguardo, para la custodia de los vehículos de sus clientes, en un radio no mayor a 500 metros.

**Artículo 107.** Cuando el Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos sea operado por personal del establecimiento al que acuda el usuario, el propietario responderá civilmente por los daños ocasionados al vehículo, de la misma forma responderá, como responsable solidario, cuando contrate a una empresa prestadora de servicios de acomodadores de vehículos que esté constituida en los términos de este Reglamento, o cuando ésta no pueda cumplir con sus obligaciones contractuales.

Es decir, que el titular de la autorización municipal del giro que contrato al servicio de acomodadores, será solidario co-responsable con respecto a dicho servicio en todas sus obligaciones a favor del Municipio y de los usuarios del mismo.

**Artículo 108.** En el caso de quienes presten el servicio de acomodadores de vehículos, el autorizado deberá responsabilizarse por los objetos que se dejen dentro del vehículo, siempre y cuando el usuario haya hecho del conocimiento de tal circunstancia al encargado del estacionamiento, mediante inventario al ingresar a éste, debiendo ser colocada esta leyenda a la entrada de dichos estacionamientos y en lugar visible para los usuarios.

**Artículo 109.** Es obligación de los propietarios de los establecimientos que prestan el servicio de estacionamiento con los acomodadores de vehículos, las siguientes:

**I.** Que todo su personal cuente con licencia de conducir vigente;

**II.** Cubrir a los usuarios los daños que sufran en sus vehículos y equipos automotrices durante el tiempo de su guarda, de conformidad con lo siguiente:

**a)** Robo total o parcial, así como daños y destrucción causados en el tiempo del resguardo, ya sea por su personal o por terceros;

**b)** Los seguros deberán ser contratados con empresas que se encuentren registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y mantenerlos vigentes;

**c)** En caso de daño parcial por accidente o negligencia, sea o no sea responsabilidad del personal del SEAV, deberán garantizar mediante la entrega de la orden de trabajo expedida por la aseguradora para llevar a cabo la reparación del vehículo.

**III.** Los titulares de la licencia de giro del establecimiento con servicio de acomodadores de vehículos, estarán obligados a garantizar el lugar de resguardo. Del mismo modo, las empresas dedicadas a proporcionar el servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos deberán asegurar un lugar de resguardo para los vehículos a los cuales presten el servicio, pudiendo ser el mismo del establecimiento;

**IV.** Dicho lugar de resguardo deberá ser diferente a los cajones de estacionamiento que debe garantizar cualquier local comercial de acuerdo con el permiso de construcción emitido por la Dirección de Gestión Integral del Territorio;

**V.** No se les autorizará lugares de estacionamiento exclusivo en vía pública;

**VI.** Deberán emitir los boletos de resguardo del vehículo recibido, con mención del costo del servicio, los datos de la empresa, y las condiciones generales del contrato, así como las excluyentes de responsabilidad;

**VII.** Contar con iluminación y señalización clara y suficiente para el control de entrega y recepción del vehículo;

**VIII.** Cubrir la cuota por concepto de registro y operación del servicio dentro del Municipio;

**IX.** Prestar el servicio a toda persona que lo solicite, dentro del horario autorizado para ello, aplicando las restricciones de ley a aquellas que pretendan utilizarlo para un fin peligroso o ilícito;

**X.** Portar el autorizado o quien lo represente, así como sus empleados, una identificación visible al público, que contenga: nombre completo, fotografía, cargo y razón social del prestador de servicios para el que trabaja;

**XI.** Los titulares de la licencia de giro, o bien los operadores de los establecimientos mercantiles y de servicios, que contraten a empresas dedicadas a proporcionar el servicio de acomodadores de vehículos que no cuenten con las autorizaciones municipales correspondientes, podrán ser sancionadas conforme a lo que establece el Reglamento de Comercio para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**Artículo 110.** Queda prohibido a los propietarios, administradores, encargados y acomodadores de estacionamientos:

**I.** Permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios;

**II.** Permitir una entrada mayor de vehículos al número de cajones garantizados en su lugar de resguardo;

**III.** Permitir que los empleados se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas; y

**IV.** Estacionar los vehículos en la vía pública. Deberán en todo momento encontrarse en el lugar de resguardo o bien en el estacionamiento del establecimiento.

**Artículo 111.** Para obtener el registro para la prestación del servicio de estacionamiento con acomodadores, se requiere presentar ante la Dirección lo siguientes requisitos:

**I.** Solicitud por escrito;

**II.** Copia de identificación oficial del solicitante;

**III.** Comprobante de domicilio;

**IV.** En su caso, acta de constitución de la sociedad;

**V.** Copia del Contrato de Prestación de servicios que celebren la empresa contratante y la operadora del SEAV especificando claramente las declaraciones, cláusulas y responsabilidades que deberán asumir ambas partes para con el usuario;

**VI.** Copia de la póliza de seguro y del recibo de pago vigente que proteja a los vehículos contra robo total o parcial e incendio, así como daños causados bajo su resguardo;

**VII.** Documentación que acredite el lugar de resguardo; y

**VIII.** Dictamen correspondiente emitido por la misma Dirección.

**Artículo 112.** Deberá de anexar los documentos que resulten necesarios para el registro del personal que se encargará de recibir, estacionar y entregar los vehículos con los siguientes datos y requisitos:

**I.** Fotografía actualizada tamaño credencial;

**II.** Comprobante de domicilio actualizado, antigüedad no mayor de sesenta días;

**III.** Licencia para conducir vigente en el Estado de Jalisco; y

**IV.** Carta de no antecedentes penales con antigüedad no mayor de 60 días.

**Artículo 113.** Para los casos en que la operadora o la administración del establecimiento requiera del arroyo vehicular para la recepción y entrega de los vehículos, deberá tramitar ante la Dirección la autorización para estacionamiento exclusivo para entrega y recepción de vehículos, que procederá cuando hayan pagado los derechos de exclusividad a la Tesorería Municipal y no contravengan las disposiciones del Reglamento de la Ley y de este Reglamento.

**Artículo 114.** En el caso de prestadores del SEAV como giro comercial se deberá de contener de forma visible en los espacios exclusivos de recepción y entrega del servicio, la siguiente información:

**I.** Razón social o nombre de la empresa

**II.** El horario de servicio;

**III.** Responsabilidad de la empresa;

**IV.** Costo por el servicio;

**V.** Referencia del número de oficio de la Dirección;

**VI.** La mención expresa que la prestación del servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos, no es obligatoria; y

**VII.** Los datos de identificación de la autorización municipal.

**Artículo 115.** Aquellas personas que presten el servicio de estacionamiento SEAV. Se deberán identificar con gafetes visibles en los que se distingan claramente los datos de la persona y empresa; fotografía y sello de la Dirección; así como portar uniforme.

**Artículo 116.** Los usuarios del servicio de estacionamiento con acomodadores están obligados en todo momento a reportar al personal de la empresa las fallas mecánicas y eléctricas, así como los daños en la carrocería y accesorios con que cuente el vehículo entregado en resguardo, así como el inventario de objetos de valor depositados en el interior, la omisión de esta disposición, no exime a la empresa de su responsabilidad de revisar físicamente el vehículo.

**Artículo 117.** Queda prohibida la recepción de vehículos en sitios diferentes a los autorizados para el servicio del SEAV, la cual en ningún caso podrá obstaculizar el paso peatonal o la banqueta, y por ningún motivo podrán ser estacionados en servidumbre pública o de manera tal que violen cualquier Ley o Reglamento de Movilidad tanto municipal, estatal o federal.

**Artículo 118.** La variación del horario de los sitios de recepción autorizados se sancionará conforme a lo estipulado en el presente Reglamento y en la Ley de Ingresos correspondiente.

**Artículo 119.** Si el titular de algún giro comercial, de prestación de servicio o establecimiento llegare a contratar para operar el servicio de acomodadores de vehículos a una persona física o jurídica que no cuente con la licencia para ejercer dicha actividad dentro del Municipio o el permiso correspondiente, será acreedor a las sanciones que para tal supuesto dispone la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal que sea vigente y la normatividad municipal.

**Artículo 120.** Se podrá prestar el servicio de acomodadores de vehículos siempre y cuando el servicio sea opcional para el cliente y con la prohibición de que se reserven cajones para uso exclusivo de los acomodadores de vehículos en los cajones que el establecimiento debe garantizar para su giro.

**Artículo 121.** La violación al artículo que antecede generará una multa y en caso de reincidencia la cancelación del permiso de SEAV vigente, así como la clausura del establecimiento.

**Artículo 122.** Se podrá utilizar, para la prestación del servicio de acomodadores de vehículos, predios que se encuentren a una distancia del giro no superior a 500 metros.

**Artículo 123.** El servicio de acomodadores de vehículos podrá ser operado por el titular del giro comercial, de prestación de servicios o establecimiento al que acuda el usuario, para ello le serán aplicables las disposiciones de los párrafos anteriores. El servicio de acomodadores de vehículos funcionará como anexo al giro principal.

**Artículo 124.** Cuando el servicio de acomodadores de vehículos sea operado por personal del giro o establecimiento al que acuda el usuario, el titular de dicho giro o establecimiento será responsable de los daños ocasionados al vehículo o de la indebida prestación del servicio.

**Artículo 125.** Cuando el servicio de acomodadores de vehículos sea prestado por persona distinta al titular del giro o establecimiento al que acuda el usuario, el titular del giro o establecimiento será corresponsable de las obligaciones por el servicio frente a los usuarios.

#### CAPITULO VIII

##### **ESTACIONÓMETROS O CUALQUIER OTRA PLATAFORMA DE COBRO**

**Artículo 126.** En el territorio del Municipio el estacionamiento de vehículos en vía pública es libre y para beneficio de sus habitantes y visitantes; a excepción de los lugares y sitios que la autoridad determine como prohibidos por necesidad de las vialidades y en aquellos que determine regular su uso mediante la instalación de estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro, cobrándose por ese servicio las cuotas que al efecto establezca la Ley de Ingresos vigente.

**Artículo 127.** La Dirección en coordinación con las dependencias correspondientes llevará a cabo los estudios para determinar las zonas en las cuales se instalarán los estacionómetros, o cualquier otra plataforma de cobro en vía pública, la cual será aprobada por acuerdo de autorización del Pleno del Ayuntamiento. Los estudios estarán basados en criterios técnicos y económicos que justifiquen su colocación.

La Dirección determinará el posicionamiento de los espacios de estacionamiento regulados por estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro de tal forma que éstos sean colocados conforme a criterios técnicos aplicables.

**Artículo 128.** El horario de operación, únicamente por lo que se refiere a los aparatos de estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro en el territorio del Municipio será determinado por la Dirección en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente.

Fuera de este horario, se podrá seguir infraccionando a los vehículos que cometan cualquier otra infracción de las contenidas en el presente Reglamento.

**Artículo 129.** Los automovilistas podrán estacionarse en las calles donde se encuentren instalados estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro:

**I.** Pagando la tarifa autorizada en alguna de sus modalidades de pago al momento de hacer uso del servicio;

**II.** Adquiriendo la tarjeta de pago anticipado de estacionamiento, ante la Tesorería Municipal;

**Artículo 130.** La Dirección podrá otorgar permisos temporales o exención de pago de la tarifa correspondiente para los vehículos propiedad de los habitantes en zona regulada por estacionómetros que acrediten no tener cochera, considerándose un máximo de un vehículo por vivienda.

**Artículo 131.** La Dirección sólo autorizará permisos en las zonas donde existan colocados sistemas de estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro que afecte directamente al interesado. El permiso se expedirá por un término máximo de trescientos sesenta y cinco días naturales (365), el cual podrá ser refrendado a juicio de la Dirección. Solo se autorizará un vehículo por inmueble.

**Artículo 132.** Las autorizaciones para vecinos se otorgarán previa solicitud del interesado, acreditando el cumplimiento de los requisitos y el abono de la tarifa fijada en la correspondiente Ley de Ingresos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque vigente, de acuerdo con las siguientes normas:

**I.** Se otorgará una única autorización por vehículo y por propiedad;

**II.** El solicitante aportará justificación documental correspondiente a su domicilio y, a efectos de acreditar la titularidad sobre el vehículo, fotocopia de tarjeta de circulación;

**III.** La comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para el mantenimiento o la renovación de las autorizaciones, se podrá llevar a cabo de oficio por la Dirección;

**IV.** En el supuesto de disponer de autorización en vigor sobre un vehículo y sufrir el robo o avería de éste, el residente podrá solicitar al órgano gestor de las autorizaciones la suspensión de aquélla y obtener nueva autorización sobre vehículo de sustitución, que carezca de autorización en vigor, a cuyo término recuperará el residente la autorización sobre su vehículo originario;

**V.** La autorización de estacionamiento se concederá por período mínimo de un mes y hasta un máximo de un año; y

**VI.** El tarjetón expedido se deberá exhibir en lugar visible en la parte frontal del interior del vehículo.

**Artículo 133.** La Dirección, a través de su Unidad especializada es la encargada de recibir, analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de tarjetones vecinales, previa solicitud del propietario del inmueble o de su representante legal cumpliendo con lo siguiente:

**I.** Presentar solicitud en formato oficial;

**II.** Copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo en cuestión;

**III.** Identificación oficial del propietario del inmueble o giro comercial que solicita el exclusivo;

**IV.** Comprobante de domicilio de fecha reciente máximo sesenta (60) días e identificación oficial;

**V.** Croquis del lugar donde se solicita;

**VI.** Acredita la posesión legal del inmueble respecto del que se formula la solicitud;

**VII.** El documento que acredite el carácter de representante legal en su caso de no acudir el solicitante de manera personal; y

**VIII.** Acreditar que no se cuenta con estacionamientos públicos en la zona en la que se encuentra ubicado el espacio solicitado.

**CAPITULO IX**

**DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS**

**Artículo 134.-** El Gobierno Municipal, a través de la Jefatura de Estacionamientos y Estacionómetros vigilará que se cumpla con los objetivos característicos de este servicio.

**Artículo 135.-** El titular de la prestación del servicio de estacionamiento público, estará obligado a:

**I.** Cumplir con las normas del Reglamento de Zonificación en materia de Estacionamientos del Estado de Jalisco;

**II.** Capacitar a los empleados del servicio;

**III.** Respetar el horario que establece este Reglamento;

**IV.** Cumplir con la tarifa autorizada por el Ayuntamiento, de la que igualmente deberá fijarse en lugar visible para el público;

**V.** Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;

**VI.** Expedir boletos a los usuarios por cada vehículo y conservar los talones a disposición de las autoridades;

**VII.** Mantener en condiciones higiénicas los sanitarios al servicio de los usuarios;

**VIII.** Exhibir ante la Dirección de padrón y licencias, Carta responsiva donde el permisionario se obliga a cubrir cualquier tipo de daño ocasionado, a los vehículos a su resguardo, salvo aquellos causados por desastres naturales. De conformidad a lo establecido en el Artículo 7 fracción VII de este Ordenamiento;

**IX.** Establecer todas las precauciones y medidas necesarias para evitar que se causen daños a los vehículos, mientras se encuentran en el establecimiento;

**X.** Responsabilizarse por los objetos que se encuentran dentro del vehículo, cuando el usuario los haya hecho del conocimiento del encargado del establecimiento, al ingresar a éste mediante entrega de los mismos por inventario, mismo que deberá amparar el seguro contratado o la fianza depositada;

**XI.** Controlar, de entradas y salidas de vehículos, anotando número de placas y la hora de entrada y salida del vehículo;

**XII.** Reservar por cada veinticinco cajones de estacionamiento un cajón, para uso exclusivo de personas con discapacidad y tercera edad y contar con bici puertos y espacios para motocicletas mismos que deberán de estar lo más cercano a las puertas de ingreso al establecimiento;

**XIII.** Vigilar y controlar que los cajones de estacionamientos especiales para personas con discapacidad,sean exclusivamente utilizadas por este tipo de personas. En caso de incumplimiento el permisionario o a quien lo infrinja será acreedor de una sanción.

**XIV.** En caso de personas con discapacidad se otorgarán facilidades en zonas de estacionamientos restringidos, para el ascenso y descenso de las mismas siempre y cuando sea por el menor tiempo posible, y se procure no afectar sustancialmente al tránsito de los demás vehículos.

**Artículo 136.-** Los propietarios de los inmuebles destinados a centros de reunión, condominios o unidades habitacionales, están obligados a destinar superficies o construir locales para estacionamiento de vehículos, en proporción al número de inquilinos o adquirentes, y de la demanda que para el uso del predio genere la zona de su ubicación, para lo cual se deberán observar las normas establecidas en el Reglamento de Zonificación del Estado.

**Artículo 137.-** El horario dentro del cual se prestará el servicio de estacionamiento al público, será fijado por el Gobierno Municipal al conceder la autorización correspondiente, pudiendo ser:

**1º**. Diurno: cuando se comprenda de las 7:00 a las 22:00 horas;

**2º**. Nocturno: cuando se comprende de las 22:00 horas a las 7:00 horas;

**3º**. Mixto: cuando el establecimiento funcione las 24 horas del día.

**Artículo 138.-** Los establecimientos destinados a la prestación del servicio de estacionamiento público, podrá funcionar todos los días, inclusive los domingos o días festivos, cuando así lo autorice el Gobierno Municipal, por requerirlo las necesidades del servicio, en la zona donde el establecimiento o local se encuentre ubicado.

**Artículo 139.-** Los boletos que entregue el estacionamiento a los usuarios, deberán estar autorizados por la Tesorería Municipal, y cumplir con las disposiciones de ley.

**Artículo 140.-** Son causas de rescisión de la licencia o permiso:

**I.** No cumplir con las normas del Reglamento de Zonificación del Estado en materia de Estacionamientos;

**II.** No iniciar la prestación del servicio dentro del plazo señalado para tal efecto en la propia licencia o permiso salvo caso fortuito o de fuerza mayor, reconocido como tal por el Gobierno Municipal;

**III.** No aplicar las tarifas vigentes determinadas por la Ley de Ingresos;

**IV.** Transmitir, enajenar, gravar, prestar el servicio de estacionamiento público por interpósita, sin la autorización del Gobierno Municipal;

**V.** Si el permisionario es sujeto de Auto de Formal Prisión, por delitos relacionados con la prestación del servicio de estacionamiento público;

**VI.** Modificar el horario establecido por el Gobierno Municipal; y

**VII.** No acatar las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 141.-** Laslicencias o permisospodrán terminar previo acuerdo con el Gobierno Municipal:

**I.** Por imposibilidad del permisionario para prestar el servicio;

**II.** Por mutuo consentimiento de las partes; y

**III.** En todos los demás casos que así lo determinen las disposiciones legales aplicables.

## TITULO VI

### DE LAS INFRACCIONES Y DE LOS RECURSOS

#### CAPITULO I

##### **DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 142.** Serán motivo de sanción las conductas que se enumeran en las siguientes fracciones:

**I.** Omitir el pago de la tarifa de los estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro;

**II.** Por estacionar vehículos invadiendo parte de dos lugares que cuenten con estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro;

**III.** Por estacionar vehículos invadiendo parte de entrada a cochera o a un estacionamiento sea público o privado, de tal manera que impida o dificulte el acceso a otro vehículo;

**IV.** Por estacionarse sin derecho en espacios autorizados como exclusivos o en intersección de calles sin respetar la línea amarilla, así como en lugar prohibido por la autoridad correspondiente;

**V.** Por estacionarse obstruyendo rampas para personas con discapacidad;

**VI.** En caso de los aparatos para controlar el estacionamiento, por introducir objetos diferentes a la moneda correspondiente, por pintar el aparato, además del pago de los daños que sufra el mismo, sin perjuicio de la consignación penal;

**VII.** Colocar folio con fecha pasada en el parabrisas con la intención de engañar al Agente;

**VIII.** Falsificar, alterar o hacer mal uso de las tarjetas, calcomanías o permisos que se otorguen para el uso de estacionómetros;

**IX.** Cambiar el folio de un automóvil a otro de diferente placa;

**X.** Si algún vehículo se encuentra arriba de la acera obstruyendo el libre paso peatonal;

**XI.** Por señalar espacio sin autorización como estacionamiento exclusivo o no, en servidumbre, banqueta o en la vía pública;

**XII.** Por obstruir el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetros con materiales de obra de construcción, puestos de vendimias, materiales tipo tianguis;

**XIII.** Por colocar materiales u objetos varios en el arroyo de la calle para evitar que se estacionen vehículos;

**XIV.** Por alterar las tarifas autorizadas por el Ayuntamiento en los estacionamientos públicos;

**XV.** Por dejar de prestar el servicio de estacionamientos públicos en días y horas contenidas en el convenio de concesión, permiso o autorización salvo caso fortuito o de fuerza mayor;

**XVI.** Por operar en estacionamiento público sin convenio de concesión, permiso o autorización otorgado por la autoridad municipal;

**XVII.** Por no tener vigentes los permisos correspondientes para la utilización de espacios como estacionamientos exclusivos en la vía pública;

**XVIII.** Por tener señalados más metros de los autorizados para utilizar espacios como estacionamientos exclusivos en la vía pública;

**XIX.** Por retirar sin autorización aparatos de estacionómetros del lugar en que se encuentren enclavados, independientemente del pago de los daños o destino que se les dé a estos;

**XX.** Por no tener en un lugar visible para el público o no mantener óptimas condiciones la declaración expresa de responsabilidades de los daños que sufran los vehículos bajo custodia en un estacionamiento de servicio público;

**XXI.** Por tener sobrecupo de vehículos en relación a la capacidad de cajones del estacionamiento, registrada y autorizada por la autoridad municipal;

**XXII.** Por no tener en el estacionamiento el libro de registro de vehículos pensionados o estar autorizados por la oficina de estacionamientos;

**XXIII.** Por ceder los derechos de la concesión, permiso o autorización de estacionamientos públicos o exclusivos, sin la aprobación municipal;

**XXIV.** Por estacionarse obstruyendo una ciclovía;

**XXV.** Por utilizar el estacionamiento exclusivo con fines distintos a lo establecido en el presente Reglamento;

**XXVI.** Por insultar al personal de inspección, supervisión o vigilancia además del pago de los daños físicos o jurídicos que sufra su propio personal, independientemente de la consignación;

**XXVII.** Por operar un estacionamiento público o el servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos sin tener vigente la documentación requerida en el Reglamento;

**XXVIII.** Por obstruir el libre acceso a los estacionómetros para hacer uso de ellos con cualquier objeto u obstáculo;

**XXIX.** Por no disponer el establecimiento de espacios para estacionar vehículos de conformidad con la superficie construida en la prestación del servicio con acomodadores de vehículos;

**XXX.** Por ocupar espacio para personas con discapacidad, personas de la tercera edad o mujeres embarazadas sin contar con la acreditación correspondiente ya sea en estacionamientos públicos en plazas, centros comerciales o vinculados a establecimientos mercantiles o de servicios, tianguis y de carga;

**XXXI.** Por no contar con los espacios exclusivos requeridos para las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas;

**XXXII.** Por efectuar maniobras de carga y descarga en espacios no destinados para ello;

**XXXIII.** Averiar o dañar el sistema de control de estacionamiento o estacionómetros, parcial o totalmente;

**XXXIV.** Falsificar, alterar o hacer mal uso de las tarjetas, calcomanías o permisos que se otorguen para el uso de estacionómetros;

**XXXV.** Estacionar motocicletas o cualquier otro vehículo en espacios exclusivos para bicicletas;

**XXXVI.** Operar u ofrecer servicios de bicicletas en red sin contar con permiso de la Dirección; y

**XXXVII.** Si la empresa o entidad operadora de cualquier sistema de bicicleta en red no retira en un plazo señalado por el reglamento, la bicicleta estacionada en un lugar no autorizado.

#### CAPITULO II

##### **RETIRO DE OBJETOS EN LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 143.** La Dirección en coordinación, con las dependencias municipales y estatales podrá retirar vehículos, bienes y objetos que obstruyan la circulación de avenidas, calles y andadores, en aceras, así como aquellos que no permitan el acceso a las cocheras y el espacio destinado al estacionamiento, ponderando siempre la adecuada movilidad libre de riesgo.

**Artículo 144.** Para el retiro de vehículos establecido en el artículo anterior, el procedimiento para el efecto se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento para el Retiro de Bienes Abandonados en la Vía Pública para el Municipio de Tlaquepaque.

**Artículo 145.** Para el depósito de los vehículos retirados de la vía pública, el Gobierno Municipal podrá destinar un predio que cumpla con los requisitos de espacio y factibilidad, o podrá celebrar un convenio con el Gobierno del Estado, para utilizar algunos con los que el anterior cuenta.

Los vehículos retirados de la vía pública serán depositados en los inmuebles antes citados. El interesado dispondrá de un plazo improrrogable de tres meses naturales contados a partir del día siguiente de su retiro para que acuda por ellos.

En caso de no ser reclamados dentro de ese plazo serán puestos a disposición del Ayuntamiento o destruidos.

**Artículo 146*.***Para solicitar la devolución de los vehículos retirados en la vía pública, será necesario acudir a la Dirección con la documentación que acredite la propiedad de dichos objetos o la legal posesión de los mismos.

#### CAPITULO III

##### **DE LOS APERCIBIMIENTOS Y SANCIONES**

**Artículo 147.** La Dirección podrá expedir apercibimientos e infracciones derivadas de violaciones e infracciones previstas en el presente Reglamento.

**Artículo 148.** La Dirección contará con Agentes de Movilidad, que para efecto de este Reglamento se entenderá el personal que se encuentre adscrito o comisionado de manera activa dentro de la Dirección de Movilidad, el cual deberá estar debidamente acreditado y capacitado, además de que se deberá cumplir con los requisitos que señala Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 149.** Los Agentes de Movilidad serán competentes para instrumentar procedimientos relativos a actos de control, verificación, vigilancia, o inspección en materia de movilidad, para lo cual deben conducirse con respeto a los particulares, observar los principios éticos del servicio público, abstenerse de incurrir en responsabilidades u otras faltas y cumplir con las siguientes formalidades:

**I.** Los actos de control, vigilancia, verificación o inspección en materia de movilidad podrán practicarse en cualquier día y hora, consistirán en operativos permanentes y ordenados por la autoridad competente;

**II.** Para realizar actos de control, vigilancia, verificación o inspección en materia de movilidad, bastará que los Agentes de Movilidad cuenten con la identificación oficial que los acredite como tales;

**III.** El Agente de movilidad hará de conocimiento del conductor los hechos u omisiones que, en su caso, constituyan la infracción a las disposiciones de este Reglamento; además determinará si, con base en ellas, procede alguna medida de seguridad, y como consecuencia el levantamiento del Acta de Infracción, llenando formas impresas numeradas o ingresando los datos en el dispositivo tecnológico de infracción digital, en las que se harán constar las transgresiones que se hubiesen presentado, la cual deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

**a)** Los datos de identificación del vehículo, haciendo referencia a número de la placa y marca del vehículo.

**b)** Hora, día, mes y año en que se elabora el Acta de Notificación de Infracción.

**c)** Lugar en que se cometió la infracción.

**d)** Especificación del o los artículos que hayan sido infringidos y de la o las medidas que, en su caso, haya determinado imponer conforme a este Reglamento.

**e)** Nombre y firma del Agente de Movilidad que levante el Acta de Infracción.

**IV.** Cumplido lo anterior, se procederá a la firma del Acta de Notificación de Infracción por el Agente que la haya aplicado;

**V.** Se entregará el original de la misma al conductor o en caso de que el conductor del vehículo no se encuentre presente al momento en que el Agente de Movilidad elabore el Acta de Notificación de Infracción, éste procederá a colocarla sobre el parabrisas del vehículo, y otro tanto se remitirá a la Dirección. Asimismo, en caso de que el conductor se niegue a recibirla, el original de ésta se dejara en el parabrisas;

**Artículo 150.** La Dirección vigilará el cumplimiento del presente Reglamento y podrá coadyuvar con otras autoridades para dar cumplimiento cabal al mismo. Del mismo modo, la Dirección a efectos de hacer cumplir las sanciones en el capítulo anterior, podrá auxiliarse de cualquier dependencia gubernamental para ejecutar el mandato conferido en este Reglamento.

**Artículo 151.** La Dirección vigilará el cumplimiento de las obligaciones que establece el presente Reglamento. Para ello visitarán con prioridad los estacionamientos que hayan sido objeto de queja o denuncia de los usuarios y llevarán a cabo en cada estacionamiento cuando menos una Inspección Anual.

Cuando no se cumplan todos los requisitos correspondientes de acuerdo a este Reglamento, la Dirección podrá solicitar a la instancia normativa correspondiente, las sanciones, multas o demás medidas aplicables al caso.

**Artículo 152.** La Dirección vigilará el cumplimiento de las obligaciones que establece el presente Reglamento y para ello podrá visitar los Servicios de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos que hayan sido objeto de quejas o irregularidades o por inspección de rutina de esta Dirección.

Cuando no se cumplan todos los requisitos correspondientes de acuerdo a este Reglamento, la Dirección podrá de acuerdo a sus facultades imponer las sanciones, multas o demás medidas aplicables al caso. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar a otras instancias normativas el apoyo para la ejecución de dichas acciones.

**Artículo 153.** Cuando el particular y/o titular de un inmueble, de manera arbitraria y sin autorización de la Dirección, balice, destruya, modifique, transfiera o realice cualquier acto que implique un cambio en la servidumbre pública, en su señalética, balizamiento y/o estructura de lo ya establecido, será acreedor a la infracción correspondiente establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, vigente.

Del mismo modo, la Dirección podrá revisar medidas y demás características de los cajones de estacionamientos vinculados a los negocios y/o comercios para que cumplan con lo establecido en el capítulo “De los Estacionamientos Exclusivos en Vía Pública” y su integración del presente Reglamento así como los demás reglamentos de carácter estatal y municipal al caso concreto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección podrá auxiliarse de las dependencias necesarias para realizar el cobro de las mismas, así como para recuperar el daño ocasionado y, en su caso, proceder de manera administrativa o penal en contra del responsable.

**Artículo 154.** La Dirección utilizará la sanción económica tanto a la persona física o moral, así como el apercibimiento y/o inhabilitación para que se cumpla el presente Reglamento.

**Artículo 155.** A los vehículos estacionados en lugares regulados por sistemas de control del estacionamiento o estacionómetros que no cubran la tarifa correspondiente se les aplicará el acta de notificación de infracción.

**Artículo 156.-** La inspección y vigilancia del Servicio de Estacionamiento Público, en la vía pública con acomodadores, exclusivos y temporales, así como de los Estacionómetros, estará a cargo de los inspectores del Área de Estacionamientos y Estacionometros.

Se utilizará aparato inmovilizador que permita garantizar el pago de la infracción, mismos que estarán a cargo de los Referidos Inspectores.

**Artículo 157.** Los infractores de las disposiciones que contiene este Reglamento, serán sancionados de acuerdo a lo que señale este Reglamento, la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y cualquier otro aplicable.

#### CAPITULO IV

##### **DE LAS CANCELACIONES**

**Artículo 158.** Será facultad exclusiva del Director llevar a cabo la cancelación de las multas que sean emitidas por su propia Dirección. Únicamente se podrán cancelar las multas emitidas por el personal de la Dirección cuando existan uno o más de los siguientes casos:

**I.** Por falla del estacionómetro o cualquier otra plataforma de cobro;

**II.** Por el uso de espacios para persona con discapacidad en caso de no contar con acreditación al momento de la infracción, únicamente en caso de que acrediten necesidad, no tuvieran multas previas por ese concepto que tramiten su acreditación en ese momento;

**III.** En caso de que exista un error en la emisión del acta de notificación de infracción con relación a la información que se asienta en la misma, respecto del vehículo sancionado;

**IV.** En caso de actas de notificación por omitir tarifa de estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro, si cuentan con tarjetón vecinal u oficial.

**V.** Cuando se realice la multa o infracción por parte del Agente de Movilidad en contravención a alguna normatividad municipal.

#### CAPITULO V

##### **DE LOS RECURSOS**

**Artículo 159.** Las personas que se consideren o resulten afectados en sus derechos por las resoluciones o actos administrativos derivados de la aplicación del presente ordenamiento podrán interponer los medios de defensa o recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, respecto de resoluciones que se dicten de conformidad a este Reglamento o de actos u omisiones siendo los siguientes:

**I.** Recurso de Inconformidad: Procede en contra de multas impuestas por la Autoridad Municipal y tiene como objeto se confirme o modifique el monto de la multa, deberá interponerse dentro del término de diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que fue notificada la multa ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, y se substanciará en la forma y términos señalados en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;

**II.** Recurso de Revisión: Procede en contra de los actos o las resoluciones de la autoridad municipal competente que:

**a)** Den por concluido el Procedimiento Administrativo correspondiente en perjuicio del particular y que el recurrente estime que violenta sus derechos;

**b)** Contra la imposición de sanciones a que se refiere este Reglamento y que el interesado estime indebidamente fundadas y motivadas;

**c)** Determinen y ejecuten las medidas de seguridad previstas en este Reglamento y que el afectado estime improcedentes o inadecuadas;

**d)** Los interesados estimen violatorias de este Reglamento, decretos, programas y planes de desarrollo urbano; y

**e)** En los demás supuestos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**Artículo 160.** Los Recursos de Inconformidad y Revisión, se substanciarán de conformidad con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. En contra de la resolución dictada por la Autoridad Municipal al resolver los Recursos de Revisión, procederá el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Una vez publicadas las presentes disposiciones, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba enviar al Congreso del Estado de Jalisco el presente dictamen, para que se realicen las modificaciones y adecuaciones relativas a los artículos 34, 49, 50, 51, 52, 53, 77, 126 y 142 a la Ley del Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, a efecto de que sean aplicables.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CUARTO.-** Publíquese el presente Reglamento de Movilidad, Transporte, Estacionamiento y Seguridad Vial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35,36,40 y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135,136, 146, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, Agencia de Infraestructura para la Movilidad, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director de Movilidad y Transporte, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- G)** Dictamen formulado por laComisión Ediliciade **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**, mediante el cual se aprueba y autoriza la **desincorporación y baja de 737 bienes muebles** de este Ayuntamiento, y se inicie el procedimiento de desincorporación y enajenación a través de la adjudicación directa al mejor postor.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE:**

Los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno el presente **DICTAMEN** mediante la cual se propone aprobar **el Acuerdo Número 1294/2020/TC que tiene por objeto la** **DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE 737 BIENES MUEBLES DE ESTE AYUNTAMIENTO LOS CUALES SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE Y SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE DESICORPORACIÓN Y ENAJENACION ATRAVES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL MEJOR POSTOR** con base en la siguiente:

**A N T E C E D E N T E S:**

1.-Que mediante Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del 2020, fue aprobado por mayoría simple, el Acuerdo Número 1294/2020/TC que aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto la desincorporación y baja de 737 bienes muebles de este Ayuntamiento, los cuales se describen en los anexos formando parte integrante de la iniciativa, y se inicie el procedimiento de desincorporación y enajenación a través de la adjudicación directa al mejor postor.

2.-Con fecha 22 de Octubre del presente año mediante oficio PM445/2019, el Director de Patrimonio Municipal, C. Miguel Carrillo Gómez remite al Síndico Municipal, Mtro. José Luis Salazar Martínez, un CD y un juego en físico de bienes muebles propuestos para baja correspondiente al periodo del 03 de mayo al 10 de octubre del año en curos, por las diferentes Dependencias Municipales, solicitando iniciar el procesos de enajenación y desincorporación. Que los bienes a desincorporar son 737 entre mobiliario, equipo de cómputo, herramientas, artículos diversos, etc., todos en desuso.

3.- Se recibe oficio 453/2019 de fecha 06 de noviembre y recibido en la Sindicatura el 07 de noviembre ambos del año en curso en el que se hace la aclaración del periodo de bienes propuestos debiendo ser del 01 de junio al 10 de octubre de este año.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

**III.-** El patrimonio municipal forma parte de la hacienda pública y entre otros bienes se integra por los bienes de dominio público y dentro de su reglamentación estipula el registro, control, protección verificación, la enajenación y disposición de los bienes muebles propiedad municipal, siendo la Dirección de Patrimonio la dependencia directamente responsable de dicho control y administración del patrimonio, que a su vez tiene a su cargo una Jefatura de bienes muebles que es la encargada de elaborar, actualizar constantemente y dar de baja entre otras atribuciones, dar de baja los bienes patrimoniales que por su condición no cumplan con los requisitos necesarios para la prestación del servicio público.

**IV.-** De conformidad al artículo 65 del Reglamento de Patrimonio Municipal, la Comisión de Patrimonio será la que dictaminará sobre la precedencia de la desincorporación y enajenación de los bienes propiedad del Ayuntamiento una vez que se hayan remitido por la Dirección de Patrimonio, para posteriormente someterlo al Cabildo, por lo que ve en el artículo 66 establece que toda enajenación de bienes propiedad del Ayuntamiento. de cualquier monto, se llevará a cabo en subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier procedimiento de enajenación.

**V**.-Por lo que en Sesión de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, citada de conformidad a los artículos 88 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se presentó ante los Regidores de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, los bienes a desincorporar que son 737 entre mobiliario, equipo de cómputo, herramientas, y artículos diversos, todos ellos en desuso. **Importante mencionar que en ejercicios anteriores el costo del procedimiento es mayor al valor de los bienes**, por lo que una vez revisado el procedimiento contemplado, en el propio reglamento y mencionado en el anterior párrafo, es viable y procedente realizar la venta por adjudicación al mejor postor.

Que en virtud de lo antes expuesto de conformidad con el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 40 fracción II, 53 fracciones I,V y VII, 82 fracción I, 85, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 fracción XVI, 25 fracción XII, 26 fracción XXXV, XXXVI y 33 fracción I, II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; artículos, 1,3,4,5, 9, 12 inciso d), 35,36, 65 y 66 del Reglamento de Patrimonio Municipal, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente los siguientes:

**P U N T O S D E A C U E R D O:**

**PRIMERO. -** EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE APRUEBA LA **DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE 737 BIENES MUEBLES DE ESTE AYUNTAMIENTO LOS CUALES SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE Y SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE DESICORPORACIÓN Y ENAJENACION ATRAVES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL MEJOR POSTOR**

**SEGUNDO-** SE INSTRUYE ALA TESORERIA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL; UNA VEZ CONCLUIDO CON LO MANIFESTADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO, SE DEN DE BAJA DICHOS BIENES DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y SE RINDA INFORME RESPECTIVO A LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO AL DIA DE SU PRESENTACION.**

**“2020 Año de Leona Vicario, benemérita madre de la patria.”**

**INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.**

**JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ**

**PRESIDENTE**

**HECTOR MANUEL PERFECTO RODRIGUEZ**

**VOCAL**

**IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**

**VOCAL**

**DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA**

**VOCAL**

**FRANCISCO JUAREZ PIÑA**

**VOCAL**

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**VOCAL**

**JOSE LUIS FIGUEROA MEZA**

**VOCAL**

**ALBERTO MALDONADO CHAVARIN**

**VOCAL**

**ALBERTO ALFARO GARCIA**

**VOCAL**

**ALFREDO BARBA MARISCAL**

**VOCAL**

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿Los que estén en contra? ¿En abstención?, con **14 (catorce) votos a favor, 04 (cuatro) votos en abstención,** esaprobado **por mayoría calificada,** bajo el siguiente:-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1343/2020**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba la **desincorporación y baja de 737 bienes muebles de este Ayuntamiento, los cuales se describen en los anexos formando parte integrante del dictamen y se inicie el procedimiento de desincorporación y enajenación a través de la adjudicación directa al mejor postor.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se instruye ala Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal, una vez concluido con lo manifestado en el punto primero del acuerdo, se den de baja dichos bienes de conformidad al artículo 25 del Reglamento de Patrimonio Municipal, y se rinda informe respectivo a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.----------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35,36 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135,136,152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe, continúe Señor Secretario.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- H)** Dictamen formulado por laComisión Ediliciade **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**, mediante el cual se aprueba y autoriza la **baja y** **desincorporación de 52 vehículos** de este Ayuntamiento y posteriormente se inicie el procedimiento de enajenación a través de la adjudicación directa de la oferta al mejor postor no siendo menor al avaluó presentado por perito autorizado. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE:**

Los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno el presente **DICTAMEN** que resuelveel acuerdo 1295/2020/TC que tiene por objeto Turnar a el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice **LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE 52 VEHICULOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y POSTERIORMENTE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OFERTA AL MEJOR POSTOR NO SIENDO MENOR AL AVALUO PRESENTADO POR PERITO AUTORIZADO,** con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

**I.-** Que mediante Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del 2020, fue aprobado por mayoría simple, el Acuerdo Número 1295/2020/TC que aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto la baja y desincorporación de 52 vehículos de este Ayuntamiento, y posteriormente se inicie el procedimiento de enajenación a través de la adjudicación directa, de la oferta al mejor postor, no siendo menor al avaluó presentado por perito autorizado.

**II.-** Que mediante oficio **PM 452/2019** de fecha 07 de noviembre de 2019 enviado por la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Sindicatura quien recibe el día 7 de noviembre del año en curso y donde se propone al pleno, un expediente que consta de 52 vehículos que se encuentran fuera de servicio y que es incosteable su reparación, por lo cual se deberán dar de baja y desincorporarse del Patrimonio Municipal y una vez autorizado iniciar con el proceso de enajenación, en adjudicación directa no siendo menor al avaluó presentado por perito autorizado.

Posteriormente la Dirección de Patrimonio Municipal bajo oficio 0206/2019 también dirigido al Síndico Municipal en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, le hace llegar anexo consistente en un CD que contiene la información detallada así como en un engargolado de 52 vehículos que se encuentran fuera de servicio y que se deberán proponer ante cabildo su baja y desincorporación del Patrimonio Municipal, mismos que se anexan al presente documento formando parte integral del mismo.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

**III.-** De conformidad al artículo 65 del Reglamento de Patrimonio Municipal, la Comisión de Patrimonio será la que dictaminará sobre la precedencia de la desincorporación y enajenación de los bienes propiedad del Ayuntamiento una vez que se hayan remitido por la Dirección de Patrimonio, para posteriormente someterlo al Cabildo, por lo que ve en el artículo 66 establece que toda enajenación de bienes propiedad del Ayuntamiento. de cualquier monto, se llevará a cabo en subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier procedimiento de enajenación.

**IV.**- En Sesión de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, citada de conformidad a los artículos 88 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se presentó ante los Regidores de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, el dictamen que tiene por objeto que sean desincorporados y se inicie el procedimiento de enajenación por lote de los 52 vehículos , a través de la adjudicación directa por oferta al mejor portor, no siendo menor al avaluó presentado por perito autorizado y posteriormente darlos de baja.

Importante mencionar que en ejercicios anteriores el costo del procedimiento es mayor al valor de los bienes, por lo que, una vez revisado el procedimiento contemplado, en el propio reglamento y descrito en el párrafo que antecede es viable realizar la venta por adjudicación al mejor postor, no siendo menor al avaluó presentado por perito autorizado.

Que en virtud de lo antes expuesto de conformidad con el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 53 fracciones I,II,V y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 fracción XVI, 26 fracción XXXV y 33 fracción I, II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 1,3,4, inciso d), 9 inciso c), artículo 12 inciso d), Artículos 35,36, 65 y 66 del Reglamento de Patrimonio Municipal, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDOS:**

**PRIMERO. -** EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE APRUEBA LA  **BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE UN LOTE CONFORMADO POR 52 VEHICULOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y POSTERIORMENTE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION ATRAVES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE LA OFERTA AL MEJOR POSTOR, NO SIENDO MENOR AL AVALUO PRESENTADO POR PERITO AUTORIZADO** QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SERVICIO Y QUE ES INCOSTEABLE SU REPARACIÓN**,** LOS CUALES SE ANEXAN AL PRESENTE DICTAMEN PARA FORMAR PARTE ENTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO.

**SEGUNDO-** SE INSTRUYE ALA TESORERIA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPALUNA VEZ CONCLUIDO CON LO MANIFESTADO EN EL PUNTO ANTERIOR, SE DEN DE BAJA DICHOS BIENES DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y SE RINDAN LOS INFORMES RESPECTIVOS A LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.

**NOTIFIQUESE. –** AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, AL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y A CUALQUIER OTRA DEPENDENCIAS, QUE POR LA NATURALEZA DEL ASUNTO SEA NECESARIO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO AL DIA DE SU PRESENTACION.**

**“2020 Año de Leona Vicario, benemérita madre de la patria.”**

**INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.**

**JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ**

**PRESIDENTE**

**HECTOR MANUEL PERFECTO RODRIGUEZ**

**VOCAL**

**IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**

**VOCAL**

**DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA**

**VOCAL**

**FRANCISCO JUAREZ PIÑA**

**VOCAL**

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**VOCAL**

**JOSE LUIS FIGUEROA MEZA**

**VOCAL**

**ALBERTO MALDONADO CHAVARIN**

**VOCAL**

**C.ALBERTO ALFARO GARCIA**

**VOCAL**

**C.ALFREDO BARBA MARISCAL**

**VOCAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. Adelante Regidor y posteriormente el Síndico, adelante Regidor.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Alfredo Barba Mariscal: Este, en este tema… Presidenta, compañeros Regidores, en la sesión de comisiones que estuvimos presentes, solicite que… se incluyera en el punto de acuerdo que se ofertaran los vehículos primero y que se le diera la oportunidad a los trabajadores sindicalizados, porque así me lo han hecho este, es una petición de algunos o varios trabajadores sindicalizados, que pudieran tener el interés de adquirir algún vehículo de los que se van a desincorporar a bajo precio, para ellos repararlo y tener este, obviamente puede ser un instrumento de trabajo o para poderlo vender ellos posteriormente después de su reparación, entonces yo solicitaría que este, para poder emitir mi voto a favor en este sentido eh, se agregaran en el punto de acuerdo que se le diera un plazo perentorio a los trabajadores sindicalizados, para que puedan tener el acceso a adquirir algún vehículo que esté en buenas condiciones y si no es así después del mes éste, pues bueno ya se someta a la licitación o la venta del mejor postor, es cuánto.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias, Síndico por favor.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez: Si, eh… atiendo la opinión y la aportación del Regidor Alfredo Barba, nada más quisiera hacer algunas precisiones para que quedara más claro el punto de acuerdo que se quiere agregar, primero efectivamente eh, que se les otorgue un término de un mes, contados a partir del 01 al 30 de marzo, del 01 de marzo al 30 de marzo y yo abriría para conocimiento de los compañeros y compañeras, Regidores y Regidoras, a todos los trabajadores del ayuntamiento, no limitarlo exclusivamente a los sindicalizados, sino que sean a todos eh, entiendo que los trabajadores que no están sindicalizados probablemente no tengan la, los recursos económicos que todo mundo quisiéramos que tuvieran, sin embargo yo abriría a todos los trabajadores del ayuntamiento, obviamente eliminando a nosotros como funcionarios de primer nivel, funcionarios de segundo y probablemente Directores, entonces a todos los trabajadores este, eh, propongo que sea en, en un periodo de un mes, contado a partir del 01 de marzo hasta el 30 de marzo y que se le notifique también dentro del punto de acuerdo, se le notifique a la Oficialía Mayor administrativa para que ellos hagan la publicidad en las oficinas respecto a la posibilidad de que los trabajadores puedan adquirir uno de estos vehículos y éste… y básicamente sería, sería eso, y bueno en los términos que está planteado el… el dictamen como ustedes lo, lo tuvieron en sus manos, es una… lo voy a leer para que quede claro también, es un procedimiento enajenación a través de la adjudicación directa con la condicionante que ya mencionamos, posterior a la posibilidad que tengan los trabajadores del ayuntamiento, sería al mejor postor y no siendo menor al avalúo presentado por perito autorizado, que esta última parte también aplicaría para los trabajadores en este mes que tienen para presentar sus propuestas, en ese sentido yo esté, eh, adaptaría un poco la petición del Regidor Alfredo y con mucho gusto lo agregamos, es cuanto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Adelante Regidor.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Regidor Alfredo Barba Mariscal: Estoy de acuerdo y sería bueno, y también someter a su consideración para que los trabajadores del ayuntamiento se enteraran de esta posibilidad, que en el talón de nómina se les pudiera presentar, en el próximo se les pudiera este, poner una leyenda de que existe esa posibilidad que tengan acceso a algún, a la compra de un vehículo.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Ah, ahí Regidor, solamente que los cheques, mañana se paga y ya no alcanzaríamos en esta quincena.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Regidor Alfredo Barba Mariscal: O hacer algún tipo de comunicado.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Pero si pudiéramos hacer un comunicado informando a los eh… a los empleados.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Regidor Alfredo Barba Mariscal: Una circular.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Aunque bueno, por ahí hay un dicho, como dice el dicho, si quieres hacer un mal regalo, regala un carro descompuesto, pero bueno, con el antecedente que son vehículos que no funcionan, pero sería entonces para… todo el personal...--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez: Yo propondría que se agregara, que se elaborara una circular y que además la propia eh, Oficialía Mayor Administrativa haga extensivo a todos los Directores y Directoras que le comuniquen a su personal.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor José Luis Figueroa Meza: ¡Para antes!--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Adelante Regidor.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor José Luis Figueroa Meza: Eh, buenas tardes Señores, yo creo que a esta iniciativa faltaría estipularle que sería un vehículo por empleado, a los que les interesara claro, me gustaría que quedara plasmada esa parte también, un vehículo por empleado.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez: Ah! perdón, perdón, si era uno de los ajustes que había determinado, de que solamente sea en su momento quien tenga el deseo de adquirir un vehículo, que sea uno por empleado pues, digo para evitar cualquier situación...--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: A ver, entonces vamos a empezar, es para los empleados del ayuntamiento, no entran Regidores, no entran Directores, ni miembros del gabinete, para los empleados, eh, uno por, uno por eh, por trabajador y con el conocimiento que son vehículos que no funcionan ¿sí?, es bajo el riesgo de cada uno y eh… sería, sería todo esto y del 01 al 30 de marzo y sí sería pues, al mejor postor.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez: Sí, nada más para conocimiento los que… ustedes tiene en sus manos el dictamen, hay como anexo tanto el dictamen del, de Perito autorizado para eh, determinar que el vehículo no funciona y también el valor, el valor que no puede ser inferior al valor ya aportado.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Ok. Con las modificaciones ya aquí presentadas, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿Los que estén en contra? ¿En abstención? Con **14 (catorce) votos a favor, 04 (cuatro) votos en abstención,** es aprobado **por mayoría calificada,** bajo el siguiente:------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1344/2020**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba la  **baja y desincorporación de un lote conformado por 52 vehículos de este Ayuntamiento; por lo que se otorga un plazo de 30 (treinta) días, a partir del 01 de marzo del 2020 para que** todos los trabajadores del ayuntamiento, excepto funcionario de primer y segundo nivel, así como directores, puedan adquirir un vehículo, a un precio que no será inferior al avaluó presentado por perito autorizado y que obra como anexo en el dictamen, siendo beneficiado en la adquisición el empleado que resultare ser el mejor postor; por lo que se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que mediante circular haga la publicidad del presente acuerdo a las oficinas del Ayuntamiento, dejando claramente establecido que son vehículos que no funcionan; una vez concluido el plazo antes señalado, esto es, a partir del 31 de marzo del 2020 **se autoriza iniciar el procedimiento de enajenación a través de la adjudicación directa, de la oferta al mejor postor, no siendo menor al avaluó presentado por perito autorizado** que se encuentran fuera de servicio y que es incosteable su reparación**,** los cuales se anexan al dictamen para formar parte integral de este documento.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se instruye ala Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal, una vez concluido con lo manifestado en el punto anterior, se den de baja dichos bienes de conformidad al artículo 25 del Reglamento de Patrimonio Municipal, y se rindan los informes respectivos a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35,36 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135,136,152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Patrimonio Municipal, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidores, continúe Señor Secretario, para antes eh, quisiera darle la bienvenida a los funcionarios públicos que vienen del Municipio de Tlajomulco, ¡son ustedes! bienvenidos por estar aquí, continúe Secretario----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- i)** Dictamen formulado por laComisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**, mediante el cual se aprueba y autoriza  **la firma del Contrato de Comodato con los condóminos de Jardines de Toluquilla de la vialidad principal denominada Av. Jardines de Toluquilla, así como de las áreas de cesión situadas al interior del desarrollo habitacional.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno el presente **DICTAMEN** que tiene por objeto la resolución del turno a comisión número **1297/2019** consistente en la firma del **Contrato de Comodato con los condóminos de Jardines de Toluquilla de la vialidad principal denominada Av. Jardines de Toluquilla, así como de las áreas de cesión situadas al interior del desarrollo habitacional,** de conformidad con los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**1.-** El día 19 de diciembre del año 2019, se celebró convenio entre representantes de Jardines de Toluquilla 1 y 2 y la Sociedad Inmobiliaria Casa Sólida S.A de C.V. y este Ayuntamiento de Tlaquepaque ante la Procuraduría de Desarrollo Urbano, acordándose el siguiente compromiso:

Tercera. Inciso a) Realizar las gestiones pertinentes para turnan al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y otorgar en concesión de la vialidad principal denominada Av. Jardines de Toluquilla, así como el comodato de las demás áreas de cesión situadas al interior del desarrollo habitacional a los condóminos de jardines de Toluquilla las cuales fueron donadas por la Inmobiliaria Casa Sólida S.A de C.V

**2**.- Con fecha 27 de enero del 2020 se envió oficio número SA/DIDAA/52/2020 dirigido al Mtro. José Luis Salazar Martínez, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mediante el cual se notifica el Acuerdo Número 1297/2020/TC que dice:

ÚNICO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba ya autoriza a la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto, la firma del **Contrato de Comodato con los condóminos de Jardines de Toluquilla de la vialidad principal denominada Av. Jardines de Toluquilla, así como de las áreas de cesión situadas al interior del desarrollo habitacional.**

**3.-** Con fecha 20 de enero del año en curso mediante oficio número 60/2020 ( anexo 1) se le solicita al Coordinador de la Gestión Integral del Territorio la gestión de permisos y licencias referentes a la colocación del cancel al ingreso de los Condominios denominados , Jardines de Toluquilla 1 y Toluquilla 2 ambos del Fraccionamiento Jardines de Toluquilla , con la finalidad de que los condóminos puedan controlar el acceso al mismo, puedan hacerse cargo del mantenimiento de las áreas verdes y de las vialidades, así como, de la seguridad privada al interior de éste, derivado todo ello del convenio celebrado el día 19 de diciembre de 2019, a lo cual se remite a la Sindicatura por parte de la Directora de Gestión Integral del Territorio, el oficio número CGGIC-DGTIT 0381/2020, CC 0209/2020 (anexo 2) el cual establece lo siguiente:

Referente a la colocación de un cancel de acceso en el fraccionamiento Jardines de Toluquilla, derivado del convenio celebrado el 19 de diciembre de 2019, mediado por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, doy respuesta a lo siguiente:

Derivado de la búsqueda de antecedentes en los archivos que obran en esta dirección se constató que la vialidad pública corresponde al acceso de la acción urbanística con el nombre antes mencionado, al inicio de dicha vialidad, casi en su intersección con la calle Prol. Morelos, se pretende instalar el elemento de control de acceso, aunado a esto se constató la existencia de áreas de cesión a favor del H. Ayuntamiento dentro de la acción urbanística.

Expuesto lo anterior cabe señalar las disposiciones derivadas del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en particular el artículo 178, el cuál menciona: “Las áreas de cesión para equipamiento y cesiones para vialidad incluyendo la vialidad primaria municipal serán patrimonio municipal con carácter de dominio público, por lo que al término de toda acción urbanística para la expansión o renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable.

Aunado a lo anterior, el Reglamento de Construcciones en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, artículo 49, manifiesta: “Artículo 49. Las vías públicas, mientras no se desafecten del uso público a que están destinados, por resolución de las autoridades municipales, aprobada ésta por el H. Congreso del Estado, tendrán carácter de inalienables, imprescriptibles y no estarán sujetas a ningún gravamen a menos que por interés pública lo promueva la autoridad municipal competente. Corresponde a las autoridades municipales la fijación de los derechos de los particulares sobre el tránsito, iluminación, aireación accesos y otros semejantes que se refieren al uso y destino de las vías públicas, conforme a las leyes y reglamentos respectivos”.

Conforme a lo anterior esta dirección considera viable la instalación del elemento de control de acceso condicionado a que se garantice el libre acceso a las áreas de cesión al interior de la acción urbanística.

**4.-** Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Jalisco y se constató que el Área de Cesión para Destinos actualmente está operando como Espacios Verdes Vecinales (EV-V) por lo cual es procedente el otorgar en Comodato dichas Área de Cesión para Destinos, condicionando a que el comodatario NO REALICE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE CUALQUIER TIPO Y GARANTICE EL LIBRE ACCESO A DICHA AREA DE CESIÓN.

**5.-** De conformidad a lo estipulado por los artículos 87 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se llevó a cabo la Sesión de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, con el objeto de analizar, estudiar y formular el presente Dictamen de conformidad con las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**I.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco en su Artículo 77 establece las áreas de competencia para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Asimismo, el Artículo 80 otorga a los Ayuntamientos las mismas facultades que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la planeación y el control territorial en materia de asentamientos humanos.

**II.-**La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en sus Artículos 1 y 2 las bases generales de la Administración pública municipal aplicable en todos los Municipios del Estado. Define al Municipio libre como un nivel de gobierno y una organización política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo particular del Estado.

**III.-** Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

**IV.-** En el CAPÍTULO VI denominado DEL COMODATO. Artículo 90 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Tlaquepaque Señala que: … el comodato de bienes sólo procede en los siguientes casos:

1. *Cuando se otorgue a una entidad pública para beneficio de la población;*
2. *Cuando se otorgue a una persona jurídica o física con fines de asistencia social o la prestación de un servicio de beneficio común sin fines lucrativos.*

***Artículo 92.*** *La Comisión de Patrimonio en el dictamen que apruebe el otorgamiento del comodato, debe incluir la siguiente información:*

1. *Descripción detallada del bien objeto del comodato;*
2. *Uso del bien comodatado;*
3. *Duración del mismo;*
4. *Causas de rescisión.*

***Artículo 93.*** *Son causas de rescisión del comodato las siguientes:*

1. Cuando el bien no se use para el fin por el cual fue otorgado
2. Cuando se cobre alguna cuota o tarifa sin la autorización previa por el Ayuntamiento.
3. Cuando se transfiera el uso o goce del bien a persona distinta al comodatario; o
4. Cuando el Ayuntamiento necesite disponer del bien.

***Artículo 94.*** *El Ayuntamiento puede verificar en cualquier momento la situación y uso del bien otorgado, sin necesidad de una notificación previa.*

**III.-** Por lo que ell Adendum al Contrato de Comodato, de dicho espacio, favorece para fortalecer la percepción de la seguridad y se asegura un impacto positivo en la comunidad

Lo antes expuesto de conformidad en los artículos 115 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción V,48 fracción I todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 1, 25 fracciones XII, 27 fracción VII, 28 fracción I, 33 fracción I, II y IV, 92 fracción II, 94,142, 152, 153 y 154, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

En virtud de lo antes manifestado esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto sometemos a la consideración de este Pleno el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** -El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba la firma de un **Contrato de Comodato con los condóminos de Jardines de Toluquilla de la vialidad principal denominada Av. Jardines de Toluquilla, así como de las áreas de cesión situadas al interior del desarrollo habitacional, por lo que resta de esta Administración Pública.**

**SEGUNDO**. -Se aprueba autorizar a la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal para la firma del instrumento jurídico dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO**.- Se instruye a la Dirección General Jurídica, a la elaboración del instrumento jurídico correspondiente para que el presente acuerdo surta sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE. –** AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, AL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, Y A CUALQUIER OTRA DEPENDENCIAS, QUE POR LA NATURALEZA DEL ASUNTO SEA NECESARIO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**A la fecha de su presentación.**

**“2020 año de Leona Vicario, benemérita madre de la patria”**

**INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.**

**JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ**

**PRESIDENTE DE LA COMISION**

**HECTOR MANUEL PERFECTO RODRIGUEZ**

**VOCAL**

**IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**

**VOCAL**

**DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA**

**VOCAL**

**FRANCISCO JUAREZ PIÑA**

**VOCAL**

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**VOCAL**

**JOSE LUIS FIGUEROA MEZA**

**VOCAL**

**ALBERTO MALDONADO CHAVARIN**

**VOCAL**

**ALBERTO ALFARO GARCIA**

**VOCAL**

**ALFREDO BARBA MARISCAL**

**VOCAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. Adelante Regidora.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: Gracias Presidenta, solamente a… si se puede agregar como segundo punto de acuerdo, que se apruebe la instalación de cancel, como primero esta entregar el Comodato y que pudiera quedar también incluido la aprobación de la instalación del cancel que aquí dice que se va a instalar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Si, Sindico, si ya, como dice el dictamen esta en eso, pero lo anexamos con la instalación del cancel…-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: ¡Presidenta!-------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Adelante Regidora.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: Una pregunta, a lo mejor, buenas noches a todos los presentes, es pregunta y a lo mejor ya viene ahí inserta y no la pude detectar, quiero saber la duración o la temporalidad del comodato, en qué parte viene porque no pude apreciarla.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez: Si, eh… viene en el punto primero de acuerdo, en la parte final del primer párrafo y es por lo que resta la administración, en la última línea de primer párrafo del punto acuerdo número 1.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Sería Comodato de los… mm, vamos a leerlo, el Comodato de los Condóminos de Jardines de Toluquilla de la vialidad principal denominada Avenida Jardines de Toluquilla, así como de las áreas de cesión situadas al interior del desarrollo habitacional con cancel y por lo que resta de esta administración, para que quede más claro, ¿sí?.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: Ok.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Los que estén a favor, por favor, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1345/2020**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba la firma de un **Contrato de Comodato con los condóminos de Jardines de Toluquilla de la vialidad principal denominada Av. Jardines de Toluquilla, así como de las áreas de cesión situadas al interior del desarrollo habitacional, y la instalación del cancel, por lo que resta de esta Administración Pública.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se aprueba autorizar a la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal para la firma del instrumento jurídico para dar cumplimiento al presente acuerdo .-----------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección General Jurídica, a la elaboración del instrumento jurídico correspondiente para que el presente acuerdo surta sus efectos legales.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidores eh, continúe Señor Secretario.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- J)** Dictamen formulado por laComisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**, que resuelve el acuerdo número 1298/2020/TC que tiene por **objeto aprobar el Convenio de Colaboración para la ejecución de obra pública fuera de su territorio entre los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque y el Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno el presente **DICTAMEN** que resuelve el Acuerdo Número 1298/2020/TC que tiene por **objeto aprobar el Convenio de Colaboración para la ejecución de obra pública fuera de su territorio entre los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque y el Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,** de conformidad con los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**1.-** Con fecha 29 (veintinueve) de noviembre del 2017 (dos mil diecisiete), el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, celebró un Convenio de Compra de Agua en Bloque con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, para la entrega de hasta 300 litros por segundo de agua potable producida en la Planta Potabilizadora Toluquilla, propiedad del mencionado organismo. SIAPA tiene a su cargo la operación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en los municipios que integraron la Zona Metropolitana de Guadalajara, hoy Área Metropolitana de Guadalajara, pero que a la fecha no presta dichos servicios al municipio de Tlajomulco de Zúñiga

**2** Por tanto, el municipio de Tlajomulco de Zúñiga proyectó la construcción de un conjunto de líneas de conducción que se denominó como Sistema Valles para mejorar el suministro de agua potable en la zona del poblado de San Sebastián El Grande y otros asentamientos humanos edificados entre esta localidad y la zona conocida como Santa Fe.

**3.-** Para la ejecución de dicho proyecto de obra de ingeniería hidráulica, se hace necesaria la construcción de un tramo dentro del territorio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**4.-** Derivado del oficio SA/DIDAA/54/2020, se notifica al Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, el Acuerdo Número 1298/2020/TC y que se aprobó en Sesión de Ayuntamiento el 27 de enero de 2019 con el siguiente contenido:

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno para su estudio y análisis a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para el estudio y análisis del Convenio de Colaboración para la ejecución de obra pública fuera de su territorio entre los municipios de Tlajomulco de Zuñiga, San Pedro Tlaquepaque y el Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga.

**5.-** En la Sesión de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, de conformidad a lo previsto por los artículos 88 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, citada previamente acudieron los integrantes para la dictaminación del Turno a Comisión, tomándose en cuenta las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**I.-** El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

**II.-** Que el objeto del Convenio de Colaboración este Municipio de San Pedro Tlaquepaque concede y autoriza llevar a cabo en el tramo comprendido de aproximadamente 5,750.24 metros lineales la parte correspondiente a la construcción de las obras de la línea de impulsión de la Planta Potabilizadora Toluquilla al tanque de rebombeo denominado los Naranjos al Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, de acuerdo a las coordenadas siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Punto Inicial | AL | Punto en el límite territorial de ambas partes |
| X= 667,225.9309 | X= 664,887.5482 |
| Y=2,278,021.5012 |  | Y=2,273,643.8051 |

Que el costo total de la obra, será por cuenta del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, tomando en consideración que cuenta con la autorización para ejercer recursos municipales fuera de su territorio.

En virtud del estudio y análisis del presente se desprende que es viable, la **aprobación del Convenio de Colaboración para que se ejecute la obra de la línea de impulsión de la Planta Potabilizadora Toluquilla, ubicada en el Municipio de Tlaquepaque, al tanque de rebombeo de los Naranjos, para el abastecimiento de agua potable del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, comprometiéndose dicho Municipio, a la sociabilización, al mejoramiento de vialidades afectadas, a la restauración de daños ocasionados por la obra; así como la participación de manera conjunta de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque en la supervisión de la multicitada obra, de conformidad al documento denominado Toluquilla Sistema de Abastecimiento, que se anexa al presente dictamen para formar parte del mismo.**

Lo antes expuesto de conformidad en los artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 1,2, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2, 3, 34, 37 fracción II, 38 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción V, 48 fracción I, 53 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 1, 25 fracciones XII, 28 fracción I, 33 fracción I, II y IV, 92 fracción II, 94,142, 152, 153 y 154, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Por lo antes manifestado someto a la consideración de este Pleno los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.**-El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba la resolución del Acuerdo Número 1298/2020/TC que tiene por **objeto aprobar el Convenio de Colaboración para la ejecución de obra pública fuera de su territorio entre los municipios de Tlajomulco de Zuñiga, San Pedro Tlaquepaque y el Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga,para que se ejecute la obra de la línea de impulsión de la Planta Potabilizadora Toluquilla, ubicada en el Municipio de Tlaquepaque, al tanque de rebombeo de los Naranjos, para el abastecimiento de agua potable del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga comprometiéndose dicho Municipio, a la sociabilización, al mejoramiento de vialidades afectadas, a la restauración de daños ocasionados por la obra; así como la participación de manera conjunta de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque en la supervisión de la multicitada obra, de conformidad al documento denominado Toluquilla Sistema de Abastecimiento, que se anexa al presente dictamen para formar parte del mismo.**

**SEGUNDO**.- Se aprueba autorizar a la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal a firmar el Convenio de Colaboración para la ejecución de obra pública fuera de su territorio entre los municipios de Tlajomulco de Zuñiga, San Pedro Tlaquepaque y el Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga

**NOTIFIQUESE.** A LA PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SINDICO MUNICIPAL , TESORERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, AL DIRECTOR GENERAL DEL SIAPA, A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD, AL DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y A CUALQUIER OTRA DEPENDENCIAS, QUE POR LA NATURALEZA DEL ASUNTO SEA NECESARIO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**“2020 AÑO de Leona Vicario, benemérita madre de la patria”**

**INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.**

**JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ**

**PRESIDENTE DE LA COMISION**

**HECTOR MANUEL PERFECTO RODRIGUEZ**

**VOCAL**

**IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**

**VOCAL**

**DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA**

**VOCAL**

**FRANCISCO JUAREZ PIÑA**

**VOCAL**

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**VOCAL**

**JOSE LUIS FIGUEROA MEZA**

**VOCAL**

**ALBERTO MALDONADO CHAVARIN**

**VOCAL**

**ALBERTO ALFARO GARCIA**

**VOCAL**

**C.ALFREDO BARBA MARISCAL**

**VOCAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1346/2020**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba la resolución del Acuerdo Número 1298/2020/TC que tiene por objeto aprobar el Convenio de Colaboración para la ejecución de obra pública fuera de su territorio, entre los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque y el Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para que se ejecute la obra de la línea de impulsión de la Planta Potabilizadora Toluquilla, ubicada en el Municipio de Tlaquepaque, al tanque de rebombeo de los Naranjos, para el abastecimiento de agua potable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, comprometiéndose dicho Municipio a la sociabilización, al mejoramiento de vialidades afectadas, a la restauración de daños ocasionados por la obra; así como la participación de manera conjunta de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque en la supervisión de la multicitada obra, de conformidad al documento denominado Toluquilla Sistema de Abastecimiento, que se anexa al dictamen para formar parte del mismo.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se aprueba autorizar a la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal a firmar el Convenio de Colaboración para la ejecución de obra pública fuera de su territorio entre los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque y el Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Secretario General de Tlajomulco de Zúñiga, Síndico Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Director General del Instituto para el Mejoramiento del Hábitat, Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidoras y Regidores, saludos al Presidente de Tlajomulco, muchas gracias, continúe Señor Secretario.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- K)** Dictamen formulado por laComisión Edilicia de **Planeación Socioeconómica y Urbana**, en conjunto con las Comisiones Edilicias de **Servicios Públicos; Medio Ambiente; así como Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**; mediante el cual se resuelve el turno 1303/2020/TC cuyo objeto es aprobar y autorizar el **Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Al Pleno del Ayuntamiento Constitucional**

**de San Pedro Tlaquepaque.**

**P r e s e n t e.**

**Las Comisiones Edilicias y Permanentes de Planeación Socioeconómica y Urbana; de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; de Medio Ambiente y de Servicios Públicos**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, 41 fracciones II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73 párrafo primero, 78 fracción I, II y III del Reglamento  del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

**D I C T A M E N**

Mediante el cual se resuelve el turno a comisión señalado con el acuerdo número **1303/2020/TC,** respectoal **“Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”;** por lo que se emite el presente dictamen, conforme a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1. En Sesión ordinaria del Pleno de Ayuntamiento celebrada el día 27 de enero de 2020, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana, como convocante; de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; de Medio Ambiente y de Servicios Públicos, como coadyuvantes, el turno a comisión propuesto, fue acordado con el número 1303/2020/TC, al cual hace referencia el proemio del presente dictamen, iniciativa suscrita por la regidora **Betsabé Dolores Almaguer Esparza**.

2. El presente dictamen, tiene por objeto analizar el Proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en concordancia con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que en su artículo 11 enuncia diferentes atribuciones de los municipios, de entre las cuales en su fracción primera, señala lo siguiente:

“...**Capítulo Cuarto**

**Atribuciones de los Municipios**

**Artículo 11. Corresponde a los municipios:**

**I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población** y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;...”

(Lo enfatizado es propio)

3. Sentado lo anterior, el presente dictamen significa la conclusión de un proceso que ha venido paso a paso construyendo el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico, en el cual han participado Instituciones Educativas de prestigio, como la Universidad Autónoma Metropolitana UAM, en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco SEMADET, a efecto de realizar el mejor trabajo posible para la Ciudadanía de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

4. En tal sentido, el inicio de los trabajos se da el 17 de noviembre de 2016, cuando el cabildo de San Pedro Tlaquepaque aprueba por unanimidad un punto de acuerdo 334/2016, por aprobación directa, con el objetivo de dar inicio al procedimiento de actualización de los instrumentos normativos de **Planeación Urbana Municipal** (**Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano)**, razón por la cual se instruyó a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para tales efectos.

5. En seguimiento al proyecto, con fecha 09 de diciembre de 2016, el cabildo aprueba el punto de acuerdo 375/2016, que tiene por objeto contratar bajo la modalidad de asignación directa y en calidad de servicios relacionados con la obra pública, a efecto de que se lleve a cabo la **actualización de los instrumentos normativos de planeación urbana municipal** (Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano).

6.  Asimismo, a efecto de cumplir de manera integral con lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en particular lo dispuesto por el artículo 45, señala que “...Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar **los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica**…”, el 02 de junio de 2017, se aprobó el punto de acuerdo número 537/2017, a efecto de autorizar el proceso de elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal.

7. Bajo esta premisa, y en seguimiento al punto de acuerdo 537/2017, por medio de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco (SEPAF), se licita y  contrata a la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), oficio SEMADET/1366/2017, a efecto de llevar a cabo los trabajos del Programa, Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque, bajo la supervisión técnica de la Secretaría del Medio ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco (SEMADET), por la cantidad de $600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M. N.), cantidad que se aprobó erogar, bajo el punto de acuerdo 863/2018, de fecha 26 de julio de 2018.

8. En seguimiento a los trabajos acordados, el día 26 de octubre de 2017, el cabildo en pleno aprueba el punto de acuerdo número 664/2017, a efecto de que se emita la convocatoria de los foros para la consulta pública de los Instrumentos de Planeación Urbana municipal vigentes (Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano), a fin de que se garantice la participación de los sectores organizados de la sociedad y en el caso de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de los titulares y habitantes de inmuebles, a quienes corresponda participar de acuerdo al área de aplicación del instrumento normativo; consulta que se llevó a cabo en el lapso de tiempo del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2017.

**9.** El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, fue presentado el 03 de agosto de 2018, lo cual fue comunicado en el oficio número SEMADET DGPOT 181/2018 por parte del Dr. Rodolfo Montaño Salazar, el entonces Director General de Planeación y Ordenamiento Territorial de la SEMADET, con lo cual se da paso a las siguientes etapas del procedimiento relativo, tal como la consulta pública y taller participativo, misma que fue autorizada con el punto de acuerdo 863/2018, para la revisión del proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del  municipio de San Pedro Tlaquepaque, trabajos que se llevaron a cabo entre los días 06 de agosto al 21 de septiembre de 2018, periodo en el que se recibió las observaciones al proyecto, mismas que fueron solventadas oportunamente, tal y como marca el procedimiento legal.

10. Asimismo, en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2018, se aprobó el punto de acuerdo 979/2018, con el fin de continuar con los ajustes derivados de las propuestas y observaciones consideradas técnicamente procedentes, realizadas en la correspondiente consulta pública, respecto del **proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque**, de igual forma, se instruye que inicien los trabajos de la consulta pública respecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

**11.** Se da cuenta del oficio DEPOTGU-004/2019 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), en el cual se recibieron las observaciones al Proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y de Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, las cuales fueron solventadas puntualmente y se hizo mediante el oficio número  CGGIC-DGIT3000/2019; derivado de lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial emite oficio número SEMADET/DEPOTGU/No. 247/2019, mediante el cual se exponen comentarios específicos a varias Unidades de Gestión Ambiental, lo que también fue solventado de manera oportuna, razón por la cual, a partir del 18 de diciembre de 2019, el Proyecto ajustado del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se encuentra a disposición para su consulta en las instalaciones de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en espera de la debida aprobación en el Pleno del Ayuntamiento, como lo dicta la fracción VII, del artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Una vez hecha una retrospectiva, del procedimiento que se realizaron conforme a la normatividad Federal, Estatal y Municipal, se señalan los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

I.I **Competencia.** El Estado Mexicano tiene la facultad constitucional de regular y ordenar el territorio, con el fin de imponer usos, reservas y destinos de los centros de población, asimismo, de preservar y restaurar el equilibrio ecológico en beneficio del Interés Social; en el mismo tenor, los municipios están facultados, para formular, aprobar y administrar la zonificación y **planes de desarrollo urbano municipal**, participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de protección ambiental, conforme a los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**I.II** El municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobiernos, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de manera que organice la administración pública municipal, que regule las materias, procedimientos y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana en el municipio.

**I.III** En concordancia con lo anterior, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77 y 85, disponen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, sólo con las limitaciones Constitucionales correspondientes.

**II Oportunidad del Dictamen.** En acatamiento a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 37, 47 y 50 respectivamente, establecen las bases generales de la Administración Pública, los Regidores, presentan iniciativas, las cuales se dictaminan por las comisiones correspondientes y se faculta al Presidente Municipal a ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; asimismo, cuentan con las funciones de planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden, se realicen las publicaciones de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y por ende cumplir y hacer  cumplir los reglamentos municipales.

**II.I** Como se desprende de los artículos 92, fracciones XV, III, IX y XIV, 107, 95, 101 y 106 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, los integrantes de las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana, como convocante y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, así como la de Medio Ambiente y la de Servicios Públicos como coadyuvantes, que suscribimos el presente dictamen, tenemos competencia para conocer y dictaminar respecto del turno en cuestión.

**III** El procedimiento de creación y actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes parciales de Desarrollo Urbanos, encuentra su fundamento en los artículos 36 y 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como los artículos 36, 38, 46, 76, 80, 81, 82, 94, 95, 96, 97, 98, 114, 115, 116, 120, 121, 122, y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y los artículos 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente.

**III.I** Tal como hacen constar los oficios números DEPOTGU 004/2019 Y SEMADET/DEPOTGU/No. 247/2019, emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y oficio número CGGIC-DGIT3000/2019, emitido por la Dirección de Gestión Integral del Territorio; se han continuado los trabajos relativos a la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal; instrumento de planeación municipal, del que se deriva el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

**III.II** Que en cumplimiento al Segundo punto de acuerdo número 979/2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, el 14 de noviembre de 2018, mediante el cual se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana respecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano; asimismo se instruya a la Dirección de Comunicación Social; asimismo se instruya a la Dirección de Comunicación Social para que en coordinación con las dependencias referidas, publiquen en las redes sociales el inicio de la Consulta Pública correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Una vez que los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, estudiamos el contenido y términos de la ponencia referida en el cuerpo del presente dictamen, así como las disposiciones legales aplicables al caso concluimos los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO**.-El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque **aprueba y autoriza el dictamen** **que resuelve el turno 1303/2020/TC, cuyo objeto es** **el** **“Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”.**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento al Segundo punto de acuerdo número 979/2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 14 de noviembre de 2018, **Se instruye** a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana coordinen los trabajos de consulta pública respecto de los proyectos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**TERCERO.- Se instruye** a la Dirección de Comunicación Social para que en coordinación con las dependencias mencionadas en el anterior punto de acuerdo, publiquen en los medios oficiales del municipio el inicio de la consulta pública, cuyo fundamento se encuentra establecido en el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**Notifíquese** al C. Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a fin de que lleve a cabo la correspondiente publicación conforme el artículo 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

|  |  |
| --- | --- |
| **A t e n t a m e n t e**  **San Pedro Tlaquepaque, a la fecha de su presentación.**  **“PRIMA OPERA FLIGINAE HOMO”**  **“2020, AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA DE LA PATRIA”**  REGIDORA BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA.  PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. | |
| VOCAL  REGIDORA HOGLA BUSTOS SERRANO. | VOCAL  REGIDOR FRANCISCO JUÁREZ PIÑA. |
| VOCAL  REGIDORA MIROSLAVA MAYA ÁVILA. | VOCAL  REGIDOR ALFREDO BARBA MARISCAL. |
| VOCAL  REGIDOR ALBERTO MALDONADO CHAVARÍN. | VOCAL  REGIDOR ALBERTO ALFARO GARCÍA. |
| SÍNDICO JOSÉ LUÍS SALAZAR MARTÍNEZ.  PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS. | |
| VOCAL  REGIDORA HOGLA BUSTOS SERRANO. | VOCAL  REGIDOR HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ. |
| VOCAL  REGIDORA DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA. | VOCAL  REGIDORA MIROSLAVA MAYA ÁVILA. |
| VOCAL  REGIDOR ALFREDO BARBA MARISCAL. | VOCAL  REGIDORA ALINA ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTAÑEDA. |
| REGIDORA DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA.  PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. | |
| VOCAL  REGIDORA MARÍA ELOÍSA GAVIÑO HERNÁNDEZ. | VOCAL  REGIDOR OSCAR VÁZQUEZ LLAMAS. |
| REGIDORA IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO.   PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. | |
| VOCAL  REGIDORA MARÍA ELOISA GAVIÑO HERNÁNDEZ. | VOCAL  REGIDOR JAIME CONTRERAS ESTRADA. |
| VOCAL  REGIDOR JOSÉ LUÍS FIGUEROA MEZA | VOCAL  REGIDOR ALFREDO BARBA MARISCAL |

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Se abre el turno de oradores para este tema. Adelante Regidora.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Muy buenas noches a todas y todos los aquí presentes, únicamente Presidenta para solicitarle que se pueda adicionar un punto de acuerdo a este dictamen el… cual propongo que se haga, ya que la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad se encuentra trabajando en los límites, límites territoriales del municipio con el IMEPLAN, el Programa de Ordenamiento Territorial y Ecológico del Desarrollo Urbano del Municipio eh, que presentamos en la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, se elaboró tomando en consideración los límites marcados por los instrumentos de planeación fijados por lo dispuesto por el decreto que establece el procedimiento de delimitación y demarcación territorial de los Municipios del Estado de Jalisco eh… entonces eh, por lo que como lo pide la Coordinación, estoy solicitando se agregue un punto cuarto que sería: Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a que realice las gestiones necesarias para las adecuaciones de Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal, una vez definidos los límites territoriales municipales a consecuencia de la publicación de la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco, es cuánto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidora, no habiendo oradores registrados, más oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1347/2020**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el dictamen que resuelve el turno 1303/2020/TC, cuyo objeto es el **“Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** En cumplimiento al segundo punto de acuerdo número 979/2018, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2018, se instruyea la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana coordinen los trabajos de consulta pública respecto de los proyectos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Se instruyea la Dirección de Comunicación Social para que en coordinación con las dependencias mencionadas en el anterior punto de acuerdo, publiquen en los medios oficiales del municipio el inicio de la consulta pública, cuyo fundamento se encuentra establecido en el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a que realice las gestiones necesarias para las adecuaciones del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal, una vez definidos los límites territoriales municipales a consecuencia de la publicación de la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- L)** Dictamen formulado por laComisión Edilicia de **Medio Ambiente,** en conjunto con las **Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Servicios Públicos; y Fomento Agropecuario y Forestal,** mediante el cual se aprueba y autoriza el **Plan de Contingencia Ambiental Interno (PCAI).**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

# C.C. REGIDORAS Y REGIDORES DEL

# HONORABLE AYUNTAMIENTO DE

# SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

# P R E S E N T E.

Las y los suscritos regidores integrantes de las **COMISIONES EDILICAS DE MEDIO AMBIENTE** como convocante, así como **REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS; SERVICIOS PÚBLICOS; y FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL** como coadyuvantes, sometemos a su consideración el presente **DICTAMEN** que resuelve el turno a comisiones asentado bajo el punto de acuerdo número **1272/2019/TC** que tiene por objeto la aprobación del Plan de Contingencia Ambiental Interno (PCAI), mismo que presentamos en base con los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** En sesión de pleno de este H. Ayuntamiento con fecha 6 de diciembre del 2019 se turnó a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente como convocante y a las de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Servicios Públicos; y Fomento Agropecuario y Forestal como coadyuvantes para el estudio, análisis y dictaminación de la propuesta del **Plan de Contingencia Ambiental Interno (PCAI),** misma que se presentó con base en la exposición de motivos siguiente:

***1.-*** *Nuestra ciudad padece inversiones térmicas durante varios días al año, lo que provoca una concentración de la contaminación. El fenómeno aumenta en los meses del periodo de octubre-marzo, y por consiguiente, los residuos dañinos en la atmósfera.[[2]](#footnote-2)*

***2.-*** *En sesión de pleno del Ayuntamiento celebrada el 26 de agosto del 2016 la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental presentó el dictamen que se aprobó con el siguiente acuerdo:*

*El suscrito* ***Lic. Gustavo Flores Llamas****, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el art. 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****C E R T I F I C O:*** *-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha* ***26 de Agosto de 2016*** *se aprobó: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------* ***PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 246/2016*** *---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, Servicios Públicos así como Fomento Agropecuario y Forestal el cual resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo número 55/2016/TC, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del año 2016. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la* ***creación de un Plan de Contingencia Ambiental*** *de aplicación permanente el cual incluya cuando menos lo siguiente:*

1. *La disminución en el uso de los vehículos oficiales asignados a las áreas administrativas.*
2. *La reducción al mínimo posible de la papelería, la implementación de tecnologías eficientes en el consumo de energía eléctrica.*
3. *Ahorro de energía así como la utilización de energías limpias en los sistemas de alumbrado publico entre otras.-------------------------------------------------------------------------------------------*

***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental y de Gestión Integral de la Ciudad a través de la Dirección General de Medio Ambiente para que en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente dictamen elaboren dicho Plan. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****CUARTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la publicación del Plan de Contingencia Ambiental en la Gaceta Municipal. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***A T E N T A M E N T E***

***SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL., A 29 DE AGOSTO DE 2016.***

##### ***LIC. GUSTAVO FLORES LLAMAS****.*

***SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.***

***3.-*** *Que con fecha 29 de noviembre del año en curso se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio CGGIC-DGMA-DPA-561/2019 a través del cual el área especializada en la materia hace del conocimiento la necesidad de exhortar con la actualización del plan de Contingencia Ambiental (acompañando la propuesta) y que textualmente señala:*

*Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad*

*Dirección General de Medio Ambiente*

*Departamento de Dictaminación y Protección Ambiental*

*Oficio CGGIC-DGMA-DPA-561/2019*

***Asunto:*** *Se remite Plan de Contingencia Atmosférica Interno del Gobierno*

*Municipal de San Pedro Tlaquepaque (PCAI) para turno a comisiones.*

*San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 29 veintinueve de 2019.*

***LICENCIADO SALVADOR RUÍZ AYALA***

*SECRETARIO GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL*

*DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE*

*P R E S E N T E.-*

*Sírvase encontrar anexo al presente, 01 una copia del Plan de Contingencias Atmosféricas Interno (PCAI), constante de 54 cincuenta y cuatro fojas, documento mediante el cual se establecen los procedimientos y acciones a aplicar por las autoridades locales, empresas y organismos de la sociedad organizada en caso de contingencia atmosférica.*

*Es menester puntualizar, que en el citado Plan, se priorizan los siguientes objetivos:*

* *Determinar los protocolos a aplicar en episodios de mala calidad del aire.*
* *Definir las fases de contingencia atmosférica.*
* *Precisar las bases para la declaración de la actividad y desactivación de emergencias atmosféricas y las fases de contingencias atmosféricas.*
* *Detallar el conjunto de acciones a aplicar de los participantes involucrados en la Administración Pública del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.*
* *Fomentar el cuidado y protección de la salud de la población en general.*

*Siendo importante precisar lo previsto en el Acuerdo emitido dentro del “Plan de Respuesta a Emergencias y Contingencias Atmosféricas” (PRECA) del Estado de Jalisco, punto 3 párrafo 4 el a la letra reza lo siguiente:*

*“Cada participante generará un Plan de Contingencias Atmosféricas Interno (PCAI), el cual se apegará a las facultades legales de cada dependencia e institución, así como de su delimitación territorial, en él se describirán la logística de aplicación, así como las acciones que aplicará”,*

*En ese sentido, es evidente que la implementación y operación del PECAI, corresponde al titular del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque , derivándose dicha atribución a esta Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad a lo establecido en los artículos 229, fracción XXIII, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y 5 fracción XIV y 32, del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente de San Pedro Tlaquepaque, siendo entonces la prioridad para esta dependencia, la coordinación de las acciones las demás direcciones relacionadas con el tema y aquellas que realicen actividades y servicios en la vía pública.*

*En ese orden de ideas y derivado de la necesidad de este gobierno municipal de Actualizar el multicitado documento, le solicito de la manera más atenta, su valiosa colaboración, a efecto de que proceda conforme a sus atribuciones, para que sea turnado el presente, a la Comisión o Comisiones Edilicias que considere pertinentes, con el objetivo de que se proponga, estudie, analice y en su caso se aprueben los dictámenes a que haya lugar.*

*Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 229 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; así como el artículo 5 del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente de San Pedro Tlaquepaque.*

*Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.*

*Atentamente.*

***Abogado Roberto Baltazar Román***

***Director General de Medio Ambiente***

*“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”*

***4.-*** *Visto el contenido del oficio de referencia en el punto anterior se observa e integra a la presente iniciativa el anexo al oficio correspondiente el Plan de Contingencia Atmosférica Interno del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque (PCAI)*

***5.-*** *Este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, se han realizado grandes esfuerzos por generar marcos normativos que permitan mantener y acrecentar los servicios ambientales, sin embargo, hemos advertido que los mismos en muchos casos se contraponen y se alejan de una política y gestión transversal que permita una actuación más eficaz por la administración pública.*

***6.-*** *Por lo anterior considero de suma importancia la actualización del plan de contingencia ambiental, el cual debe ponerse en marcha aun cuando no haya contingencia sino que de manera diaria se aplique.*

**II.-** El día 20 de enero del 2020 se celebró sesión ordinaria de las comisiones de Medio Ambiente como convocante y las de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Servicios Públicos; y Fomento Agropecuario y Forestal como coadyuvantes a efecto de estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa en mención, misma que se determinó en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

1. La Carta Magna en su Título Primero, Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 4 establece a la letra:

(…)

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.”*

(…)

1. De igual forma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente dispone:

*ARTÍCULO 112.- En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia:*

*I.- Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley;*

*II.- Aplicarán los criterios generales para la protección a la atmósfera en los planes de desarrollo urbano de su competencia, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias contaminantes;*

*III.- Requerirán a los responsables de la operación de fuentes fijas de jurisdicción local, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley y en las normas oficiales mexicanas respectivas;*

*IV.- Integrarán y mantendrán actualizado el inventario de fuentes de contaminación;*

*(…)*

*VIII. Tomarán las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica;*

*IX.- Elaborarán los informes sobre el estado del medio ambiente en la entidad, Municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México correspondiente, que convengan con la Secretaría a través de los acuerdos de coordinación que se celebren;*

*X.- Impondrán sanciones y medidas por infracciones a las leyes que al efecto expidan las legislaturas locales, o a los bandos y reglamentos de policía y buen gobierno que expidan los ayuntamientos, de acuerdo con esta Ley;*

*XI.- Formularán y aplicarán, con base en las normas oficiales mexicanas que expida la Federación para establecer la calidad ambiental en el territorio nacional, programas de gestión de calidad del aire,*

*(…)*

1. *El artículo 5 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:*

*(…)*

*III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación;*

*(…)*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento con los artículos 78 fracción I, 95, 101, 105, 106, 152, 153, 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque ponemos a consideración de este Ayuntamiento en pleno los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO. Se aprueba el** Plan de Contingencia Ambiental Interno (PCAI) descrito en los antecedentes del presente dictamen, el cual se encuentra contenido en el archivo que se anexa como parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** El Plan de Contingencia Ambiental Interno (PCAI) entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, quedando sin efectos el Plan de Respuesta a Emergencias y Contingencias Atmosféricas Municipal de San Pedro Tlaquepaque (PRECAM) publicado el 14 de octubre del 2016.

**A T E N T A M E N T E:**

### San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; enero 2020

**COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE**

**REGIDORA DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA**

PRESIDENTA

**REGIDORA MARÍA ELOÍSA GAVIÑO HERNÁNDEZ**

VOCAL

**REGIDOR OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS**

VOCAL

**COMISIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS**

**SÍNDICO MUNICIPAL JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

PRESIDENTE

**REGIDOR HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ**

VOCAL

**REGIDORA DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA**

VOCAL

**REGIDORA HOGLA BUSTOS SERRANO**

VOCAL

**REGIDORA MIROSLAVA MAYA ÁVILA**

VOCAL

**REGIDOR ALFREDO BARBA MARISCAL**

VOCAL

**REGIDORA ALINA ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**

VOCAL

**COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**REGIDORA IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**

PRESIDENTA

**REGIDORA MARÍA ELOÍSA GAVIÑO HERNÁNDEZ**

VOCAL

**REGIDOR JAIME CONTRERAS ESTRADA**

VOCAL

**REGIDOR JOSÉ LUIS FIGUEROA MEZA**

VOCAL

**REGIDOR ALFREDO BARBA MARISCAL**

VOCAL

**COMISIÓN EDILICIA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

**REGIDORA SILBIA CAZAREZ REYES**

PRESIDENTA

**REGIDORA HOGLA BUSTOS SERRANO**

VOCAL

**REGIDORA MIROSLAVA MAYA ÁVILA**

VOCAL

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1348/2020**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** Se aprueba el Plan de Contingencia Ambiental Interno (PCAI) descrito en los antecedentes del presente dictamen, el cual se encuentra contenido en el archivo que se anexa como parte integral del mismo.----------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Plan de Contingencia Ambiental Interno (PCAI) entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, quedando sin efectos el Plan de Respuesta a Emergencias y Contingencias Atmosféricas Municipal de San Pedro Tlaquepaque (PRECAM) publicado el 14 de octubre del 2016.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Director General de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: En el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, Iniciativas de aprobación directa**,** se le concede el uso de la voz al Secretario de este Ayuntamiento, para que dé lectura a las Iniciativas agendadas en este, en este punto, Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- A)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza **el programa municipal 2x1 por la educación y sus reglas de operación para el ejercicio fiscal 2020.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL**

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe **MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice **el programa municipal 2x1 por la educación y sus reglas de operación para el ejercicio fiscal 2020**, tal y como se desprende en el anexo 01 ( uno) que forma parte integrante de la presente iniciativa, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I**.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XVIII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**II.-** La intención de este programa consiste en que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aporte **dos pesos por cada** **peso** que el plantel educativo proporcione para llevar a cabo obras en beneficio del mismo.

**III.-** De acuerdo al acta de instalación del Comité de Selección y Dictaminación de Escuelas Beneficiadas del Programa 2x 1 por la Educación, en su primera sesión de fecha 22 de enero del año 2020, en las oficinas de la Dirección de Educación del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, se dieron cita los integrantes del citado comité, una vez revisadas y analizadas las reglas de operación (anexo 01), éstas fueron aprobadas (anexo 02) para ser sometidas a la autorización del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, anexos que forman parte integrante de la presente iniciativa.

**IV.-** Las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2020 del Programa Municipal 2x1 **POR LA EDUCACIÓN,** en su punto II **Diagnóstico en Materia de Infraestructura Educativa,** señala lo siguiente:

Las escuelas de educación básica que se encuentran en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, como las del reto del país- presentan una serie de necesidades de mantenimiento tanto correctivo como preventivo. El mantenimiento de la estructura de los inmuebles no se ha llevado a cabo por parte de las autoridades federales y/o estatales de manera correcta en las últimas dos décadas. Los esfuerzos para “mantener” los inmuebles en buen estado o un estado mínimo aceptable los han llevado a cabo, la mayoría de las veces, las mesas directivas de los padres de familia.

Dentro del “Estudio Diagnostico del Derecho a la Educación 2018” del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se establecen dos problemas estructurales fundamentales que impiden el acceso a la educación en el país” . . . las personas del nivel medio superior enfrentan problemas de disponibilidad de instituciones que, junto con los problemas de accesibilidad económica, han generado que solo cursen este nivel seis de cada diez jóvenes y, que en el tránsito entre secundaria y media superior se reduzca la matricula en poco más de 1.5 millones de personas”

En este tema, el municipio no tiene facultades ni recursos que permiten coadyuvar en la solución del problema. El otro problema grave es que “Una quinta parte de los alumnos que asisten a educación básica enfrentan problemas de disponibilidad de infraestructura al no contar con servicios básicos en sus escuelas, y una sexta parte al no tener mobiliario básico.

Derivado del Plan Municipal de Desarrollo, la estrategia 1.4 **La educación como derecho humano que reduce el rezago social** contiene las líneas de acción para las Reglas de Operación del Programa. La línea 1.4.2 Coadyuvar con el Gobierno del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico y de los edificios escolares oficiales, nos permite justificar la necesidad del programa.

Finalmente, el diseño del programa ha sido congruente con las necesidades detectadas en el diagnóstico de campo y de solicitudes que se reciben en la Dirección de Educación. Pero las necesidades han sobrepasado la capacidad de atención presupuestal y de apoyo complementario a través de mano de obra especializada que nos ayude a disminuir el gasto en mano de obra.

Por ello ante la falta de inversión directa para infraestructura escolar por parte del gobierno federal, y frente a la capacidad por atender**, la inversión requerida que los padres de familia en las escuelas públicas se convierte en el único ingreso disponible para subsanar las necesidades de mejora en obras, acciones de remodelación, servicios y de equipamiento escolar básico.**

El objetivo, por lo tanto, de este programa es brindar de herramientas adecuadas a los alumnos y personal educativo para mejorar la calidad de las instalaciones de la comunidad educativa.

Por lo anterior, el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, a través de la Comisión de Educación y la Dirección de Educación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, que se brindará el apoyo económico.

**V.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

Contribuir a mejorar las condiciones en las que se llevan a cabo las actividades de educación y enseñanza de las escuelas públicas en el municipio, apoyando las iniciativas que surgen de los padres de familia y de los directivos de los planteles de escuelas preescolares, primarias y secundarias.

Consolidar este programa social en beneficio directo de la comunidad educativa, para brindar herramientas y mejorar las instalaciones físicas y didácticas que son indispensables para su desarrollo y óptimo aprovechamiento.

**Fomentar la cultura de coparticipación responsable entre la sociedad organizada y el gobierno municipal, fortaleciendo los lazos de participación y responsabilidad social.**

**VI.- PRESUPUESTO Y METAS**

Por un monto de $ 3’500,00.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

La meta es atender 75 planteles educativos.

**VII.- CARACTERISTICAS DEL APOYO**

La entrega de los apoyos económicos para realizar las acciones y obras que sean autorizadas por el Comité Técnico Seleccionador y Dictaminador de Escuelas Beneficiadas, se llevará de acuerdo al calendario de ejecución de dicho programa.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nivel Educativo** | **Monto Máximo por plantel** | **Aportación de Gobierno Municipal** |
| **Preescolar** | **$50,000.00** | **$100,000.00** (el doble de la aportación del plantel) |
| **Primaria** | **$75,000.00** | **$150,000.00** (el doble de la aportación del plantel) |
| **Secundaria** | **$100,000.00** | **$50,000.00** (el doble de la aportación del plantel) |

**Categorías de componentes y distribución del recurso.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | **Mantenimiento** | | |
|  | Componente | Porcentaje de Mano de Obra | Porcentaje de material |
| 1.1 | Tubería y Drenaje | Hasta 30% del monto total aprobado | Hasta el 100% monto total aprobado |
| 1.2 | Imperbilización | No aplica | Hasta el 100% monto total aprobado |
| 1.3 | Baños | Hasta 30% del monto total aprobado | Hasta el 100% monto total aprobado |
| 1.4 | Electrificación | Hasta 30% del monto total aprobado | Hasta el 100% monto total aprobado |
| 1.5 | Reparación y Mantenimiento de aulas | Hasta 30% del monto total aprobado | Hasta el 100% monto total aprobado |
| 1.6 | Mantenimiento de áreas comunes | Hasta 30% del monto total aprobado | Hasta el 100% monto total aprobado |
| 2 | **Equipamiento** | | |
|  | Componente | Porcentaje de Mano de Obra | Porcentaje de material |
| 2.1 | Adquisición o mantenimiento de mobiliario | No aplica | Hasta el 100% monto total aprobado |
| 2.2 | Seguridad (cámara de vigilancia) | No aplica | Hasta el 100% monto total aprobado |
| 2.3 | Alambrado (Electrificado) | No aplica | Hasta el 100% monto total aprobado |
| 2.4 | Adecuación de sala de Cómputo | No aplica | Hasta el 100% monto total aprobado |
| 2.5 | Rampas y pasamanos | Hasta 30% del monto total aprobado | Hasta el 100% monto total aprobado |
| 2.6 | Bebederos | No aplica | Hasta el 100% monto total aprobado |

**VIII.-** La partida presupuestal donde se tomará el recurso para ser ejercido el Programa Municipal 2x1 por la Educación, con base a las reglas de operación del ejercicio fiscal 2020, se encuentra debidamente autorizado en el presupuesto de ingresos y egresos 2020, a través del anexo II, denominado “Presupuesto de egresos 2020 por clasificación por objeto del gasto”, mediante la partida número 443 identificada como “ayudas sociales a instituciones de enseñanza”, dicho presupuesto fue aprobado el 06 de diciembre del año 2019 por el pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque; bajo acuerdo número 1276/2019.

**IX.-** Se envió oficio S.A 19/2020 al Tesorero Municipal, para confirmar la suficiencia presupuestal, el cual dio contestación en donde nos reitera la disponibilidad de la misma.

**X.-** En el supuesto que este municipio autorice el Programa Municipal 2x1 por la Educación, así como sus reglas de operación del ejercicio fiscal 2020, tendremos la oportunidad de ayudar a diversos planteles educativos de nuestro San Pedro Tlaquepaque y de esta manera contribuir de alguna manera a que los alumnos tengan una mejor calidad de educación al estar en instalaciones adecuadas a sus necesidades.

**XI.-** Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza el programa municipal 2x1 por la educación y sus reglas de operación para el ejercicio fiscal 2020**, tal y como se desprende en el anexo 01 (uno) que forma parte integrante de la presente iniciativa.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza los apoyos a otorgar a los planteles beneficiados del programa municipal 2x1 por la educación y sus reglas de operación para el ejercicio fiscal 2020,**  de conformidad al techo financiero presupuestal autorizado.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza** facultar al Tesorero Municipal para que afecte el presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal, para dar la suficiencia presupuestal del apoyo asignado al **programa municipal 2x1 por la educación y sus reglas de operación para el ejercicio fiscal 2020,** con el fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar a la Dirección de Educación, ser la instancia competente para dar seguimiento y cumplimiento a toda la operación del **programa municipal 2x1 por la educación y sus reglas de operación para el ejercicio fiscal 2020**; así como tener la respectiva coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para el buen ejercicio de los recursos de los apoyos que se desprendan de dicho programa para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza que las bases de la convocatoria del “Programa 2x1 por la Educación” para el ejercicio fiscal 2020, bajo la Dirección de Educación del municipio de San Pedro Tlaquepaque contengan la leyenda “ Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes tlaquepaquenses. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio programa.

**Notifíquese.-** Mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal,

Tesorero Municipal, al Contralor Ciudadano, a la Comisión Edilicia de Educacióny a la Dirección de Educación, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE.**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación**

**MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.**

**Presidenta Municipal.**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente**:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1349/2020**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el **programa municipal 2x1 por la educación y sus reglas de operación para el ejercicio fiscal 2020**, tal y como se desprende en el anexo 01 (uno) que forma parte integrante de la iniciativa.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza los **apoyos a otorgar a los planteles beneficiados del programa municipal 2x1 por la educación y sus reglas de operación para el ejercicio fiscal 2020,**  de conformidad al techo financiero presupuestal autorizado.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal para que afecte el presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal, para dar la suficiencia presupuestal del apoyo asignado al **programa municipal 2x1 por la educación y sus reglas de operación para el ejercicio fiscal 2020,** con el fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza,facultar a la Dirección de Educación, ser la instancia competente para dar seguimiento y cumplimiento a toda la operación del **programa municipal 2x1 por la educación y sus reglas de operación para el ejercicio fiscal 2020**; así como tener la respectiva coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para el buen ejercicio de los recursos de los apoyos que se desprendan de dicho programa para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza que las bases de la convocatoria del “Programa 2x1 por la Educación” para el ejercicio fiscal 2020, bajo la Dirección de Educación del municipio de San Pedro Tlaquepaque contengan la leyenda “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes tlaquepaquenses. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio programa”.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Directora de Educación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Adelante Secretario.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- B)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza la creación de un Fondo Revolvente por la cantidad de $2’000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para el **otorgamiento de préstamos personales de sus percepciones por la cantidad de hasta $2,000.00** (Dos mil pesos 00/100 M.N.), **a los pensionados, y servidores públicos de base, exceptuando por lo tanto al personal de confianza** (por mencionar algunos como lo son Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores de Área, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Regidores);  **y otro Fondo Revolvente por la cantidad de $6’000,000.00** (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) para el **otorgamiento de préstamos personales a pensionados y servidores públicos de base, exceptuando por lo tanto al personal de confianza** (por mencionar algunos como lo son Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores de Área, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Regidores);  **por concepto de adelanto de aguinaldo y otras prestaciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2020.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe **C. María Elena Limón García,** en mi carácter de Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 86 primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 34, 37 fracción II, 41 fracción I, 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2,27,28,145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA:**

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la creación de un Fondo Revolvente por la cantidad de $2’000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para el **otorgamiento de préstamos personales de sus percepciones por la cantidad de hasta $2,000.00** (Dos mil pesos 00/100 M.N.), **a los pensionados, y servidores públicos de base, exceptuando por lo tanto al personal de confianza** (por mencionar algunos como lo son Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores de Área, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Regidores);  **y otro Fondo Revolvente por la cantidad de $6’000,000.00** (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) para el **otorgamiento de préstamos personales a pensionados y servidores públicos de base, exceptuando por lo tanto al personal de confianza** (por mencionar algunos como lo son Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores de Área, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Regidores);  **por concepto de adelanto de aguinaldo y otras prestaciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2020,**por lo cual me permito hacer la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para la administración eficiente de la función pública de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos, 73 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**II.-** Ha sido una práctica en nuestro Municipio, que la autoridad municipal apoye a sus servidores públicos ante las contingencias económicas personales que se les presentan durante cada año.

**III.-** Ante la petición de algunos servidores públicos que se han acercado a solicitar un préstamo de sus percepciones, y a quienes se les considera ante todo como personas motivadas por el interés de servir y atender a la ciudadanía, este gobierno hace un esfuerzo para realizar dicho préstamo principalmente a los servidores que tengan una menor percepción económica.

**IV.-** Así mismo como una alternativa de solución a las necesidades de los empleados debido a la cuesta de enero, pago de escuelas, impuestos, servicios, aumento en los productos de consumo básicos, esta administración pública ha decidido a través de la creación de un fondo revolvente, otorgar préstamos personales descontados vía nómina en pagos quincenales a los servidores públicos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque que así lo requieran. De igual manera otorgar préstamos personales a los servidores públicos del Ayuntamiento y Pensionados de San Pedro Tlaquepaque, que así lo requieren por concepto de adelanto de aguinaldo y otras prestaciones, a través de la creación de otro fondo revolvente para tales efectos.

**V.-** Por lo antes expuesto y motivado someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para en su caso debate y aprobación lo siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la creación de un Fondo Revolvente por la cantidad de $2’000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de **préstamos personales de sus percepciones hasta por la cantidad de $2,000.00** (Dos mil pesos 00/100 M.N.), **a los pensionados y servidores públicos de base, exceptuando por lo tanto al personal de confianza** (por mencionar algunos como lo son Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores de Área, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Regidores)**.**

**SEGUNDO.-**El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la creación de un Fondo Revolvente, por la cantidad de $6’000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de **préstamos personales por concepto de adelanto de aguinaldo y otras prestaciones**, a los p**ensionados y servidores públicos de base, exceptuando por lo tanto al personal de confianza** (por mencionar algunos como lo son Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores de Área, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Regidores); lo anterior de acuerdo a sus percepciones y hasta por la cantidad devengada a la fecha de su autorización.

**TERCERO.-**El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal, para el otorgamiento de los préstamos al personal, mencionados en el Primer y Segundo puntos de este acuerdo de conformidad a la disponibilidad financiera que se presente en el Ejercicio Fiscal 2020.

**NOTIFIQUESE.-** A la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Contralor Ciudadano y al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental de San Pedro Tlaquepaque.

**A T E N T A M E N T E**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, al día de su presentación.**

**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.**

**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1350/2020**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la creación de un Fondo Revolvente por la cantidad de $2’000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de **préstamos personales de sus percepciones hasta por la cantidad de $2,000.00** (Dos mil pesos 00/100 M.N.), **a los pensionados y servidores públicos de base, exceptuando por lo tanto al personal de confianza** (por mencionar algunos como lo son Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores de Área, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Regidores).----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la creación de un Fondo Revolvente, por la cantidad de $6’000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de **préstamos personales por concepto de adelanto de aguinaldo y otras prestaciones**, a los p**ensionados y servidores públicos de base, exceptuando por lo tanto al personal de confianza** (por mencionar algunos como lo son Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores de Área, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Regidores); lo anterior de acuerdo a sus percepciones y hasta por la cantidad devengada a la fecha de su autorización.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal, para el otorgamiento de los préstamos al personal, mencionados en el Primer y Segundo punto de este acuerdo de conformidad a la disponibilidad financiera que se presente en el Ejercicio Fiscal 2020.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- C)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza **declarar formalmente regularizado del fraccionamiento denominado Plan de Oriente en la Delegación de San Martín de las Flores, bajo expediente de la PRODEUR TLQ-13/19 y expediente P-017 expediente de la COMUR**.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

La que suscribe **MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe, autorice y declare formalmente regularizado del fraccionamiento denominado **Plan de Oriente** en la Delegación de San Martín de las Flores, *bajo expediente de la PRODEUR* ***TLQ-13/19*** *y expediente* ***P-017*** *expediente de la COMUR* con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El fraccionamiento objeto de la regularización, es una acción urbanística asentada en predio de propiedad privada que se han acogido a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida el día 11 de Septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto Número 24985/LX/14 y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el día 09 de Octubre del mismo año, con el propósito de iniciar el procedimiento de Regularización y Titulación, promoviéndose como una acción Urbanística de Objeto Social y Mejoramiento Urbano.

**II.-** El pasado 05 de febrero del 2020, se recibió atento oficio número **J.R.P./161/2019, recibido con número de folio 00351** dirigido al Secretario del Ayuntamiento **Lic. Salvador Ruíz Ayala**, por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización, Jefa de Departamento de Regularización de Predios **Lic. Martha Elena Lira Nilo**, en el que solicita con fundamento en los artículos 26 ,27 y 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco la declaración formal de Regularización del fraccionamiento denominado **PLAN DE ORIENTE** (En el que envía **un** expediente para su estudio y dictaminación correspondiente).

**III.-** El pasado 24 de octubre del 2019, el **Mtro. Jonatán Obed Martínez Jaramillo** Director Jurídico, actuando en suplencia del Procurador de Desarrollo Urbano, Licenciado José Trinidad Padilla López, designado por el Congreso del Estado, mediante acuerdo legislativo 191-LXI -16, gen sesión de 03 tres de marzo de 2016, quien causo ausencia definitiva con motivo de la renuncia al cargo, efectiva a partir del 31 treinta y uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 26 y 27 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, emitió el Dictamen de Procedencia de la acción urbanística por objeto social y de mejoramiento urbano, para la regularización y titulación del asentamiento humano irregular denominado **PLAN DE ORIENTE** en el que se desprende que tanto en lo jurídico, económico y social, es factible la procedencia de su Regularización respecto del siguiente predio:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Asentamiento Humano denominado/ Nombre del Predio:** | **Número de Expediente PRODEUR** | **UBICACIÓN DEL PREDIO** | **SUPERFICIE** | **Promotor** |
| Plan de Oriente | TLQ-13/19 | San Martín de las Flores | 961.05 m2 | Comité de Asociación de vecinos “Plan de Oriente” |

**IV.-** La Comisión Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque emitió su estudio y opinión de los elementos técnicos y sociales para la regularización y titulación de un predio urbano de Propiedad Privada irregular ubicado en San Martín de las Flores en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y nos refiere que el asentamiento irregular denominado **Plan de Oriente tiene los siguientes antecedentes:**

**A)**  El asentamiento humano denominado **“TLQ-13/19**  **Plan de Oriente”**, es una acción urbanística que se desarrolló aproximadamente por el año 1971 y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.

Lo anterior ha generado una carencia parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado, **“TLQ-13/19**  **Plan de Oriente”,** conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.

**Datos Generales:**

|  |  |
| --- | --- |
| Localización | Se ubica aproximadamente a 10km al oriente de la cabecera municipal |
| Superficie aproximada del Predio | 961.05 m2 |
| Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano | 48 años. |
| Número de lotes fraccionados | 14 lotes aproximadamente |
| Número de lotes construidos | 14 lotes aproximadamente |
| Consolidación | 100% |
| Identificación de la titularidad del Predio | Escritura Privada de fecha 19 de febrero del año 1968, ante el Lic. Alberto Rosas Benítez, Sub- Director del Registro Público de la Propiedad se tomo razón de esta certificación en el libro número 10 de la primera oficina, bajo acta número 240. |
| Nombre del Promotor | Comité de Asociación de Vecinos “Plan de Oriente” |
| Áreas de Cesión para destinos requeridas 16% de la superficie total | 156.77m2 aproximadamente. |
| Áreas de Cesión para destino existente | No existen |
| Äreas de Cesión para Destino faltantes | 156.77m2 aproximados |

**Estudio Socioeconómico.**

|  |  |
| --- | --- |
| Nivel Socioeconómico | Bajo 100% |
| Uso de suelo | Habitacional 100% |
| Número aproximado de habitantes por vivienda | 5 habitantes por vivienda |
| Calidad de la construcción de las viviendas | Buena. |

**V.-** Por lo que una vez obtenido los dictámenes de procedencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, el pasado 24 de octubre del 2019 y el 27 de noviembre del 2019 la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, acordó aprobar el Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR. A su vez aprobó el proyecto definitivo de urbanización, del asentamiento irregular, dictaminado y elaborado en los términos del artículo 2 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos. Por otra parte la COMUR en su sexta sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre del año 2019; se aprobó la deducción en el pago de créditos fiscales y el pago de áreas de cesión para destinos faltantes, siendo el 50% cincuenta por ciento y del 90% noventa por ciento respectivamente.

**VI.-** Esta Administración consiente en que no todos los Tlaquepaquenses tienen la posibilidad económica, de tener certeza jurídica en sus bienes inmuebles, ni cuentan con un respaldo jurídico para llevar a cabo este tipo de trámites, es por ello que se están buscando los medios alternos para dar como lo marca la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos la accesibilidad de que los ciudadanos habiten en una vivienda regular tanto social como jurídicamente.

### VII.- En virtud de que los predios urbanos en estudio se ubican en zonas parcialmente consolidadas y por lo mismo cuentan con obras incompletas o deficientes de infraestructura y los servicios básicos, por lo tanto se celebró convenio para la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento faltantes, incompletas o deficientes, así como para el cumplimiento de los créditos fiscales derivados de la regularización del asentamiento y/o fraccionamiento denominado PLAN DE ORIENTE el pasado 17 de diciembre del año 2019.

### 

### VIII.- Si ustedes lo tienen a bien el día de hoy se va autorizar la “regularización de asentamientos humanos irregulares” y se declararan formalmente regularizados como acciones urbanísticas de objetivo social.

**IX.-** Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos y por así haberlo resuelto los Integrantes de la Comisión Municipal de Regularización, por lo que una vez analizado y debido a la etapa en que se encuentran los expedientes de los predios a regularizar ya le corresponde al H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, emitir la resolución para declarar y autorizar la regularización formal en comento.

Por las motivaciones expuestas, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO/ NOMBRE DEL PREDIO:** | **NÚMERO DE EXPEDIENTE PRODEUR** | **UBICACIÓN DEL PREDIO** | **SUPERFICIE** | **PROMOTOR** |
| Plan de Oriente | TLQ-13/19 | San Martín de las Flores | 961.05 m2 | Comité de Asociación de vecinos “Plan de Oriente” |

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que en conjunto con la Lic. Martha Elena Lira Nilo quien funge como encargada de la oficina de Regularización de Predios para que realicen los trámites necesarios para la incorporación de dichos predios al Registro Público de la Propiedad, así como realizar las gestiones necesarias ante el Catastro Municipal a efecto de estar en condiciones de aperturar las cuentas catastrales correspondientes, y a la vez continúe con la etapa de titulación a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

**NOTIFIQUESE.-** Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, al Contralor, al Tesorero Municipal a la Lic. Martha Elena Lira Nilo, al Director del Registro Público de la Propiedad y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, al día de su presentación.

**MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA**

**Presidenta Municipal**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén a favor, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad,bajo el siguiente:-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1351/2020**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO/ NOMBRE DEL PREDIO:** | **NÚMERO DE EXPEDIENTE PRODEUR** | **UBICACIÓN DEL PREDIO** | **SUPERFICIE** | **PROMOTOR** |
| Plan de Oriente | TLQ-13/19 | San Martín de las Flores | 961.05 m2 | Comité de Asociación de vecinos “Plan de Oriente” |

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que en conjunto con la Lic. Martha Elena Lira Nilo quien funge como encargada de la oficina de Regularización de Predios para que realicen los trámites necesarios para la incorporación de dichos predios al Registro Público de la Propiedad, así como realizar las gestiones necesarias ante el Catastro Municipal a efecto de estar en condiciones de aperturar las cuentas catastrales correspondientes, y a la vez continúe con la etapa de titulación a fin de cumplimentar el presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Jefa de Regularización de Predios, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Adelante Secretario.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- D)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza **declarar formalmente regularizado del fraccionamiento denominado EL MIRADOR en la Delegación de San Martín de las Flores, bajo expediente de la PRODEUR TLQ-19/19 y expediente M-011 expediente de la COMUR.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

La que suscribe **MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe, autorice y declare formalmente regularizado del fraccionamiento denominado **EL MIRADOR** en la Delegación de San Martín de las Flores, *bajo expediente de la PRODEUR* ***TLQ-19/19*** *y expediente* ***M-011*** *expediente de la COMUR* con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El fraccionamiento objeto de la regularización, es una acción urbanística asentada en predio de propiedad privada que se han acogido a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida el día 11 de Septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto Número 24985/LX/14 y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el día 09 de Octubre del mismo año, con el propósito de iniciar el procedimiento de Regularización y Titulación, promoviéndose como una acción Urbanística de Objeto Social y Mejoramiento Urbano.

**II.-** El pasado 05 de febrero del 2020, se recibió atento oficio número **J.R.P./161/2019, recibido con número de folio 00352** dirigido al Secretario del Ayuntamiento **Lic. Salvador Ruíz Ayala**, por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización, Jefa de Departamento de Regularización de Predios **Lic. Martha Elena Lira Nilo**, en el que solicita con fundamento en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco la declaración formal de Regularización del fraccionamiento denominado **EL MIRADOR** (En el que envía **un** expediente para su estudio y dictaminación correspondiente).

**III.-** El pasado 24 de octubre del 2019, el **Mtro. Jonatán Obed Martínez Jaramillo** Director Jurídico, actuando en suplencia del Procurador de Desarrollo Urbano, Licenciado José Trinidad Padilla López, designado por el Congreso del Estado, mediante acuerdo legislativo 191-LXI -16, en sesión de 03 tres de marzo de 2016, quien causo ausencia definitiva con motivo de la renuncia al cargo, efectiva a partir del 31 treinta y uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 26 y 27 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, emitió el Dictamen de Procedencia de la acción urbanística por objeto social y de mejoramiento urbano, para la regularización y titulación del asentamiento humano irregular denominado **EL MIRADOR** en el que se desprende que tanto en lo jurídico, Económico y Social, es factible la procedencia de su Regularización respecto del siguiente predio:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Asentamiento Humano denominado/ Nombre del Predio:** | **Número de Expediente PRODEUR** | **UBICACIÓN DEL PREDIO** | **SUPERFICIE** | **Promotor** |
| EL MIRADOR | TLQ-19/19 | San Martín de las Flores | 1,037.00 m2 | Comité de Asociación de vecinos “EL MIRADOR” |

**IV.-** La Comisión Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque emitió su estudio y opinión de los elementos técnicos y sociales para la regularización y titulación de un predio urbano de propiedad privada irregular ubicado en San Martín de las Flores en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y nos refiere que el asentamiento irregular denominado **EL MIRADOR tiene los siguientes antecedentes:**

**A)**  El asentamiento humano denominado **EL MIRADOR**, es una acción urbanística que se desarrolló aproximadamente por el año 1982 y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.

Lo anterior ha generado una carencia parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado, **EL MIRADOR,** conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.

**Datos Generales:**

|  |  |
| --- | --- |
| Localización | Se ubica aproximadamente a 10km al oriente de la cabecera municipal |
| Superficie aproximada del Predio | 1,037.00 m2 |
| Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano | 38 años. |
| Número de lotes fraccionados | 05 lotes aproximadamente |
| Número de lotes construidos | 05 lotes aproximadamente |
| Consolidación | 100% |
| Identificación de la titularidad del Predio | Escritura número 22,076 de fecha 29 de enero de 2010, ante la fe del Lic. Pablo Prado Blagg, Notario Público Número 76 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad najo el folio real número 2499207. |
| Nombre del Promotor | Comité de Asociación de Vecinos “EL MIRADOR” |
| Áreas de Cesión para destinos requeridas 16% de la superficie total | 166.00m2 aproximadamente. |
| Áreas de Cesión para destino existente | No existen |
| Áreas de Cesión para Destino faltantes | 166.00m2 aproximados |

**Estudio Socioeconómico.**

|  |  |
| --- | --- |
| Nivel Socioeconómico | Bajo 100% |
| Uso de suelo | Habitacional 100% |
| Número aproximado de habitantes por vivienda | 5 habitantes por vivienda |
| Calidad de la construcción de las viviendas | Regular. |

**V.-** Por lo que una vez obtenido los dictámenes de procedencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, el pasado 24 de octubre del 2019 y el 27 de noviembre del 2019 la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, acordó aprobar el Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR. A su vez aprobó el proyecto definitivo de urbanización, del asentamiento irregular, dictaminado y elaborado en los términos del artículo 2 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos. Por otra parte la COMUR en su sexta sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre del año 2019; se aprobó la deducción en el pago de créditos fiscales y el pago de áreas de cesión para destinos faltantes, siendo el 50% cincuenta por ciento y del 90% noventa por ciento respectivamente.

**VI.-** Esta Administración consiente en que no todos los Tlaquepaquenses tienen la posibilidad económica, de tener certeza jurídica en sus bienes inmuebles, ni cuentan con un respaldo jurídico para llevar a cabo este tipo de trámites, es por ello que se están buscando los medios alternos para dar como lo marca la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos la accesibilidad de que los ciudadanos habiten en una vivienda regular tanto social como jurídicamente.

### VII.- En virtud de que los predios urbanos en estudio se ubican en zonas parcialmente consolidadas y por lo mismo cuentan con obras incompletas o deficientes de infraestructura y los servicios básicos, por lo tanto se celebró convenio para la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento faltantes, incompletas o deficientes, así como para el cumplimiento de los créditos fiscales derivados de la regularización del asentamiento y/o fraccionamiento denominado El Mirador el pasado 17 de diciembre del año 2019.

### VIII.- Si ustedes lo tienen a bien el día de hoy se va autorizar la “Regularización de asentamientos humanos irregulares” y se declararan formalmente regularizados como acciones urbanísticas de objetivo social.

**IX.-** Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos y por así haberlo resuelto los Integrantes de la Comisión Municipal de Regularización, por lo que una vez analizado y debido a la etapa en que se encuentran los expedientes de los predios a regularizar ya le corresponde al H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, emitir la resolución para declarar y autorizar la regularización formal en comento.

Por las motivaciones expuestas, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Asentamiento Humano denominado/ Nombre del Predio:** | **Número de Expediente PRODEUR** | **UBICACIÓN DEL PREDIO** | **SUPERFICIE** | **Promotor** |
| EL MIRADOR | TLQ-19/19 | San Martín de las Flores | 1,037.00 m2 | Comité de Asociación de vecinos “EL MIRADOR” |

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que en conjunto con la Lic. Martha Elena Lira Nilo quien funge como encargada de la oficina de Regularización de Predios para que realicen los trámites necesarios para la incorporación de dichos predios al Registro Público de la Propiedad, así como realizar las gestiones necesarias ante el Catastro Municipal a efecto de estar en condiciones de aperturar las cuentas catastrales correspondientes, y a la vez continúe con la etapa de titulación a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

**NOTIFIQUESE.-** Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, al Contralor, al Tesorero Municipal a la Lic. Martha Elena Lira Nilo, al Director del Registro Público de la Propiedad y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, al día de su presentación.

**MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA**

**Presidenta Municipal**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, los que estén a favor, por favor manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1352/2020**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Asentamiento Humano denominado/ Nombre del Predio:** | **Número de Expediente PRODEUR** | **UBICACIÓN DEL PREDIO** | **SUPERFICIE** | **Promotor** |
| EL MIRADOR | TLQ-19/19 | San Martín de las Flores | 1,037.00 m2 | Comité de Asociación de vecinos “EL MIRADOR” |

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que en conjunto con la Lic. Martha Elena Lira Nilo quien funge como encargada de la oficina de Regularización de Predios para que realicen los trámites necesarios para la incorporación de dichos predios al Registro Público de la Propiedad, así como realizar las gestiones necesarias ante el Catastro Municipal a efecto de estar en condiciones de aperturar las cuentas catastrales correspondientes, y a la vez continúe con la etapa de titulación a fin de cumplimentar el presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Jefa de Regularización de Predios, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Secretario.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- E)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza **declarar formalmente regularizado del fraccionamiento denominado LOS CHINOS en la Colonia las Liebres, bajo expediente de la PRODEUR TLQ-11/19 y expediente C-029 expediente de la COMUR**.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

La que suscribe **MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe autorice y declare formalmente regularizado del fraccionamiento denominado **LOS CHINOS** en la Colonia las Liebres, *bajo expediente de la PRODEUR* ***TLQ-11/19*** *y expediente* ***C-029*** *expediente de la COMUR* con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El fraccionamiento objeto de la regularización, es una acción urbanística asentada en predio de propiedad privada que se han acogido a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida el día 11 de Septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto Número 24985/LX/14 y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el día 09 de Octubre del mismo año, con el propósito de iniciar el procedimiento de Regularización y Titulación, promoviéndose como una acción Urbanística de Objeto Social y de Mejoramiento Urbano.

**II.-** El pasado 05 de febrero del 2020, se recibió atento oficio número **J.R.P./162/2019,** recibido con número de **folio 00354** dirigido al Secretario del Ayuntamiento **Lic. Salvador Ruíz Ayala**, por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización, Jefa de Departamento de Regularización de Predios **Lic. Martha Elena Lira Nilo**, en el que solicita con fundamento en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco la declaración formal de Regularización del fraccionamiento denominado **LOS CHINOS** (En el que envía **un** expediente para su estudio y dictaminación correspondiente).

**III.-** El pasado 24 de octubre del 2019, el **Mtro. Jonatán Obed Martínez Jaramillo** Director Jurídico, actuando en suplencia del Procurador de Desarrollo Urbano, Licenciado José Trinidad Padilla López, designado por el Congreso del Estado, mediante acuerdo legislativo 191-LXI -16, en sesión de 03 tres de marzo de 2016, quien causo ausencia definitiva con motivo de la renuncia al cargo, efectiva a partir del 31 treinta y uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 26 y 27 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, emitió el Dictamen de Procedencia de la acción urbanística por objeto social y de mejoramiento urbano, para la regularización y titulación del asentamiento humano irregular denominado **“LOS CHINOS”** en el que se desprende que tanto en lo jurídico, económico y social, es factible la procedencia de su Regularización respecto del siguiente predio:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Asentamiento Humano denominado/ Nombre del Predio:** | **Número de Expediente PRODEUR** | **UBICACIÓN DEL PREDIO** | **SUPERFICIE** | **Promotor** |
| Los Chinos | TLQ-11/19 | Las liebres | 6,345.80 m2 | Comité de Asociación de vecinos “Los chinos” |

**IV.-** La Comisión Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque emitió su estudio y opinión de los elementos técnicos y sociales para la regularización y titulación de un predio urbano de propiedad privada irregular ubicado en San Martín de las Flores en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y nos refiere que el asentamiento irregular denominado **los chinos tiene los siguientes antecedentes:**

**A)**  El asentamiento humano denominado **“TLQ-11/19**  **los chinos”**, es una acción urbanística que se desarrolló aproximadamente por el año 1992 y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.

Lo anterior ha generado una carencia parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado, **“TLQ-11/19** **los chinos”,** conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.

**Datos Generales:**

|  |  |
| --- | --- |
| Localización | Se ubica aproximadamente a 8 km al oriente de la cabecera municipal |
| Superficie aproximada del Predio | 6, 345.80 m2 |
| Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano | 28 años. |
| Número de lotes fraccionados | 25 lotes aproximadamente |
| Número de lotes construidos | 25 lotes aproximadamente |
| consolidación | 100% |
| Identificación de la titularidad del Predio | Escritura privada de fecha 18 de enero de 1956, ante la fe del Lic. Fernando Silva Sahagún, Notario Público número 2 de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, el 19 de enero de 1956 con número de registro 5898 de su libro de certificaciones. |
| Nombre del Promotor | Comité de Asociación de Vecinos “Los Chinos” |
| Áreas de Cesión para destinos requeridas 16% de la superficie total | 1, 015.33 m2 aproximadamente. |
| Áreas de Cesión para destino existente | No existen |
| Áreas de Cesión para Destino faltantes | 1, 015.33 m2 aproximados |

**Estudio Socioeconómico.**

|  |  |
| --- | --- |
| Nivel Socioeconómico | Bajo 100% |
| Uso de suelo | Habitacional 100% |
| Número aproximado de habitantes por vivienda | 5 habitantes por vivienda |
| Calidad de la construcción de las viviendas | Buena. |

**V.-** Por lo que una vez obtenido los dictámenes de procedencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, el pasado 24 de octubre del 2019 y el 27 de noviembre del 2019 la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, acordó aprobar el Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR. A su vez aprobó el proyecto definitivo de urbanización, del asentamiento irregular, dictaminado y elaborado en los términos del artículo 2 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos. Por otra parte la COMUR en su sexta sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre del año 2019; se aprobó la deducción en el pago de créditos fiscales y el pago de áreas de cesión para destinos faltantes, siendo el 50% cincuenta por ciento y del 90% noventa por ciento respectivamente.

**VI.-** Esta Administración consiente en que no todos los Tlaquepaquenses tienen la posibilidad económica, de tener certeza jurídica en sus bienes inmuebles, ni cuentan con un respaldo jurídico para llevar a cabo este tipo de trámites, es por ello que se están buscando los medios alternos para dar como lo marca la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos la accesibilidad de que los ciudadanos habiten en una vivienda regular tanto social como jurídicamente.

### VII.- En virtud de que los predios urbanos en estudio se ubican en zonas parcialmente consolidadas y por lo mismo cuentan con obras incompletas o deficientes de infraestructura y los servicios básicos, por lo tanto se celebró convenio para la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento faltantes, incompletas o deficientes, así como para el cumplimiento de los créditos fiscales derivados de la regularización del asentamiento y/o fraccionamiento denominado LOS CHINOS el pasado 17 de diciembre del año 2019.

### VIII.- Si ustedes lo tienen a bien el día de hoy se va autorizar la “regularización de asentamientos humanos irregulares” y se declararan formalmente regularizados como acciones urbanísticas de objetivo social.

**IX.-** Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos y por así haberlo resuelto los Integrantes de la Comisión Municipal de Regularización, por lo que una vez analizado y debido a la etapa en que se encuentran los expedientes de los predios a regularizar ya le corresponde al H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, emitir la resolución para declarar y autorizar la regularización formal en comento.

Por las motivaciones expuestas, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO/ NOMBRE DEL PREDIO:** | **NÚMERO DE EXPEDIENTE PRODEUR** | **UBICACIÓN DEL PREDIO** | **SUPERFICIE** | **PROMOTOR** |
| Los chinos | TLQ-11/19 | Las liebres | 6,345.80 m2 | Comité de Asociación de vecinos “Los Chinos” |

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que en conjunto con la Lic. Martha Elena Lira Nilo quien funge como encargada de la oficina de Regularización de Predios para que realicen los trámites necesarios para la incorporación de dichos predios al Registro Público de la Propiedad, así como realizar las gestiones necesarias ante el Catastro Municipal a efecto de estar en condiciones de aperturar las cuentas catastrales correspondientes, y a la vez continúe con la etapa de titulación a fin de cumplimentar el presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFIQUESE.-** Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, al Contralor, al Tesorero Municipal a la Lic. Martha Elena Lira Nilo, al Director del Registro Público de la Propiedad y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, al día de su presentación.

**MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA**

**Presidenta Municipal**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Se abre el turno de oradores. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, los que estén a favor, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1353/2020**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO/ NOMBRE DEL PREDIO:** | **NÚMERO DE EXPEDIENTE PRODEUR** | **UBICACIÓN DEL PREDIO** | **SUPERFICIE** | **PROMOTOR** |
| Los chinos | TLQ-11/19 | Las liebres | 6,345.80 m2 | Comité de Asociación de vecinos “Los Chinos” |

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que en conjunto con la Lic. Martha Elena Lira Nilo quien funge como encargada de la oficina de Regularización de Predios para que realicen los trámites necesarios para la incorporación de dichos predios al Registro Público de la Propiedad, así como realizar las gestiones necesarias ante el Catastro Municipal a efecto de estar en condiciones de aperturar las cuentas catastrales correspondientes, y a la vez continúe con la etapa de titulación a fin de cumplimentar el presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Jefa de Regularización de Predios, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Adelante Secretario.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- F)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza **declarar formalmente regularizado del fraccionamiento denominado NOGALES en la Delegación de San Martín de las Flores, bajo expediente de la PRODEUR TLQ-12/19 y expediente N-002 expediente de la COMUR.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

La que suscribe **MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe, autorice y declare formalmente regularizado del fraccionamiento denominado **NOGALES** en la Delegación de San Martín de las Flores, *bajo expediente de la PRODEUR* ***TLQ-12/19*** *y expediente* ***N-002*** *expediente de la COMUR* con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El fraccionamiento objeto de la regularización, es una acción urbanística asentada en predio de propiedad privada que se han acogido a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida el día 11 de Septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto Número 24985/LX/14 y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el día 09 de Octubre del mismo año, con el propósito de iniciar el procedimiento de Regularización y Titulación, promoviéndose como una acción Urbanística de Objeto Social y Mejoramiento Urbano.

**II.-** El pasado 05 de febrero del 2020, se recibió atento oficio número **J.R.P./162/2019, recibido con número de folio 00353** dirigido al Secretario del Ayuntamiento **Lic. Salvador Ruíz Ayala**, por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización, Jefa de Departamento de Regularización de Predios **Lic. Martha Elena Lira Nilo**, en el que solicita con fundamento en los artículos 26,27 y 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco la declaración formal de Regularización del fraccionamiento denominado **NOGALES** (En el que envía **un** expediente para su estudio y dictaminación correspondiente).

**III.-** El pasado 24 de octubre del 2019, el **Mtro. Jonatán Obed Martínez Jaramillo** Director Jurídico, actuando en suplencia del Procurador de Desarrollo Urbano, Licenciado José Trinidad Padilla López, designado por el Congreso del Estado, mediante acuerdo legislativo 191-LXI -16, en sesión de 03 tres de marzo de 2016, quien causo ausencia definitiva con motivo de la renuncia al cargo, efectiva a partir del 31 treinta y uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 26 y 27 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, emitió el Dictamen de Procedencia de la acción urbanística por objeto social y de mejoramiento urbano, para la regularización y titulación del asentamiento humano irregular denominado **NOGALES** en el que se desprende que tanto en lo jurídico, económico y social, es factible la procedencia de su Regularización respecto del siguiente predio:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Asentamiento Humano denominado/ Nombre del Predio:** | **Número de Expediente PRODEUR** | **UBICACIÓN DEL PREDIO** | **SUPERFICIE** | **Promotor** |
| Nogales | TLQ-12/19 | San Martín de las Flores | 1,618.68 m2 | Comité de Asociación de vecinos “Nogales” |

**IV.-** La Comisión Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque emitió su estudio y opinión de los elementos técnicos y sociales para la regularización y titulación de un predio urbano de propiedad privada irregular ubicado en San Martín de las Flores en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y nos refiere que el asentamiento irregular denominado **Nogales tiene los siguientes antecedentes:**

**A)**  El asentamiento humano denominado **Nogales**, es una acción urbanística que se desarrolló aproximadamente por el año 1990 y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.

Lo anterior ha generado una carencia parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado, **Nogales,** conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.

**Datos Generales:**

|  |  |
| --- | --- |
| Localización | Se ubica aproximadamente a 10km al oriente de la cabecera municipal |
| Superficie aproximada del Predio | 1,618.68 m2 |
| Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano | 30 años. |
| Número de lotes fraccionados | 13 lotes aproximadamente |
| Número de lotes construidos | 13 lotes aproximadamente |
| consolidación | 100% |
| Identificación de la titularidad del Predio | Escritura número 20,620 de fecha 14 de diciembre de 1988, ante la fe del Lic. Antonio Basulto Ruíz, Notario Público Número 1 de la municipalidad de Chapala, Jalisco y que bajo documento 8, folios del 54 al 62 del libro 188. |
| Nombre del Promotor | Comité de Asociación de Vecinos “Nogales” |
| Áreas de Cesión para destinos requeridas 16% de la superficie total | 259.00m2 aproximadamente. |
| Áreas de Cesión para destino existente | No existen |
| Áreas de Cesión para Destino faltantes | 259.00m2 aproximados |

**Estudio Socioeconómico.**

|  |  |
| --- | --- |
| Nivel Socioeconómico | Bajo 100% |
| Uso de suelo | Habitacional 100% |
| Número aproximado de habitantes por vivienda | 5 habitantes por vivienda |
| Calidad de la construcción de las viviendas | Buena. |

**V.-** Por lo que una vez obtenido los dictámenes de procedencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, el pasado 24 de octubre del 2019 y el 27 de noviembre del 2019 la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, acordó aprobar el dictamen de procedencia emitido por la PRODEUR. A su vez aprobó el proyecto definitivo de urbanización, del Asentamiento Irregular, Dictaminado y Elaborado en los términos del artículo 2 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos. Por otra parte la COMUR en su sexta sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre del año 2019; se aprobó la deducción en el pago de créditos fiscales y el pago de áreas de cesión para destinos faltantes, siendo el 50% cincuenta por ciento y del 90% noventa por ciento respectivamente.

**VI.-** Esta Administración consiente en que no todos los Tlaquepaquenses tienen la posibilidad económica, de tener certeza jurídica en sus bienes inmuebles, ni cuentan con un respaldo jurídico para llevar a cabo este tipo de trámites, es por ello que se están buscando los medios alternos para dar como lo marca la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos la accesibilidad de que los ciudadanos habiten en una vivienda regular tanto social como jurídicamente.

### VII.- En virtud de que los predios urbanos en estudio se ubican en zonas parcialmente consolidadas y por lo mismo cuentan con obras incompletas o deficientes de infraestructura y los servicios básicos, por lo tanto se celebró convenio para la Ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento faltantes, incompletas o deficientes, así como para el cumplimiento de los créditos fiscales derivados de la regularización del asentamiento y/o fraccionamiento denominado NOGALES el pasado 17 de diciembre del año 2019.

### 

### VIII.- Si ustedes lo tienen a bien el día de hoy se va autorizar la “Regularización de asentamientos humanos irregulares” y se declararan formalmente regularizados como acciones urbanísticas de objetivo social.

**IX.-** Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos y por así haberlo resuelto los Integrantes de la Comisión Municipal de Regularización, por lo que una vez analizado y debido a la etapa en que se encuentran los expedientes de los predios a regularizar ya le corresponde al H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, emitir la resolución para declarar y autorizar la regularización formal en comento.

Por las motivaciones expuestas, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Asentamiento Humano denominado/ Nombre del Predio:** | **Número de Expediente PRODEUR** | **UBICACIÓN DEL PREDIO** | **SUPERFICIE** | **Promotor** |
| Nogales | TLQ-12/19 | San Martín de las Flores | 1,618.68 m2 | Comité de Asociación de vecinos “Nogales” |

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que en conjunto con la Lic. Martha Elena Lira Nilo quien funge como encargada de la oficina de Regularización de Predios para que realicen los trámites necesarios para la incorporación de dichos predios al Registro Público de la Propiedad, así como realizar las gestiones necesarias ante el Catastro Municipal a efecto de estar en condiciones de aperturar las cuentas catastrales correspondientes, y a la vez continúe con la etapa de titulación a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

**NOTIFIQUESE.-** Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, al Contralor, al Tesorero Municipal a la Lic. Martha Elena Lira Nilo, al Director del Registro Público de la Propiedad y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, al día de su presentación.

**MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA**

**Presidenta Municipal**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1354/2020**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Asentamiento Humano denominado/ Nombre del Predio:** | **Número de Expediente PRODEUR** | **UBICACIÓN DEL PREDIO** | **SUPERFICIE** | **Promotor** |
| Nogales | TLQ-12/19 | San Martín de las Flores | 1,618.68 m2 | Comité de Asociación de vecinos “Nogales” |

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que en conjunto con la Lic. Martha Elena Lira Nilo quien funge como encargada de la oficina de Regularización de Predios para que realicen los trámites necesarios para la incorporación de dichos predios al Registro Público de la Propiedad, así como realizar las gestiones necesarias ante el Catastro Municipal a efecto de estar en condiciones de aperturar las cuentas catastrales correspondientes, y a la vez continúe con la etapa de titulación a fin de cumplimentar el presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Jefa de Regularización de Predios, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- G)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza la entrega de la **Medalla al Mérito Docente “Francisco Silva Romero” año 2020**.-----------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL**

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe **María Elena Limón García**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**Iniciativa de Aprobación Directa**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la entrega de la **Medalla al Mérito Docente “Francisco Silva Romero” año 2020.**

**Exposición de Motivos**

**I.-** El pasado 17 de febrero del año en curso, se recibió oficio número DE041/2020 de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad/Dirección de Educación en donde refiere textualmente lo siguiente:

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 17 de febrero del 2020

Presidenta Municipal de

San Pedro Tlaquepaque.

Presente.

Reciba por este medio un cordial y afectuoso saludo, ocasión que hago propicio para solicitarle de la manera más atenta su apoyo para que por medio de Sesión de Cabildo se tenga a bien autorizar llevar a cabo como cada año el reconocimiento a la labor docente por 25 años de servicio “**Medalla al mérito docente: Francisco Silva Romero”,** a realizarse en el mes de mayo en el marco del aniversario del día del maestro en sesión solemne de pleno.

Sin otro particular por el momento, le agradezco de antemano la atención que tenga a bien brindar al presente, me despido reiterándome como su muy atenta y segura servidora.

Atentamente:

Directora de Educación

Dra. Sara Susana Pozos Bravo.

**II.-** Derivado del oficio antes citado, se convoca a todos los profesores que laboran en las escuelas públicas de educación básica con más de 25 años de servicio al 01 de septiembre del año en curso y que se encuentran en activo frente a grupo en alguna de las escuelas de educación pública preescolar, primaria y secundaria del municipio, a inscribirse para recibir la “Medalla al Mérito Docente Francisco Silva Romero”, entre los cuales los criterios de selección serán los siguientes:

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

* Podrán participar todos los profesores en activo que cuenten con una plaza de docente en cualquiera de las escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) dentro del municipio de San Pedro Tlaquepaque y que no hubieren sido reconocidos con la medalla en anteriores ocasiones.
* No podrán participar profesores jubilados ni comisionados.
* Tampoco podrán participar supervisores de zona ni jefes de sector.
* El interesado deberá acreditar con los documentos a continuación requeridos y cumplimentar el proceso de inscripción en todas sus etapas, a fin de ser considerado para la medalla.

**MECÁNICA DE INSCRIPCIÓN**

* Los profesores que reúnan los criterios antes mencionados deberán presentarse en las oficinas de la Dirección de Educación de San Pedro Tlaquepaque, sita en calle Prisciliano Sánchez No. 191, Centro Histórico, Tlaquepaque, con los siguientes documentos en original para su cotejo y copia para el archivo de la dirección:
* Identificación oficial vigente
* Nombramiento que lo acredite como docente de educación pública en cualquiera de los tres niveles escolares.
* Constancia de la escuela en donde labora, debidamente firmada y sellada por la Dirección de la escuela.
* Documento emitido por la secretaría de Educación Jalisco en el que conste la antigüedad del docente a la fecha de su presentación y/o, en su defecto, talón de pago de la quincena inmediata anterior a la fecha de su presentación.
* La convocatoria estará abierta a partir de la publicación de la presente y hasta el día 3 de abril de 2020 a las 14:00 horas.
* Posterior al cierre de la convocatoria, se notificará del lugar y fecha para la sesión solemne.

Mayores informes, en la Dirección de Educación al teléfono 36 39 52 05 y/o al correo electrónico direccióndeeducacion@ Tlaquepaque.gob.mx

**III.-** Desdehace 13 años el Gobierno Municipal, durante el mes de Mayo, con motivo del Día del Maestro, suele reconocer con la Medalla al Mérito Docente, a todos aquellos maestros que cumplen 25 años de servicio en las escuelas oficiales del nivel básico en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, que por su aportación en las aulas preparando a las nuevas generaciones, por su trayectoria en el campo de la educación, son merecedores a un pequeño pero significativo reconocimiento a su labor destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen, haciendo entrega de una medalla conmemorativa a todos los galardonados, para reconocer el esfuerzo de tantos años de trabajo en una actividad tan noble como lo es la enseñanza de la educación.

**IV.-** La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades, además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos, es necesaria en todos los sentidos, para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para el avance democrático y el fortalecimiento del estado de derecho.

La materia educativa siempre ha sido importante para el desarrollo, pero ha adquirido mayor relevancia en el mundo de hoy que vive profundas transformaciones, motivadas en parte por el vertiginoso avance de la ciencia y sus aplicaciones, así como por el no menos acelerado desarrollo de los medios y las tecnologías de la información.

En las economías modernas el conocimiento se ha convertido en uno de los factores más importantes de la producción. Las sociedades que más han avanzado en lo económico y en lo social son las que han logrado cimentar su progreso en el conocimiento, tanto el que se transmite con la escolarización, como el que se genera a través de la investigación, de la educación, la ciencia y la innovación tecnológica dependen, cada vez más, la productividad y la competitividad económicas, así como buena parte del desarrollo social y cultural de las naciones.

**V**.- La experiencia mundial muestra la existencia de una estrecha correlación entre el nivel de desarrollo de los países, en su sentido amplio, con la fortaleza de sus sistemas educativos y de investigación científica y tecnológica.

Han pasado los tiempos en que se consideraba a las erogaciones en educación como un gasto. En la actualidad, el conocimiento constituye una inversión muy productiva, estratégica en lo económico y prioritaria en lo social.

En suma, la educación contribuye a lograr sociedades más justas, productivas y equitativas.

**VI.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración de este Pleno, el siguiente:

**Punto de Acuerdo**

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega de la **Medalla al Mérito Docente “Francisco Silva Romero” año 2020, conforme a lo establecido en la exposición de motivos de la presente iniciativa.**

**Notifíquese.-** A la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, así como a la Dirección de Educación, y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE.**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación.**

**C. María Elena Limón García.**

**Presidenta Municipal.**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1355/2020**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega de la Medalla al Mérito Docente “Francisco Silva Romero” año 2020, conforme a lo establecido en la exposición de motivos de la presente iniciativa**.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Directora de Educación, Coordinadora General de Construcción de la Comunidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala:

**VII.- H)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza **el Paquete 3 de Intervención en Obra Pública denominado Infraestructura de Agua Potable y Drenaje en beneficio de varias colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque, con financiamiento del FISM 2020**.------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;**

**P R E S E N T E:**

La que suscribe C. **MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción I, así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II, V, VI y XX, 38 fracción XVI, 41 fracción I, 47 fracción II, 48 fracción IV, y VI, y 94 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII, XXXI y XLIII, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el **Paquete 3 de Intervención en obra pública ‘Infraestructura Básica’ con servicios de agua potable y drenaje, en beneficio de varias colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión hasta por la cantidad de $ 4,977,898.30 (Cuatro millones novecientos setenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 30/100 M.N.), con financiamiento del FISM 2020,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**1**.- Que este Gobierno Municipal promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos, pues el derecho a la ciudad como derecho humano de cuarta generación, sólo será real con mejor infraestructura para todos los servicios en el Municipio como el **agua potable**, **el drenaje**, el alumbrado público y mejores vialidades, entre otros.

**2.-** Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, establece:

**EJE 6: Promover el Derecho a la Ciudad.**

***OBJETIVO***

***Contribuir a la conformación de una ciudad compacta, cercana y conectada, que prioriza la movilidad sustentable, en la que las personas puedan ejercer su derecho a la ciudad, dirigiendo las intervenciones y actos de gobierno bajo los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, que mitigan los riesgos y la vulnerabilidad climática, mediante la planeación urbana, el fortalecimiento de la infraestructura pública y del equipamiento urbano.***

***Estrategias:***

***6.1 Reducción del rezago social por falta de cobertura de infraestructura básica o de equipamiento urbano.***

***Línea de acción:***

***6.1.1. Monitorear la cobertura y condiciones de la infraestructura básica relativa a los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como de alumbrado público.***

***6.1.3. Completar la cobertura de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario en las colonias faltantes.***

***6.1.5. Dotar de los demás servicios de infraestructura básica requeridos para abatir el rezago y la marginación.***

**3.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna como facultades y obligaciones municipales varios servicios públicos que tienen una profunda repercusión en la calidad de vida de los habitantes. Los ayuntamientos deben revisar sus prioridades de gobierno y privilegiar la prestación de esos servicios públicos sobre los restantes, tales como:

**a) Agua potable,** **drenaje**, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

**b)** Alumbrado público.

**c)** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

**d)** Mercados y centrales de abasto.

**e)** Panteones.

**f)** Rastro.

**g)** Calles, parques y jardines y su equipamiento;

**h)** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

**i)** Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

**4.-** Que de consentimiento al tema de infraestructura de agua potable, en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice… *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines*”.

Que el derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna, derecho reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

**5.- *Que de conformidad al PMD 2018-2021 el diagnóstico del tema de Drenaje y Alcantarillado refiere. -***

*Drenaje y Alcantarillado.*

*Tlaquepaque es un municipio con rezagos, en 2015 el 0.38% de las viviendas no contaban con servicio sanitario.*

*El 69.3% de las vialidades no tiene drenaje pluvial y el problema se incrementó con la construcción desmedida en la zona, principalmente porque la construcción no fue proporcional al suministro de drenaje. Entre las colonias que no cuentan con servicio de drenaje están Los Amiales, El Zalate, San Juan, El Tempizque, El Manantial y El Tajo.*

***6.-*** Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) como órgano de carácter permanente de planeación para el desarrollo municipal, cuyo objetivo fundamental es el de coadyuvar al desarrollo local a través de la participación ciudadana y democrática como fundamento para llevar a cabo las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante una priorización de obras; sesionó y aprobó las gestión de obras de infraestructura durante la pasada jornada de planeación llevada a cabo del día 16 de diciembre del 2019.

**7.-** Que en este sentido, por parte del titular de la Dirección de Espacios Públicos de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, presentan los proyectos de **“Infraestructura Básica” con servicios de agua potable, y drenaje, para beneficio de varias colonias bajo Anexo 1** para formar parte de la presente iniciativa, mismos que le dan el soporte técnico al Paquete 3 de Infraestructura básica.

**8.-** Que la importancia de ejecutar estas obras de infraestructura básica, se basa en un compromiso y obligación del Gobierno Municipal de otorgar los servicios públicos de calidad, con eficiencia y de manera asertiva atender los requerimientos de la ciudadanía en función de lo que compete al Municipio y que marca la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO. -** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 3 de Intervención en obra pública ‘Infraestructura Básica’ con servicios de agua potable y drenaje, en beneficio de varias colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión hasta por la cantidad de $ 4,977,898.30 (Cuatro millones novecientos setenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 30/100 M.N.), con financiamiento del FISM 2020, para quedar de la siguiente manera:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBRA** | **HOGARES** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| Construcción de red de agua potable en San Pablo entre Chamela y Luis E. Medina Santiago; Priv. Sin Nombre 1 de Chamela 96.00 m.l. hacia el Poniente; Chamela y Priv. Purificación entre San Pablo y San Marcos; San Marcos entre Chamela y San Pedro; Priv. Sin Nombre 2 y 3 entre San Pablo y Cerrada; Priv. Salvador Orozco Loreto entre Av. Salvador Orozco Loreto y Cerrada, Colonias Álvaro Obregón, El Cerrito y López Mateos, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 75 | 166 | 172 | 338 | $ 1,416,874.16 |
| Construcción de red de alcantarillado sanitario en Ramón Corona y Álvaro Obregón entre Cuauhtémoc y Ricardo Flores Magón - Javier Mina; Cuauhtémoc entre Ramón Corona y Nogal, Colonias El Morito y San Martín de las Flores de Arriba, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 123 | 271 | 283 | 554 | $ 3,561,024.14 |
|  |  |  | **TOTAL** | **892** | **$ 4,977,898.30** |

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$ 4,977,898.30 (Cuatro millones novecientos setenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 30/100 M.N.)**, con cargo a la partida correspondiente del FISM 2020, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.

***NOTIFÍQUESE.****- A la Presidente Municipal, al Síndico, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Públicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Se abre el turno de oradores. En este tema quiero comentarles que el paquete 3 de Intervención en Obra Pública con financiamiento del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Para continuar con el suministro de agua potable en el municipio, les propongo la construcción de red de agua potable en varias calles de las colonias Álvaro Obregón, El Cerrito y López Mateos, en beneficio de cerca de 400 personas con una inversión de $ 4’416,874.00 pesos, así como la construcción de red de alcantarillado sanitario en las colonias El Morito y San Martín de las Flores de Arriba, en beneficio de cerca de 600 personas con una inversión de $3’561,000.00 con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por lo cual en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobada por unanimidad, bajo el siguiente:----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1356/2020**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 3 de Intervención en obra pública ‘Infraestructura Básica’ con servicios de agua potable y drenaje, en beneficio de varias colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión hasta por la cantidad de $ 4,977,898.30 (Cuatro millones novecientos setenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 30/100 M.N.), con financiamiento del FISM 2020, para quedar de la siguiente manera:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBRA** | **HOGARES** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| Construcción de red de agua potable en San Pablo entre Chamela y Luis E. Medina Santiago; Priv. Sin Nombre 1 de Chamela 96.00 m.l. hacia el Poniente; Chamela y Priv. Purificación entre San Pablo y San Marcos; San Marcos entre Chamela y San Pedro; Priv. Sin Nombre 2 y 3 entre San Pablo y Cerrada; Priv. Salvador Orozco Loreto entre Av. Salvador Orozco Loreto y Cerrada, Colonias Álvaro Obregón, El Cerrito y López Mateos, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 75 | 166 | 172 | 338 | $ 1,416,874.16 |
| Construcción de red de alcantarillado sanitario en Ramón Corona y Álvaro Obregón entre Cuauhtémoc y Ricardo Flores Magón - Javier Mina; Cuauhtémoc entre Ramón Corona y Nogal, Colonias El Morito y San Martín de las Flores de Arriba, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 123 | 271 | 283 | 554 | $ 3,561,024.14 |
|  |  |  | **TOTAL** | **892** | **$ 4,977,898.30** |

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$ 4, 977,898.30 (Cuatro millones novecientos setenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 30/100 M.N.)**, con cargo a la partida correspondiente del FISM 2020, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.--------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director General de Políticas Públicas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidores y Regidoras, continúe Señor Secretario.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- i)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza el **Paquete 2 de Intervención en obra pública “Infraestructura Básica”** con la construcción de **Colectores Pluviales** en beneficio de las colonias **Las Huertas y Lomas del Tapatío del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** con una inversión hasta por la cantidad de **$23´087,868.32** (Veintitrés millones ochenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.), **con financiamiento de Presupuesto Directo 2020**.------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;**

**P R E S E N T E:**

La que suscribe C. **MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 79 fracción I, así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II, V, VI y XX, 41 fracción I, 47 fracción II y XIV, 48 fracción IV, y 94 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el **Paquete 2 de Intervención en obra pública ‘Infraestructura Básica’ con la Construcción de Colectores Pluviales en beneficio de las colonias Las Huertas y Lomas del Tapatío del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión hasta por la cantidad de $23,087,868.32 (Veintitrés millones ochenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.), con financiamiento de Presupuesto Directo 2020,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**1**.- Que este Gobierno Municipal promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos, pues el derecho a la ciudad como derecho humano de cuarta generación, sólo será real con mejor infraestructura para todos los servicios en el Municipio como el agua potable, el drenaje, el alumbrado público y mejores vialidades, entre otros.

**2.-** Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, establece:

**EJE 6: Promover el Derecho a la Ciudad.**

***OBJETIVO***

***Contribuir a la conformación de una ciudad compacta, cercana y conectada, que prioriza la movilidad sustentable, en la que las personas puedan ejercer su derecho a la ciudad, dirigiendo las intervenciones y actos de gobierno bajo los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, que mitigan los riesgos y la vulnerabilidad climática, mediante la planeación urbana, el fortalecimiento de la infraestructura pública y del equipamiento urbano.***

***Estrategias:***

***6.1 Reducción del rezago social por falta de cobertura de infraestructura básica o de equipamiento urbano.***

***Línea de acción:***

***6.1.1. Monitorear la cobertura y condiciones de la infraestructura básica relativa a los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como de alumbrado público.***

***6.1.3. Completar la cobertura de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario en las colonias faltantes.***

***6.1.5. Dotar de los demás servicios de infraestructura básica requeridos para abatir el rezago y la marginación.***

**3.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna como facultades y obligaciones municipales varios servicios públicos que tienen una profunda repercusión en la calidad de vida de los habitantes. Los ayuntamientos deben revisar sus prioridades de gobierno y privilegiar la prestación de esos servicios públicos sobre los restantes, tales como:

**a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales**;

**b)** Alumbrado público.

**c)** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

**d)** Mercados y centrales de abasto.

**e)** Panteones.

**f)** Rastro.

**g)** Calles, parques y jardines y su equipamiento;

**h)** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

**i)** Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

***4.-*** Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) como órgano de carácter permanente de planeación para el desarrollo municipal, cuyo objetivo fundamental es el de coadyuvar al desarrollo local a través de la participación ciudadana y democrática como fundamento para llevar a cabo las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante una priorización de obras; sesionó y aprobó las gestión de obras de infraestructura durante la pasada jornada de planeación llevada a cabo del día 16 de diciembre del 2019.

**5.-** Que en este sentido, por parte del titular de la Dirección de Espacios Públicos de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, presentan los proyectos de **‘Infraestructura Básica’ con servicios de colectores pluviales, en beneficio de las colonias Las Huertas y Lomas del Tapatío del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, bajo Anexo 1** para formar parte de la presente iniciativa, mismos que le dan el soporte técnico al Paquete 2 de Infraestructura básica con presupuesto directo.

**6.-** Cabe resaltar que la ejecución de estas obras, surge de la necesidad y priorización en la implementación de la política de seguridad ciudadana, emanadas de investigaciones realizadas en el marco de la Alerta de Género decretada para el Estado de Jalisco, así partió del programa impulsado en su momento por el Instituto Jalisciense de las Mujeres denominado **“Programa de prevención de la violencia contra las mujeres durante la movilidad urbana cotidiana y el transporte público urbano en Jalisco”** (julio 2017) **bajo Anexo 2**, que a la letra expone:

*“El caso elegido para constituirse en el proyecto piloto fue la colonia Las Huertas, localizada en el municipio de Tlaquepaque, ya que este es uno de los municipios más vulnerables del Área Metropolitana de Guadalajara en términos de igualdad de género y por otro lado,* ***esta colonia por su origen irregular tienen diversos factores territoriales que dificultan la movilidad cotidiana de las mujeres.****”*

A partir de este programa se realizó un diagnóstico con la participación de la Universidad de Guadalajara U. de G. y los vecinos de la colonia Las Huertas y Lomas del Tapatío, producto de este trabajo se priorizó la intervención de los canales como la acción fundamental para dotarse como espacios más seguros a la colonia.

***Proyecto Piloto del Programa para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres durante la Movilidad Urbana Cotidiana y en el Transporte Público (PPVCMMUCTP) Colonia Las Huertas. Igualmente se generaron proyectos para Colectores de Aguas Pluviales con presupuesto estimado total 6.7 millones de pesos; mismos que fueron puestos a consideración del Gobierno del Estado2 para establecer alternativas de apoyo técnico y presupuestal que puedan ser coordinadas entre el Gobierno del Estado y el Municipio, de forma subsidiaria y en ejercicio de la transversalidad de la política que motiva el PPVCMMUCTP.***

Documento que se presenta bajo **Anexo 3** para formar parte de la presente iniciativa.

En razón de lo anterior y, toda vez que se trata de obras de infraestructura que por un lado previenen las violencias contra las mujeres y por el otro lado son obra de infraestructura de agua y drenaje que atiende las condiciones para erradicar las inundaciones, es que se gestionaron recursos para dichas obas, ante el Gobierno estatal (SIOP, bajo **Anexo 4)**  y ante el IMEPLAN (bajo **Anexo 5) sin lograr hasta el momento una respuesta afirmativa y dado que la problemática no puede soportar más demora**, es por ello, que se propone la obra Construcción de varios Colectores Pluviales en beneficio de las colonias Las Huertas y Lomas del Tapatío del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión de $23’087,868.32 con Presupuesto Directo 2020 en beneficio de 1,202 habitantes.

Que la importancia de ejecutar estas obras de infraestructura básica, se basa en un compromiso y obligación del Gobierno Municipal de otorgar los servicios públicos de calidad, con eficiencia y de manera asertiva atender los requerimientos de la ciudadanía en función de lo que compete al Municipio y que marca la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 2 de Intervención en obra pública ‘Infraestructura Básica’ con la Construcción de Colectores Pluviales en beneficio de las colonias Las Huertas y Lomas del Tapatío del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión hasta por la cantidad de $23,087,868.32 (Veintitrés millones ochenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.), con financiamiento de Presupuesto Directo 2020, para quedar de la siguiente manera:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBRA** | **HOGARES** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| Construcción de colector pluvial en Gardenia entre Chirimoya y Mandarina; Priv. Sin Nombre entre Gardenia y Calle Cerrada, Colonia Las Huertas, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 76 | 168 | 174 | 342 | $ 3,124,432.57 |
| Construcción de colector pluvial en Nogal entre Enrique Álvarez del Castillo y Mirasol, Colonia Lomas del Tapatío, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 51 | 113 | 117 | 230 | $ 5,608,265.28 |
| Construcción de colector pluvial en Nogal entre Enrique Álvarez del Castillo y Lima, Colonia Las Huertas, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 51 | 113 | 117 | 230 | $ 9,644,673.48 |
| Construcción de colector pluvial en Ing. Rafael Hidalgo Reyes entre Nuez y Avellana; Avellana entre Ing. Rafael Hidalgo Reyes e Ing. Antonio Macias Padilla; Ing. Antonio Macias Padilla entre Nuez y Mirasol; Alfredo Barba entre Nuez y el Arroyo; Avellana entre Ing. Edmundo Gutiérrez y Alfredo Barba; Lic. Enrique Álvarez del Castillo entre Ing. Edmundo Gutiérrez y el Arroyo, Colonia Lomas del Tapatío, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 89 | 196 | 204 | 400 | $ 4,710,496.99 |
| **Total:** | **267** | **590** | **612** | **1202** | **$23,087,868.32** |

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de  **$23,087,868.32 (Veintitrés millones ochenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.) con cargo a Presupuesto Directo 2020**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.

***NOTIFÍQUESE.****- A la Presidente Municipal, al Síndico, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Públicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Eh, gracias Secretario, se abre el registro de oradores en este tema. Comentarles también que en la implementación de políticas de seguridad ciudadana, para *“Prevenir la Violencia contra las Mujeres en el Transporte Público”*, se realizó un diagnóstico con la participación de la U. de G. y los vecinos de la colonia las Huertas y Lomas del Tapatío, producto de ese trabajo se priorizó la intervención de los canales como la acción fundamental para dotar de espacios más seguros a la colonia. Por ello propongo la construcción de varios colectores pluviales en beneficio de las colonias Las Huertas y Lomas del Tapatío del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión de $23’087,868.32con Presupuesto Directo 2020, en beneficio de más de 1,500 habitantes que viven en esa zona, por lo anterior expuesto, les pregunto, quienes estén a favor, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1357/2020**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 2 de Intervención en obra pública “Infraestructura Básica” con la Construcción de Colectores Pluviales en beneficio de las colonias Las Huertas y Lomas del Tapatío del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión hasta por la cantidad de $23,087,868.32 (Veintitrés millones ochenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.), con financiamiento de Presupuesto Directo 2020, para quedar de la siguiente manera:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBRA** | **HOGARES** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| Construcción de colector pluvial en Gardenia entre Chirimoya y Mandarina; Priv. Sin Nombre entre Gardenia y Calle Cerrada, Colonia Las Huertas, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 76 | 168 | 174 | 342 | $ 3,124,432.57 |
| Construcción de colector pluvial en Nogal entre Enrique Álvarez del Castillo y Mirasol, Colonia Lomas del Tapatío, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 51 | 113 | 117 | 230 | $ 5,608,265.28 |
| Construcción de colector pluvial en Nogal entre Enrique Álvarez del Castillo y Lima, Colonia Las Huertas, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 51 | 113 | 117 | 230 | $ 9,644,673.48 |
| Construcción de colector pluvial en Ing. Rafael Hidalgo Reyes entre Nuez y Avellana; Avellana entre Ing. Rafael Hidalgo Reyes e Ing. Antonio Macias Padilla; Ing. Antonio Macias Padilla entre Nuez y Mirasol; Alfredo Barba entre Nuez y el Arroyo; Avellana entre Ing. Edmundo Gutiérrez y Alfredo Barba; Lic. Enrique Álvarez del Castillo entre Ing. Edmundo Gutiérrez y el Arroyo, Colonia Lomas del Tapatío, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 89 | 196 | 204 | 400 | $ 4,710,496.99 |
| **Total:** | **267** | **590** | **612** | **1202** | **$23,087,868.32** |

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de  **$23, 087,868.32 (Veintitrés millones ochenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.) con cargo a Presupuesto Directo 2020**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director General de Políticas Públicas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Muchas gracias Regidores y Regidoras, continúe Señor Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- J)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza el **Paquete 3 de Intervención en obra pública “Infraestructura Básica”** con la construcción de **línea de agua potable y alcantarillado sanitario,** así como la construcción de **pavimento de empedrado zampeado** en beneficio de la **calle V. Zepeda entre Andrés Tamayo e Isaac Arriaga en la colonia Nueva Santa María de San Pedro Tlaquepaque,** con una inversión hasta por la cantidad de **$ 1´800,254.16** (Un millón ochocientos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), **con financiamiento de Presupuesto Directo 2020**.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;**

**P R E S E N T E:**

La que suscribe C. **MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 79 fracción I, VIII, y X, así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 fracción II, 48 fracción IV, y 94 fracción I, VIII, y X, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el **Paquete 3 de Intervención en obra pública ‘Infraestructura Básica’ con la Construcción de línea de agua potable y alcantarillado sanitario, así como la construcción de pavimento de empedrado zampeado en beneficio de la calle V. Zepeda entre Andrés Tamayo e Isaac Arriaga en la colonia Nueva Santa María de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión hasta por la cantidad de $ 1,800,254.16 (Un millón ochocientos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), con financiamiento de Presupuesto Directo 2020,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**1**.- Que este Gobierno Municipal promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos, pues el derecho a la ciudad como derecho humano de cuarta generación, sólo será real con mejor infraestructura para todos los servicios en el Municipio como el agua potable, el drenaje, el alumbrado público y mejores vialidades, entre otros.

**2.-** Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, establece:

**EJE 6: Promover el Derecho a la Ciudad.**

***OBJETIVO***

***Contribuir a la conformación de una ciudad compacta, cercana y conectada, que prioriza la movilidad sustentable, en la que las personas puedan ejercer su derecho a la ciudad, dirigiendo las intervenciones y actos de gobierno bajo los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, que mitigan los riesgos y la vulnerabilidad climática, mediante la planeación urbana, el fortalecimiento de la infraestructura pública y del equipamiento urbano.***

***Estrategias:***

***6.1 Reducción del rezago social por falta de cobertura de infraestructura básica o de equipamiento urbano.***

***Línea de acción:***

***6.1.1. Monitorear la cobertura y condiciones de la infraestructura básica relativa a los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como de alumbrado público.***

***6.1.3. Completar la cobertura de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario en las colonias faltantes.***

***6.1.5. Dotar de los demás servicios de infraestructura básica requeridos para abatir el rezago y la marginación.***

***6.1.6. Proporcionar obras de empedrado y/o pavimento en las colonias que tienen calles de tierra.***

**3.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna como facultades y obligaciones municipales varios servicios públicos que tienen una profunda repercusión en la calidad de vida de los habitantes. Los ayuntamientos deben revisar sus prioridades de gobierno y privilegiar la prestación de esos servicios públicos sobre los restantes, tales como:

**a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales**;

**b)** Alumbrado público.

**c)** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

**d)** Mercados y centrales de abasto.

**e)** Panteones.

**f)** Rastro.

**g) Calles,** parques y jardines y su equipamiento;

**h)** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

**i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

***4.-*** Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) como órgano de carácter permanente de planeación para el desarrollo municipal, cuyo objetivo fundamental es el de coadyuvar al desarrollo local a través de la participación ciudadana y democrática como fundamento para llevar a cabo las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante una priorización de obras; sesionó y aprobó las gestión de obras de infraestructura durante la pasada jornada de planeación llevada a cabo del día 16 de diciembre del 2019.

**5.-** Que en este sentido, por parte del titular de la Dirección de Espacios Públicos de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, presentan los proyectos de **‘Infraestructura Básica’ con servicios de Construcción de línea de agua potable y alcantarillado sanitario, así como la construcción de pavimento de empedrado zampeado, en beneficio de la colonia Nueva Santa María en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, bajo Anexo 1** para formar parte de la presente iniciativa, mismos que le dan el soporte técnico al Paquete 3 de Infraestructura básica con presupuesto Directo.

**6.-** Cabe mencionar que la ejecución de estas obras tienen la finalidad de fortalecer la cohesión social entre los ciudadanos que tienen sus domicilios en la calle V. Zepeda de la colonia Nueva Santa María, puesto que en los meses de noviembre y diciembre del pasado año 2019, a petición de los vecinos, realizaron reuniones vecinales para generar el consenso y la interacción entre las personas y representantes de este Gobierno Municipal; cuyo objetivo fue la presentación del *proyecto de rescate de espacio público que comprende la calle V. Zepeda con los cruces Andrés Tamayo e Isaac Arriaga, como parte del programa de “Construcción de la paz con dignidad” en el Cerro del Cuatro.*

En el transcurso de las sesiones los ciudadanos participantes conocieron el proyecto de rescate del espacio público y la transformación que éste traerá físicamente y socialmente, también manifestaron algunas problemáticas que se presentan en esa calle y sus posibles soluciones; además plantearon algunas sugerencias al proyecto hasta llegar a un consenso y acordar la forma en que participarán y darán seguimiento a sus planteamientos.

Esta obra vendrá a dar como resultado la rehabilitación de la calle, que se convertirá en un tipo andador ya que termina en cerrada y que únicamente tendrá tránsito local de los vecinos de la zona beneficiada. Este proyecto integral permitirá además de su restitución, seguridad para las personas, por los problemas que les adolece cada día, y el rescate del espacio que se tornaba inseguro y en malas condiciones.

**7.-** Que la importancia de ejecutar estas obras de infraestructura básica, se basa en un compromiso y obligación del Gobierno Municipal de otorgar los servicios públicos de calidad, con eficiencia y de manera asertiva atender los requerimientos de la ciudadanía en función de lo que compete al Municipio y que marca la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 3 de Intervención en obra pública ‘Infraestructura Básica’ con la Construcción de línea de agua potable y alcantarillado sanitario, así como la construcción de pavimento de empedrado zampeado en beneficio de la calle V. Zepeda entre Andrés Tamayo e Isaac Arriaga en la colonia Nueva Santa María de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión hasta por la cantidad de $ 1,800,254.16 (Un millón ochocientos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), con financiamiento de Presupuesto Directo 2020, para quedar de la siguiente manera:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBRA** | **HOGARES** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| Construcción de pavimento de empedrado zampeado en V. Zepeda entre Andrés Tamayo e Isaac Arriaga, Colonia Nueva Santa María, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 98 | 217 | 225 | 442 | $ 1,273,705.66 |
| Construcción de línea de agua potable en V. Zepeda entre Andrés Tamayo e Isaac Arriaga, Colonia Nueva Santa María, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | $ 211,984.11 |
| Construcción de línea de alcantarillado sanitario en V. Zepeda entre Andrés Tamayo e Isaac Arriaga, Colonia Nueva Santa María, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | $ 314,564.39 |
| **Total:** | **98** | **217** | **225** | **442** | **$ 1,800,254.16** |

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$ 1,800,254.16 (Un millón ochocientos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) con cargo a Presupuesto Directo 2020**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.

***NOTIFÍQUESE.****- A la Presidente Municipal, al Síndico, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Públicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. Bueno en este tema comentarles que con la finalidad de fortalecer la cohesión social entre los ciudadanos de la colonia Nueva Santa María, se realizaron reuniones vecinales para generar un proyecto de intervención que mejore la interacción vecinal de la zona; como parte del programa de “Construcción de la paz con dignidad” en el Cerro del Cuatro, propusimos el rescate de espacio público en la calle V. Zepeda entre Andrés Tamayo e Isaac Arriaga en la colonia Nueva Santa María con una obra que incluye los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, empedrado zampeado y áreas de encuentro, con una inversión de $1’800,254.16con Presupuesto Directo, en beneficio de más de 500 habitantes de esa zona, así es de que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1358/2020**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 3 de Intervención en obra pública ‘Infraestructura Básica’ con la Construcción de línea de agua potable y alcantarillado sanitario, así como la construcción de pavimento de empedrado zampeado en beneficio de la calle V. Zepeda entre Andrés Tamayo e Isaac Arriaga en la colonia Nueva Santa María de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión hasta por la cantidad de $ 1,800,254.16 (Un millón ochocientos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), con financiamiento de Presupuesto Directo 2020, para quedar de la siguiente manera:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBRA** | **HOGARES** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| Construcción de pavimento de empedrado zampeado en V. Zepeda entre Andrés Tamayo e Isaac Arriaga, Colonia Nueva Santa María, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 98 | 217 | 225 | 442 | $ 1,273,705.66 |
| Construcción de línea de agua potable en V. Zepeda entre Andrés Tamayo e Isaac Arriaga, Colonia Nueva Santa María, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | $ 211,984.11 |
| Construcción de línea de alcantarillado sanitario en V. Zepeda entre Andrés Tamayo e Isaac Arriaga, Colonia Nueva Santa María, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | $ 314,564.39 |
| **Total:** | **98** | **217** | **225** | **442** | **$ 1,800,254.16** |

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$ 1, 800,254.16 (Un millón ochocientos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) con cargo a Presupuesto Directo 2020**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director General de Políticas Públicas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidoras y Regidores, Adelante Secretario.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- K)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza la firma del **Convenio de Colaboración para el proyecto de “Reconstrucción del Tejido Social”** **mejoramiento físico exterior unidades habitacionales “El Sauz” en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,** que celebran por una parte **el Gobierno del Estado de Jalisco**, así como **Corazón Urbano A.C.,** asimismo **este municipio de San Pedro Tlaquepaque**.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;**

**P R E S E N T E:**

La que suscribe C. **MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37 fracciones IX y XX, 41 fracción I, 47, fracciones I y XIV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 26 fracción IX, XLI, 27 fracción, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROYECTO DE “RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL”** **MEJORAMIENTO FISICO EXTERIOR UNIDADES HABITACIONALES “EL SAUZ” EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, ASÍ COMO **CORAZÓN URBANO A.C., y** EL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1.-** Que la **reconstrucción del tejido social es una apuesta por la paz.** La paz es fruto del bien convivir en justicia, así como de la seguridad y cuidado de los demás y del entorno. Restablecer los vínculos comunitarios rotos mediante la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia.

Así **una buena intervención de los espacios públicos y de vivienda, logrando una transformación del entorno y del tejido social de las diferentes zonas que sufren de mayor rezago.** Haciendo partícipes a los ciudadanos, con la finalidad de recuperar el espacio que antes era suyo, dando como resultado el cuidado del mismo.

**2.-** Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: **impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio,** reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, establece:

***Eje 5. Construcción de la Comunidad y Seguridad Ciudadana***

***Objetivo Estratégico.*** *Contribuir a la construcción de la comunidad, a través de la atención a la población vulnerable, la promoción de los derechos humanos, la perspectiva de género y de la seguridad ciudadana; para mejorar la seguridad y tranquilidad de las personas en San Pedro Tlaquepaque y sus bienes, mediante la implementación de acciones integrales para la disminución de los múltiples orígenes y consecuencias de las violencias, delincuencias y adicciones; aplicando preferentemente procesos de apropiación.*

***Estrategias:***

*5.1. ….*

*5.2. ….*

*5.3. Rescate y apropiación de los espacios público*

*5.4. Participación ciudadana para la construcción de paz en las comunidades*

***EJE 6: Promover el Derecho a la Ciudad.***

***OBJETIVO.*** *Contribuir a la conformación de una ciudad compacta, cercana y conectada, que prioriza la movilidad sustentable, en la que las personas puedan ejercer su derecho a la ciudad, dirigiendo las intervenciones y actos de gobierno bajo los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, que mitigan los riesgos y la vulnerabilidad climática, mediante la planeación urbana, el fortalecimiento de la infraestructura pública y del equipamiento urbano.*

***6. Estrategias:***

* 1. *Reducción del rezago social por falta de cobertura de infraestructura básica o de equipamiento urbano.*
  2. *…*
  3. *Hacer efectivo el derecho a la ciudad y consolidar el modelo policéntrico metropolitano.*

**3.-** Que el **Gobierno del Estado de Jalisco** a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, la de Hacienda Pública así como la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en colaboración con la Asociación Civil denominada **Corazón Urbano,** han formulado el proyecto denominado **“RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL”** **MEJORAMIENTO FISICO EXTERIOR UNIDADES HABITACIONALES EN JALISCO,** el cual tiene como finalidad ***“mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante acciones en concreto como la intervención de espacios, la generación de acuerdos de paz y la promoción de un sentido de pertenencia, respeto y solidaridad en los ciudadanos para que colaboren en las dignificación de sus entornos”;*** todo ello, para fortalecer el tejido social en las colonias de bajo perfil socioeconómico, a través de la organización y capacitación de las familias para que mejoren sus viviendas y entorno urbano. Documento que obran bajo **Anexo 1.**

**4.-** Que este Gobierno Municipal promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos, pues el ***Derecho a la Ciudad*** como derecho humano de cuarta generación, sólo será real con mejor infraestructura para todos los centros de población y colonias en la municipalidad. Así, bajo el enfoque de ***Seguridad Ciudadana*** que reconoce que la violencia y la delincuencia no se atienden de **manera individual sino mediante la confianza y colaboración entre las personas que integran su comunidad para juntos construyan la seguridad y por ende la Paz**; por lo cual se trata de una construcción social que busca resolver un problema concreto mediante la acción conjunta entre el gobierno municipal que colabora con los actores sociales construyendo la confianza local, a través de colaborar con los propios vecinos y sus valores compartidos, facilitando la coordinación en las acciones del gobierno para prevenir la violencia y la delincuencia y con ello, **fortalecimiento la cohesión comunitaria**. Por lo tanto, la **Acción Pública local** (los actores que existen en la estructura social de la comunidad) **debe contemplar espacios de dialogo, de construcción cultural barrial y de intercambio de experiencias de vida de las personas que integran dicha comunidad,** por ello **se hace indispensable un ESPACIO PUBLICO que dignifique las comunidades, tendiente a RECONSTRUIR SU TEJIDOS SOCIAL y los procesos personales de los habitantes de la colonia.** Como se establece en el estudio denominado ***Derecho a la Ciudad. El Sauz San Pedro Tlaquepaque,*** elaborado por la Dirección General de Políticas Pública de esta municipalidad. Documento que obra bajo **Anexo 2.**

**5.-** Que este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque ha mostrado interés y ha tenido sus acercamientos con el Gobierno del Estado y esta Asociación Civil, para llevar a cabo en este municipio un primer proyecto de rescate **“RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL”** **MEJORAMIENTO FISICO EXTERIOR UNIDADES HABITACIONALES,** y que ha propuesto la zona de “EL SAUZ”. Por lo que el Gobierno del Estado remite el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROYECTO DE “RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL”** **MEJORAMIENTO FISICO EXTERIOR UNIDADES HABITACIONALES** a celebrarse con el Gobierno del Estado a través de la Secretaria del Sistema de Asistencia Social, la Secretaria de la Hacienda Pública, y la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública y por otra parte **Corazón Urbano, A.C.**, y este **Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.** Documento que obra bajo **Anexo 3.**

El objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos para contribuir en la implementación del proyecto estratégico denominado **“RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL”,** con el objeto de fomentar valores sociales entre vecinos, propiciando la armonía en los espacios físicos, el restablecimiento del diálogo, la comunicación y convivencia, así como la solución de conflictos y generación de acuerdos de paz; promoviendo un sentido de pertenencia, respeto y solidaridad en los ciudadanos para que colaboren en la dignificación de sus entornos y desarrollando una conciencia colectiva para el trabajo en equipo, asunción de responsabilidades y compromisos para el beneficio de su comunidad. Por lo que la propuesta de inversión a cargo de **El Gobierno del Estado de Jalisco para la primera etapa es de 30 treinta millones de pesos** y, la aportación del **gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque es de 10 diez millones de pesos.**

Para coadyuvar con el objeto social antes referido, en lo específico se comprometen a la realización de **acciones de mejoramiento físico exterior de módulos en unidades habitacionales,** entendiendo por módulo el conjunto de un edificio de una torre unida por un cubo de escalera con dos ingresos independientes.

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

**DESCRIPCIÓN**



Los conceptos propuestos en el **CATÁLOGO** quedan a consideración de las necesidades específicas de intervención de cada una de las Torres de Departamentos. Cabe hacer mención que son 255 torres de departamentos y cada una de las Torres cuenta con 16 departamentos.

La Primer Etapa de intervención de las Torres de edificios se realizará en razón del Diagnóstico sobre las Unidades Habitacionales de El Sauz Tlaquepaque, en razón de los **criterios de cohesión social relacionados con las violencias y puntos críticos de inseguridad y hechos delictivos en los espacios públicos entre las Torres departamentales**. Diagnóstico expuesto en el documento denominado ***Derecho a la Ciudad. El Sauz San Pedro Tlaquepaque,*** bajo **Anexo 2**, a partir de la página 5 en adelante.

**6.-** Que para este Gobierno Municipal la intervención en la Colonia El Sauz Tlaquepaque es una prioridad en razón de las situaciones de violencias e inseguridad que viven sus habitantes, como así se expone en el Diagnóstico del documento ***Derecho a la Ciudad. El Sauz San Pedro Tlaquepaque,*** que al texto señala:

*“A partir de la intervención para la obtención del diagnostico de El Sauz se observa que existe una sensación de que las dinámicas conflictivas internas de los vecinos obedecen a "lo externo".*

*Muchos edificios se encuentran asegurados por sus vecinos, cuestión que no hace más que coincidir con la sensación generalizada sobre la presencia de la delincuencia y su relación con el aumento de la percepción de inseguridad.*

*Importante fue ir observando algunos ejes de organización en el barrio, tales como el mercado y la escuela qué son claramente dos espacios donde los habitantes de la comunidad se organizan y trabajan.*

*Es claro el diagnóstico en cuanto a que los espacios públicos se encuentran ocupados de forma irregular. Estas condiciones generan que la percepción de seguridad sea mínima y que la impresión de los vecinos apunte a que existen muchos asaltos, sobre todo en la mañana y en la noche. Una cuestión importante en relación a la percepción de seguridad de los vecinos tiene que ver con la sensación de abandono institucional.*

*Las reiteradas referencias a la resistencia a colaborar con el ejercicio cualitativo por parte de algunos vecinos, sobre todo por las características de la comunidad que habita el barrio, nos hace una referencia obligada al tema de la resistencia de los grupos subalternos y la existencia de un discurso oculto que se manifiesta en la interacción con lo externo (el estado en este caso) pero con un objetivo de relación hacia el interior de la comunidad, manifestado en lealtad o temor.*

*Existe una característica clara que relaciona el barrio a la delincuencia, el crimen organizado y que marca las relaciones sociales al interior de la comunidad. Este tipo de relaciones ligadas a la violencia se tornan problemáticas, con el paso del tiempo, para la incidencia que tiene este carácter en la construcción de una identidad barrial que, a su vez, genera identidad colectiva e individual.”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento los siguientes puntos de;

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROYECTO DE “RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL”** **MEJORAMIENTO FISICO EXTERIOR UNIDADES HABITACIONALES “EL SAUZ” EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, ASÍ COMO **CORAZÓN URBANO A.C.,** Y EL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, y Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios que se pudieran presentar con el Gobierno Federal y Estatal, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$10,000,000.00 (Diez millones pesos 00/100 M.N.)** con cargo a la Partida 4000 del Presupuesto de Egresos 2020, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para coordinar la intervención de las Torres departamentales enfocadas al **MEJORAMIENTO FISICO EXTERIOR UNIDADES HABITACIONALES EN EL SAUZ, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Dirección General de Políticas Públicas para coordinar la intervención social con las dependencias municipales y estatales para la Reconstrucción del Tejido Social en las **UNIDADES HABITACIONALES EN EL SAUZ, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

NOTIFÍQUESE. - a la Presidente Municipal, al Síndico, al Jefe de Gabinete, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a las Coordinaciones Generales, a la Dirección General de Políticas Públicas, para su seguimiento y los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación.

**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. Comentarles que este Convenio de Colaboración para el proyecto de reconstrucción del tejido social, mejoramiento físico en exteriores habitacionales del Sauz, es como parte de las Políticas de Seguridad Ciudadana y Cultura de la Paz, por eso es propongo la firma del convenio de colaboración con El Gobierno del Estado de Jalisco y la Asociación Civil Corazón Urbano, así como la erogación de hasta $10`000,000.00 para la intervención de las torres de los edificios en la colonia El Sauz; con esto coadyuvamos en la mejora de la calidad de vida de las personas y reconstrucción del tejido social mediante intervenciones integrales como: rescate y apropiación de los espacios públicos, acciones culturales, recreativas y deportivas, el Gobierno del Estado de Jalisco dará una aportación de $ 30’000,000.00 de pesos y el Gobierno de San Pedro Tlaquepaque $ 10’000,000.00 con esto vamos a mejorar lo que es toda esta Unidad Habitacional El Sauz y también pedirle al Director de Políticas Públicas e invitar a todos los Regidores que están aquí presentes, para que nos muestre el estudio tan interesante que se hizo durante 2 semanas en el Sauz, una unidad habitacional que tiene cerca de 14,000 habitantes y los resultados de verdad eh, tienen que conocerlos todos, ya me la presentaron en la reunión de la Comisión de Asuntos Metropolitanos y Seguridad y creo que es muy importante que todos lo conozcan, es una zona que tiene problemas y que tenemos que intervenir, por lo anterior eh, lo pongo a consideración de ustedes, ¿para antes? Adelante Regidor.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Alfredo Barba Mariscal: Si Presidenta, nomás ver qué posibilidad existiera que, para poder conocer este, ese tema y el convenio, no sé si habría posibilidad de que se fuera a comisiones o si ya se vio en comisiones, porque no, no, tengo el conocimiento el cual, el convenio en qué sentido va, sí traspasa la administración o no traspasa la administración, entonces qué sentido.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Si, adelante Síndico.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez: Bueno, lo revisamos el proyecto en la Comisión de Seguridad Pública como parte de los programas que se traen de Construcción de la Paz, no excede la administración, básicamente el proyecto consiste en hacer un diagnóstico en conjunto entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Asistencia Social y nosotros como Gobierno Municipal, ese diagnóstico ya se levantó y se van a hacer las, el remozamiento de los edificios con enjarres y con pintura y además se está aprovechando, obviamente no nada más esa situación, sino reconstrucción del tejido social, se… en la sesión de la Comisión de Seguridad Pública se acordó también por parte de la propia comisión eh, girar instrucciones a las diferentes dependencias para que implementarán acciones que tienen que ver con la limpieza del lugar, con la eh… sesiones de trabajo con los vecinos y vecinas, tienen algunos algunas fauna por ahí éste, digo no, no es nociva, pero sí que da mal aspecto, tienen gallinas, patos, no sé cuántas cosas tiene ahí y las famosas jaulas que a veces sirven para, para, este cómo se llama, para otras cosas menos para lo que se supone que se crearon, entonces en la Comisión de Seguridad Pública se explico con amplitud el proyecto y básicamente es este, la reconstrucción del tejido social, la, trabajar la paz dentro del lugar, es un lugar bastante conflictivo, ustedes tienen la oportunidad de conocerlo, saben cómo ésta, es un lugar que también está vecino a edificios de, de Guadalajara, entonces creo que es un proyecto muy interesante y sobre todo la aportación qué está haciendo el Gobierno del Estado que fortalece el programa, es, es cuando Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Si, comentarles que este proyecto tiene la duración de tres a seis meses, tendría que estar en este año para poder eh, estar a fin de año ya con todos los edificios eh, intervenidos.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: ¡Presidenta!-------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Sí, adelante.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: Si, nada más pues sí pedir que si nos hagan la información, nos de la, como ahorita lo manifestó de los pormenores y los detalles, está muy interesante el programa y yo creo que sí, nos gustaría también a los que no somos parte de esa Comisión, conocer todo, es cuánto.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Sí, claro que si, los invitamos la semana próxima, digo esto que se ve hoy, término apenas hace dos días eh, la investigación y el diagnóstico, a mí me parece interesante, no solamente para los de la comisión, sino para todos ustedes, es un, es un convenio, bueno son $30’000,000.00 (Treinta millones 00/100 M.N.) contra $10’000,000.00 (Diez millones 00/100 M.N.) aparte es lo que genera, Corazón Urbano también da 50 centavos por cada peso que nosotros damos, adelante Regidor.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Alberto Maldonado Chavarín: Gracias, en esta parte eh, compañeras y compañeros Regidores, ciudadana Presidenta Municipal, quiero… anticipar que mi voto será a favor desde luego en el tema de la reconstrucción del tejido social, mejoramiento físico exterior para las unidades habitacionales del Sauz en la parte que corresponde al municipio de Tlaquepaque, es una zona compañeras y compañeros Regidores, estoy seguro que la mayoría lo conoce, es una zona que tiene muchos años, pero muchísimos años en un abandono total y que yo celebro que se voltee a ver al Sauz, qué bueno que después de estar insistiendo en este cabildo eh, hablando por esta colonia, es una colonia que en lo particular me ha tocado visitar en repetidas ocasiones, gracias a la buena disposición del Gobierno Federal y a la gentileza de eh, quien preside este ayuntamiento, al disponer por ahí de un local en un mercado que se encuentra precisamente ahí en las inmediaciones del Sauz, logramos instalar una Liconsa, esta Liconsa tiene las características de convertirse posteriormente en Diconsa, qué es uno de los proyectos más ambiciosos del Señor Presidente de la República, donde se van a tener productos a bajo costo, todos los productos de la canasta básica que ahí se van a vender, son eh,  producidos por productores mexicanos y va a ser directamente del productor al consumidor, entonces celebró esto, mi apoyo total y absoluto y el de la fracción de Morena para la colonia El Sauz y para todas las demás colonias, ojalá voltean a ver también a Miravalle en una zona que está pegada ahí al mercado de Tablitas que está en igual o peores condiciones que el Sauz, pero celebró que empecemos con el Sauz, entonces estamos empezando bien a reconstruir el tejido social, mi voto será favor, la felicito.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Sí, coméntales también que en la primera administración de este gobierno eh, invertimos $10’000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) en una calle eh… que es de las principales ahí, precisamente qué es la calle Ahuehuetes eh, y bueno, si hemos estado trabajando y vamos a seguir trabajando Regidor, adelante Oscar, Regidor perdón.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Oscar Vásquez Llamas: Señora Presidenta, compañeros Regidores y demás asistentes al recinto, buenas noches, Presidenta para pedirle que a mediano plazo sea tomado en cuenta y gestione una ampliación del programa para Fovissste Miravalle, el conjunto habitacional está en un semi-abandono y tiene muchas necesidades eh, sería cuánto.---------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidor, lo tenemos en cuenta, eh… damos el uso de la voz al Síndico.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez: Si, nada más para conocimiento del compañero Regidor y compañeros Regidores y Regidoras, tenemos un programa ya trabajando con Fovissste Miravalle desde hace bastante tiempo, estamos ahorita en la etapa de los diagnósticos, tenemos la información de que los edificios necesitan unos cálculos estructurales, no es nada de alarmarse, cumplen básicamente con la norma, simple y sencillamente es hacer los diagnósticos, no son tan sencillos de elaborar, estamos trabajando con la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad para elaborar los diagnósticos y vamos a hacer un programa piloto en uno, en un primer módulo está contemplado que se hagan los próximos días y estamos terminando de integrar el expediente para la remodelación y reconstrucción de lo que le llaman la casa del trabajador, entonces éste… nada más para conocimiento de los compañeros y compañeras, estamos trabajando con Fovissste Miravalle, conocemos la problemática como lo comenta Regidor y estamos en ello.----------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Regidor Oscar Vásquez Llamas: Gracias.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo antes expuesto por cada uno de nosotros eh… le solicito en votación económica, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1359/2020**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la firma del **Convenio de Colaboración para el proyecto de “Reconstrucción del Tejido Social”** **mejoramiento físico exterior unidades habitacionales “El Sauz” en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,** que celebran por una parte **el Gobierno del Estado de Jalisco**, así como **Corazón Urbano A.C.,** y el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, y Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios que se pudieran presentar con el Gobierno Federal y Estatal, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$10, 000,000.00 (Diez millones pesos 00/100 M.N.)** con cargo a la Partida 4000 del Presupuesto de Egresos 2020, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para coordinar la intervención de las Torres departamentales enfocadas al **mejoramiento físico exterior unidades habitacionales en El Sauz, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Dirección General de Políticas Públicas para coordinar la intervención social con las dependencias municipales y estatales para la Reconstrucción del Tejido Social en las **unidades habitacionales en El Sauz, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Jefa de Gabinete, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Coordinador de Servicios Públicos Municipales, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, Coordinadora General de Construcción de la Comunidad, Director General de Políticas Públicas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidores y Regidoras y eh… los convocamos en la semana eh, para ver este análisis que la verdad es muy importante eh, les enviamos dos fechas para que vean en sus agendas, gracias eh, Secretario.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- L)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza la **firma del Convenio de Colaboración para atender la problemática de seguridad a través de la ejecución y participación para el programa “HAGAMOS LA PAZ”, que celebran por una parte la Federación de Estudiantes Universitario (FEU y este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque**.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;**

**P R E S E N T E:**

La que suscribe C. **MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 3, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37 fracciones IX y XX, 41 fracción I, 47, fracciones I y XIV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 26 fracción IX, XLI, 27 fracción, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la **firma del Convenio Marco y Convenio específico de Colaboración para atender la problemática de seguridad a través de la ejecución y participación en el marco del programa “HAGAMOS LA PAZ”, que celebran por una parte la Federación de Estudiantes Universitario (FEU) y este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1.-** Que la Federación de Estudiantes Universitarios FEU llevará a cabo el **programa denominado “HAGAMOS LA PAZ”** con el objeto de atender la problemática de seguridad que aqueja a las y los estudiantes a través de la creación de cultura de paz; entendiendo por cultura de paz no solo la ausencia de conflicto y hostilidades, si no conceptualizando a la verdadera paz involucrando una serie de procesos dinámicos y participativos en los que se solucionen las diferencias bajo el entendimiento y la cooperación mutua.

Asimismo, de la importante tarea de fomentar el diálogo a través del arte y la cultura para crear espacios emocionalmente seguros; entendiendo este como todo espacio con paz positiva, seguro, sustentable donde se salvaguarden los derechos humanos y la salud mental.

Que en lo consecuente, con fecha del 22 de enero del presente año la FEU presento a este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque la invitación a participar y colaborar en el Convenio Marco y en un Convenio Específico con la finalidad de cumplir una verdadera Cultura de Paz en el Estado de Jalisco en el marco de dicho programa.

Se adjunta a la presente Iniciativa los respectivos convenios, como **ANEXO 1**, para formar parte de la misma.

**2.-** Que en los últimos años, los jóvenes de Jalisco han experimentado los efectos combinados de procesos sociales, económicos y políticos de larga duración, las huellas de estancamientos persistentes y la aparición y acumulación acelerada de nuevas incertidumbres. Hay también por otro lado, logros modestos, proyectos ambiciosos, esfuerzos significativos y agendas de desarrollo en permanente revisión y ajuste.

Sin embargo, un balance general indica que los déficits sobrepasan los logros, y las incertidumbres sobre el futuro ensombrecen las certezas sobre el presente.

Aun así, vivimos en un estado lleno de añejos problemas de desigualdad y corrupción que coexisten en los últimos años con problemas de malestar político, desconfianza ciudadana, violencia, inseguridad y temor al futuro.

Que de esta perspectiva, la cultura de paz, educación, sustentabilidad ambiental, seguridad, justicia, ciencia, tecnología, derechos humanos, igualdad, y el arte son dimensiones que confluyen en una visión de futuro organizado en torno a este horizonte de mínimos comunes de expectativas, a la construcción deliberada de un nuevo acuerdo social, colocando el énfasis en las capacidades y acciones que se requieren para construir una comunidad universitaria de derechos, obligaciones y responsabilidades para todas y todos. Que desde este punto de vista la FEU se pone en marcha y crea el **primer programa integral en cultura de paz, llamado “HAGAMOS LA PAZ”**.

Se adjunta a la presente Iniciativa el documento que soporta dicho Programa, como **ANEXO 2**, para formar parte de la misma.

**3.-** Que el propósito del programa busca atender y reducir los problemas de inseguridad entorno a los planteles de la Universidad de Guadalajara, mediante la gestión de líderes, articulación de instituciones públicas, sociedad civil y estudiantes a través de proyectos innovadores que generan cohesión social. De manera que se reduzcan las conductas antisociales entorno a los centros de estudio y aumenten los espacios emocionalmente seguros y se modifique el imaginario social de la violencia, para que Jalisco se vuelva un estado de paz, igualdad y sustentabilidad, creando entornos sanos de convivencia.

**4.-** Que por otro lado este Gobierno Municipal, en su Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, tiene la definición de grandes estrategias que se traducen en la formulación de **(3.3.) Políticas Públicas Transversales** que impactan a toda la Acción Pública Local, y para el tema que nos ocupa es la siguiente:

**3.3. Política Pública Transversal**

**3.3.4. Construcción de la Paz.**

*Las situaciones que generan las violencias y con ello la crisis de inseguridad en el Área Metropolitana de Guadalajara, exigen que los gobiernos locales formulen políticas públicas que tiendan a la transformación de la seguridad pública tradicional hacia la seguridad ciudadana, y la protección civil, dado que esta última concepción reconoce la multicausalidad y multidimensionalidad de las violencias y el delito, y asume que el tratamiento de estas problemáticas debe ser integral, enfatizando las estrategias preventivas. Así la Acción Pública local habrá de sustentarse en los derechos humanos, asumiendo la Seguridad Ciudadana como un enfoque rector de la acción gubernamental, toda vez que “incluye propuestas de políticas públicas integrales para garantizar el derecho humano a la paz y a la seguridad pública.” En este orden de ideas, la Construcción de la Paz desde los gobiernos locales implica que los ayuntamientos asuman el camino a la Construcción de la Paz a partir de modificar el enfoque tradicional de la seguridad para caminar hacia la seguridad humana fundamento de la Paz.*

***“La reconstrucción del tejido social es nuestra apuesta por la paz. No entendemos la paz como una suspensión definitiva del conflicto y la violencia, sino como el resultado de un proceso de reconstrucción social que pasa por el restablecimiento de los vínculos sociales, del derecho y la justicia social, y de la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia. La paz es fruto del buen convivir en justicia, seguridad y cuidado con los demás y con la naturaleza.”***

*Las políticas, programas y acciones del gobierno local deberán tender a “…identificar los factores de riesgo sociales, culturales, económicos, ambientales o urbanísticos, entre otros, que inciden negativamente sobre los niveles de violencia y criminalidad en el espacio local. Al tiempo de implementar medidas de prevención social, comunitaria y situacional para combatirlos. Algunos de estos factores pueden combatirse..” Así como a desarrollar habilidades para el dialogo, encaminadas a la solución pacífica de los conflictos, con la finalidad de prevenir las violencias y disminuir el índice de faltas administrativas, haciendo conciencia que mediante la cultural de la paz mejorarán las condiciones de vida de todas y todos los habitantes en las colonias y en los barrios de la municipalidad. Y la reducción de riesgos antropogénicos.*

**5.-** Que es importante mencionar que ya se viene trabajando en la materia, de la mano de la Universidad de Guadalajara, resaltando el logro alcanzado en el mes de enero del año en curso, dentro del **programa Sendero Seguro**, que tiene el objetivo brindar seguridad a estudiantes, y que este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque invirtió más de cuatro millones de pesos para la rehabilitación de un espacio en los alrededores de la preparatoria No. 6 de Miravalle; espacios donde los jóvenes tlaquepaquenses podrán convivir y consumir los productos que ofrecen los locatarios, además que se busca que los estudiantes cuenten con un lugar con tecnología de punta, lugares dignos y con ello nos reivindicamos con la educación.

Se está trabajando en la seguridad de la zona, con este espacio rehabilitado y con la cercanía con el módulo de la Guardia Nacional se plantearán estrategias para inhibir el robo de celulares y venta de drogas.

Sendero Seguro sin duda, es una iniciativa encaminada a recuperar la tranquilidad. Tlaquepaque es uno de los municipios que se suma a este programa de Hagamos Paz.

**6.-** Finalmente, este Gobierno Municipal cree fielmente que la seguridad se resuelve cuando los ciudadanos nos apropiamos del espacio público, además de trabajar de forma coordinada con las autoridades, por tanto, pondrá siempre esfuerzos para fomentar la cohesión social y la cultura comunitaria, en este caso si desea participar y colaborar en promover entre la comunidad universitaria, vecinos y ciudadanía en general para crear espacios seguros dentro y fuera de los centros educativos, para que en el Municipio y en el estado de Jalisco vuelva la paz, igualdad y sustentabilidad, creando entornos sanos de convivencia.

 Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza la **firma del Convenio Marco y Convenio específico de Colaboración para atender la problemática de seguridad a través de la ejecución y participación en el marco del programa “HAGAMOS LA PAZ”, que celebran por una parte la Federación de Estudiantes Universitario (FEU) y este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.**

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, y Síndico Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Dirección General de Políticas Públicas a través de la Coordinación de la Política Pública en Seguridad Ciudadana**,** en coordinación con las dependencias que determine necesarias para su apoyo y dar cumplimiento al presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE. - a la Presidente Municipal, al Síndico, al Jefe de Gabinete, a la Dirección General de Políticas Públicas, a la Coordinaciones Generales, a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, para su seguimiento y los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación.

**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. Comentarles que en el Convenio marco y convenio específico de colaboración para atender la problemática de seguridad en el marco del programa “Hagamos la Paz” como parte de las acciones del programa sendero seguro que ya llevamos a cabo desde el año 2019 en las preparatorias de la Universidad de Guadalajara (UDG) que se encuentran en nuestro municipio, propongo la firma de este convenio marco y especifico de coordinación para la intervención con el programa “Hagamos la Paz” que propone la Federación de Estudiantes Universitarios (FEU), con esto coadyuvaremos en la seguridad de los estudiantes mediante acciones integrales que favorezcan el aumento de factores protectores para todos nuestros chicos que van a la escuela Preparatoria. No habiendo más oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1360/2020**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la **firma del Convenio Marco y Convenio específico de Colaboración para atender la problemática de seguridad a través de la ejecución y participación en el marco del programa “HAGAMOS LA PAZ”, que celebran por una parte la Federación de Estudiantes Universitario (FEU) y este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, y Síndico Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Dirección General de Políticas Públicas a través de la Coordinación de la Política Pública en Seguridad Ciudadana**,** en coordinación con las dependencias que determine necesarias para su apoyo y dar cumplimiento al presente acuerdo.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Jefa de Gabinete, Director General de Políticas Públicas, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Coordinador de Servicios Públicos Municipales, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, Coordinadora General de Construcción de la Comunidad, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidores y Regidoras, adelante Secretario.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- M)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza la **participación y ejecución del Programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar**” con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL**

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe **MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **apruebe y autorice** la **participación y ejecución del Programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar**” con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual se sustenta con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I**.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los reglamentos en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracción XLIII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**II.-** Que es de suma importancia que este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque autorice la participación y ejecución del Programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”para que este municipio continúe otorgando los beneficios como se ha venido realizando año con año.

**III.-** En el periódico oficial del Estado de Jalisco de fecha 18 de enero del año 2020 en su Tomo **CCCXCVI,** se publicaron las Reglas de Operación del Programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”, para el ejercicio 2020, especificando en sus fojas, 63,64,65 algunos datos importantes del programa antes referido y a continuación señalo:

**a).- Nombre del programa:** “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo, de Mochila, ütiles, Uniforme y Calzado Escolar”

**b).- Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2014. Visión 2030:** Este programa está alineado con el eje de Desarrollo Social, a la temática de Pobreza y Desigualdad y contribuye al logro del proyecto estratégico Recrea, Educando para la Vida, apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar.

**c).- Dependencia Responsable:** La Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

**Presupuesto a ejercer por el Programa:** Por el Gobierno del estado: $816,000,000.00 (Ochocientos Dieciséis Millones de pesos 00/100 M.N.)

**d).- Objetivo General:** Apoyar el ingreso familiar de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del Estado de Jalisco, para contribuir a la permanencia en el sistema educativo y mitigar el abandono de sus estudios por falta de dinero para comprar uniformes, calzada escolar, mochilas y útiles escolares básicos definidos, en la lista oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

**e).- Objetivo específicos: I.-** Proporcionar condiciones de equidad entre los estudiantes en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas del Estado de Jalisco, para que cuenten de manera homogénea con los uniformes, calzado escolar, mochilas y útiles escolares básicos.

**II.-** Mejorar el aprovechamiento escolar de los alumnos de los niveles preescolar, primaria y secundaria con el apoyo de uniformes, calzado, escolar, mochilas y útiles escolares básicos.

**III.-** Disminuir el índice de deserción en el nivel de educación básica del estado.

**IV.-** Combatir la desigualdad entre niñas, niños y adolescentes al contar con las mismas herramientas de estudio.

**f).- Cobertura Geográfica:**

La cobertura es en los 125 municipios del Estado de Jalisco.

**g).- Población potencial a beneficiar:**

Todas las niñas y niños, así como los adolescentes que se encuentran inscritos en el sistema educativo público, dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

**IV.-** En el periódico oficial del Estado de Jalisco de fecha 23 de enero del año 2020 en su Tomo **CCCXCVII,** se publicó la fe de erratas a las Reglas de Operación del Programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”, para el ejercicio 2020, publicadas en el Periódico Oficial “El estado de Jalisco” con fecha 18 de enero de 2020 Tomo CCCXCVI, número 50, sección VI lo siguiente:

**En la línea 20 de la página 70:**

**Dice:**

Enviar dentro de los 5 día hábiles siguientes a la Secretaria, el oficio mediante el

**Debe decir:**

Enviar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la Secretaría, el oficio mediante el

**V.** Que con fecha 29 de enero del año 2020, la Presidenta Municipal envió oficio número 050/2020 al Mtro. José Miguel Santos Zepeda, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, solicitando lo siguiente:

**Presidencia** Oficio 050/2020

Asunto: Carta intención que emite el municipio de Tlaquepaque

Para efectos de celebrar convenio de colaboración

En la programación y ejecución del programa social “Recrea

Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y

Calzado Escolar “para el ejercicio 2020.

MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA

SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

P R E S E N T E

At’n Ramón Demetrio Guerrero Martínez

Subsecretario de Gestión Integral de

Recursos y programas Sociales

El que suscribe C. María Elena Limón García, en calidad de Presidente municipal de Tlaquepaque, manifiesto el **compromiso e intención de impulsar la programación y ejecución del programa social “Recrea, Educando para la vida Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar**”en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2020.

El Ayuntamiento acepta y se compromete a llevar a cabo los procedimientos legales y administrativos necesarios para la implementación del programa en todas sus vertientes, así como apegarse en estricto sentido a las reglas de operación del programa.

ATENTAMENTE

“2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria”

TLAQUEPAQUE, JALISCO A 29 DE ENERO DEL 2020

C. MARIA ELENA LIMON GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

**VI.-** En el periódico oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 de febrero del año 2020 en su Tomo **CCCXCVII, Sección IV tomo 11** Se publicó el acuerdo del ciudadano secretario del Sistema de Asistencia Social, mediante el cual reforma los puntos 9.1, 9.1.2.2 y 9.4.1 primer párrafo; se deroga el punto 9.4.1 segundo párrafo de las reglas de operación del Programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”, para el ejercicio 2020, especificando en sus fojas 8 y 9 algunos datos importantes del programa antes referido y a continuación señalo:

**9.1.2.2 Las obligaciones de los municipios participantes serán las siguientes:**

**I.- Llevar a cabo las gestiones y procesos que consisten en la elaboración, aprobación y entrega a la Secretaría de los documentos que a continuación describen:**

**a).- Carta intención del Municipio firmada por el Presidente Municipal** dirigida a la Secretaria del Sistema de Asistencia Social, para integrarse al Programa.

**b).-** Oficio de designación del Enlace Municipal, signado por el Presidente Municipal.

**c).-**  Acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Síndico y Secretario General para celebrar el Convenio de Colaboración y ratificar la designación del Enlace Municipal.

**d).-** Acuerdo del pleno del Ayuntamiento mediante el cual se aprueban y autorizan los recursos presupuestales para realizar la aportación municipal en la ejecución del programa, autorizando a realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la obligación de dar la aportación en recursos o en especie, conforme al convenio de colaboración y participación que se firme para la ejecución del programa.

**II.- Vigilar el cumplimiento de la captura** de las tallas en la plataforma del programa para los beneficiarios, en los tiempos establecidos por la secretaría.

**III.-** Solicitar vía oficio la autorización para el uso de su propia plataforma de captura de tallas a la Secretaría, la cual deberán compartir cuando esta se lo requiera.

**IV.-** Contar con una bodega que cumpla con los requisitos que se establezcan en el convenio de colaboración, para garantizar el óptimo resguardo de los paquetes escolares y materiales.

**V.-** A la recepción de los paquetes escolares y materiales, el municipio tendrá 3(tres) días naturales para la revisión del material y en caso de alguna incidencia, deberá notificarlo dentro de ese periodo a la Secretaría a través del enlace municipal, quien firmará de recibido, responsabilizándose en lo sucesivo de la guarda y custodia de los materiales y liberando de cualquier responsabilidad a la Secretaría.

**VI.-** Distribuir y entregar los paquetes escolares a los padres de familia y/o tutores acreditados en el domicilio que ocupan los planteles escolares y/o aquellos lugares que así determine la Secretaría.

**VII.-** Entregar la comprobación de cada una de las etapas en 3 (tres) tantos originales.

**VII.** En el periódico oficial del Estado de Jalisco de fecha 15 de febrero del año 2020 en su Tomo **CCCXCVII, Sección V, Tomo 12** Se publicó el acuerdo del ciudadano secretario del Sistema de Asistencia Social, mediante el cual reforma los puntos 9.1, 9.1.2.2 y 9.4.1 primer párrafo; se deroga el punto 9.4.1 segundo párrafo de las reglas de operación del Programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”, para el ejercicio 2020, especificando en su foja 8 algunos datos importantes del programa antes referido y a continuación señalo:

**SEGUNDO.-**  Se autoriza que el Gobierno del Estado aporte de manera complementaria a los programas similares que ejecutan los municipios que a continuación se describen, a efecto de que los montos autorizados por el Gobierno Estatal se entreguen en especie mediante el procedimiento referido en el Convenio de Colaboración, para lo cual los municipios se comprometerán a gestionar y tramitar por su cuenta la adquisición de los apoyos que les corresponden, garantizando que estos cuenten con las características técnicas y de calidad de los apoyos que entregue el Gobierno del Estado.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MUNICIPIO | APORTACIÓN ESTADO |
|  | SAN PEDRO TLAQUEPAQUE | $18,925,084.00 |

**TERCERO.-** Se autoriza la celebración de los Convenios de Colaboración para la ejecución del programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”, para el ejercicio 2020”

**VIII.** Con la finalidad de incentivar la permanencia dentro del sistema educativo de todos los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica sin causar un detrimento en la economía familiar, este gobierno municipal propone firmar un Convenio de Colaboración con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco.

**IX.** Uno de los objetivos principales de esta Administración Pública Municipal es apoyar a quienes más lo necesitan, en este orden de ideas, este apoyo de mochilas con útiles escolares beneficiará a toda la población estudiantil (educación básica) pública de nuestro Municipio, aligerando con ello la pesada carga de los padres de familia.

**X.** Mediante el Convenio que se propone firmar con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, la cual será la dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran, teniendo a su cargo el desarrollo y operación del programa mochilas con útiles y de aplicar las reglas de operación en las que se establecen las normas conforme a las cuales se entregará el apoyo de las mochilas con útiles.

**XI.-** Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-**  El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza se suscriba con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, el Convenio de Colaboración para la participación y ejecución del Programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”, consistente en la dotación de mochilas, útiles y calzado escolar a los estudiantes de nivel básico del sistema de educación pública, mediante subsidio compartido, dentro del ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte , para aplicarse en centros educativos públicos de preescolar, primaria y secundaria establecidos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. En los términos del Acuerdo del C. Gobernador, en el que se establecieron los montos de aportación para los Municipios, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 15 de febrero del año 2020.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba, autoriza y acepta los términos y obligaciones del Convenio de Colaboración y Participación para la ejecución del Programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar” para el ejercicio 2020 dos mil veinte, que para tal efecto se firme.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba, autoriza y acepta de **manera irrevocable** a la Secretaría de la Hacienda Pública para que en caso de incumplimiento en la entrega de los paquetes escolares a los alumnos beneficiarios, así como su comprobación, o cualquier otra obligación establecida en el Convenio que para tales efectos se celebre, se descuente de las participaciones federales, presentes o futuras, previa autorización que obtenga el Municipio del Congreso del Estado.

**CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, ratificar a la C. **Sara Esther Cárdenas Garibay** como Enlace Municipal para que represente a este H. Ayuntamiento dentro del “Programa Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar” para el ejercicio 2020 dos mil veinte, desde su inicio hasta su conclusión, así mismo, se le faculta para que realice y suscriba todos los actos e instrumentos administrativos inherentes a la recepción, entrega, y comprobación final de los apoyos sociales otorgados.

**QUINTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, facultar a los C Presidenta Municipal C. María Elena Limón García; Síndico Municipal Mtro. José Luis Salazar Martínez; Tesorero Municipal C.P José Alejandro Ramos Rosas y Secretario del Ayuntamiento Lic. Salvador Ruiz Ayala, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, celebren todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios a efectos de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo de Ayuntamiento.

**Notifíquese.-** Mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y a la C. Sara Esther Cárdenas Garibay, y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE.**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, al día de su presentación.**

**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.**

**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1361/2020**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-**  El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza se suscriba con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, el Convenio de Colaboración para la participación y ejecución del Programa **“Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”**, consistente en la dotación de mochilas, útiles y calzado escolar a los estudiantes de nivel básico del sistema de educación pública, mediante subsidio compartido, dentro del ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte , para aplicarse en centros educativos públicos de preescolar, primaria y secundaria establecidos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. En los términos del Acuerdo del C. Gobernador, en el que se establecieron los montos de aportación para los Municipios, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 15 de febrero del año 2020.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba, autoriza y acepta los términos y obligaciones del Convenio de Colaboración y Participación para la ejecución del Programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar” para el ejercicio 2020 dos mil veinte, que para tal efecto se firme.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba, autoriza y acepta de manera irrevocable a la Secretaría de la Hacienda Pública para que en caso de incumplimiento en la entrega de los paquetes escolares a los alumnos beneficiarios, así como su comprobación, o cualquier otra obligación establecida en el Convenio que para tales efectos se celebre, se descuente de las participaciones federales, presentes o futuras, previa autorización que obtenga el Municipio del Congreso del Estado.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, ratificar a la C. **Sara Esther Cárdenas Garibay** como Enlace Municipal para que represente a este H. Ayuntamiento dentro del “Programa Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar” para el ejercicio 2020 dos mil veinte, desde su inicio hasta su conclusión, así mismo, se le faculta para que realice y suscriba todos los actos e instrumentos administrativos inherentes a la recepción, entrega, y comprobación final de los apoyos sociales otorgados.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, facultar a los C Presidenta Municipal C. María Elena Limón García; Síndico Municipal Mtro. José Luis Salazar Martínez; Tesorero Municipal C.P José Alejandro Ramos Rosas y Secretario del Ayuntamiento Lic. Salvador Ruiz Ayala, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, celebren todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios a efectos de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo de Ayuntamiento.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinadora General de Construcción de la Comunidad, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, C. Sara Esther Cárdenas Garibay, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidoras y Regidores, Secretario.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- N)** Iniciativa suscrita por **José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza la **Acción Urbanística para la Regularización y Titulación del predio donde se localiza el bien de dominio público denominado Jardín Hidalgo.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Pleno del Ayuntamiento Constitucional de**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**Presente.**

**JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**, la cual tiene por objeto de aprobar la **Acción Urbanística para la Regularización y Titulación del predio donde se localiza el bien de Dominio Público denominado JARDIN HIDALGO** en razón de haber agotado el procedimiento señalado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1.- Que la Regularización del predio donde se ubica el bien de dominio público denominado **JARDIN HIDALGO,** situado entre las Calles Morelos, Guillermo Prieto, Independencia y Francisco I. Madero, Zona Centro, se encuentra amparada por los beneficios del trámite del procedimiento de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo cual es susceptible de regularización.

2.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la LEY PARA LA REGULARIZACION Y TITULACION DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de Octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, y establece las bases generales para realizar en el ámbito de competencia del Estado y de los Municipios, la regularización de predios urbanos y suburbanos de propiedad privada, convertidos en acciones urbanísticas por objetivo social, en los centros de población del Estado de Jalisco.

3.- La Presidente Municipal, conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el 17 de Enero de 2019, tuvo a bien hacer la integración de la Comisión Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque. **( Anexo 1).**

4.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Regularización el día 10 de febrero de 2015, se aprobó que el Secretario Técnico iniciará, con el procedimiento estipulado en la referida ley que tiene como propósito reconocer y documentar los derechos de dominio a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; sobre diversos predios y espacios públicos, entre en el que se encuentra el bien de dominio público denominado **JARDIN HIDALGO,** ubicado entre las Calles Morelos, Guillermo Prieto, Independencia y Francisco I. Madero, Zona Centro.

De igual manera se le autorizó a iniciar con la integración de los expedientes para el procedimiento de regularización de bienes de dominio público, propiedad del Ayuntamiento que no cuentan con escritura pública de conformidad con el artículo 19 segundo párrafo de la Ley, describiéndose el presente predio dentro del punto 6 del acuerdo de la Minuta de fecha 10 de Febrero de 2015. **(Anexo 2)**.

5.- El 28 de Septiembre de 2019, el Lic. Salvador Ruiz Ayala, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, certifica la publicación en los estrados de presidencia, realizada los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2019,**(Anexo 3)** y publicado en la Gaceta Municipal Tomo XVII, año 2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, en el que se informa el inicio de regularización del bien de dominio público denominado **JARDIN HIDALGO,** ubicado entre las Calles Morelos, Guillermo Prieto, Independencia y Francisco I. Madero, Zona Centro, lo anterior en cumplimiento con lo que establece el artículo 19 párrafo primero del Decreto 24895/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco. **(Anexo 4).**

6.- Que con fecha 20 de Septiembre de 2019 en sesión de trabajo, se presentó ante la Comisión Municipal de Regularización, para su estudio, análisis y resolución el expediente **COMUR-TQL-EP-02-2019** respecto del predio dentro del cual se localiza el bien de dominio público denominado **JARDIN HIDALGO,** ubicado entre las calles Morelos, Guillermo Prieto, Independencia y Francisco I. Madero, Zona Centro y en el que se emite resolución que a la letra dice:

ÚNICA: QUE UNA VEZ ANALIZADOS Y EVALUADOS LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, ESTA COMISIÓN CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES **ACUERDA,** QUE ES FACTIBLE INICIAR CON EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO JARDIN HIDALGO MISMO QUE SE LOCALIZA ENTRE LAS CALLES MORELOS Y ANDADOR INDEPENDENCIA EN EL CENTRO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES COMPRENDIDAS EN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 20 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, SE ACUERDA SOLICITAR Y REMITIR EL EXPEDIENTE COMUR-TLQ-EP-02-2019 A LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA CORRESPONDIENTE. **(Anexo 5).**

**Datos Generales:**

* 1. Expediente**: COMUR-TLQ-EP-02-2019**
  2. Nombre: **JARDIN HIDALGO,**
  3. Localización: **ubicado entre las Calles Morelos, Guillermo Prieto, Independencia y Francisco I. Madero, Zona Centro.**
  4. Antigüedad: **45 años aproximadamente;**
  5. Superficie aproximada: **7,216.00 m², según levantamiento topográfico;**
  6. Uso o Destino: **Espacio Verde**
  7. Consolidación: **100%;**

**Obras de urbanización existentes**:

* 1. Red de abastecimiento de agua potable: **Sí existe al 100%;**
  2. Red de alcantarillado sanitario: **Sí existe al 100%**;
  3. Red de electrificación: **Sí existe al 100%;**
  4. Red de alumbrado público: **Sí existe al 100%;**
  5. Pavimentos: **Sí existe al 100%, asfalto en buen estado;**
  6. Banquetas: **Sí existe al 100%, concreto hidraúlico en regular estado;**
  7. Machuelos: **Sí existe al 100%, concreto hidraúlico en regular estado;**
  8. Equipamiento: **Si existen**.

7.- En cumplimiento con lo señalado en el artículo 16 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se acredita la posesión de la superficie a regularizar mediante Acta de Certificación de Hechos Notariales No.54,446de fecha 08 de Octubre de 2019,signada por el Notario Público Lic. Juan Diego Ramos Uriarte Notario Público No. 115 de Guadalajara, Jalisco, dando FE de la existiencia y posesion de buena Fe que tiene el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco sobre el **JARDIN HIDALGO**, ubicado entre las calles Morelos, Guillermo Prieto, Independencia y Francisco I. Madero, Zona Centro con una superficie de 7,216.00 m2.(siete mil doscientos dieciséis metros cuadrados), con las siguientes, medidas y linderos, AL NORTE en 82.00 metros con los andadores Morelos y Guillermo Prieto, AL ESTE en 88.00 metros con propiedad privada y el andador Independencia, AL SUR en 82.00 metros con el Andador Independencia y propiedad privada, AL OESTE en 82.00 metros con el Andador Independencia, Propiedad Privada, el Santuario de Nuestra Señora de la Soledad y Andador Morelos. .**(Anexo 6).**

8.- El Municipio ostenta la posesión de manera pacífica, continua, pública, de buena fe por más de **45 años** aproximadamente, por lo que, en términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, lo que la superficie materia del procedimiento es susceptible de ser incorporado al régimen de domino público, previa su regularización y titulación correspondiente.

9.- Mediante el dictamen **número de folio 0455/19, expediente PRODEUR TLQ-29/19** la Procuraduría de Desarrollo Urbano emitió el dictamen de procedencia para la regularización del predio dentro del cual se localiza el bien de dominio público denominado **JARDIN HIDALGO,** ubicado entre las calles Morelos, Guillermo Prieto, Independencia y Francisco I. Madero; Zona Centro.**(Anexo 7).**

10.-Que en Sesión ordinaria del día 23 de enero de 2020 en la Comisión Municipal de Regularización se aprobó el Dictamen de Procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, así como el levantamiento topográfico, validado por la Dirección de Gestión Integral del Territorio, mediante oficio CGGIC-DGIT 3291/2019 de fecha 8 de Diciembre de 2019. **(Anexo 8).**

**11.-** Que en sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización, celebrada el día 23 de enero de 2020, se aprobó por unanimidad el **Proyecto de Resolución administrativa para el Procedimiento de Regularización,** respecto al predio donde se localiza el bien de dominio público denominado **Jardín Hidalgo**, ubicado entre las calles Morelos, Guillermo Prieto, Independencia y Francisco I. Madero, Zona Centro; dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano TLQ-1-01, Distrito Urbano TLQ-1 “ Centro Urbano EV-C”.

**(Anexo 9)**

Que se han satisfecho cada uno de los requisitos previstos en la Ley y Reglamento de la materia aportando los documentos y antecedentes de su posesión legal.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** El Código Urbano en su capítulo VIII regula los Sistemas de Acción Urbanística y sus modalidades, el artículo 311 establece los sistemas de acción urbanística describiendo en la fracción VI, la acción urbanística pública. En esa misma tesitura el artículo 312 nos manifiesta que las acciones que se realicen aplicando cualquier sistema de acción urbanística deberán proyectarse y ejecutarse conforme a los planes o programas de desarrollo urbano vigente y aplicable en las áreas donde se localicen las zonas y predios, situación que se aplica en el predio materia de la presente iniciativa, así como se enuncia a continuación:

**Artículo 326.** Toda acción urbanística por objetivo social, se gestionará y ejecutará con participación del Gobierno del Estado o del Municipio, conforme a las siguientes normas:

I. Se realizará por iniciativa de los gobiernos estatal y municipales, quienes tratándose de predios de propiedad privada, pueden asociarse con sus propietarios para el desarrollo de este tipo de urbanizaciones;

II. Los gobiernos estatal y municipales podrán atender a las peticiones de ciudadanos, que agrupados en cooperativas y asociaciones de vecinos, soliciten este tipo de urbanización y aporten los terrenos para desarrollarlos;

III. La participación en este sistema de acción urbanística del Gobierno Estatal o Municipal tendrá el propósito de garantizar a los adquirentes por medio de la gestión pública, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, el otorgamiento de un valor social a los terrenos y en general, cumplir con su objetivo, y

IV. Se informará y asesorará a los adquirentes respecto de los sistemas técnicos de autoconstrucción que se propongan aplicar.

**Artículo 327.** Para promover una acción urbanística de objetivo social será necesario:

I. Realizar los estudios que la fundamenten, tanto en lo económico y social, como en lo relativo a la posibilidad de urbanizar los terrenos donde se proyecte el desarrollo, en relación con los servicios de agua potable, drenaje, electricidad, sistemas para energía alternativa y aprovechamiento sustentable de recursos, entre otros;

II. Con base a estos estudios, el municipio tomará la decisión en un plazo no mayor de 30 días de autorizar la urbanización bajo este sistema;

III. Aprobado el estudio, el municipio expedirá el proyecto definitivo de urbanización, donde se definirán las obras mínimas que se ejecutarán, como también las obras complementarias que integran una urbanización popular completa;

IV. Considerar las obras mínimas siguientes:

a) Aprovisionamiento de agua potable, mediante hidrantes localizados en una de las esquinas, y

b) Conformación del terreno para señalar las vías públicas;

c) Red de alcantarillado sanitario;

d) Sistema de captación de agua de lluvia; y

e) Servidumbres de paso.

V. Realizadas las obras mínimas conforme al plan parcial de desarrollo urbano y el Proyecto Definitivo de Urbanización, la Dependencia Municipal procederá a su recepción levantando el acta respectiva, y

VI. Una vez que la Dependencia Municipal haya recibido de conformidad las obras mínimas, se podrá proceder a ocupar los predios.

**Artículo 328.** Las obras faltantes de urbanización que estén programadas a realizarse en forma progresiva se llevarán a cabo en los términos del convenio que al efecto celebre la autoridad gestora de la obra con los adquirentes de lotes.

Los adquirentes de lotes quedarán obligados a formar parte de la asociación de vecinos para hacer posibles las gestiones que se establezcan en dicho convenio.

**Artículo 329.** La asociación de vecinos, previa autorización del ayuntamiento, podrá solicitar que incluya las obras de urbanización faltantes en el desarrollo progresivo, cuando así lo convengan y de acuerdo a la capacidad económica de los adquirientes de los lotes.

El ayuntamiento acordará el porcentaje, que por el concepto de gastos de supervisión y control que percibirá el primero sobre el monto de las obras que se ejecuten, considerando el objetivo social de las mismas.

Así mismo el Artículo 333 establece: La acción urbanística pública se refiere a las obras de urbanización y edificación para destinos, que, conforme a las necesidades de los centros de población, sean promovidas y ejecutadas por dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o por los gobiernos municipales, a través de sus organismos técnicos.

III.- Por lo que ve a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en su Capítulo Tercero nos habla del Procedimiento de Regularización, que se describe en los artículos 26 al 30.

Esta misma legislación establece que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 18, 19, 21, 23, y demás relativos que la Comisión Municipal de Regularización es la competente para promover la regularización del predio que nos ocupa.

IV.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada Municipio.

Sirven de fundamento legal de lo antes expuesto de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Capítulo VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 15, 18, 19, 21, 23 y del 26 al 30 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; artículos 1,2, 3, 25 fracción XII, 33 fracción I, 142,145 fracción II y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente punto de:

**A C U E R D O:**

**Primero. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba **la Acción Urbanística para la Regularización y Titulación del Predio donde se localiza el bien de dominio público denominado JARDIN HIDALGO,** ubicado entre las calles Morelos, Guillermo Prieto, Independencia y Francisco I. Madero, Zona Centro,con una superficie de **7,216.00 m² (siete mil doscientos dieciséis metros cuadrados),** conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 311 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracción III, 15, 26, 27 fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**Segundo. -** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley. para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**Tercero. -** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del predio donde se ubica el bien de dominio público denominado **JARDIN HIDALGO,** ubicado entre las calles Morelos, Guillermo Prieto, Independencia y Francisco I. Madero, Zona Centro; lo anterior como un acto de **primera inscripción**, debido a la inexistencia de antecedentes regístrales ante dicha Institución; como primera inscripción, debido a la inexistencia de antecedentes registrales ante dicha Institución, acreditándolo con el certificado de no inscripción, otorgado por la misma; lo anterior, por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del Acuerdo del Ayuntamiento donde se declaró el predio como bien del dominio del poder público, en su carácter de inalienables, inembargables e imprescriptibles.

**Cuarto. -** Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral, de conformidad al plano topográfico que deberá de remitir la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

**Quinto. -**  Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales.

Notifíquese. - A la Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento; Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Catastro Municipal, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Jefatura de Regularización de Predios en su carácter de Secretario Técnico y a cualquier otra dependencia que esté involucrada con el Acuerdo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E**

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la patria

San Pedro Tlaquepaque a la fecha de su presentación.

**Mtro. José Luis Salazar Martínez**

Síndico Municipal

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1362/2020**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba **la Acción Urbanística para la Regularización y Titulación del Predio donde se localiza el bien de dominio público denominado JARDIN HIDALGO,** ubicado entre las calles Morelos, Guillermo Prieto, Independencia y Francisco I. Madero, Zona Centro,con una superficie de **7,216.00 m² (siete mil doscientos dieciséis metros cuadrados),** conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 311 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracción III, 15, 26, 27 fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del predio donde se ubica el bien de dominio público denominado **JARDIN HIDALGO,** ubicado entre las calles Morelos, Guillermo Prieto, Independencia y Francisco I. Madero, Zona Centro; lo anterior como un acto de **primera inscripción**, debido a la inexistencia de antecedentes regístrales ante dicha Institución; como primera inscripción, debido a la inexistencia de antecedentes registrales ante dicha Institución, acreditándolo con el certificado de no inscripción, otorgado por la misma; lo anterior, por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del Acuerdo del Ayuntamiento donde se declaró el predio como bien del dominio del poder público, en su carácter de inalienables, inembargables e imprescriptibles.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral, de conformidad al plano topográfico que deberá de remitir la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-**  Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Catastro, Jefa de Regularización de Predios, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- Ñ)** Iniciativa suscrita por **José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza la **modificación parcial con carácter de aclaratoria del primer punto del acuerdo número 1280/2019**.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**.

**José Luis Salazar Martínez,** con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA** relativa a la **modificación parcial con carácter de aclaratoria del primer punto del acuerdo número 1280/2019,** que fue autorizado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 06 de diciembre del año 2019, relativo a la adición y modificación de la fracción VII del artículo 30 al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlaquepaque, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1.-** Que conforme a la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 8° señala que compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.

**2.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco define al Municipio libre como un nivel de gobierno y una organización política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo particular del Estado.

**3.-** Que cada municipio es gobernado por un ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia

**4.-** La regidora María Eloísa Gaviño Hernández, presentó iniciativa de turno a comisión que contiene la propuesta de adicionar y modificar la fracción VII del artículo 30 Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlaquepaque (anexo 1)

**5.-** En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2019, fue autorizado el acuerdo número 1102/2019, mediante el cual se aprobó el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante, y a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos, así como Seguridad e Higiene como coadyuvantes, para realizar el estudio, análisis y en su caso dictaminación de la adición y modificación de la fracción VII del artículo 30 al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio. (anexo 2)

**6.-** El 29 de noviembre del 2019, emití la 11va. Convocatoria de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, en mi carácter de presidente de la comisión edilicia, señalando en el tercer punto de la orden del día “estudio, análisis y en su caso dictaminación del acuerdo 1102/2019/TC, que tiene por objeto la adición y modificación al artículo 30 fracción VII del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlaquepaque. (anexo 3)

**7-** Durante el desarrollo de la sesión de estudio, tuvo lugar la participación de quienes integran la comisión, derivado de ello se presentaron observaciones y propuestas de modificación, por lo que, durante la elaboración del documento, al iniciar la redacción partiendo de la fracción VII, de manera automática por sistema de escritura, cada vez que se agregaba un siguiente párrafo, de forma automática el sistema lo identificaba con la fracción siguiente.

**8.-** Esta iniciativa en vía de aclaración **no modifica** algún contenido de los párrafos aprobados mediante el dictamen de la Comisión Edilicia, y en consecuencia tampoco se modifica ninguno de los párrafos aprobados mediante acuerdo 1280/2019.

**9.-** Importante es resaltar la importancia de contar con una normativa clara que evite generar duplicidad de numerales, fracciones, incisos; por ello es que se considera factible presentar esta iniciativa de **acuerdo administrativo en vía aclaratoria**, conforme al siguiente cuadro:

|  |  |
| --- | --- |
| **DICE** | **DEBE DECIR:** |
| **CAPÍTULO QUINTO**  **INFRACCIONES CONTRA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO**  **Artículo 30.- …….**  **………**  **VII.-** Permitir la acumulación consuetudinaria y constante de desechos, escombro de construcción. (3 a 10 UMAS).  **VIII.-** El crecimiento desmedido y desordenado de maleza y consecuentar la fauna nociva que esto conlleva, incluso en periodos cortos. (3 a 10 UMAS).  **IX.-** El deterioro que las banquetas sufren con la mencionada acumulación. (3 a 10 UMAS).  **X.-** Omitir la limpieza tanto en el área exterior de las fincas como en las aceras y espacios correspondientes para el confinamiento momentáneo de la basura previo a que sea llevado por la unidad y personal de Aseo Público, con base en los recorridos programados que la dependencia tenga y con los que preste este servicio en las diferentes colonias del Municipio. (3 a 10 UMAS). | **CAPÍTULO QUINTO**  **INFRACCIONES CONTRA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO**  **Artículo 30.- ……….**  **……..**  VII.- Permitir la acumulación consuetudinaria y constante de desechos, escombro de construcción. (3 a 10 UMAS).  El crecimiento desmedido y desordenado de maleza y consecuentar la fauna nociva que esto conlleva, incluso en periodos cortos. (3 a 10 UMAS).  El deterioro que las banquetas sufren con la mencionada acumulación. (3 a 10 UMAS).  Omitir la limpieza tanto en el área exterior de las fincas como en las aceras y espacios correspondientes para el confinamiento momentáneo de la basura previo a que sea llevado por la unidad y personal de Aseo Público, con base en los recorridos programados que la dependencia tenga y con los que preste este servicio en las diferentes colonias del Municipio. (3 a 10 UMAS). |

En virtud de los razonamientos antes expuestos, se considera viable la aclaración al artículo 30 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlaquepaque, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37, 38, 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33 y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se propone la presente **Iniciativa de Aprobación Directa en Vía Aclaratoria**, por los motivos antes expuestos, bajo el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba la **modificación parcial del primer punto del acuerdo número 1280/2019,** que fue autorizado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 06 de diciembre del año 2019 relativo a la adición y modificación de la fracción VII del artículo 30 al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlaquepaque, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO QUINTO**

**INFRACCIONES CONTRA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO**

**ARTÍCULO 30.-** Son infracciones contra el Equilibrio Ecológico:

I …

II…

III…

IV…

V…

VI…

VII.- Permitir la acumulación consuetudinaria y constante de desechos, escombro de construcción. (3 a 10 UMAS).

El crecimiento desmedido y desordenado de maleza y consecuentar la fauna nociva que esto conlleva, incluso en periodos cortos. (3 a 10 UMAS).

El deterioro que las banquetas sufren con la mencionada acumulación. (3 a 10 UMAS).

Omitir la limpieza tanto en el área exterior de las fincas como en las aceras y espacios correspondientes para el confinamiento momentáneo de la basura previo a que sea llevado por la unidad y personal de Aseo Público, con base en los recorridos programados que la dependencia tenga y con los que preste este servicio en las diferentes colonias del Municipio. (3 a 10 UMAS).

Cuando se haga referencia a Salarios Mínimos se entenderá que serán Unidad de Medición Actualizada UMA, de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal a fin de que surta efectos su aplicación.

**NOTIFÍQUESE.-** a la Presidente Municipal, al Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección de Juzgados Municipales y a las demás dependencias involucradas para que surta efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1363/2020**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba la **modificación parcial del primer punto del acuerdo número 1280/2019,** que fue autorizado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 06 de diciembre del año 2019 relativo a la adición y modificación de la fracción VII del artículo 30 al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlaquepaque, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO QUINTO**

**INFRACCIONES CONTRA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO**

**ARTÍCULO 30.-** Son infracciones contra el Equilibrio Ecológico:

I …

II…

III…

IV…

V…

VI…

VII.- Permitir la acumulación consuetudinaria y constante de desechos, escombro de construcción. (3 a 10 UMAS).

El crecimiento desmedido y desordenado de maleza y consecuentar la fauna nociva que esto conlleva, incluso en periodos cortos. (3 a 10 UMAS).

El deterioro que las banquetas sufren con la mencionada acumulación. (3 a 10 UMAS).

Omitir la limpieza tanto en el área exterior de las fincas como en las aceras y espacios correspondientes para el confinamiento momentáneo de la basura previo a que sea llevado por la unidad y personal de Aseo Público, con base en los recorridos programados que la dependencia tenga y con los que preste este servicio en las diferentes colonias del Municipio. (3 a 10 UMAS).

Cuando se haga referencia a Salarios Mínimos se entenderá que serán Unidad de Medición Actualizada UMA, de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016.

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** Se aprueba la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal a fin de que surta efectos su aplicación.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Coordinadora de Imagen y Comunicación Social, Regidor Alfredo Barba Mariscal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Secretario.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- O)** Iniciativa suscrita por el Regidor **Alfredo Barba Mariscal,** mediante la cual se aprueba y autoriza la **adquisición y colocación de placas de nomenclatura,** así como **la creación del programa “Esta es mi calle”, con una inversión de $3´500,000.00** (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al **ejercicio Fiscal 2020.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------

# C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

# DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

**P R E S E N T E**

El que suscribe Mtro. Alfredo Barba Mariscal, Presidente de la Comisión de Nomenclatura, de la Administración Municipal 2018-2021,me permito ponera consideración al pleno de este H. Ayuntamiento la presente **INICIATIVA DE APROBACION DIRECTA** que tiene por objeto la adquisición y colocación de placas de nomenclatura, así como la creación del programa, **“ESTA ES MI CALLE”**, con una inversión de **$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** correspondientes al **EJERCICIO FISCAL 2020.**

### 

### A N T E C E D E N T E S

### 

1. La nomenclatura permite determinar sobre el terreno la ubicación de una parcela o de una vivienda, es decir, “definir su dirección” por medio de un sistema de mapas y de letreros que indican la numeración o la denominación de las calles y las construcciones.
2. En las últimas décadas, el Municipio de San Pedro Tlaquepaque ha registrado un crecimiento urbano considerable, caracterizado por la aparición de numerosas colonias.
3. La nomenclatura se sitúa en un contexto del apoyo al desarrollo municipal, con un enfoque dirigido al suministro de servicios prioritarios y con la tendencia de apuntar a las necesidades en materia de equipamiento básico e infraestructura y prestar atención particular a las colonias precarias.
4. La nomenclatura tiene varios objetivos:
5. Para la población: una lectura más fácil de la ciudad, mejorar la localización y la identificación.
6. Para el Gobierno Municipal: facilitar las intervenciones de urgencia como lo son de ambulancias, bomberos y seguridad pública.
7. Para el sector privado: los concesionarios de los servicios públicos pueden administrar mejor las redes y permite facilitar el trabajo de los concesionarios de los sistemas de distribución de agua, electricidad y telecomunicaciones, en cuanto a la instalación y los cobros por los servicios.
8. En **SESIÓN ORDINARIA** de la **COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURA** de fecha 13 de diciembre de 2018 se dio a conocer y se aprobó el **PLAN DE TRABAJO 2018-2021** de la comisión en cuestión, (anexo 5) en el cual dos de sus numerales son los siguientes:
9. 4.- Realizar el estudio en coherencia con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para conocer la situación de la asignación oficial de nombres de calles y del emplacamiento del Municipio;
10. 9.- Presentar ante el pleno del Ayuntamiento propuestas de egresos con referencia a la compra de placas de nomenclatura;
11. Con fecha 5 de abril del 2019, se remitió oficio de la oficina del Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Nomenclatura, con número 113/2019, donde se solicita al Tesorero Municipal el **ESTATUS ACTUAL DEL PRESUPUESTO** que se tiene asignado para la **COMPRA DE PLACAS**. (anexo 1)
12. Con fecha 8 de abril del 2019, se recibió en la oficina del Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Nomenclatura, el oficio con número 10538/2019 emitido por el Tesorero Municipal C.P. José Alejandro Ramos Rosas, donde nos informa que “**SI EXISTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL** para la **ADQUISICION DE PLACAS DE NOMENCLATURA**, en virtud de que en el **EJERCICIO FISCAL 2019** se **PRESUPUESTÓ** para este rubro el monto de **$3,500,000.00” (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** (anexo 2)
13. Con fecha 25 de junio del 2019, se remitió oficio del Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Nomenclatura, con número 136/ 2019 donde se solicita a la Dirección de Movilidad y Transporte dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, un **INFORME** respecto al registro de **PLACAS DE NOMENCLATURA FALTANTES** en **NUESTRO MUNICIPIO**. (anexo 3)
14. Con fecha 8 de julio del 2019 se recibió oficio en la oficina del Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Nomenclatura, con número DMT/405/2019 emitido por el Director de Movilidad y Transporte Arq. Zian Macehualli Jiménez Mondragón, donde nos informa que se llevó un censo en diferentes colonias, identificando la cantidad de **17,064 PLACAS DE NOMENCLATURA FALTANTES.** (anexo 4)
15. Con fecha 25 de septiembre del 2019 en Sesión Ordinaria de Comisión Edilicia de Nomenclatura y estando presentes la totalidad de los miembros, aprobaron poner a consideración del pleno del Ayuntamiento la **INICIATIVA DE APROBACION DIRECTA** que tiene por objeto la compra y colocación de placas de nomenclatura, así como la creación del programa, **“ESTA ES MI CALLE”**, en su primera etapa, con una inversión de hasta **$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** esto en base a la actualización de la suficiencia presupuestal.
16. Con fecha 1 de octubre de 2019 se envió de la oficina del Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Nomenclatura el oficio número 181/2019, dirigido al Tesorero Municipal, solicitando la actualización del oficio 10538/2019, de fecha 5 de abril de 2019, donde especifica la Suficiencia presupuestal para la adquisición de placas de nomenclatura, esto en solicitud del Síndico Municipal Mtro. José Luis Salazar Martínez en sesión ordinaria de la Comisión Edilicia de Nomenclatura de fecha 25 de septiembre del año 2019. (anexo 6)
17. Con fecha 10 de octubre de 2019 se recibió en la oficina del Regidor Alfredo Barba Mariscal Presidente de la Comisión Edilicia de Nomenclatura, el oficio número 12672/2019, signado por el Tesorero Municipal L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, donde informa que existe la suficiencia presupuestal para la **Adquisición de Placas de Nomenclatura**, hasta por el monto de **$833.630.43 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 43/100),** esto del **Capítulo 2000** la **partida 2491**. (anexo 7)
18. Con fecha 6 de diciembre del año 2019, se aprobó el **Presupuesto de Egresos 2020**, en el cual se consideró una partida presupuestal para la adquisición de placas de Nomenclatura.
19. Con fecha 6 de diciembre del año 2019 en Sesión del Pleno del Ayuntamiento, se aprobaron los **POA 2020**, en el cual de uno de ellos se manifiesta la adquisición de Placas de Nomenclatura.
20. En diferentes **SESIONES ORDINARIAS** de la **COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURA** se ha **DESTACADO** la **URGENTE NECESIDAD DE EMPLACAR** las calles de nuestro municipio, por todo lo que ello conlleva.

**C O N S I D E R A N D O S**

1. En términos del Artículo 115 fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
2. Con la jurisdicción de los Artículos 73, 77, fracción II, inciso a, 79 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco,
3. Con base en el artículo 37, fracciones II, V, XIII y Artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,

1. Con la facultad que brindan los Artículos 25 fracción III, 26 fracción XXXI, 36 fracción II, 78 fracción II y 145 fracción II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro de Tlaquepaque, y
2. Con las atribuciones que ostentan los Artículos 13 y 24 fracción II del Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a su consideración los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO. -** Se aprueba y autoriza la **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA** que tiene por objetola adquisición y colocación de placas de nomenclatura, así como la creación del programa **“ESTA ES MI CALLE”**, con una inversión de **$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** correspondientes al **EJERCICIO FISCAL 2020.**

**SEGUNDO. –** Se faculta a la Presidenta Municipal, Sindico, Secretario General y Tesorero Municipal para que suscriban la documentación relativa y realicen los procedimientos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO. –** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Tesorería Municipal, a que realicen los procedimientos internos para la adquisición y colocación de placas de nomenclatura, así como la creación del Programa, **“ESTA ES MI CALLE”**,con una inversión de **$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** correspondientes al **EJERCICIO FISCAL 2020,** y que este se ejecute antes del cierre del ejercicio fiscal 2020; así mismo se envié a la Comisión Edilicia de Nomenclatura los avances del programa.

**CUARTO. –** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para la elaboración del diseño institucional del programa **“ESTA ES MI CALLE”,** en su primera etapa,el cual deberá de ir inserto en las placas de nomenclatura en una superficie no mayor al 20% del tamaño de la placa.

**NOTIFIQUESE:** A todas las dependencias involucradas para su atención y aplicación de los presentes acuerdos.

# SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, AL DIA DE SU PRESENTACION.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**MTRO. ALFREDO BARBA MARISCAL**

Presidente de la Comisión Edilicia de Nomenclatura

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores en este tema. No habiendo más, no habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿Los que estén en contra? Con **16 (dieciséis) votos a favor, 02 (dos) votos en contra,** es aprobado **por mayoría,** bajo el siguiente:-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1364/2020**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO. -** Se aprueba y autoriza la **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA** que tiene por objetola adquisición y colocación de placas de nomenclatura, así como la creación del programa **“ESTA ES MI CALLE”**, con una inversión de **$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** correspondientes al **EJERCICIO FISCAL 2020**.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO. –** Se faculta a la Presidenta Municipal, Sindico, Secretario General y Tesorero Municipal para que suscriban la documentación relativa y realicen los procedimientos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO. –** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Tesorería Municipal, a que realicen los procedimientos internos para la adquisición y colocación de placas de nomenclatura, así como la creación del Programa, **“ESTA ES MI CALLE”**,con una inversión de **$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** correspondientes al **EJERCICIO FISCAL 2020,** y que este se ejecute antes del cierre del ejercicio fiscal 2020; así mismo se envié a la Comisión Edilicia de Nomenclatura los avances del programa.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para la elaboración del diseño institucional del programa **“ESTA ES MI CALLE”,** en su primera etapa,el cual deberá de ir inserto en las placas de nomenclatura en una superficie no mayor al 20% del tamaño de la placa.-----------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director de Patrimonio Municipal, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección General Jurídica, parasu conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: En el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día, Asuntos Generales, se le concede el uso de la voz al Secretario de este Ayuntamiento para que de lectura a los asuntos agendados, Secretario.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VIII.- A)** Se recibió informe trimestral de actividades del mes de octubre a diciembre del 2019, así como informe anual de la regidora Hogla Bustos Serrano, es todo alcaldesa ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continuando con el octavo punto de orden del día, Asuntos Generales, se abre el registro de oradores, eh… antes de esto, antes de darle el uso de la voz a… el Regidor Maldonado, la Regidora Daniela, la Regidora a… Óscar, el Regidor Oscar, la Regidora Alina, eh… la Regidora Eloísa, ¿también levanto su mano Regidora? y su servidora, antes de hacer el uso de voz, es importante para todos nosotros destacar la labor y valentía de todos nuestros elementos operativos de la Comisaría de la Policía Preventiva de San Pedro Tlaquepaque, en estos momentos no deje, no podemos dejar de pasar el reconocimiento a uno de nuestros elementos, quienes el 11 de diciembre del año pasado, arriesgaron su vida y rescataron a dos personas que se encontraban en el interior de una casa, la cual se estaba consumiendo y hubo derrumbes, no les importó, ellos son policías, los bomberos todavía no llegaban y ellos llegaron a rescatar a unas personas y ellos son Luz María Rodríguez Sánchez y Filemón Vargas Ruiz, a quienes les vamos a entregar un reconocimiento de parte de estos, para lo cual, eh… voy a dar lectura, dice: El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque y la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque otorga el presente reconocimiento por el acto de servicio meritorio al rescatar a personas que se encontraban en el interior de una casa consumiéndose por el fuego, suscitado el día 11 de diciembre del 2019, no importándole la vida misma, así es de que Luz María Rodríguez Sánchez, aquí tiene un merecido reconocimiento para usted y para Filemón García Ruiz, muchas gracias muchachos, damos el uso de la voz al Regidor Maldonado, adelante Regidor.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Alberto Maldonado Chavarín: Bueno eh… en el marco de este muy merecido reconocimiento a los elementos operativos de la policía de Tlaquepaque, yo quiero mencionar que… pues hay otros, hay otros hechos y actos heroicos también que ha realizado nuestra Policía Municipal, recuerdo que hace poco también auxiliaron a una persona para dar a luz por ejemplo, con una gran responsabilidad, un gran sentido humano y que eso también es digno de reconocerle a nuestra policía, porque quizá sin tener los conocimientos o arriesgando todo, simplemente eh, empeñando su tiempo eh, se atrevieron a hacerlo, así también he sido testigo de la recuperación de algunos vehículos, eh, eh, particular eh… hubo un encuentro nacional aquí en Jalisco de los, algunos compañeros de nuestro partido de Morena que fueron objeto de la delincuencia en San Pedro Tlaquepaque y en un tiempo muy corto fue recuperado ese vehículo para los compañeros de Puerto Vallarta, entonces muy merecido el reconocimiento, quiero mencionar en este punto de asuntos generales que nosotros eh, en lo particular eh, y también como fracción de Morena, estamos totalmente a favor de la homologación salarial para nuestros policías de Tlaquepaque, es un tema en el que vamos eh, con todos, quienes quieran sumarse a este tema, que debemos dejarlo muy claro, para que no haya dudas y suspicacias respecto del interés fundamental que hemos tenido desde siempre para que nuestros policías sean bien remunerados conforme a eh… la actividad tan riesgosa que realizan y he sido un crítico, están las evidencias en vídeo y en audio de estas sesiones, desde el primer día que ingrese como Regidor he insistido en que se les dote a todos los elementos de policía que andan en la calle de chalecos antibalas que tenga las características suficientes para proteger su vida, que no sean compras o chalecos que estén caducos, o que estén, que no regateamos eh, la inversión que se tenga que hacer para equiparlos y que salvaguarden su vida, en cuanto los chalecos antibalas y en cuanto el armamento, entonces esto sí quiero dejar muy claro en este punto e insistir en que se haga esta inversión, como segundo punto eh… quiero hacerle un comentario eh, Señora Presidenta en respetuoso, no sé si este enterada, quiero enterar a todos mis compañeros Regidores, compañeras y compañeros Regidores, en la Unidad Deportiva eh… Álvarez del Castillo, que se encuentra aquí a unas cuadras de la Presidencia Municipal, unidad deportiva que se encuentra pues, en mal estado, he, he dicho yo hasta el cansancio, he hecho algunas gestiones que han sido ignoradas en el sentido de que la pista para caminar o para correr según sea el caso, es una pista que está llena de baches sí, no transitan vehículos, sin embargo estás llena de baches y es un peligro porque en esa unidad deportiva eh, acuden varias escuelas primarias y secundarias, todos los días los niños a cierta hora a practicar deportes y he sido testigo de muchos vecinos y niños que han sufrido caídas, raspaduras, golpes, etcétera, debido al pésimo estado que se encuentra la pista para caminar de la Unidad Deportiva Álvarez del Castillo, no se diga de eh, los, el gimnasio al aire libre, pero ahí pasan dos cosas Presidenta eh, alguien está haciendo un gran negocio, quiero enterar a todo el público, alguien está haciendo un gran negocio, porque no sé quién ya dio una concesión para una alberca, quitando el espacio a los jóvenes, hay dos canchas de futbol rápido que estaban en pésimo estado, pero una ya se convirtió en un gran negocio eh, que no sé a quién se le concesiono, no sé por cuánto tiempo, no sé quién se está viendo beneficiado y no tuvieron la decencia con ese negocio que están haciendo en esa unidad deportiva, que le quitaron espacio los jóvenes y a nosotros que somos los vecinos, no tuvieron la decencia de adecentar un poquito todo lo que está afuera de, de esa alberca, que además la alberca la hicieron, considero yo, con una gran eh, desatino y prepotencia en una de las canchas de futbol rápido, que lo hicieron de una manera, completamente a la, a la carrera la obra, este, ojalá y así hiciéramos todas las obras eh, en el servicio público, pero esa alberca se hizo, si no estaban enterados los invito compañeros Regidores a que vean y se echen una vuelta, pero si pediría que cuando menos quién está haciendo el negocio, pues coopere para que estén adecentando esa unidad deportiva, que está en muy mal estado, no sé… simplemente quiero enterarla para que no se estén haciendo cosas a sus espaldas Señora Presidenta, por último eh, me han pedido que sea la voz de algunos empresarios y comerciantes de la calle Juárez de San Pedro Tlaquepaque eh… ante la dilación de las obras eh… particularmente en la calle eh, Juárez y… eh, progreso este, creo que ese es el cruce este, el caso es de que… está causando muchas anomalías el retrasó, pediría simplemente con respeto que se revisen los tiempos, si van a tiempo la constructora y si no va a tiempo, pues que se les sancione este, a efecto de que termine lo antes posible esa obra que ya está causando perjuicios en la economía de los empresarios este, que tiene ahí sus negocios, es cuánto gracias.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Si, si nada más decirle Señor que eh… afortunadamente no se hace nada a mis espaldas, afortunadamente estamos enteradas de todo lo que sucede aquí eh, a usted le causaría extrañeza de todo lo que nos enteramos eh, que no me tendría que enterar, pero que me entero, pero… el OPD Organismo Público Descentralizado, el COMUDE es un Organismo Público Descentralizado, él tiene a… eh, a todas las unidades deportivas que están aquí en el municipio, esa alberca no es negocio de nadie, yo creo que antes de acusar debemos de tener las pruebas para lanzar una acusación, porque acusaciones al aire sin tener fundamento, creo que… el que acusa tiene la responsabilidad de probar su dicho, esa alberca tiene un carril rosa, en el cual las mujeres eh, que han sufrido cáncer de mama, van ahí a ejercitarse para no quedar eh, inmóviles después de que se les extirpa el cáncer y los senos, eh, el día que usted guste vamos ahí a la unidad, conozco perfectamente bien esa unidad, lo que pasa que bueno como usted debe de estar enterado, el Presidente de la República no nos ha otorgado ningún recurso al municipio y usted ve que acabamos de autorizar obras para el municipio que son un recurso directo del municipio, gracias a las buenas finanzas de este municipio hemos podido tener recursos para irnos a los lugares donde necesitan agua potable, donde necesitan drenaje eh… con mucho gusto yo lo invito a que nos acompañe allá a la unidad, revisamos y vemos de qué manera podemos ayudar a este OPD, incluso nuestro compañero Regidor José Luis Figueroa trae un punto de acuerdo, no perdón, trae una, en la próxima sesión de cabildo, la intención de hacer que los OPD ya no sean unos OPD´S en el caso de COMUDE y de algunos OPD, excepto el DIF y el de las Mujeres, en el cuál no pueden ser autosustentables, necesitan que nosotros los ayudemos para que podamos brindar a todos los ciudadanos, pues un buen servicio y en la próxima se hará esto, yo lo invitó a que vayamos ahí y que demos una vuelta y ver qué podemos hacer por esa unidad, en cuanto a los chalecos, mi principal y así lo he demostrado a todos los elementos de seguridad pública, tan así fue que me opuse en un principio al propio Gobernador, por considerar que un convenio no era el ideal para el municipio de Tlaquepaque y en la última reunión que tuvimos de FORTASEG en la Ciudad de México, nos comprometimos el Comisario y su servidora a tener chalecos eh… se llaman anatómicos o ergonómicos, para eh, dar a cada, no a todos los elementos, porque todo el recurso no nos alcanzaría, pero sí a más de la mitad de los elementos de seguridad pública que pueden dar testimonio de las condiciones que tienen ahora y que tenían en el pasado, hemos entregado uniformes eh, de la, del tipo 911 qué es la mejor calidad que tenemos, ellos han visto cómo se ha respetado en cada uno sus derechos y yo soy la principal, la principal eh, interesada en que se les dé un trato digno a todos nuestros elementos de la seguridad pública, tan así fue que cuando quisieron, cuando nos intervinieron indebidamente, estuve con ellos y siempre voy a estar con ellos trabajando de la mano y hablándoles de frente y viéndolos a los ojos, así es que si, vamos a trabajar en los chalecos, tenemos ya el firme compromiso de… lanzar una licitación como es debido para pedir estos chalecos, porque es lo importante y pedirle a todos ellos que lo usen y bueno sobre la calle Juárez estamos trabajando a marchas forzadas, nosotros tenemos un constante eh, comunicación con cada uno de los, de los locatarios de las Galerías, de los restaurantes y estamos en tiempo, incluso los tiempos que se habían eh, dicho originalmente se han respetado y vamos a estar en tiempo y en forma para entregar esa obra, que muchos, muchos de los que estaban en contra, ahora están a favor al ver los resultados, toda obra obviamente que tiene pues, las consecuencias de, eh, de trabajo de la misma obra, pero al final los resultados van a ser en beneficio de nuestros empresarios de Tlaquepaque y con ello también bueno, la derrama económica que se genera al dar empleos y la misma derrama que llega aquí a nuestro municipio, así es que con mucho gusto podemos ir a ver tanto lo de la unidad, que no es un negocio, absolutamente podemos ir a verlo, podemos ir a darnos una vuelta por la calle Juárez y lo de los chalecos ya es un hecho, adelante Regidora, ah adelante, perdón, si adelante.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Alberto Maldonado Chavarín: Nomás por, para, para seguir con, bueno yo le agradezco sus comentarios, le tomo la palabra para ir a estos dos lugares este, es de una zona en particular de la calle Juárez de donde están doliéndose, ellos consideran del retraso, a lo mejor no saben de los tiempos, de una parte si veo que va muy avanzada, de otra parte no, no es así, pero sin problema vamos a verlo, yo me refiero a que es un negocio porque están cobrando y porque hay una ah, lona que dice inscríbanse, se co, cuesta tanto esté, hay promocionales para que se inscriban en esa alberca, en lo particular he visto puros niños este, chiquitos que los llevan las mamás, algunos, no he visto ninguna mujer en esas condiciones eh, pero además eh, quiero agregar un punto para pedirle comedidamente que lo puedan considerar y que lo puedan valorar con quien corresponda, eh… de manera unilateral obviamente sin socializarlo, cómo se hizo esa alberca eh… esta semana, esta semana que está transcurriendo eh, llegó personal del ayuntamiento, desconozco si es de COMUDE etcétera, pero si iban en vehículos del ayuntamiento y desmantelaron un modesto gimnasio que había ahí, muchos de los vecinos iban a ese gimnasio eh, Presidenta y les dijeron que ya no va a estar el gimnasio, primero que porque los aparatos no sirven, ahí hay gente que se ofrece a repararlo a su costa, o sea sin que el ayuntamiento gaste, pero además les dijeron que van a qué van a meter Ballet y otras cosas, eh, ya no sé si en esta misma administración o en la anterior administración que le tocó también presidir usted, me informa que hubo un estudio y finalmente no fue negocio ni siquiera en Guadalajara, en las academias de Guadalajara y Zapopan, ha sido negocio el tema de ballet, porque les es muy costoso a la gente eh, eh, todos los temas alrededor del tema del ballet para las niñas y niños que deseen este, inscribirse, yo pediría amablemente que se hiciera alguna, que se tomará en cuenta eh, a los vecinos las necesidades y que de ser posible se regresen eh, los, los aparatos eh, para el gimnasio que estaba… era muy rentable digamos en términos que mucha gente en la mañana y en la tarde este, estaban yendo a hacer ejercicio en ese modesto gimnasio y se los quitaron de la noche a la mañana, que porque van a poner ballet, quiero hacerle de su conocimiento esa petición, que me piden sea el conducto, los vecinos de hacérselo llegar, es cuánto.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Sí gracias, nada más le pido al Secretario que tome nota para hacer una reunión con el, el Director del OPD del COMUDE, por favor, adelante José Luis.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez: Si, nada más para conocimiento del Regidor y sobre todo por el comentario que hizo con relación a la homologación de los policías, no sé si la, la inquietud que tiene es si es que no la tiene la homologación, si la tienen, tan la tienen que el compromiso de la Presidenta desde el principio fue ese, en el Gobierno del Estado anterior teníamos ese inconveniente de que no se había aportado la cantidad suficiente y la Presidenta eh, con el ánimo de apoyar y fortalecer la economía de los policías, ella comentó que lo iba a hacer ella sin, sin ningún problema y en el actual Gobierno del Estado si se aportó la homologación y lo mismo que lo estamos haciendo como ayuntamiento, entonces la homologación se está aportando.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Alberto Maldonado Chavarín: Gracias.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: La homologación correspondiente al ser parte de la Policía Metropolitana lo reciben independientemente, nosotros no recibimos el recurso, el recurso llega a cada uno de los elementos de Seguridad Pública del Municipio y así es como se dispersa mensualmente, adelante… Francisco Juárez.--------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Francisco Juárez Piña: Gracias Presidenta, respecto también este, lo que señala aquí el compañero Regidor Maldonado eh… me, por la propia responsabilidad como Presidente la Comisión de Juventud y Deporte, me siento en la necesidad también de poder hacer algunas apreciaciones al respecto en cuanto a lo que respecta al COMUDE y aprovechó no solamente para el conocimiento de mi compañero Regidor, sino para todos los demás Regidores que no conformamos la comisión, informar que este Organismo Público Descentralizado es uno de los más exitosos en la zona metropolitana de Guadalajara, este OPD, sabemos las virtudes de un OPD, eh… los que somos también aquí abogados eh, podemos destacar que eh, este OPD recibe alrededor de $ 2’000,000 (Dos millones de pesos 00/100 M.N) y es tan exitoso que con tan poco nos genera hasta $ 5’000,000 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N) eso por un lado, por otra parte señalar que el, pido una disculpa, tuve que salir al baño pero ahora les digo que hasta ya se escucha todo, los escuche absolutamente todo el comentario de mi compañero Regidor, informarle que este, el programa “Nadar” es un programa muy exitoso eh, que no se inventó hace algunos días, se creó ya hace, ya estamos casi por llegar al año en su  primera edición y es un programa que en verdad eh, sí vamos allí a, a checarlo, a verlo, es un programa en verdad muy, muy exitoso, es un programa que está generando en las comunidades a su alrededor eh, espantar a las, a las, a las malas vibras, a los, a los delincuentes eh, es un programa que eh, aparte de sus bondades propias eh… nos ha, hemos hecho colaboración para poder tener un carril rosa con lo que ya exteriorizaba aquí nuestra compañera Presidenta y qué más allá de verlo como un negocio, si es verlo con una política pública exitosa, es por eso que se tomó la determinación de poder eh, ampliarlo en el caso de que aquí se ha venido comentando eh… en verdad que, lo que antes ahí estaba eh, mm, era unas canchas donde el pasto, tener un pasto sintético es carísimo y en donde hoy vemos la rehabilitación de una manera, a mí me parecen muy, muy, muy éste… pues a la altura de la circunstancia, a la altura de los ciudadanos, pero es un programa exitoso, obviamente eh, hay una inversión importante por parte del empresario y, y obviamente es un esquema como las OPD´S ganar, de ganar y ganar, por otro lado comentar que existe un programa dentro del COMUDE qué tiene que ver con el mantenimiento, entonces yo este… pediría que se hicieran llegar los oficios correspondientes, seguramente la Presidenta y la propia administración tendrán a bien incluirlo en el programa mantenimiento, en verdad una cuadrilla, COMUDE inició una cuadrilla tres personas, hoy tendría nueve compañeros y el día de ayer aprobamos lo que tiene que ver el calendario de mantenimiento, con el que vamos a poder con 9 compañeros darle mantenimiento a tres unidades por mes, es decir con muy poco el COMUDE está haciendo grandes logros y resaltarlo de esa manera me parece un tanto injusto por toda la labor y el trabajo que ha realizado su propio Director y esta administración, es cuanto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias, adelante Regidora y después el Regidor.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora María Eloísa Gaviño Hernández: Bueno siempre, porque siempre es así, el Regidor Maldonado dice: Creo, pienso, tal vez, me dijeron, señala sin sustento. Eh, corrijo la calle Progreso no se abre, sólo la calle Juárez es la que se está trabajando y digo no hay que tratar de hacer radio pasillo Regidor, usted ya está señalando como negocio sin tener la información adecuada eh, se necesita mucha sensibilación, eh sensibilización para entender que detrás de cada acción es para bien de todas y todos, es cuánto Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias, adelante Regidor.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Regidor Alberto Maldonado Chavarín: Presidenta, una de las partes fundamentales de la esencia del parlamentarismo, tanto en las cámaras, como en los ayuntamientos es el, la libertad de expresión, la libertad, decirlo yo… he visto en quién encabeza este ayuntamiento, que es usted Presidenta Municipal Limón, que… por más difíciles que sean los temas, por más difíciles que sean los temas y por más que usted se moleste, etcétera, como todos nos podemos quizás como seres humanos molestar, nos ha permitido hacer uso de la palabra sin, sin ninguna limitación y eso es de reconocerse, pero sí quiero mencionar que eh, quiero hacer una, una, un extrañamiento y una moción de orden para evitar esta violencia política de la que he estado siendo objeto ahorita por parte de la Regidora Eloísa que… constantemente a varios de nosotros y él y el tema está en video, cuando en la parte más sagrada de nuestra función como Regidores, hacemos uso de la palabra, somos objeto de una agresión por parte de esta Regidora, entonces ya basta de agresiones, estábamos entrando en un tema de orden, de cordialidad y no se vale que con argumentos totalmente nulos este, se pretenda agredir, como en este momento fui objeto de una violencia política por parte de esta Regidora, pero déjeme decirle que eh, los recaditos que le pasan, no sé si sea de su inspiración, sostengo que es un negocio porque el Regidor Juárez que me antecedieron en el uso de la palabra, dijo aquí públicamente delante de todos que es un negocio de ganar, ganar, entonces qué es un empresario que invirtió etcétera, pero déjenme decirles en, en qué marco invirtió éste, invirtió en un marco donde lanzó a la calle a… a cientos de muchachos que todos esos, que todos los días jugaba fútbol rápido ahí y eso se lo digo porque yo soy vecino de enfrente de la unidad, entonces me consta que esos muchachos ya no van a poder jugar por ahí, porque les dejaron solamente una cancha, en las dos canchas no caben, dos, quiero enterar Señora Presidenta Municipal con respeto, usted ha sido muy sensible en los temas de las mujeres y de los niños eh, claro que le agarro la palabra y reitero aún más eh, que el interés, pero que realmente se concrete esa visita eh, eh, de nosotros a esa unidad deportiva para que usted vea como de manera extraña o de manera increíble, ya quisiera cualquiera de los vecinos que pide una obra que se la haga con esa rapidez, se le dieron todas las prestaciones por parte del ayuntamiento para que hicieran esa, esa alberca, que como ya lo dijo el Regidor Juárez se cobra, por, no sé por cuánto tiempo se dio esa concesión, no sé en cuánto tiempo piensa recuperar su inversión, pero quitaron, quitaron todo el área de niños, porque en esa unidad deportiva cuando se hizo había un espacio para los niños, para las niñas y para los niños, hoy no hay un espacio para los niños, porque en ese lugar eh, lo diría yo de manera coloquial sin tomar en cuenta a los vecinos, ni tomar en cuenta las necesidades, llegaron echaron todo un mugrero de basura producto de esa obra de la alberca y les quitaron su espacio de juego a los niños y pusieron un, un gigante tanque de agua, entonces éste, yo estoy hablando de cosas de trabajo, estoy hablando de cosas de necesidades de la gente, espero no agredir a nadie, no es la pretensión de mis palabras y si pido que se ponga orden en, en el respeto que debe haber entre compañeros, espero no seguir siendo objeto de las agresiones por parte de esta Regidora, gracias Presidenta.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Si nada más comentarles que conozco muy bien esta unidad eh, Álvarez del Castillo, es una muy grande, tan grande es que hay una pista para correr, la que dice que está ya dañada que tiene aproximadamente 500 metros o 550 metros de circunferencia, lo cual quiere decir, pues que es enorme el lugar, hay también un campo de fútbol gigantesco, con medidas oficiales, de béisbol y se utiliza también para fútbol es, es alternativo, yo también vivo por ahí éste… y, y, yo le pediría a quien se encuentra aquí entre nosotros y que usted eh, Secretario, lo convoque al Coordinador de Gestión de la Ciudad, a Ricardo Robles, para que por favor envíe mañana mismo personal para cheque, para que chequen y hagan un proyecto de rehabilitación de esa unidad, es importante lo subimos a cabildo y ustedes deciden si lo aprobados, es que cómo es un OPD también tenemos que aprobar los recursos, efectivamente aquí estamos para cuidar a los niños, a los adultos y también para mantener el respeto, respeto al derecho ajeno es la paz y creo que tanto hombres y mujeres merecemos ser tratados con respeto, la violencia y lo he dicho no solamente una vez o aquí, la violencia se da de hombres a mujeres y de mujeres a hombres; y creo que en estos tiempos de violencia eh, yo exhortaría a todos, a todos nosotros, a quien nos, eh, comportemos con respeto para evitar la violencia que tanto daño ha causado a todos, las familias de aquí del municipio, así es de que mañana mismo eh, Ricardo Robles, por favor secretario que vaya… eh, vamos y hacemos una, un chequeo para que hagas un proyecto y qué más o menos lo cuantifiques, en la administración pasada hicimos una rehabilitación, la hicimos en esa misma unidad, pero también, bueno vemos que los ciudadanos y como lo hemos visto no en esa, en todas las unidades, destrozan, está el vandalismo presente, creo que también falta un poco de educación de parte de todos los ciudadanos para conservar los espacios que no les cuestan desgraciadamente, pero hacemos esto, hacemos el proyecto, checamos lo de… que está pasando con esa situación y regular el tema de la alberca y comentarle Regidor, no nomas esta esa alberca, hay otra alberca, otra alberca que está en la Valentín Gómez Farías, que tenemos ya un grupo de mujeres el carril Rosa, que están yendo ahí, son 17 (diecisiete) mujeres, que las Regidoras de este cabildo, las Regidoras de MC donaron para que se comprarán los trajes, porque tienen que ser trajes a la medida y especiales para estas mujeres que han sufrido cáncer, así es de que Ricardo por favor, para que se haga de inmediato mañana el proyecto y pasarlo en la siguiente sesión de cabildo para, para la aprobación, si es que así ustedes lo consideran y seguimos con el orden el día, le cedo el uso de la voz a la Regidora Daniela.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: Gracias Presidenta, bueno, pues mi comentario va en el mismo sentido del marco del día de la mujer, el paro nacional pues, es una forma de manifestar lo inconforme, lo molestas y lo indignadas que estamos todas las mujeres, a pesar de los años de luchas feministas, las cifras y lo insegura que nos sentimos, nos alertan de que se sigue preservando una cultura machista en todas las esferas, aplaudo que este ayuntamiento se sume al paro nacional del 9 de marzo, sin embargo considero que a la par debemos empezar por buscar erradicar la violencia que algunas nos ha tocado vivir dentro del ayuntamiento y lo más lamentable es que en ocasiones esta violencia ha venido de las propias mujeres, debemos ser dignas representantes del feminismo que tantas luchas ha dado por nosotras, no deslegitimemos el movimiento utilizándolo como herramienta de evasión del debate o de asumir responsabilidades, yo no vengo aquí en busca de privilegios, lo único que pido es igualdad, el feminismo no es una herramienta de victimización, es un movimiento de reivindicación, acceder a este espacio en el que estamos ahora todas nosotras sentadas, detrás de cada eso hay una historia y una lucha; y lo menos que podemos hacer es no juzgarnos, pero lo peor que si podemos hacernos como mujeres y el movimiento, es atacar, excluir e ignorar a otras mujeres y peor aún, utilizar una supuesta superioridad moral basada en el cargo que ostentamos, las invitó compañeras a ser aliadas, sororarias en todos los espacios y sobre todo en el ámbito político que por tanto tiempo nos habíamos visto excluidas, evitemos convertirnos en lo que criticamos y partamos de reconocer nuestras diferencias, porque esta lucha no es ideológica, ni de partidos, nos une a todas por la violencia que estamos pasando y que está cobrando vidas, es cuánto.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidora eh, en eso me hizo recordar Regidora, en todo lo que he pasado, en todo lo que todas hemos pasado y recuerdo perfectamente, hace cerca, en la administración pasada, cuando en esta sala eh, vinieron muchas personas, traídas por alguien obviamente y decían; y me llamaban muerta de hambre y, y con toda la dignidad cada vez que veía un letrero me ponía más digna y seguimos aquí, creo que eh… las felicito, nos hubieran traído unas camisetas iguales para estar esta, esta tarde, igual creo que entre nosotras unidas podemos hacer más, eh, le cedo el uso de la voz a Óscar, por favor, al Regidor Oscar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Oscar Vásquez Llamas: Gracias Presidenta, de nueva cuenta eh, pues, bueno hacer el uso de la voz para… mm pedirle, la semana, la sesión pasada le solicité, en la medida de lo posible, se hiciera una revisión de la iluminación de los puentes peatonales en nuestro municipio y en días pasados ah, cruzando por algunos, por debajo de algunos, me doy cuenta que todavía siguen a oscuras, ah y uno más, el puente peatonal que cruza de Juan de la Barrera a Gobernador Curiel en la población de las Juntas tiene, está muy deteriorado y… sin iluminación, pedirle que también en la media lo posible le den una revisadita y pues, bueno, hacerlo seguro para el uso de los habitantes de esa zona, eso es en cuanto a los puentes peatonales, ah pasar a la vía Manzanillo entre la colonia, de la colonia, la colonia Artesanos y el Vergel, hay un circuito de iluminación eh, principalmente que… ilumina el Sendero, el camino de los estudiantes de la secundaria 121, mañana y tarde o tarde-noche eh, cuando hay de Avenida Artesanos a calle Jardineros, hay cuatro luminarias y normalmente están apagadas, hace falta algunos postes y el circuito de la calle Jardineros a vía Acueducto, de Artesanos al Vergel está… muy normalmente está, de siete días de la semana está cuatro apagado o de diez lámparas que hay, hay seis o cuatro que están funcionando, si quisiera pedirle eh, que se eficientice en beneficio de eso, principalmente de los alumnos, pero también a muy temprana hora hay muchas mujeres esperando el camión, principalmente mujeres y estoy hablando entre las 5:00 y 7:00 de la mañana a 7:30 que está claro, debo reconocer que son más mujeres que hombres los que se dirigen a, a su trabajo, está en espera de que pase el camión, pedirle Presidenta que… instruya a quien corresponda para que sean atendidos los ciudadanos, con la inquietud de aquellas colonias donde los permisionarios del transporte público están abandonando, modificando el derrotero o la ruta y que son las colonias eh, donde yo tengo conocimiento, en el Órgano, en la Duraznera, las Huertas, en la Micaelita, el Campesino, en los Puestos entre otras, donde en las visitas que hacemos nos han pedido que hagamos algo porque regresé la ruta de camiones ah… si encuentro con que la Dirección de Movilidad pues, una de sus principales atribuciones es la de revisar el tema del transporte público, ver hasta dónde con la autoridad Estatal nos pueden echar la mano en, en recibir primero esos ciudadanos y empezar a darle seguimiento no, y por último si ya es una pregunta, yo creo que a un año y algo, un tanto obligada si en definitiva podrán los vecinos de Hacienda San José, inconformes por aquella obra que se llevó acabo de empedrados, si van a ser, si va a ser atendidos para tener respuesta de parte de la Administración, digo para no estar regresando cada mes con el mismo tema no, es un, una obra que se llevó a cabo, al parecer dentro de un régimen de condóminos y se intervino, entonces si nos siguen preguntando qué si ya hay oportunidad de que se les atienda, gracias.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Sí, en esto que acaba de decir al final, le pediría que tuviera más comunicación con su Coordinador, ya que tuvimos una reunión con el Regidor, Coordinador de Morena y ya tuvieron una visita esta Colonia Haciendas y ya fue con él, el Director de Obra, de… Coordinador de Gestión de la Ciudad ya estuvo con él, ya tenemos eso adelantado, si puede ir a platicar más con él para que los ponga al tanto de lo que está sucediendo y con todo gusto hacemos las gestiones ante el Gobierno del Estado, a la Agencia Metropolitana eh, al Director, Secretario… al Director de Políticas Públicas para que la siguiente reunión de la Agencia Metropolitana podamos poner ahí, la gestión de las rutas que usted menciona, que eso no le toca al municipio, pero con gusto podemos hacer la gestión y si, de mediato giro instrucciones para que el Director de Servicios Públicos Municipales junto con su Director de Alumbrado Público vaya a ver qué está sucediendo, junto con los Delegados de los lugares que acaba de mencionar el Regidor, para revisar los puentes y es que no nos corresponden, pero ese es un tema que siempre damos prioridad, entonces por favor para que lo atiendan de inmediato ¿sí? Eh, cedo el uso de la voz a la Regidora Alina.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor Oscar Vásquez Llamas: Gracias.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: Buenas noches pues, primero que nada quiero hacer mías y todas las palabras de mi compañera y regidora Daniela Chávez, estoy de acuerdo que la violencia no debe venir de otra mujer como ya vimos en días pasados con estos hechos que nos consternaron a todo, de la niña Fátima, que también las mujeres matan, también las mujeres eh, crean y generan violencia, que nos unamos en este movimiento sororario y, y no practicamos esas cuestiones aquí como compañeras y ya lo dijeron la Presidenta y mi compañera Daniela, hemos vivido todo tipo de violencias, yo creo que todas, entonces dignifiquemos el cargo y hagamos la diferencia en… y que se note que las mujeres gobernamos diferente si, es cuanto, en otro tema, en otro orden de ideas y también que ya se tocó por cierto y que está muy en boga ahorita y tiene mucho tiempo con mucho rezago, es eh, las prestaciones y condiciones laborales de los policías de nuestros cuadros, que sean de manera integral, en este momento quiero platicarles que el día 25 de febrero estuve presente en la presentación de la Recomendación General número 1 del 2020, emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Jalisco que habla acerca de la dignificación de las condiciones de trabajo de las y los policías de Jalisco, se destacan en su totalidad 21 puntos, que estamos incluidos por qué se les hizo a los 125 municipios, en este momento les voy a hacer entrega de la, del extracto para que todos conozcamos y podamos en lo subsecuente trabajar en favor de ellos, que todos los acuerdos, que todos nuestras prioridades estén eh, siempre basados en las personas que dan la vida, que si ellos están en buenas condiciones vamos a tener una, quien vele por nuestra seguridad en mejores condiciones y se va a eficientar nuestra seguridad, es cuánto.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias, me congratulo muchísimo, que en este momento todos los Regidores están a favor de los elementos de seguridad pública, eso me da muchísimo gusto y me daba, me va a dar más gusto cuando firmamos esa Adenda que nos envían del Convenio de Seguridad, de ese, de la Agencia Metropolitana de Seguridad y que vamos a, que precisamente la bajamos, porque queremos ser muy respetuosos y muy disciplinados en revisar punto por punto cada una de las observaciones que ahí había, eh, que bien, qué bien que los Regidores estén a favor, qué bueno que hasta ahora estén manifestándolo, me da mucho gusto y que podemos eh, sacar adelante esta firma de la Adenda y que yo vuelvo a repetir a todos los elementos, nosotros no tenemos las recomendaciones que mandó la Comisión Estatal de Derechos Humanos, puesto que nosotros tenemos seguro, tenemos las prestaciones y estamos cumpliendo a cabalidad con todas las recomendaciones y con todas y cada una de las cuestiones laborales que a ellos les competen, puesto que como lo comentaba mi compañero el Síndico, en la administración pasada con el Gobernador anterior, él no cumplió el convenio de la homologación y este municipio tuvo que eh, hacer una erogación de $ 32’000,000 (treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) para poder pagarles el 50% que le correspondía al municipio, por qué el Gobernador nunca nos dio el 50%, hasta ahora que firmamos y que yo agradezco a todos mis compañeros, porque el primer convenio lo firmamos en base algunos eh, de abstenernos de algunos de los, del clausulado que traía este primer convenio y gracias a eso fue que ahora los elementos de seguridad pública reciben una compensación que se les había prometido desde el año pasado, seguimos trabajando, tenemos, ahorita me corrigieron por aquí, ya tenemos eh… la Licitación, se va a lanzar la Licitación de los chalecos eh, con nivel 4, es el nivel que más los protege a todos ustedes, pero seguimos trabajando en eso eh, en esas cuestiones.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: Si, nada más una puntualización,  no es de ahorita nuestro interés por el beneficio de los elementos, lo hemos destacado en innumerables ocasiones que estamos por la homologación y las mejoras de sus prestaciones laborales y no simulaciones que sean temporales, que sean sobre sus prestaciones base, entonces no es de ahorita y también otra puntualización es que sí está, la recomendación dirigida a los 125 municipios, por lo que estamos incluidos en ellas, a lo mejor no todas efectivamente, pero tenemos que velar porque todas y cada una de ellas se lleve la cabalidad, entonces sí… éste, manifestar también que todas nuestras decisiones las tomamos a conciencia también, porque si bien es cierto que tenemos que velar por sus derechos y todo, tenemos que hacerlo conforme al marco de la Ley nada por fuera, es cuánto.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Si, no, no, es un hecho la compensación, la homologación ya se hizo y están recibiendo cada uno sus, su homologación, así es que ya le está llegando el cheque y qué bueno que estemos en todo de acuerdo, me encanta la idea de que todos estemos de acuerdo y que analicemos un documento que no es para este periodo, es para todos los que aquí tienen muchos años trabajando y bueno yo también comentarles a todos ustedes que el nueve nadie se mueve, conmovidas por los recientes y terribles acontecimientos que han sido visibles a todo México y qué se trata de los asesinatos de Ingrid y Fátima, sumada al dolor social por el incremento de la violencia en contra de las mujeres, quiero manifestar mi total apoyo al movimiento identificado como “El nueve nadie se mueve o un día si nosotras”, un día en que las mujeres estamos llamadas a no estar, a que se noten nuestra ausencia para que se valore y se respete nuestra presencia, es una iniciativa que hacen las mujeres para y por las mujeres mismas, para que se haga, para que se dimensione la importancia de todas en el desarrollo de este país, en la vida cotidiana, en los trabajos, en las escuelas, en las empresas, en los hogares, en los espacios públicos y privados; y también en nuestro hogar, mucha de la violencia que se genera es ocasionada desde nuestra familia, el nueve nadie se mueve para que las mujeres no seamos silenciadas, no seamos anuladas, no seamos asesinadas, el nueve nadie se mueve, es el silencio de las madres, de las hijas, de las hermanas que buscan a sus muertas y qué lloran a las desaparecidas, es pasar de la indignación y el dolor a la manifestación activa por la búsqueda de la igualdad y la justicia, es exigir que se abran las puertas para estar y vivir seguras dentro de nuestras casas, fuera de ellas, de nuestros trabajos, manifiesto mi apoyo absoluto, primero a cada una de mis compañeras Regidoras y también a todas aquellas, también comprometo mi voluntad y quisiera comprometer la voluntad de todas nosotras en el trabajo, para realizar acciones sustantivas para la prevención y la erradicación de la violencia  en contra de las mujeres y a los hombres, a todos los hombres, a cada uno de los Regidores, a cada uno de los hombres que están aquí presentes les invitó a reflexionar sobre lo que significa ¿Que mujeres y hombres no somos iguales? y que tenemos los mismos derechos, lo invito a vivir una vida libre de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades y les pido que se comprometan a realizar acciones que permitan concretar lo anterior para alcanzar la total libertad y vivir en paz y seguras, los hombres de este país tienen muchos privilegios y aún estamos en una sociedad machista y el machismo es uno de los factores que anulan, que aniquilan, que nos matan, el nueve nadie se mueve, un día sin nosotros, es un movimiento que se justifica por sí mismo, mi familia ya fue víctima de la desaparición de una de mis sobrinas, desapareció en Tijuana hace dos años, la encontramos dos meses después muerta, violada y con múltiples… eh, con todas las atrocidades que una niña de 12 años pudiera sufrir, el nueve nadie se mueve, un día sin nosotras es un movimiento que se justifica por sí mismo, a quien no le preocupe la violencia que se está sufriendo, a la que no tenga hermanas, al que no tenga eh, tías, sobrinas, a quien no lo entiende y a quien no le duela las mujeres asesinadas o desaparecidas a quien valoren, mejor mencionar que somos unas locas, a que no queremos trabajar porque somos unas flojas, creo que no entienden el sentido, una falta de consumo, de servicios tendrá que ser revisada, si no está siendo también parte de la ceguera que convierte a los mismos hombres y a las mujeres en generadores de violencia, unidas creo que podemos hacer más, por eso es que este nueve nadie se mueve, por eso hemos invitado a todas las mujeres que laboran en este ayuntamiento a unirse a este, a este ejercicio, exceptuando las personas mujeres doctoras, enfermeras, mujeres policías y por supuesto la Presidenta que va a estar aquí en la presidencia por el cargo que tengo y que pudiera ser preciso la presencia en alguna de las comunidades, así es de que todas están invitadas en este ayuntamiento eh… es un movimiento en el que podemos demostrar, en el que va a ser un antes y un después de lo que es la violencia en contra de nosotras, así es de que unidas podemos hacer más, es cuanto, una vez eh…------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Silbia Cázarez Reyes: ¡Para antes Señora Presidenta!---------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Ah, adelante Silvia.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Regidora Silbia Cázarez Reyes: Buenas noches a todos, solicitar a usted Presidenta para que de manera ejecutiva gire instrucciones para que se realicen las gestiones ante quien corresponda, para la colocación de un semáforo en el puente a desnivel de la colonia Tateposco, en los cruces de la calle Miguel Hidalgo y a su cruce con la carretera libre a Zapotlanejo o conocida como calle Abasolo, ya que es muy peligrosa y hemos tenido varios accidentes y algunos han sido mortales, es cuánto Señora Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidora, le pido al Secretario que anote, eh, tome nota y eh, haga las gestiones necesarias para esto, una vez desahogado el orden del día, se declara clausurada la Décima Octava Sesión Ordinaria Administrativa de este Gobierno Municipal, siendo las 21 (veintiún) horas con 13 (trece) minutos del día 27 (veintisiete) de febrero del 2020, así es que el día nueve nadie se mueve, buenas noches.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA**

|  |  |
| --- | --- |
| **JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**  **SÍNDICO MUNICIPAL**  **JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ**  **REGIDOR** | **SALVADOR RUÍZ AYALA**  **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  **MARÍA ELOÍSA GAVIÑO HERNÁNDEZ**  **REGIDORA** |
| **BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**  **REGIDORA** | **HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ**  **REGIDOR** |
| **IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**  **REGIDORA** | **FRANCISCO JUÁREZ PIÑA**  **REGIDOR** |
| **MIROSLAVA MAYA ÁVILA**  **REGIDORA** | **JOSÉ LUIS FIGUEROA MEZA**  **REGIDOR** |
| **HOGLA BUSTOS SERRANO**  **REGIDORA** | **JAIME CONTRERAS ESTRADA**  **REGIDOR** |
| **ALFREDO BARBA MARISCAL**  **REGIDOR** | **SILBIA CAZAREZ REYES**  **REGIDORA** |
| **DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA**  **REGIDORA** | **OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS REGIDOR** |
| **ALBERTO MALDONADO CHAVARÍN**  **REGIDOR** | **ALINA ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**  **REGIDORA** |
| **ALBERTO ALFARO GARCÍA**  **REGIDOR** |  |

1. ONU. (2015). Objetivos del Desarrollo Sostenible. Obtenido de [https://un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/) Objetivos y metas de desarrollo sostenible visto el 23 de septiembre de 2019. [↑](#footnote-ref-1)
2. http://www.gaceta.udg.mx/Hemeroteca/paginas/365/365-9.pdf [↑](#footnote-ref-2)